



**ESTATUTOS
APROBADOS DE LA
XIII ASAMBLEA
FEDERAL DE**



ESTATUTOS DE IZQUIERDA UNIDA FEDERAL	8
APROBADOS EN LA XIII ASAMBLEA FEDERAL	8
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: PREÁMBULO	8
II. PRINCIPIOS RECTORES	9
1. PRINCIPIO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA (funcionamiento democrático, consenso y elaboración colectiva)	9
2. PRINCIPIO DE COHESIÓN, UNIDAD DE ACCION Y PROGRAMÁTICA.....	12
3. PRINCIPIO DE FEDERALIDAD	12
4. PRINCIPIO DE PLURALISMO	13
5. PRINCIPIO DE EQUILIBRIO DE GÉNERO	15
6. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES	16
7. PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS	16
8. PRINCIPIO DE ACTUACIÓN TRANSPARENTE Y HONESTA DE LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS	17
9. PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS PERSONAS AFILIADAS A IZQUIERDA UNIDA QUE OSTENTAN CARGOS PÚBLICOS	17
10. PRINCIPIO DE DIVERSIDAD SOCIAL	17
TÍTULO I. DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, EMBLEMAS, AMBITO DE ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS FEDERALES.....	18
<i>Artículo 1.- Definición política y jurídica. Fines.</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 2.- Definición de los criterios organizativos.....</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 3.- Denominación</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 4.- Emblemas y símbolos.....</i>	<i>20</i>
<i>Artículo 5.- Domicilio social</i>	<i>20</i>
<i>Artículo 6.- Ámbito temporal y territorial.....</i>	<i>21</i>
<i>Artículo 7.- Competencias federales y de federaciones</i>	<i>21</i>
<i>Artículo 8.- Las relaciones entre la organización federal y las organizaciones territoriales federadas</i> <i>24</i>	<i>24</i>
<i>Artículo 9.- Resolución de los conflictos federales.....</i>	<i>24</i>
<i>Artículo 10.- Del ámbito de aplicación y alcance de los principios generales federales.....</i>	<i>25</i>
TÍTULO II. LA AFILIACIÓN A IZQUIERDA UNIDA Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN: ENTRADA, SALIDA, DERECHOS Y DEBERES	25
<i>Artículo 11.- La participación en Izquierda Unida</i>	<i>25</i>
<i>Artículo 12.- Por un modelo de participación feminista.....</i>	<i>26</i>
CAPÍTULO I. LA AFILIACIÓN A IZQUIERDA UNIDA. DERECHOS, DEBERES.....	26
SECCIÓN I. LA AFILIACIÓN	26
<i>Artículo 13.- Quiénes pueden afiliarse</i>	<i>26</i>
<i>Artículo 14.- Lugar y documento de afiliación</i>	<i>26</i>
<i>Artículo 15.- El censo de afiliación</i>	<i>28</i>
<i>Artículo 16.- Socialización del censo.....</i>	<i>28</i>
<i>Artículo 17.- La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) y sus objetivos</i>	<i>29</i>
SECCIÓN II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS	29

<i>Artículo 18.- Derechos</i>	29
<i>Artículo 19.- Deberes</i>	32
CAPÍTULO II. LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA AFILIADA	33
<i>Artículo 20.- Causas pérdida de la condición de persona afiliada</i>	33
CAPÍTULO III. VULNERACIÓN DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES	33
SECCIÓN I. DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS	33
<i>Artículo 21.- Expedientes disciplinarios</i>	33
<i>Artículo 22.- Competencia</i>	34
<i>Artículo 23.- Tramitación</i>	34
<i>Artículo 24.- Conclusión del expediente</i>	35
<i>Artículo 25.- Archivo del expediente</i>	35
<i>Artículo 26.- Recursos frente a las sanciones impuestas</i>	35
SECCIÓN II. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.....	36
<i>Artículo 27.- Infracciones</i>	36
<i>Artículo 28.- Las medidas cautelares</i>	37
<i>Artículo 29.- Medidas sancionadoras</i>	38
<i>Artículo 30.- Prescripción de las infracciones</i>	38
CAPÍTULO IV. OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN IZQUIERDA UNIDA: SIMPATIZANTES	38
<i>Artículo 31.- Simpatizantes</i>	38
CAPÍTULO V. DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COLECTIVOS EN IZQUIERDA UNIDA Y SU FORMA DE INTEGRACION	38
<i>Artículo 32.- La pertenencia a Izquierda Unida</i>	38
Actividad de los partidos	40
CAPÍTULO VI. DE LAS CORRIENTES DE OPINIÓN	40
<i>Artículo 33.- Criterios generales</i>	40
<i>Artículo 34.- Requisitos para su reconocimiento</i>	41
<i>Artículo 35.- Solicitud de reconocimiento</i>	41
<i>Artículo 36.- Órgano competente para el reconocimiento y su revocación</i>	41
<i>Artículo 37.- Actividad de las corrientes</i>	42
<i>Artículo 38.- Corrientes de opinión puntuales</i>	42
<i>Artículo 39.- Derechos de las corrientes</i>	42
<i>Artículo 40.- Disolución de las corrientes de opinión</i>	42
TÍTULO III. ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IZQUIERDA UNIDA. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN	43
<i>Artículo 41.- Estructura</i>	43
CAPÍTULO I. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DE LAS ASAMBLEAS Y ÓRGANOS COLEGIADOS	43
<i>Artículo 42.- Reuniones de las asambleas y los órganos</i>	43
<i>Artículo 43.- Sobre las impugnaciones de los acuerdos</i>	44
CAPÍTULO II. DE LAS ASAMBLEAS DE BASE	45
<i>Artículo 44.- Definición</i>	45

<i>Artículo 45.- Funciones</i>	45
<i>Artículo 46.- Organización</i>	46
<i>Artículo 47.- Funcionamiento</i>	47
<i>Artículo 48.- Asambleas abiertas e internas</i>	47
CAPÍTULO III. DE LAS ORGANIZACIONES DEL EXTERIOR	48
<i>Artículo 49.- Organizaciones de Izquierda Unida en el exterior.....</i>	48
CAPÍTULO IV. DE LAS REDES DE ACTIVISTAS.....	49
<i>Artículo 50.- Las Redes de Activistas en la Organización</i>	49
CAPÍTULO V. ÓRGANOS FEDERALES DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA ...	50
<i>Artículo 51.- Órganos de dirección y coordinación</i>	50
<i>Artículo 52.- Principios Generales.....</i>	51
<i>Artículo 53.- Procedimiento de elaboración de candidaturas para cargos u órganos internos de Izquierda Unida 51</i>	
<i>Artículo 54.- Limitación de permanencia en responsabilidades políticas y organizativas</i>	52
CAPÍTULO VI. DE LA ASAMBLEA FEDERAL.....	52
<i>Artículo 55.- Carácter de la Asamblea Federal.....</i>	52
<i>Artículo 56.- Reuniones de la Asamblea Federal.....</i>	52
<i>Artículo 57.- Funciones de la Asamblea Federal</i>	52
<i>Artículo 58.- Composición de la Asamblea Federal.....</i>	53
CAPÍTULO VII. LA COORDINADORA FEDERAL.....	53
<i>Artículo 59.- Carácter y competencias</i>	53
<i>Artículo 60.- Reuniones y funcionamiento</i>	56
<i>Artículo 61.- Composición</i>	57
CAPÍTULO VIII	
EL CONSEJO FEDERAL.....	57
<i>Artículo 62.- Carácter y competencias</i>	57
<i>Artículo 63.- Reuniones y funcionamiento</i>	57
<i>Artículo 64.- Composición</i>	57
CAPÍTULO IX. LA COMISIÓN COLEGIADA	58
<i>Artículo 65.- La Comisión Colegiada.....</i>	58
CAPÍTULO X	
EL CONSEJO DE COORDINADORES/AS Y ORGANIZACIONES DE IU.....	58
<i>Artículo 66.- Composición</i>	58
<i>Artículo 67.- Funcionamiento</i>	58
CAPÍTULO XI. LA COORDINACIÓN GENERAL.....	59
<i>Artículo 68.- Elección</i>	59
<i>Artículo 69.- Funciones</i>	59
CAPÍTULO XII. ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN FEDERAL DE ARBITRAJE Y GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS Y COMISIÓN FEDERAL DE CONTROL FINANCIERO	59
<i>Artículo 70.- Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas</i>	59
<i>Artículo 71.- Composición, elección, mandato e incompatibilidades.....</i>	60

<i>Artículo 72.-</i>	<i>Presidencia, suplentes y bajas</i>	60
<i>Artículo 73.-</i>	<i>Competencias</i>	60
<i>Artículo 74.-</i>	<i>Tramitación de expedientes</i>	61
<i>Artículo 75.-</i>	<i>Comisión Federal de Control Financiero</i>	62
TITULO IV. REPRESENTACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL		63
<i>Artículo 76.-</i>	<i>Definición</i>	63
CAPÍTULO I PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS Y REFERÉNDUMS REVOCATORIOS		63
<i>Artículo 77.-</i>	<i>Naturaleza y Ámbito</i>	63
<i>Artículo 78.-</i>	<i>Primarias</i>	63
<i>Artículo 79.-</i>	<i>Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas</i>	63
<i>Artículo 80.-</i>	<i>Criterios para la elaboración de candidaturas</i>	64
<i>Artículo 81.-</i>	<i>Ratificación de candidaturas</i>	65
<i>Artículo 82.-</i>	<i>Candidatura a la Presidencia del Gobierno</i>	65
<i>Artículo 83.-</i>	<i>Referéndum revocatorio</i>	65
<i>Artículo 84.-</i>	<i>Convocatoria de referéndums</i>	65
CAPÍTULO II EL ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO		66
<i>Artículo 85.-</i>	<i>Naturaleza y ámbito</i>	66
TÍTULO V. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IZQUIERDA UNIDA		66
<i>Artículo 86.-</i>	<i>Principios</i>	66
<i>Artículo 87.-</i>	<i>Recursos de Izquierda Unida</i>	66
<i>Artículo 88.-</i>	<i>Cotización</i>	67
<i>Artículo 89.-</i>	<i>Distribución de la cuota</i>	67
<i>Artículo 90.-</i>	<i>Administración y control de los recursos</i>	69
<i>Artículo 91.-</i>	<i>Gestión de los recursos</i>	70
<i>Artículo 92.-</i>	<i>Personal contratado por Izquierda Unida</i>	70
<i>Artículo 93.-</i>	<i>Gestión económica de las campañas electorales</i>	70
<i>Artículo 94.-</i>	<i>Corresponsabilidad y solidaridad federal</i>	71
<i>Artículo 95.-</i>	<i>La Comisión Federal de Organización y Finanzas</i>	71
TÍTULO VI. LA PROYECCIÓN PÚBLICA DE IZQUIERDA UNIDA		71
<i>Artículo 96.-</i>	<i>Comunicación e Imagen</i>	71
<i>Artículo 97.-</i>	<i>Adecuación a las nuevas formas de expresión y comunicación libre</i>	72
<i>Artículo 98.-</i>	<i>Comisión Federal de Cuidados</i>	72
TÍTULO VII. DE LA FUNDACIÓN EUROPA DE LOS CIUDADANOS		73
<i>Artículo 99.-</i>	<i>La Fundación Europea de los Ciudadanos (La FEC)</i>	73
TÍTULO VIII. LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS		73
<i>Artículo 100.-</i>	<i>De la reforma de los Estatutos</i>	73
DISPOSICIONES ADICIONALES		74
Primera		74
DISPOSICIONES TRANSITORIAS		74

Primera.....	74
Segunda.....	74
Tercera.....	74
DISPOSICIONES FINALES.....	74
Primera.....	74
Segunda.....	74
Tercera.....	74
Cuarta.....	74
Quinta.....	74
ANEXO I.....	75
LOGOS DE IU Y SUS FEDERACIONES.....	75
REGLAMENTOS DE DESARROLLO DE LOS ESTATUTOS FEDERALES DE IZQUIERDA UNIDA.....	76
REGLAMENTO N.º 1. DE LA UNIDAD DE AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN (UAR).....	76
1. Consideraciones generales	76
2. Exposición de motivos	76
3. De la organización de la Unidad de Afiliación y Recaudación y su funcionalidad.....	77
4. De la Información y su contenido.....	78
5. De las Emisiones y Recaudaciones.....	79
5.1. De la emisión por domiciliación bancaria.....	79
5.2. De la emisión de ingresos bancarios individualizados.....	80
5.3. De la distribución y la liquidación	81
5.4. De la gestión de los impagos	82
6. De la explotación de la información	82
7. Del carnet de Izquierda Unida	83
8. Consideraciones finales	83
REGLAMENTO N.º 2. DE REDES DE ACTIVISTAS	84
Preámbulo	84
DESARROLLO DE LAS REDES DE ACTIVISTAS	84
1. ¿Qué son las redes de activistas?.....	84
2. ¿Qué funciones tienen?	84
3. ¿Cómo se organizan?.....	85
4. ¿Quiénes pueden formar parte de una red de activistas?.....	85
5. Creación de las redes de activistas	86
6. ¿Cómo se vinculan las redes de activistas a la estructura orgánica de Izquierda Unida?	86
7. Recursos	86
REGLAMENTO N.º 3 SOBRE LOS CARGOS PUBLICOS, GRUPOS INSTITUCIONALES Y SU RÉGIMEN ECONÓMICO	87
1. El Estatuto del Cargo Público	87
1.1. Concepto de cargo público	87
1.2. Competencias del cargo público	87
1.3. Derechos y deberes del cargo público.....	87
1.4. Equilibrio de género	89
1.5. Incompatibilidades.....	89

2. Grupos Institucionales. De los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo.....	90
3. Régimen Económico	90
4. Personal al servicio de los Grupos Institucionales. Los Gabinetes Técnicos.....	91

REGLAMENTO N.º 4 PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE CONDUCTAS DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO, ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO, CARACTERÍSTICAS SEXUALES, DIVERSIDAD FAMILIAR Y CUALESQUIERA CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE DISCRIMINACIÓN 93

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES..... 94

<i>Artículo 1.-</i> OBJETIVOS.....	94
<i>Artículo 2.-</i> ÁMBITO DE APLICACIÓN	94
<i>Artículo 3.-</i> ÁMBITO SUBJETIVO	94
<i>Artículo 4.-</i> DEFINICIONES	95
<i>Artículo 5.-</i> PRINCIPIOS Y GARANTÍAS.....	99
<i>Artículo 6.-</i> MEDIDAS CAUTELARES	100
<i>Artículo 7.-</i> FORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.....	100
<i>Artículo 8.-</i> OTRAS MEDIDAS PREVENTIVAS.....	101
<i>Artículo 9.-</i> DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	101

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN Y REACCIÓN ANTE LAS CONDUCTAS DE ACOSO O DE DISCRIMINACION 103

<i>Artículo 10.-</i> OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN Y REACCIÓN	103
<i>Artículo 11.-</i> PRINCIPIOS	103
<i>Artículo 12.-</i> ÁMBITO DE APLICACIÓN	103
<i>Artículo 13.-</i> INICIO DEL PROCEDIMIENTO	103
<i>Artículo 14.-</i> LA PERSONA ACOMPAÑANTE DEL PROCESO.....	104
<i>Artículo 15.-</i> LA PERSONA ASESORA CONFIDENCIAL.....	104
<i>Artículo 16.-</i> EL EQUIPO DE INTERVENCIÓN	104
<i>Artículo 17.-</i> PLAN DE INTERVENCIÓN	105
<i>Artículo 18.-</i> RESOLUCIÓN	106

TÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO 107

<i>Artículo 19.-</i> OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	107
<i>Artículo 20.-</i> INICIO DEL PROCEDIMIENTO	107
<i>Artículo 21.-</i> COMISIÓN INSTRUCTORA DE IGUALDAD.....	107
<i>Artículo 22.-</i> INSTRUCCIÓN.....	108
<i>Artículo 23.-</i> EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN	108
<i>Artículo 24.-</i> SANCIONES.....	108
<i>Artículo 25.-</i> IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN	109
<i>Artículo 26.-</i> RECURSO	109
<i>Artículo 27.-</i> SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO.....	109
<i>Artículo 28.-</i> LAS SEDES DE IZQUIERDA UNIDA COMO PUNTOS VIOLETAS.....	109
<i>Artículo 29.-</i> PLAN DE IGUALDAD Y MEDIDAS PARA UNA IZQUIERDA UNIDA 100% FEMINISTA 109	
<i>Artículo 30.-</i> MODIFICACIONES DEL PROTOCOLO	110

REGLAMENTO N.º 5 SIMPATIZANTES	111
I. CATEGORÍAS DE LA FIGURA DE LA PERSONA SIMPATIZANTE	111
A. SIMPATIZANTE ACTUAL (ligado a una asamblea de base).....	111
B. ACTIVISTA SIMPATIZANTE.....	114
II. DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SIMPATIZANTES EN LOS PROCESOS DE CONSULTA Y PRIMARIAS	117
PLAN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE IZQUIERDA UNIDA	118
Introducción	118
1. Responsabilidad penal de la persona jurídica y de los partidos políticos, así como de las organizaciones vinculadas a ellos.....	120
2. Marco legal	124
3. Elementos del tipo objetivo de la responsabilidad de la persona jurídica.....	128
4. Evaluación de riesgos.....	144
5. Estructura administrativa de Izquierda Unida federal.	148
6. Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional	166
7. Procedimiento de actuación interna del Área de Finanzas y Transparencia.....	173
8. Área de Recursos Humanos y relaciones laborales.....	186
9. Medidas de seguridad de la información y Equipo de Infraestructura Tecnológica.....	187

ESTATUTOS DE IZQUIERDA UNIDA FEDERAL

APROBADOS EN LA XIII ASAMBLEA FEDERAL

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: PREÁMBULO

Izquierda Unida (IU) queda definida en el artículo primero de estos Estatutos como un Movimiento Político y Social (MPS) anticapitalista que pretende la transformación del actual orden económico social en un nuevo país socialista, feminista, plural, federal, republicano y ecologista fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad, solidaridad, libertad y respeto por la naturaleza, los animales, la ecología y las diferencias personales y defensora de la paz como principio para la convivencia entre los pueblos. Asimismo, se afirma que dicha sociedad socialista se organizará a través de un estado social y democrático de derecho, republicano, federal y laico.

El MPS forma parte de un bloque más amplio compuesto por la clase trabajadora y los sectores populares golpeadas por el capitalismo, así como por aquellos otros actores que los expresan políticamente. Este MPS debe avanzar en su integración en todos los espacios de la sociedad civil, organizando los conflictos de toda índole y construyendo espacios propios de socialización y organización, anticipando el bosquejo de la nueva sociedad socialista. Para ello, debemos superar la visión exclusivamente institucional de la política para entenderla como una lucha permanente por la hegemonía: además de la conquista de las instituciones y de su transformación democrática, debemos extender la lucha cultural y crear contrapoderes sociales que abarquen todos los ámbitos de la sociedad civil. Sólo así podremos convertir el bloque político y social en bloque histórico, es decir, en un bloque dirigente, popular y democrático capaz de presentar sus intereses como los intereses generales de un proyecto de país propio y autónomo.

Izquierda Unida se pretende organizar como uno de los instrumentos de los que se dota la sociedad para avanzar en ese proceso de transformación política, económica y social. Asimismo, en atención a la finalidad con la que está constituida, Izquierda Unida aplica a su funcionamiento interno una serie de principios y valores que pretenden ser coherentes con esa nueva forma social que se defiende para el conjunto de la ciudadanía.

Estos principios, que se van concretando a lo largo del articulado de los Estatutos, sirven de base para la interpretación de los mismos y, más allá, de pauta para la actuación de los órganos y de las afiliadas y los afiliados a Izquierda Unida.

Partiendo de la idea de que la organización debe servir para facilitar la consecución de los objetivos políticos, adecuándose de manera flexible a los mismos, se intenta, a través de los Estatutos, mantener un equilibrio entre la imprescindible flexibilidad para agrupar la variedad de experiencias, prácticas, sensibilidades, tendencias, realidades geográficas, procedencias políticas y culturales que se pretende que convivan en Izquierda Unida, con la también imprescindible coherencia global y eficacia práctica para contribuir a la transformación social. Ese equilibrio entre la flexibilidad y respeto por la diferencia y la necesidad de un mínimo organizativo unitario y coherente al que todas las personas afiliadas y órganos han de adecuar su comportamiento, es una de las pretensiones fundamentales de estos Estatutos.

Son objetivos buscados con estos Estatutos, que se pretende sirvan de pauta a la práctica del conjunto de la organización, los siguientes:

- A.** Facilitar la participación y las aportaciones en Izquierda Unida y a Izquierda Unida del mayor número de personas, sectores y colectivos de la izquierda alternativa, transformadora y progresista comprometidos con la transformación y superación del sistema capitalista. Izquierda Unida promoverá en todos sus ámbitos de actuación la plena participación política y la visibilidad de las personas trabajadoras, así como de las minorías sociales, que forman parte y representan la pluralidad y la diversidad de nuestra sociedad.

Esta participación se pretende no sólo desde la afiliación a Izquierda Unida, aunque éste sea un objetivo claro, sino también desde la aportación por otras personas, colectivos u organizaciones sociales que, aunque partan de una perspectiva crítica hacia Izquierda Unida o no se hayan afiliado a Izquierda Unida, deben tener las puertas abiertas para hacer aportaciones, con mecanismos que permitan el enriquecimiento mutuo.

- B.** Facilitar la convivencia de las personas que se implican, en mayor o menor medida, en esta organización.
- C.** Ser coherente entre lo que se defiende y lo que se practica: pensar como vivimos. Vivir como pensamos
- D.** Potenciar la iniciativa desde lo local, llegando a una actuación coherente en lo general.
- E.** Practicar la democracia participativa.

Para ello, en su actuación política y en las relaciones internas de Izquierda Unida, deben respetarse los principios rectores que a continuación se describen.

II. PRINCIPIOS RECTORES

1. PRINCIPIO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA (funcionamiento democrático, consenso y elaboración colectiva)

Si entendemos la democracia participativa como un elemento superador de la democracia representativa, debemos, coherentemente con el modelo de participación que defendemos en la sociedad, aplicarla en nuestra organización para garantizar la máxima participación en la toma de decisiones desde el ámbito local al estatal.

- A.** Siendo la democracia el modelo de funcionamiento social por el que ha optado desde sus orígenes Izquierda Unida para regular la convivencia y facilitar la plena realización política y social de las personas, y desde el convencimiento de que la aplicación de la democracia integral es, en sociedades como la española, la única forma de organización social que posibilitará la consecución de justicia social, de respeto por el equilibrio medioambiental y por las diferencias personales, no puede ser otro el modelo de funcionamiento para el interno de la organización. La democracia participativa es un concepto superador de democracia, entendida en nuestra sociedad como democracia representativa.
- B.** La aplicación de criterios de funcionamiento democráticos exige elaborar procesos democráticos y respetarlos para permitir el máximo de participación de las personas afiliadas a Izquierda Unida.
- C.** Partiendo de que la soberanía en Izquierda Unida reside en su afiliación, la aplicación radical de los criterios democráticos debe llevarnos a facilitar la participación de personas que, sin haber asumido el compromiso de la afiliación, sí que facilitan, a través de su voto, o a través de las actividades sociales u opiniones públicas, la presencia de Izquierda Unida en las instituciones y su actividad cotidiana. Dicha participación habrá que facilitarla desde las asambleas de base hasta las redes de activistas.
- D.** El funcionamiento democrático y participativo de Izquierda Unida se basa en la primacía del funcionamiento de la asamblea en sus diferentes ámbitos. Por lo tanto, deben ser las asambleas, en cada ámbito y especialmente en las organizaciones de base, quienes tomen las decisiones en última instancia en el ámbito de sus competencias o en procesos de refrendo organizados por las direcciones respectivas en el desarrollo de la política, valores, programa y acuerdos de Izquierda Unida.

La asamblea es el instrumento que garantiza la participación más directa de las personas implicadas en Izquierda Unida, al que se añadirán los mecanismos que permitan conocer la opinión y recabar las propuestas de aquellas personas cercanas a nuestro proyecto que no hayan optado por su afiliación.

En las asambleas locales debemos garantizar que se dan condiciones adecuadas para conseguir:

- Un ámbito agradable y atractivo para la participación, con respeto escrupuloso a las discrepancias, a las diferentes tendencias ideológicas dentro de Izquierda Unida, así como a los símbolos o referentes históricos que las represente, a las reglas que garanticen la democracia interna, a las minorías y a las decisiones mayoritarias.
 - Unos métodos de funcionamiento y reuniones que faciliten la elaboración colectiva y la aportación individual de opiniones y propuestas.
 - Una planificación y duración de las reuniones que permitan la conciliación de la militancia con la vida personal y la implicación social.
 - Facilitar la incorporación de nuevas personas a Izquierda Unida, con especial atención a las mujeres y personas jóvenes y a quienes participen en organizaciones sociales.
 - El acceso de toda la afiliación y simpatizantes a la máxima información.
 - Una dirección de las asambleas que, además de expresar criterios políticos, sea motor y dinamizadora de la actividad y participación de la afiliación, de las personas simpatizantes y de los movimientos y organizaciones sociales que acompañan el proyecto político de Izquierda Unida.
 - La elaboración de planes de trabajo evaluables y actualizados por la propia asamblea.
 - Mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas u objetivos acordados para el conjunto de la organización y para los órganos y cargos públicos.
 - La estrecha colaboración entre cargos públicos y la organización, lo que entre otras cosas significa que es ésta quien decide las líneas de su trabajo y ante quien deben de rendir cuentas, al menos anualmente o cuando sean requeridos por su asamblea correspondiente. El incumplimiento de este mandato de manera reiterada puede acarrear la apertura de un expediente disciplinario.
 - En los municipios, se deberá reunir a las asambleas locales o a la colegiada local siempre que sea posible antes de cada pleno municipal para favorecer la colaboración entre cargos públicos y la organización, el buen traslado de la información municipal y la difusión de dicha información a toda la ciudadanía.
 - El contacto habitual, sistemático y organizado con las organizaciones sociales y personas con inquietudes de su entorno.
- E.** Elaboración colectiva. La elaboración colectiva se articula en Izquierda Unida mediante el mecanismo de planificación y evaluación interna, todos los órganos deben desarrollar lo aprobado por las asambleas poniendo en marcha planes de trabajo anuales que deben ser evaluados semestralmente. Con este mecanismo garantizamos el ejercicio de la crítica y autocrítica, la evaluación permanente y la rendición de cuentas. La autocrítica sirve para la evaluación a todos los niveles organizativos y es un elemento básico en el funcionamiento del Movimiento Político y Social.

La elaboración colectiva, como proceso de participación activa que, tras el análisis de los problemas concretos de nuestra realidad social, propone las alternativas y se moviliza por ellas, es un principio básico en Izquierda Unida porque establece una forma distinta de hacer política sujeta a dinámicas participativas y, en consecuencia, supera la disociación existente entre quienes hacen la política y quienes la reciben.

La elaboración colectiva convierte en sujetos protagonistas a quienes desean intervenir en el ámbito social facilitando un encuentro que permite superar las contradicciones que introduce el sistema. Esta elaboración se canalizará principalmente a través de los diferentes niveles organizativos (asambleas y órganos) y de las redes de activistas, que se constituyen como instrumentos de participación y movilización social. Las redes deben ser, además de marcos de elaboración, impulsoras de propuestas de movilización y de las acciones reivindicativas o políticas.

Es imprescindible la presencia de Izquierda Unida en el tejido social para acercarse a las demandas de personas y movimientos sociales con propuestas alternativas para compartir con ellas, al mismo tiempo que se contribuye a la articulación de la sociedad mediante la actuación de sus personas adscritas. La elaboración colectiva introduce elementos de transversalidad en los procesos participativos que permiten, igualmente, superar la compartimentación territorial y la estratificación social y política.

Las redes de activistas son los instrumentos para hacer realidad este principio.

La elaboración colectiva, en definitiva, aporta a la organización descentralización política, horizontalidad, capacidad participativa, coherencia, cohesión y posibilidades alternativas y de movilización, propias de un movimiento político social.

- F.** Si bien en una institución o entidad en la que existan intereses o posturas enfrentadas la democracia tiene un punto culminante en la votación para decidir la posición mayoritaria, la caracterización de Izquierda Unida como formación social y política que pretende aglutinar a diferentes sensibilidades sociales y tendencias políticas, con el objetivo común al inicio expresado, exige que los procesos de debate no se promuevan con dinámica de confrontación, sino con la de la búsqueda de la síntesis de las aportaciones y de enriquecimiento que los diferentes planteamientos o posturas aportan. Es por ello por lo que el objetivo primero en todo proceso de debate interno será el de la consecución del consenso, en el que la gran mayoría pueda sentirse reflejada e identificada.

Sin embargo, partiendo de la conciencia de que no en todas las ocasiones será posible alcanzar el consenso, cuando tras el proceso participativo de intercambio de opiniones no se llegue a posturas consensuadas, se acudirá a la votación que determinará la posición oficial de Izquierda Unida en sus diferentes ámbitos.

La democracia aplicada al interno de Izquierda Unida no sólo exige la aplicación de mecanismos democráticos para la toma de decisiones, sino también la asunción individual de la idea democrática, de manera que se asuman las decisiones tanto por quien queda en minoría, con respeto hacia las decisiones adoptadas, especialmente en los espacios y ámbitos públicos y con mayor relevancia cuando ocupan espacios de representación de nuestra organización, como por quien queda en mayoría, con el respeto pleno que ha de mostrarse hacia las posiciones y personas que han quedado en minoría.

2. PRINCIPIO DE COHESIÓN, UNIDAD DE ACCION Y PROGRAMÁTICA

Las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales en las que tenemos que actuar en los diferentes niveles territoriales, exigen cohesión y coordinación en la elaboración de los contenidos generales de un mismo proyecto transformador, que se plasmen no sólo en principios sino también en normas organizativas y de resolución de conflictos.

Esta práctica no está exenta de contradicciones, diferencias y matices, inherentes, como es lógico, a toda actividad humana o política, y mucho más en lo que atañe a un proyecto político transformador y en un momento de acelerados cambios tecnológicos, materiales y sociales. Ante ello, el buen sentido indica que no debemos fragmentar lo que exige unidad, sino potenciar y articular, combinando el debate más amplio y plural con la unidad de acción para el desarrollo del proyecto común en las condiciones específicas que se dan en un Estado plurinacional como es el Estado Español.

En todo caso, y salvaguardando el derecho de libre expresión de cualquier miembro, está establecido el carácter vinculante para todas y todos de los acuerdos adoptados en el marco de las competencias determinadas para cada estructura o parte de la organización y en la medida en que los mismos sean coherentes con el programa y las normas de Izquierda Unida. En el ámbito federal, estos acuerdos constituirán la posición y la línea de actuación unitaria del conjunto de Izquierda Unida, estableciéndose para ello mecanismos que garanticen la unidad de acción política y programática.

3. PRINCIPIO DE FEDERALIDAD

Es imprescindible la correcta aplicación del principio de federalidad, entendiendo que las decisiones estratégicas son compartidas y elaboradas por todas y todos y la aplicación de la política aprobada se adaptará a cada realidad territorial, pero sin que ello contravenga lo aprobado o genere desigualdades entre territorios.

A. El proyecto político y organizativo que representa Izquierda Unida se sustenta en el más amplio reconocimiento del pluralismo interno. Dicho pluralismo se expresa tanto en la vertiente ideológica como en la vertiente geográfica o cultural al encontrarnos en un Estado plurinacional.

Las distintas posiciones solo serán superadas con la búsqueda del diálogo y el consenso en la defensa de la cohesión y del proyecto común. Izquierda Unida pretende hacer compatible el reconocimiento de la especificidad y la realidad plurinacional de las diferentes naciones y culturas que conviven en España, con la corresponsabilización solidaria desde la aplicación de los principios del federalismo.

El federalismo no es sólo una técnica jurídica u organizativa, sino también el reconocimiento de la soberanía de cada una de las partes en lo que atañe a su ámbito como condición primera para avanzar democráticamente y, por medio de voluntad política, hacia la unión federal.

La validez de esta afirmación topa con la dificultad de administrar en lo concreto diversidad y proyecto unitario, evitando las tendencias centrífugas y centrípetas. La superación de esta dificultad requiere, en primer lugar, más allá del error o acierto en tal o cual propuesta organizativa (siempre mejorable y modificable), la aceptación del pluralismo territorial y cultural de los pueblos del estado español como un hecho real y enriquecedor para el proyecto de Izquierda Unida y no como un elemento de conflicto.

B. Cualquier principio de funcionamiento federal razonable exige:

- Comprender la necesidad de un acuerdo político de fondo que nos lleve a un funcionamiento organizativamente coordinado, con expresa voluntad política de realizarlo.
 - Un acuerdo sobre las competencias de cada federación y sobre las competencias comunes, el cual se plasma en los presentes Estatutos y en los de las federaciones de Izquierda Unida que deriva del marco estatutario integrado por los presentes Estatutos y los de sus federaciones, así como de los protocolos suscritos entre éstas e Izquierda Unida Federal o los que en el futuro se concierten.
 - Las federaciones de Izquierda Unida son iguales en derechos y deberes.
 - Un mecanismo para resolver los conflictos competenciales basado en el agotamiento de las posibilidades de acuerdo sobre la base del mantenimiento del proyecto y la organización común.
- C.** El Pacto Federal está basado en el reconocimiento de la autonomía y de la soberanía de cada una de las federaciones, en el ámbito de sus competencias y de la corresponsabilidad de las mismas tanto en el desarrollo ideológico, político y organizativo del proyecto común como en el respeto de las competencias conferidas a los órganos federales.

Cualquier variación sustancial de esta situación, derivada de un cambio en la configuración político-territorial de España o de Europa o como consecuencia de las necesidades políticas de cada una de las partes, deberá debatirse y aprobarse, con documentación y propuestas razonadas, en los órganos competentes y posteriormente ser sometida a referéndum.

4. PRINCIPIO DE PLURALISMO

A. El pluralismo es un valor que Izquierda Unida considera consustancial a la apuesta por la renovación cultural, política y organizativa de la izquierda transformadora. La afirmación positiva de este principio en Izquierda Unida tiene que ver con los distintos planos en los que se articula hoy la diversidad de la izquierda transformadora: el plano ideológico y el ámbito de los territorios, al que se ha hecho referencia con anterioridad.

El pluralismo ideológico hunde sus raíces, en primer lugar, en las distintas tradiciones ideológicas y culturales de quienes forman parte de Izquierda Unida desde sus orígenes (socialista, comunista, libertaria, cristianismo de base, republicana, federalista, laica, feminista, ecologista, pacifista, antimilitarista, animalista, etc.) y busca la ampliación a quienes parten de inquietudes sociales que van emergiendo con los cambios sociales que se producen constantemente.

Esta apuesta se sigue formulando desde el absoluto respeto a la identidad ideológica de cada cual, individual o colectiva, sin la pretensión de que nadie renuncie a su trayectoria ni a su identidad para contribuir a la tarea de renovación política y cultural de la izquierda. Y sin pretender, por tanto, forzar la aparición de una nueva identidad ideológica única de todas las personas miembros de Izquierda Unida que elimine u ocupe el lugar de la diversidad, aunque sí se intentará lograr una identidad organizativa basada en el respeto a las decisiones tomadas y la lealtad al proyecto común expresado en sus documentos.

Junto a estos componentes básicos del pluralismo en Izquierda Unida hay que tener en cuenta la diversidad de opiniones y propuestas que surgen en torno al debate político y programático que se produce al hilo del análisis de la situación política y de las iniciativas a tomar.

Asumido el pluralismo como seña de identidad básica y admitida la complejidad de la articulación práctica de este pluralismo en una organización de carácter federal, en la que las personas afiliadas se pueden organizar, a su vez, en partidos y corrientes, y en la que se pretende un contacto intenso con los movimientos sociales, hay que buscar el equilibrio entre esta pluralidad y la efectividad política que evite convertir a la organización en un mero foro de debates. De lo que se trata es de complementar el respeto al pluralismo y a las diferencias de opinión con la cohesión necesaria para ir dando más concreción al programa y actuar en consecuencia.

- B.** Para complementar el pluralismo con la cohesión hay que partir de la aceptación en la práctica, entre asamblea y asamblea, de las normas y principios de comportamiento recogidos en los documentos programáticos y estatutarios de Izquierda Unida, pues estas normas y principios de comportamiento han sido pensadas para hacer la síntesis de las diferencias y facilitar la operatividad práctica de la organización en su conjunto.
- C.** En aplicación de este principio, los Estatutos reconocen el derecho de sus miembros a pertenecer a organizaciones políticas (siempre que estén integradas en IU) así como a organizaciones sociales y culturales siempre que sus objetivos globales y principios de funcionamiento no entren en contradicción ni en competencia electoral con Izquierda Unida y sin que este hecho pueda suponer privilegio alguno ni reconocimiento de situación especial en el seno de la organización, ni condicione la personalidad jurídica de Izquierda Unida ni la de sus federaciones.
- D.** Asimismo, para el desarrollo de esa pluralidad, los Estatutos reconocen el derecho de las personas afiliadas a organizarse en corrientes de opinión.
- E.** También, en aplicación de este principio, se regula la elección de los órganos de dirección y coordinación que deben respetar la pluralidad.
- F.** En lo relativo a las candidaturas se establece un mecanismo que compatibilice el objetivo de cohesión en la configuración de equipos de trabajo en los grupos electos y de favorecer el consenso entre la pluralidad existente.
- G.** Consecuentemente, todos los procesos electivos en el conjunto de las organizaciones de Izquierda Unida, tanto internos como externos, deben tener como base la proporcionalidad para así hacer efectivo el principio de pluralismo.
- H.** Con la excepción de la candidatura a la presidencia del Gobierno, para el resto de candidaturas a cualquier otro proceso electoral (europeo, generales, autonómicas y municipales) habrá de aplicarse el principio de proporcionalidad, integrando obligatoriamente en el conjunto de la candidatura la elección de la cabecera de lista, si ésta se eligiera aparte. Excepcionalmente, en caso de concurrir en una candidatura de convergencia y si la organización de Izquierda Unida del territorio correspondiente así lo aprobase, podrá elegirse mediante otro procedimiento de primarias a la persona cabeza de lista.

5. PRINCIPIO DE EQUILIBRIO DE GÉNERO

Izquierda Unida, desde su apuesta inequívoca por la paridad y plena igualdad entre mujeres y hombres, tanto en la elección de estructuras orgánicas como en las candidaturas para las instituciones, conformará listas cremallera.

A. Ámbito interno:

- En los procesos en los que la elección de órgano o delegación fuese única o por consenso, al menos el 50% de sus miembros tendrán que ser mujeres.
- En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta al menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas. En caso de que en las candidaturas haya personas no binarias se ajustarán de tal manera que no se penalicen tanto a las mujeres de dichas candidaturas como a la persona o personas no binarias que estén en ellas.
- En los órganos electivos federales en cuya composición existan miembros natos, una vez cumplidos los mecanismos estatutarios en todas sus partes, si la componente nata produjera como resultado una participación de mujeres inferior al 45%, se incorporarán a los mismos el número necesario para garantizar este porcentaje mínimo estipulado en estos Estatutos.

B. Ámbito institucional:

- Las candidaturas de Izquierda Unida al Congreso, Senado y al Parlamento Europeo estarán configuradas de forma paritaria, teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres. En caso de que en las candidaturas haya personas no binarias se ajustarán de tal manera que no se penalicen tanto a las mujeres de dichas candidaturas como a la persona o personas no binarias que estén en ellas.
- La composición final del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida en el Congreso de los Diputados tendrá que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres, para ello la dirección federal procurará, teniendo en cuenta las competencias establecidas en el artículo 7, que al menos la mitad de las circunscripciones electorales estén encabezadas por mujeres. La estimación para la paridad en las cabeceras de las candidaturas que darán lugar a grupos institucionales se hará en base a la composición vigente como resultado de las anteriores elecciones.
- En los procesos electorales en los que la configuración de listas no sea competencia federal, se instará al cumplimiento de la paridad y del presente artículo a los órganos competentes en su aprobación.

Con respecto al resto de la representación institucional de Izquierda Unida en órganos de segunda elección o de representación parlamentaria (Consejo de Administración de RTVE, personal de confianza, etc.), la aplicación de este criterio se traducirá en que al menos la mitad de los puestos a cubrir lo sean por mujeres.

La Coordinadora Federal, en función de lo estipulado en estos estatutos, articulará los mecanismos necesarios para que la aplicación de este principio no entre en contradicción con cualquier otro de los presentes estatutos.

Este principio impone, más allá de la regulación estatutaria, la necesidad de impulsar la afiliación de mujeres y personas no binarias o de género no conforme y su participación en todas las actividades de nuestra organización, removiendo los obstáculos que la dificulten de tal forma que su presencia sea la consecuencia natural de su implicación en todos los procesos. Asimismo, también impone que el conjunto de la afiliación, cargos públicos y dirigentes asuman e integren el discurso feminista en su práctica cotidiana.

Como norma general, en los actos públicos, tanto en los organizados por la propia Izquierda Unida como en los que personas miembros de la organización sean invitadas, no podrán participar representantes de Izquierda Unida si en el acto sólo participan hombres.

6. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES

Izquierda Unida apuesta de forma decidida por un proceso constante de renovación generacional dentro de todas sus estructuras, con el objetivo de conseguir una organización joven y adaptada plenamente a la realidad que va cambiando con el tiempo. Izquierda Unida es un proyecto joven que posee, como eje fundamental de su política, la transformación de la realidad social hacia una nueva, más participativa y dinámica en la cual la juventud sea protagonista activa de su futuro, potenciando sus inquietudes e integrando las iniciativas transformadoras de sus problemas.

Para ello, en los Estatutos se establece que, con carácter general, tanto en las candidaturas como en los órganos internos y listas de delegaciones a las distintas asambleas procurarán incluir un 20% de jóvenes menores de 31 años contando con la presencia de al menos una persona menor de 31 años en tramos de 5 puestos.

Estos mecanismos se articularán para regular la necesidad de rejuvenecer Izquierda Unida en todos sus ámbitos de actuación y, por tanto, fomentar y favorecer la presencia de personas jóvenes.

7. PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS

Desde la IV Asamblea de Izquierda Unida se estableció el mecanismo de la limitación de permanencia en los cargos como un instrumento para evitar la profesionalización, la pérdida del impulso, la dependencia económica y la burocratización política, así como para posibilitar la renovación personal, la incorporación de nuevos valores y el incremento del compromiso de más personas. En el mismo sentido, el automatismo en la limitación de cargos obliga a la búsqueda permanente de nuevas personas capaces y dispuestas a asumir responsabilidades y evita situaciones tensas y traumáticas que, en caso contrario, se producen indefectiblemente. Es, además, un principio político claramente diferenciador de nuestra organización.

También nos ayuda a transmitir a la sociedad la realidad de que Izquierda Unida no está en política para obtener beneficios personales.

Al mismo tiempo, y siendo conscientes de la necesidad de aprovechar al máximo la experiencia, conocimientos y habilidades que se adquieren cuando se han asumido las responsabilidades derivadas del desempeño de los cargos, ha de buscarse un mecanismo que permita conjugar el principio de no perpetuación en los puestos de responsabilidad con la reversión del aprendizaje al conjunto de la organización.

Este hecho, unido a otras circunstancias particulares de cada lugar y tiempo, hacen que, siempre que existan razones suficientes, y con carácter excepcional, pueda flexibilizarse algo esta limitación temporal.

8. PRINCIPIO DE ACTUACIÓN TRANSPARENTE Y HONESTA DE LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS

Siendo una seña de identidad de Izquierda Unida desde sus orígenes la defensa y la práctica de la honestidad y transparencia por todas aquellas personas que ostentan puestos de responsabilidad y representación, por ser éste un requisito básico de una organización política transformadora y de una sociedad realmente democrática, se introducen en los presente Estatutos un mínimo de criterios a los que, en aplicación de estos principios, ha de adecuarse la actividad de sus representantes.

Para ser capaces de convencer a la mayoría de la sociedad de que el ejercicio de la política desde la perspectiva de Izquierda Unida no es ni una carrera profesional ni un medio para obtener beneficios personales, sino un compromiso individual y colectivo, institucional y de base para servir al objetivo de conseguir una sociedad más justa, más ética, más respetuosa con el medio ambiente y más solidaria, es conveniente plasmar los principios de actuación ética que han sido la pauta de actuación prácticamente unánime de nuestras y nuestros representantes en un Código Ético. Asimismo, la transparencia será la mejor herramienta para mostrar que existe otra manera de estar en las instituciones, para rendir cuentas a la ciudadanía y para exigirnos permanentemente la coherencia de la que queremos hacer gala.

9. PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS PERSONAS AFILIADAS A IZQUIERDA UNIDA QUE OSTENTAN CARGOS PÚBLICOS

Las personas afiliadas a IU que ostentan cargos públicos se deben a las organizaciones que les propusieron y al electorado que les votó. La dirección política de su labor corresponde a sus respectivas asambleas o Coordinadoras.

Los grupos y cargos públicos, en sus distintos ámbitos, deben rendir cuentas de su labor institucional al menos una vez al año a petición expresa de la asamblea, tanto ante sus respectivas asambleas o coordinadoras como ante las asambleas de los espacios plurales o coaliciones de los que formemos parte.

10. PRINCIPIO DE DIVERSIDAD SOCIAL

Izquierda Unida promoverá en todos sus ámbitos de actuación la plena participación política y la visibilidad de las minorías sociales que forman parte y representan la pluralidad y la diversidad de nuestra sociedad.

En la medida de nuestras posibilidades organizativas, se facilitará la participación de las personas con diversidad funcional en todos los ámbitos de la organización desde las redes, las asambleas regionales o nacionales o la Asamblea Federal. Como mínimo, en las asambleas regionales o nacionales y en la Asamblea Federal, se deberá facilitar la traducción al lenguaje de signos si alguna persona delegada lo solicita. En los procesos de votación y referéndum, si se solicita previamente, se deberá facilitar una papeleta en Braille.

TÍTULO I.

DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, EMBLEMAS, AMBITO DE ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS FEDERALES.

Artículo 1.- Definición política y jurídica. Fines.

Izquierda Unida, como Movimiento Político y Social, forma parte de un bloque más amplio compuesto por la clase trabajadora y los sectores populares golpeadas por la crisis del capitalismo, así como por aquellos otros actores que los expresan políticamente. Este MPS debe avanzar en su integración en todos los espacios de la sociedad civil, organizando los conflictos de toda índole y construyendo espacios propios de socialización y organización; anticipando el bosquejo de la nueva sociedad socialista. Para ello, debemos superar la visión exclusivamente institucional de la política para entenderla como una lucha permanente por la hegemonía: además de la conquista de las instituciones y de su transformación democrática, debemos extender la lucha cultural y crear contrapoderes sociales que abarquen todos los ámbitos de la sociedad civil. Sólo así podremos convertir el bloque político y social en bloque histórico, es decir, en un bloque dirigente, popular y democrático capaz de presentar sus intereses como los intereses generales de un proyecto de país propio y autónomo.

Por tanto, Izquierda Unida es un Movimiento Político Social y Cultural de carácter anticapitalista que se conforma en una organización, política y jurídicamente soberana, cuyo objetivo es transformar el sistema capitalista, económico, social y político y superar el patriarcado, en un sistema socialista fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad, libertad, solidaridad, internacionalismo, democracia participativa, respeto a la naturaleza y organizado conforme a un Estado Social y Democrático de Derecho, republicano, laico, federal, plurinacional y solidario.

Es unitario en la línea política general y en el programa, organizativamente federal e ideológicamente plural de la izquierda española y de sus pueblos y naciones donde participan partidos, colectivos y todas aquellas personas que voluntariamente se adscriban, acepten y practiquen la política de Izquierda Unida aprobada en sus Asambleas Federales, su programa, su política internacional, su funcionamiento administrativo y financiero y los presentes estatutos.

La soberanía de Izquierda Unida reside en su afiliación y se expresa en la Asamblea Federal, órgano que recoge y representa ante la sociedad el sentir unitario de Izquierda Unida, compuesta por las personas delegadas para ese fin por sus compañeros y compañeras en las respectivas federaciones de acuerdo con las normas que se establezcan en cada caso. La soberanía también se expresa mediante los mecanismos de participación directa de la militancia, sean consultas, referéndums o votaciones para la elección directa de órganos de dirección y cargos públicos mediante el sufragio universal, garantizando siempre la igualdad efectiva de oportunidades para el conjunto de la militancia de Izquierda Unida.

Artículo 2.- Definición de los criterios organizativos

Izquierda Unida se constituyó y se estructura con criterios de federalidad, garantizando la unidad y coherencia en la línea política y en el programa político general.

Su actuación interna se someterá a los principios de democracia participativa, cohesión, federalidad, pluralismo, proporcionalidad en los procesos electivos, equilibrio de género, limitación de permanencia en los cargos y diversidad social.

Estos principios son de obligado cumplimiento para todas las estructuras de Izquierda Unida y se recogerán expresamente en los estatutos de sus federaciones.

Artículo 3.- Denominación

1. Izquierda Unida (IU) es la denominación de la organización federal, denominándose, en las distintas Comunidades Autónomas del Estado:

- Comunidad autónoma de Andalucía: IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA) o (IU ANDALUCIA).
- Comunidad autónoma de Aragón: IZQUIERDA UNIDA DE ARAGON (IUA) o CONVERGENCIA ALTERNATIVA DE ARAGÓN
- Comunidad autónoma de Asturias: IZQUIERDA UNIDA DE ASTURIAS- IZQUIERDA XUNIDA D’ASTURIES (IUA-IXA)
- Comunidad autónoma de Baleares: ESQUERRA UNIDA DE LES ILLES BALEARS (EUIB) o ESQUERRA UNIDA DE LES ILLES BALEARS – VERDS
- Comunidad autónoma de Canarias: IZQUIERDA UNIDA CANARIA (IUC)
- Comunidad autónoma de Cantabria: IZQUIERDA UNIDA DE CANTABRIA (IUC)
- Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha: IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA LA MANCHA (IUCM) o IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA-LA MANCHA (IU-CLM)
- Comunidad autónoma de Castilla León: IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN (IUCyL) o IZQUIERDA UNIDA- IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN (IU-ICyL)
- Comunidad autónoma de Catalunya: ESQUERRA UNIDA DE CATALUNYA (EUCat)
- Ciudad autónoma de Ceuta: IZQUIERDA UNIDA DE CEUTA (IUC)
- Comunidad autónoma de Extremadura: IZQUIERDA UNIDA EXTREMADURA o IZQUIERDA UNIDA-VERDES EXTREMADURA
- Comunidad autónoma de Galicia: ESQUERRA UNIDA (EU)
- Comunidad autónoma de Madrid: IZQUIERDA UNIDA MADRID (IU MADRID)
- Comunidad autónoma de la Región de Murcia: IZQUIERDA UNIDA –VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA (IUVRM) o IZQUIERDA UNIDA DE LA REGION DE MURCIA (IURM)
- Comunidad Foral de Navarra: IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA (IUNNEB)
- Comunidad autónoma de La Rioja IZQUIERDA UNIDA DE LA RIOJA (IUR)
- Comunidad autónoma del País Valenciano: ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ (EUPV)
- Comunidad autónoma Vasca: EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA (EA-IU)

2. Las denominaciones de las organizaciones territoriales federadas sólo podrán ser modificadas mediante acuerdo asambleario de la propia organización federada, ratificado por la Asamblea Federal, que únicamente podrá oponerse cuando la nueva denominación atente de manera manifiesta y expresa contra los Principios enumerados en los presentes Estatutos o suponga un evidente apartamiento del proyecto común que representa Izquierda Unida Federal.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas (cercanía de procesos electorales, lejanía de la siguiente Asamblea Federal, resoluciones judiciales o administrativas, por ejemplo) que no

aconsejen esperar hasta la siguiente Asamblea Federal, la modificación aprobada por las federaciones podrá ser ratificada por la Coordinadora Federal por una mayoría cualificada de 3/5.

3. Estos acuerdos implicarán la modificación del tenor literal del presente artículo de los estatutos en la denominación correspondiente a los efectos de legalización y anotación de la modificación en el protocolo de Izquierda Unida del Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.
4. La denominación general y las particulares de cada federación son propiedad, en última instancia, de Izquierda Unida bajo la disponibilidad de la Coordinadora Federal y de sus órganos de dirección que cuidarán de su legalización y protección jurídica.
5. Como denominación genérica, al objeto de poder ser utilizada en los procesos electorales, se aprueba como denominación de Izquierda Unida la de “LA IZQUIERDA”, que podrá ser utilizada tanto por Izquierda Unida como por las organizaciones reconocidas como referentes de Izquierda Unida.

Artículo 4.- Emblemas y símbolos

1. El logotipo de Izquierda Unida lo forman el anagrama de Izquierda Unida encerrado en una cápsula roja con bordes redondeados inclinada 12º encima del nombre “izquierda unida” en minúscula y rojo, estando la palabra “izquierda” escrita en Helvética Narrow y la palabra “unida” en



Helvética Narrow Bold:

Su modificación y adaptación será competencia del máximo órgano de representación de Izquierda Unida.

2. Los logotipos de las organizaciones territoriales federadas, que deberán guardar una línea acorde al general, son competencia de las mismas, que deberán trasladarlos a la dirección federal a los efectos de legalización y anotación de la modificación en los registros oportunos. La Coordinadora Federal, de común acuerdo con sus federaciones, aprobará un libro de estilo en el que se recojan los logotipos de las organizaciones territoriales federadas que guardarán una línea acorde al general. Dichos logotipos se adjuntan en el Anexo I a los presentes Estatutos.
3. Los emblemas de Izquierda Unida y de las distintas federaciones son propiedad de Izquierda Unida.
4. La bandera tricolor republicana española presidirá los actos públicos e internos de Izquierda Unida, así como las banderas del territorio si así lo deciden las respectivas asambleas de federación.

Artículo 5.- Domicilio social

1. Izquierda Unida tendrá su domicilio social en la Avenida de la Albufera 9. 28038 – Madrid.
Sitio web: izquierdaunida.org. Dirección de correo general: info@izquierdaunida.org
2. El cambio de domicilio será aprobado por la Coordinadora Federal.

Artículo 6.- Ámbito temporal y territorial

- 1.** El ámbito de actuación de Izquierda Unida es todo el territorio del Estado español. No obstante, en aquellas Comunidades Autónomas, localidades o zonas en las que se reconozcan formaciones políticas afines reconocidas por tales de forma explícita por los órganos federales de Izquierda Unida, se podrá llegar a acuerdos con ellas a efectos de definir las formas de actuación en dichos territorios.
- 2.** Izquierda Unida actuará también extraterritorialmente a través de su Federación del Exterior conformada por las personas que viven y trabajan fuera del territorio español.
- 3.** Izquierda Unida está constituida con carácter indefinido en el tiempo.
- 4.** Izquierda Unida se integra a nivel europeo en el Partido de la Izquierda Europea (PIE) y las personas electas como diputadas y diputados en sus listas al Parlamento Europeo en el grupo de La Izquierda (antiguo GUE/NGL) o bien en el grupo parlamentario en el que decida la Coordinadora Federal de Izquierda Unida.

Artículo 7.- Competencias federales y de federaciones

La federalidad debe concretarse en el desarrollo del principio competencial, por lo que, al menos, se establecen en el presente artículo, sin perjuicio de lo dispuesto a lo largo del articulado de los estatutos, tanto las competencias federales como las competencias de cada una de las federaciones. En cualquier caso, siempre debe regir el principio de igualdad entre las diferentes Federaciones que son iguales en derechos y deberes.

A) Competencias federales

Son competencias de las instancias federales de Izquierda Unida las siguientes:

- 1.** Elaborar y aprobar los estatutos federales de Izquierda Unida.
- 2.** Establecer las líneas generales que definen la estrategia política en el ámbito del Estado, de Europa y del resto del mundo, su seguimiento y aplicación. Con independencia de que las federaciones de Izquierda Unida tengan personalidad jurídica propia o no, serán competencias federales fijar la posición política en las cuestiones de ámbito estatal, así como la exclusiva representación general ante las instancias estatales en los procesos electorales (Junta Electoral Central, Tribunal de Cuentas y la Oficina del Censo Electoral) de este ámbito (elecciones generales, europeas y municipales) y la gestión de los mismos.
- 3.** Convocar referéndums para decidir política de alianzas de carácter estatal en el período preelectoral, entre el periodo electoral y de constitución de las administraciones u otras consultas a la militancia y a simpatizantes de carácter interno o externo.
- 4.** La aprobación, concreción y dirección de la política de alianzas. La Coordinadora Federal, por mayoría de tres quintos de los votos presentes, podrá dejar sin efectos aquellos acuerdos de otras instancias de Izquierda Unida que contradigan las líneas políticas fundamentales de Izquierda Unida en la medida que su naturaleza, dirección o contenido programático sean contrarias a la coherencia del proyecto federal, adoptando cuantas medidas políticas y organizativas sean precisas para el pleno respeto y cumplimiento de la política de alianzas aprobadas por la dirección federal.
- 5.** Fijar el calendario y la definición de los criterios de composición de las candidaturas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79.
- 6.** La dirección política y el seguimiento del trabajo de los Grupos Parlamentarios en las Cortes Generales y en el Parlamento Europeo, la definición general de los criterios de composición de

dichos Grupos y sus Gabinetes y la ratificación de las propuestas de candidaturas a las elecciones de estas Cámaras. La Coordinadora Federal ratificará las candidaturas siempre que cumplan con lo establecido en los presentes Estatutos y sólo podrán ser denegadas por mayoría cualificada de 3/5 de los asistentes a la Coordinadora Federal cuando dicha propuesta suponga un evidente apartamiento del proyecto común que representa Izquierda Unida Federal y atente contra los principios y los presentes Estatutos.

7. La representación en el marco de sus competencias ante la Administración Central y ante otras fuerzas políticas estatales, ante la Unión Europea y otros foros internacionales.
8. Ratificar a la persona candidata a la Presidencia del Gobierno elegida en primarias abiertas a simpatizantes.
9. Ratificación de la candidatura completa al Parlamento Europeo elegida en primarias abiertas a simpatizantes.
10. La elaboración y aprobación del programa electoral de las Elecciones Europeas y a Cortes Generales en colaboración y coordinación con las respectivas federaciones.
11. La elaboración y aprobación de los programas marco armonizadores de principios para el resto de procesos electorales.
12. La custodia del censo de afiliación a través de la administración de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) tal y como se establece en estos estatutos.
13. El nombramiento de sus representantes ante la Junta Electoral Central.
14. La regulación genérica en estos Estatutos de los derechos y deberes fundamentales de las personas afiliadas a cualquier organización federada, los principios generales de su defensa y principios generales de los procedimientos sancionadores en esta materia.
15. Velar por el cumplimiento de los principios rectores de Izquierda Unida y tomar las decisiones que aseguren su cumplimiento, en el marco de lo establecido en estos estatutos.
16. En las coaliciones electorales de carácter estatal en las que participe IU: El seguimiento del cumplimiento del programa, la organización y trabajo de los grupos institucionales y las propuestas a la dirección política de los grupos institucionales.
17. Aquellas otras que se regulen en los presentes estatutos para los órganos federales.

B) Competencias de las federaciones

Con independencia de que las federaciones tengan personalidad jurídica propia o no, éstas actuarán dentro del respeto y cumplimiento del ámbito competencial atribuido en los presentes estatutos. Para garantizar la cohesión y la coherencia del movimiento político y social es necesario realizar armonizaciones estatutarias después de cada proceso federal y en cada proceso asambleario de Federación.

Son competencias propias de las federaciones:

- 1.** Elaborar y aprobar sus respectivos estatutos en términos que no entren en contradicción con los presentes. En los mismos se deberán explicitar tanto esta distribución competencial como los principios rectores de Izquierda Unida. En todo caso, recogerán las obligaciones paritarias establecidas en los estatutos y se armonizarán respetando los epígrafes y capítulos de los estatutos federales.
- 2.** La elaboración de la política a desarrollar en sus respectivos territorios, sin que pueda entrar en contradicción con las líneas generales aprobadas en el ámbito de las competencias estatales o federales de Izquierda Unida.
- 3.** El desarrollo de los criterios organizativos en los ámbitos local, comarcal, provincial, insular y de federación de sus Comunidades Autónomas.
- 4.** La facultad de dirección política en sus respectivos ámbitos.
- 5.** Los acuerdos o alianzas con organizaciones políticas o sociales dentro de la coherencia, naturaleza y contenido programático del proyecto federal, en su ámbito territorial respectivo.
- 6.** La representación genérica ante las administraciones autonómicas, locales y electorales de su ámbito, y ante las fuerzas políticas en sus ámbitos territoriales.
- 7.** La elaboración y aprobación de programas y convocatoria de primarias abiertas a simpatizantes para la elección de candidaturas para las elecciones que correspondan a las circunscripciones de su ámbito, dentro de la necesaria coherencia con los principios políticos federales.
- 8.** En las coaliciones electorales de su competencia en las que participen: El seguimiento del cumplimiento del programa, la organización y trabajo de los grupos institucionales y las propuestas a la dirección política de los grupos institucionales.
- 9.** Desarrollar su política de gestión económica, garantizando la contribución al sostenimiento económico de la Organización Federal de Izquierda Unida.
- 10.** La dirección política y el seguimiento del trabajo de los Grupos Parlamentarios de los Parlamentos Autonómicos y la definición general de criterios de composición de dichos Grupos y de sus gabinetes, así como la coordinación y apoyo a los grupos y representantes municipales atendiendo siempre a criterios de transparencia, participación colectiva y paridad.
- 11.** Potenciar y desarrollar las redes de activistas.
- 12.** La gestión, coordinación y certificación de los datos de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) del ámbito de su federación tal y como señala el reglamento de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR).
- 13.** Cualesquiera otras no atribuidas de manera expresa a los órganos federales de Izquierda Unida.

Artículo 8.- Las relaciones entre la organización federal y las organizaciones territoriales federadas

Las relaciones entre las organizaciones federadas y la organización federal se rigen por:

- 1.** Los presentes Estatutos de Izquierda Unida Federal.
- 2.** Los estatutos de cada una de las respectivas organizaciones federadas.
- 3.** El protocolo de relación entre ambas instancias.

Estos tres grupos de textos normativos forman un cuerpo completo que debe guardar coherencia y cohesión entre sí, de acuerdo con el rango enunciado.

- 1.** Todo el funcionamiento de la organización deberá adaptarse a los Principios Generales establecidos en estos Estatutos de Izquierda Unida Federal. Los estatutos de sus federaciones, independientemente de su personalidad jurídica, deberán hacer mención a su carácter de federación de Izquierda Unida, así como a las siguientes cuestiones reguladas en estos estatutos: el reconocimiento de lo establecido en los artículos 3.4 y 4.3, el marco competencial, a los derechos y deberes de las personas y organizaciones que forman parte de Izquierda Unida así como a mecanismos de reforma estatutaria por mayorías simples que permitan los procesos de armonización que pudieran producirse.
- 2.** En el caso de que lo dispuesto en los estatutos de una organización territorial federada entre en contradicción con dichos Principios Generales, prevalecerán éstos y la Coordinadora Regional o Nacional de la organización federada afectada deberá proceder, tras la comunicación a tal efecto de la Secretaría de Organización Federal, a adecuar sus normas según lo expuesto en el punto 1 de este artículo en la siguiente reunión ordinaria de su Coordinadora Regional o Nacional.
- 3.** Las especificidades de las relaciones entre la organización federal y las organizaciones territoriales federadas serán, en su caso, regulada por protocolos específicos. La competencia para su aprobación y revisión está compartida por los máximos órganos de dirección de ambos ámbitos. La elaboración o revisión de un protocolo podrá ser instada o propuesta por cualquiera de las dos partes afectadas. Para su entrada en vigor, los protocolos deberán ser aprobados por la de los máximos órganos de dirección de Izquierda Unida y la respectiva organización territorial federada.
- 4.** La Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas es el órgano competente al que se trasladarán, con carácter previo a su aprobación definitiva, en caso de conflicto, los estatutos y protocolos de relación para el control de la compatibilidad de sus disposiciones con lo establecido en estos estatutos en relación con los principios generales y con las competencias federales. Su dictamen a este respecto se entregará a la Coordinadora Federal, al objeto de que se hagan los procesos necesarios para la armonización estatutaria.

Artículo 9.- Resolución de los conflictos federales

Cuando se suscitase cuestión conflictiva entre la instancia federal y las organizaciones territoriales federadas, o entre éstas, su ámbito de tratamiento y resolución será una comisión mixta paritaria de las partes en conflicto.

Cuando ante un acuerdo adoptado por un órgano se entiendan vulneradas las competencias de otros órganos sobre las materias y conceptos regulados en el presente Título, el máximo órgano de dirección de la instancia que entienda vulneradas sus competencias dirigirá escrito al órgano de dirección de la otra parte comunicando los términos exactos materia de conflicto y los nombres de las 5 personas que en su nombre conformarán la comisión mixta paritaria.

El órgano de dirección que adoptó el acuerdo cuestionado deberá alegar sobre los términos del conflicto o, en su caso, adecuar su decisión al requerimiento recibido. Si el conflicto no se resuelve en

este trámite, deberá nombrar a sus 5 representantes para que, en el plazo máximo de 15 días, se reúnan con la otra parte.

La comisión mixta elaborará un dictamen, al cual se le podrán añadir los votos particulares que se formularsen. El dictamen será sometido a los órganos de dirección de las partes en conflicto.

Si el dictamen de la comisión no fuese aprobado por ambos órganos de dirección o no solucionase el conflicto, la parte que hubiese instado el proceso podrá presentar recurso ante la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas (CFAG), que deberá resolver previa audiencia a las partes sobre la forma y el fondo en un plazo no superior a 15 días. Su resolución será definitiva, vinculante inmediatamente ejecutiva y de obligado cumplimiento para todas las partes en conflicto.

Para aquellos casos en los que por cuestiones de tiempo no pueda aplicarse el mecanismo anterior, la parte que entienda vulnerada sus competencias, tras comunicarlo a la otra parte, podrá recurrir previa justificación expresa directamente a la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas (CFAG) quien, en un plazo inferior a quince días, deberá de resolver sobre la forma y el fondo.

Artículo 10.- Del ámbito de aplicación y alcance de los principios generales federales

Los principios establecidos en el Título Preliminar de estos Estatutos afectan tanto a la instancia federal como a la totalidad de organizaciones federadas y vinculan las actuaciones y relaciones de la absoluta totalidad de los niveles organizativos. Los Estatutos de Izquierda Unida Federal y de las organizaciones territoriales federadas, los protocolos, reglamentos y demás normativa interna de cualquier tipo o nivel deberá adaptarse a lo aquí dispuesto en cuanto ello resultase preciso para la delimitación de las competencias que se establecen en los presentes Estatutos.

TÍTULO II.

LA AFILIACIÓN A IZQUIERDA UNIDA Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN: ENTRADA, SALIDA, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 11.- La participación en Izquierda Unida

En Izquierda Unida se reconocen diferentes formas y niveles de participación.

- 5. Afiliación** El nivel de participación plena para procesos internos lo tienen aquellas personas afiliadas que reúnan todas y cada una de las condiciones para estar en el censo de Izquierda Unida.
- 6. Simpatizantes.** Asimismo, se prevé la posibilidad de participación en asambleas abiertas de aquellas personas simpatizantes no afiliadas que manifiesten su voluntad, de manera expresa y debidamente documentada por las correspondientes organizaciones locales, de implicarse en la toma de posiciones o adopción de acuerdos tomados (entre otras cuestiones, la participación en las primarias para decidir las candidaturas de Izquierda Unida para los diferentes procesos electorales), participar en las redes de activistas y recibir información periódica de Izquierda Unida. En el mismo sentido, se facilitará la participación de entidades sociales. Esta figura se regula en el reglamento 5 anexo a estos estatutos.

Otras formas de participación podrán ser reguladas por las organizaciones territoriales al objeto de facilitar la participación de todas las personas con inquietudes sociales y voluntad de cambio que estén dispuestas a aportar ideas, propuestas o críticas a Izquierda Unida.

Artículo 12.- Por un modelo de participación feminista

Garantizar el derecho de participación es una obligación de la organización política. Para ello, se hace indispensable tener presente que no todas las personas que militan en Izquierda Unida tienen la misma disponibilidad de tiempo, ya que no existe un modelo de militancia único. En este sentido, y para poder facilitar la participación de todas las personas, se establecen unos ritmos de participación compartidos e inclusivos para que sean compatibles con todas las vidas, sean jóvenes o mayores; mujeres, hombres o personas no binarias, personas que trabajan a tiempo completo o parcial, en precario y/o sin horario fijo, estudiantes, pensionistas o en situación de desempleo.

Para ello:

- 1.** Será obligatorio fijar horario de inicio y finalización de las reuniones en todos los niveles. Excepcionalmente, por acuerdo de la Asamblea u órgano de dirección competente, se podrá prorrogar el plazo de finalización si fuera necesario para la toma de acuerdos de especial relevancia para la organización.
- 2.** Se procurará, a la hora de fijar estos horarios, tener presente las necesidades de compatibilidad de vida, trabajo y cuidados de todos y todas las personas que participen.
- 3.** Se establecerán métodos de intervención ágiles para garantizar el cumplimiento de los horarios y que además faciliten la participación y las intervenciones de mujeres.
- 4.** Se evitará celebrar reunión los domingos, tratando de concentrar preferentemente la actividad de la organización en uno de los días del fin de semana. Asimismo, se evitará celebrar reuniones del mismo órgano dos fines de semanas consecutivos.

CAPÍTULO I.

LA AFILIACIÓN A IZQUIERDA UNIDA. DERECHOS, DEBERES

SECCIÓN I. LA AFILIACIÓN

Artículo 13.- Quiénes pueden afiliarse

Se podrán afiliar a Izquierda Unida aquellas personas mayores de 18 años que, de forma individual y voluntaria, manifiesten su intención de colaborar y participar de forma activa en la organización, respetando y acatando los principios y objetivos de Izquierda Unida, sus Estatutos y los acuerdos de sus órganos de dirección.

No se aceptará la afiliación en Izquierda Unida de aquellas personas que, de manera probada tuvieran posiciones públicas de defensa del modelo capitalista, hubiesen tomado posiciones contrarias a la ética política, de agresión al medioambiente, de la violencia de género, o actitudes contrarias al respeto por las diferencias personales, sean en su vertiente racial, física, cultural, religiosa, de opción sexual o de identidad de género. Tampoco se aceptará a personas que practiquen el maltrato animal. Asimismo, no se aceptará la afiliación de aquellas personas que no respeten todas las sensibilidades ideológicas que hay dentro de Izquierda Unida ni la de quienes participen en otros partidos que no estén integrados en Izquierda Unida salvo aquellos partidos o movimientos con los que IU, a cualquier nivel, mantenga alianzas electorales, y exista un acuerdo recíproco al respecto.

La afiliación a Izquierda Unida supone una adscripción individual y voluntaria a esta organización, mediante la cual cada persona afiliada adquiere un compromiso de actividad ajustado a su voluntad, sus posibilidades y su disponibilidad.

Las personas afiliadas a los partidos que forman parte de Izquierda Unida tienen el derecho y el deber de afiliarse a la organización correspondiente de Izquierda Unida según lo establecido en estos Estatutos.

Artículo 14.- Lugar y documento de afiliación

- 1.** La afiliación se producirá, mediante solicitud expresa individual, a través de las asambleas de base de las diferentes federaciones territoriales. Con carácter general, la afiliación se realizará en la localidad del ámbito de su residencia o del centro de trabajo o estudio, a elección de la persona que se afilie, o bien en la asamblea correspondiente a su actividad profesional en el caso que exista en la federación correspondiente.

La asamblea de base es el órgano competente para aprobar o denegar la afiliación. La denegación será motivada y contra la misma cabrá recurso ante el órgano inmediatamente superior, que resolverá en última instancia. En caso de que a la persona a la que se le deniega la afiliación le asista un derecho subjetivo por pertenecer a una organización política integrada en Izquierda Unida, el órgano responsable será en primera instancia la coordinadora de la federación.

- 2.** Si en dichos territorios no existiera organización de Izquierda Unida, la afiliación se producirá a través del órgano inmediatamente superior en la estructura de la federación.
- 3.** Toda persona afiliada a Izquierda Unida que traslade su residencia del ámbito de una asamblea a otra deberá comunicar su traslado y se le reconocerán automáticamente en la nueva asamblea los derechos a que haya lugar, previa comunicación a las Asamblea de destino y cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.
- 4.** Cada persona estará adscrita a una sola asamblea de base de una sola organización federada y a aquellas redes que considere. Los traslados entre organizaciones federadas se adaptarán a lo establecido en el Reglamento de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR).
- 5.** Para afiliarse será necesario rellenar y firmar un documento específico de forma individualizada en el que se hará constar la voluntad de formar parte de Izquierda Unida. Las características genéricas y los datos mínimos a incluir en este documento de afiliación serán establecidos por el máximo órgano de dirección federal, mientras que la concreción y adaptación a cada ámbito será competencia de cada organización federada. En la ficha constará la cesión de datos a Izquierda Unida Federal¹. todas las cesiones correspondientes, serán actualizadas y adaptadas según las modificaciones de la ley o decisiones de los órganos federales, conforme al ordenamiento vigente.
- 6.** En el momento de la afiliación, todas las personas afiliadas recibirán un “pack de bienvenida” digital con información elaborada por IU Federal y, si así lo desean, la federación y asamblea de base correspondiente. Dicho pack explicará, de manera destacada, la importancia de las redes de activistas en el proceso de elaboración colectiva y les solicitará su vinculación con una o varias de ellas
- 7.** Las personas afiliadas pueden modificar sus datos personales (excepto el código postal) en la web <https://militancia.izquierdaunida.org/> . Si se traslada de residencia tendrá informar por escrito del traslado correspondiente a las personas responsables de la UAR en su ámbito que tendrán un periodo máximo de tres días, para tramitar el cambio. En caso de que no se realice la modificación solicitada será la UAR Federal quien trámite dicha modificación o traslado.

¹ https://militancia.izquierdaunida.org/dpd/privacidad_2.html

9. Se podrá formalizar la afiliación a través de la web de Izquierda Unida Federal, cumplimentando la ficha facilitada por la dirección federal. Desde la dirección federal se comunicará a la asamblea de base y a la federación correspondiente la solicitud de afiliación. Si dicha asamblea de base no respondiese en el plazo de cincuenta días, se procederá a dar de alta la solicitud automáticamente.
10. Las asambleas de base tendrán 24h para responder a las personas que soliciten información mediante la web² ya sea sobre afiliación o simpatizantes. En caso de no producirse será el ámbito superior quien debe hacerlo en menos de 48h. Izquierda Unida Federal podrá tramitar la gestión de información en todos los casos en que los ámbitos inferiores no den respuesta en los plazos señalados anteriormente.

Artículo 15.- El censo de afiliación

Constituye el censo de afiliación el conjunto de personas afiliadas adscritas a una asamblea de base, que reúnan todas y cada una de las condiciones para tener plenos derechos y deberes, notificándose los censos de cotización y afiliación a tal efecto. Serán responsables de dicho censo las personas que ostenten la responsabilidad de organización en la asamblea correspondiente o la persona en la que éstas deleguen.

El censo de afiliación deberá estar actualizado de forma permanente y sus datos personales deberán coincidir con veracidad a la situación actual de las personas afiliada, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación aplicable. Es responsabilidad de cada federación velar por la corrección y certeza del censo de afiliación de su propio ámbito territorial.

La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) será la encargada de la gestión de los censos y los procedimientos de afiliación a través de una única base de datos a la que tendrán acceso las distintas federaciones para actualizar los datos y para realizar el trabajo organizativo, conforme establezcan los Estatutos y sus reglamentos de funcionamiento. Igualmente, las asambleas de base tendrán acceso su base de datos correspondiente para que pueda ser consultada por la afiliación que lo desee.

Artículo 16.- Socialización del censo

Las asambleas de base de Izquierda Unida expondrán los censos cada tres meses a los efectos de que el conjunto de la afiliación pueda consultarlos, en las sedes de las mismas, y con la debida custodia a fin de cumplir la Ley Orgánica de Protección de Datos (en adelante RGPD -LOPD). Las asambleas locales de Izquierda Unida que no dispongan de un espacio físico para la exposición del censo lo harán llegar a la afiliación por los medios que consideren oportunos, cuidando de cumplir correctamente la ley o mediante una solicitud personal de un afiliada, afiliado o simpatizante.

Antes del inicio de cada sesión de los órganos constituidos en las distintas asambleas de base, se dará cuenta de las altas y bajas producidas desde el último órgano. Dicha información formará parte del acta de la sesión.

La certificación de los censos a los efectos de celebración de asambleas electivas corresponderá a las secretarías de organización de cada federación y a la secretaría de organización federal en su caso.

Desde la secretaría de organización federal se facilitará a las redes los datos de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) que pudieran necesitar para el desempeño de sus funciones.

² <https://izquierdaunida.org/afiliate/>

Artículo 17.- La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) y sus objetivos

La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) es la herramienta fundamental para la gestión de la afiliación. Debe garantizar, de manera neutral y autónoma, la adscripción, el cobro, la distribución de la cuota correspondiente a las distintas estructuras y la liquidación de todas y cada una de las cuotas satisfechas por las personas afiliadas de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento que los regula.

- 1.** La UAR se crea para dar cumplimiento a los objetivos de federalidad de los recursos y transparencia de los censos.
- 2.** La UAR estará sujeta a los acuerdos aprobados en la Asamblea Federal sobre afiliación, distribución y liquidación de cuotas.
- 3.** La UAR dependerá de la Coordinadora Federal.
- 4.** La UAR dispondrá de administración autónoma y presupuesto propio, dependiendo orgánica y funcionalmente de la Secretaría de Organización y Finanzas.
- 5.** La gestión de la UAR será sometida al control de una Comisión creada a tal efecto por la Coordinadora Federal garantizando la participación de todas las federaciones en la Comisión Federal de Organización y Finanzas en sus reuniones ordinarias.
- 6.** Su funcionamiento se regula mediante el Reglamento 1, anexo a estos Estatutos.

SECCIÓN II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

Artículo 18.- Derechos

Son derechos de las personas afiliadas a Izquierda Unida los siguientes:

A) DE CARÁCTER GENERAL

- 1.** Toda la afiliación que forma parte del proyecto político que expresa Izquierda Unida en el conjunto del Estado tendrá los mismos derechos y deberes, entendiendo estos como elementos mínimos acordados por todos y todas en la Asamblea Federal.
- 2.** Estos derechos y deberes que regulan los Estatutos de Izquierda Unida Federal podrán ser ampliados por los Estatutos de las distintas federaciones o por los reglamentos que los desarrollen.
- 3.** A tales efectos y con carácter general, se armonizarán el conjunto de los Estatutos de las distintas federaciones, haciendo especial énfasis en los principios generales, el ámbito competencial y los derechos y deberes de la afiliación.
- 4.** Dicha armonización será acordada por la Coordinadora Federal y trasladada a los Protocolos específicos en su caso, como regula el artículo 8 de estos Estatutos.

B) DE PARTICIPACIÓN

- 1.** Participar con voz y voto en la asamblea y red de activista a la que esté adscrita o adscrito, así como en aquellas que se pongan en funcionamiento y en aquellos órganos para los que hubiera sido elegida o elegido, con absoluta libertad de opinión y propuesta en dichos órganos.
- 2.** Participar en la elaboración, a través de sus órganos y redes de activistas, de las líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven un posicionamiento general de Izquierda Unida en sus diferentes ámbitos.

3. Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por Izquierda Unida.
4. Elegir y ser elegida o elegido mediante sufragio universal para cualquier órgano, usando la fórmula más adecuada por los cauces regulados en los presentes estatutos.
5. Participar en la elaboración de las candidaturas de Izquierda Unida por los cauces regulados en los presentes Estatutos, elegir las mediante sufragio universal y ser postulada o postulado para su inclusión en las mismas por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.
6. Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de especial trascendencia o aquellas que se citan en estos Estatutos, fueran convocados por los órganos de Izquierda Unida.
7. Ser consultadas o consultados para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia a través de los cauces ordinarios, de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que, para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y cercanas a Izquierda Unida, fueran realizadas por los órganos de Izquierda Unida
8. Participar en las corrientes o plataformas de opinión que se constituyan en Izquierda Unida, promover la constitución de las mismas, así como participar en los partidos políticos, entidades integradas en Izquierda Unida o con aquellas con las que hayan llegado a acuerdos electorales, para el desarrollo efectivo de los programas electorales previamente acordados.
9. Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a Izquierda Unida.
10. En caso de modificación de nombre y/o género, la identificación de la persona afiliada se incorporará a su ficha de afiliación sin menoscabo de sus derechos.
11. Participar o promover procesos revocatorios de cargos orgánicos o públicos según regulan estos Estatutos y el reglamento que lo desarrolla.
12. Para favorecer la participación activa de personas afiliadas y simpatizantes, se fomentará el uso de herramientas telemáticas tanto para los procesos internos y/o consultas a la militancia como para el debate político, además de facilitar todo lo posible el acceso a dichas herramientas. El uso de estas herramientas no supondrá menoscabo al necesario debate en las organizaciones de base. Estos debates serán organizados por las federaciones de Izquierda Unida con el apoyo de la dirección federal.

C) DE INFORMACIÓN

1. Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o posicionamientos políticos de Izquierda Unida, a cualquier acta, documento, decisión, resolución o acuerdo aprobado por cualquier órgano o cargo de Izquierda Unida, así como de los debates internos generales que se produzcan y compartirlo con cualquier otra persona afiliada a Izquierda Unida. Para ello, las diferentes estructuras habilitarán los medios necesarios.
2. Conocer el censo completo de la afiliación de Izquierda Unida en su asamblea de base, especialmente en los procesos asamblearios, con los únicos límites derivados de la vigente legislación en materia de protección de datos.
3. Recibir información y opinar sobre la situación económica y financiera de Izquierda Unida mediante la presentación en las asambleas de base o en los órganos correspondientes de la previsión presupuestaria, del balance y del resumen de ingresos y gastos que deberá confeccionarse como mínimo con carácter anual y/o después de cada convocatoria electoral.

4. Conocer la composición de los órganos de dirección y administración.
5. Tener conocimiento de las personas que trabajan para la organización en los distintos ámbitos.
6. Recibir información sobre la labor institucional y ser consultada o consultado en el caso de decisiones importantes de carácter anual o para toda la legislatura, como por ejemplo acuerdos de gobierno o presupuestos.
7. Recibir formación de forma regular para que la afiliación, independientemente de su experiencia o estudios, tengan la capacidad de analizar la realidad y participar en la elaboración colectiva, uno de los principios rectores de esta organización.
8. Conocer las retribuciones y el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los estatutos federales y de cada federación por parte de los cargos públicos de Izquierda Unida. Se informará en las asambleas de base o en los órganos correspondientes tanto al comienzo de cada legislatura como anualmente.

D) DE CONTROL

1. Recurrir frente a las medidas disciplinarias que se pudieran adoptar en su contra.
2. Impugnar los acuerdos que se estimen contrarios a los estatutos o a la Ley, así como proponer la adopción de medidas disciplinarias cuando estime existan causas para ello.
3. Impugnar las resoluciones de los órganos políticos de su ámbito si consideran que se han vulnerado sus derechos.
4. Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que estime convenientes a través de los cauces estatutarios establecidos de rendición de cuentas y revocatorio -con relación a las personas que ostenten cargos internos o públicos-, así como con relación a los propios órganos internos.

E) OTROS DERECHOS

1. Causar baja voluntaria en Izquierda Unida.
2. Dimitir de los puestos o cargos para los que hubiera sido electa o electo.
3. Expresar libremente sus opiniones con relación a las propuestas y decisiones adoptadas por Izquierda Unida. El derecho aquí reconocido tendrá la máxima protección cuando se desarrolle en el ámbito interno de la organización. La protección a la divulgación externa de opiniones individuales se dará también en los procesos previos a la adopción de las decisiones o posicionamientos políticos.
4. Ser respetada o respetado por las opiniones políticas, las convicciones religiosas o morales y por su vida privada, siempre que no se funden en principios, actitudes o comportamientos violentos, racistas, sexistas, homófobos o de cualquier otra índole que atenten contra la dignidad o la libertad de las personas.
5. A la defensa jurídica por parte de Izquierda Unida en el supuesto de que, como consecuencia de su actividad política dentro del marco estatutario, se interpusiera denuncia ante los tribunales de justicia, sufriera alguna agresión a su honor, buena imagen personal o intimidad o sufriese detención o retención policial. La organización asumirá las responsabilidades pecuniarias posteriores de esa defensa jurídica ocurrida como consecuencia de la actividad política en la línea de Izquierda Unida.

6. A la confidencialidad de los datos personales que ponga en conocimiento de Izquierda Unida, que únicamente serán usados para el normal desarrollo de la actividad política por Izquierda Unida conforme a la legalidad vigente en esta materia.
7. Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado (Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas).
8. Aquellos otros que sean reconocidos por la ley y por los presentes Estatutos y los de la federación a la que se encuentre adscrito.
9. Para estar en pleno uso de los derechos para la elección de órganos o candidaturas a elecciones, formar parte de las candidaturas a órganos a los que se pertenezca así como a elegir, a ser elegida o elegido y tener derecho a voto en los órganos a los que se pertenezca, será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses y estar en situación de activo (AC o AD con la cuota anterior pagada) en la UAR, a no ser que el impago sea consecuencia demostrable de un fallo en el sistema de cobro de la organización.

Artículo 19.- Deberes

Las personas afiliadas a Izquierda Unida deberán cumplir con los siguientes deberes:

1. Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído con la afiliación, cumplir las leyes, los principios, programa y estatutos de Izquierda Unida y aceptar las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos correspondientes.
2. Desempeñar los cargos para los que fueran elegidas o elegidos con absoluta honestidad y transparencia, sin valerse del mismo para satisfacer intereses patrimoniales propios o de otras personas conocidas.
3. Participar en su asamblea de base, transmitiendo y coordinando con la misma la información referida a las decisiones y propuestas de los órganos o cargos en los que estuviera.
4. Ser respetuosas o respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en Izquierda Unida.
5. No organizar, impulsar, o participar en campañas contra Izquierda Unida Federal o sus distintas federaciones.
6. Satisfacer, mediante domiciliación o ingreso bancarios individualizado a través de la UAR, la cuota que se establezca por los órganos competentes de Izquierda Unida.
7. Defender los intereses generales de Izquierda Unida, sus Estatutos, programas y resoluciones aprobados en sus asambleas, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección.
8. Respetar y acatar cuantas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de los presentes estatutos y sus desarrollos reglamentarios, sin perjuicio de la capacidad de recurrirlas.
9. Respetar las vías internas de garantías democráticas antes de acudir a los tribunales en defensa de sus derechos, entendiendo que en este caso las Comisiones de Arbitraje y Garantías Democráticas se inhibirán.
10. Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman en las instituciones, redes de activistas, órganos de dirección o cualquier otra responsabilidad.
11. Mantener permanentemente cualquier cargo público o responsabilidad orgánica a disposición del órgano por el que fue elegida o elegido.

CAPÍTULO II.

LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA AFILIADA

Artículo 20.- Causas pérdida de la condición de persona afiliada

La baja en la condición de persona afiliada a Izquierda Unida se producirá:

- 1.** Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada expresamente.
- 2.** Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada de forma tácita. Se entenderá que se produce tal decisión cuando la persona afiliada deje de abonar la cuota (tres recibos consecutivos), permanezca 12 meses en situación de baja por impago y, tras serle requerido el pago por escrito, siga sin modificar su situación. Aquellas personas que deseen volver a darse de alta deberán abonar las cuotas atrasadas desde el último proceso asambleario (federal, autonómico, local o de base) o esperar a que éstos se celebren y así comenzar a cotizar desde el mes en que se dé nuevamente de alta.
- 3.** Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de Izquierda Unida.
- 4.** Por militar en partidos no integrados en Izquierda Unida salvo lo establecido en el artículo 13.
- 5.** Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por Izquierda Unida o sus federaciones o con las coaliciones electorales en las que IU haya decidido participar.
- 6.** Por haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por Izquierda Unida. En el caso de violencia de género se aplicará la baja si los tribunales establecen medidas cautelares, sin perjuicio de las previstas en estos estatutos y su reglamento 4.
- 7.** Por haber sido condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción.
- 8.** Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por Izquierda Unida o sus organizaciones territoriales federadas.
- 9.** Por defunción.

En los casos de los puntos 4, 5, 6 y 7, una vez denunciado el hecho, se procederá por parte del órgano correspondiente a suspender cautelarmente de militancia de manera automática (sin necesidad de mayoría cualificada) y a instruir por la vía de urgencia el expediente contradictorio disciplinario.

CAPÍTULO III.

VULNERACIÓN DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES

SECCIÓN I. DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

Artículo 21.- Expedientes disciplinarios

Los órganos de dirección, en sus diferentes niveles, podrán incoar expediente disciplinario de acuerdo a los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia de la persona interesada, presunción de inocencia y proporcionalidad de la sanción, frente a las personas afiliadas (tanto militantes como simpatizantes) que incurran en conductas contrastadas mediante las que incumplan las obligaciones y deberes regulados por los presentes Estatutos y por las normas reglamentarias que, en aplicación de los mismos, sean aprobadas por los órganos competentes.

La apertura de expediente podrá iniciarse a petición de cualquier persona afiliada que entienda que se han vulnerado sus derechos, por iniciativa del órgano competente para su instrucción o a petición de cualquier otro órgano que tuviera conocimiento de hechos susceptibles de ser sancionados. En todo

caso, las denuncias que pudieran dar lugar a la apertura de expediente disciplinario deberán estar debidamente razonadas y el órgano competente está obligado a decidir acerca de la apertura o no del expediente y comunicar su decisión a las partes afectadas.

Artículo 22.- Competencia

Si la persona expedientada fuera miembro de uno o varios órganos de coordinación, será competente para iniciar un expediente disciplinario la Coordinadora Federal -o un órgano de dirección tipificado al efecto-, correspondiente al ámbito en el que tengan incidencia los hechos que motiven la iniciación del expediente. En este caso, el órgano competente para iniciar el expediente disciplinario deberá informar por escrito al resto de los órganos de los que forme parte.

Si la persona expedientada no perteneciera a ningún órgano de dirección, será competente la colegiada de la asamblea de base a la que pertenezca.

Si la persona expedientada es miembro de la comisión federal de arbitraje y garantías democráticas será competente para iniciar un expediente disciplinario la Coordinadora Federal.

Artículo 23.- Tramitación

Una vez decidida la apertura del expediente, se elegirán, de entre las personas que conforman el órgano de dirección competente, entre una y tres personas que harán las funciones de instructoras o instructores del expediente.

Ante la interposición de una denuncia no podrá transcurrir más de un mes para dar respuesta a la denuncia, este plazo es aplicable a todos los órganos competentes para apertura de expedientes.

Si el procedimiento se inicia mediante denuncia, las personas instructoras podrán desarrollar funciones de mediación, convocando a las partes con el fin de que se avengan a una conciliación. El acto de conciliación deberá celebrarse dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de registro de la denuncia.

En el caso de que no hubiera conciliación, las personas instructoras elaborarán, en el plazo de diez días, un escrito en el que se expresen las imputaciones por las que se procede a la apertura del expediente, que deberá ser entregado, de forma que quede constancia, a la persona expedientada. En la misma comunicación constará su derecho a realizar, también por escrito, las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 10 días desde la notificación fehaciente del escrito de apertura del expediente.

En el escrito de alegaciones, la persona expedientada podrá proponer que las personas instructoras soliciten la declaración de otras personas que conocieran sobre los hechos imputados.

A la vista de las alegaciones, las personas instructoras podrán practicar las actuaciones que estimen oportunas en orden a ratificar o no los puntos fácticos sobre los que existieran dudas o controversia.

En un plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha en la que se reciben las alegaciones de la persona expedientada o en caso de la inexistencia de las mismas desde la fecha de finalización del plazo previsto a tal efecto, las personas instructoras propondrán al órgano político que les nombró bien la adopción de alguna de las sanciones previstas en los Estatutos, bien el archivo del expediente o cualquier otra medida estatutaria tendente a la resolución del conflicto. El escrito mediante el que se efectúe la propuesta deberá contener con detalle los hechos que se consideran acreditados y los motivos para la propuesta que se efectúa.

Se podrán interrumpir excepcionalmente los plazos fijados por motivos justificados. Los motivos justificados serán: campaña electoral (máximo de 15 días), procedimiento judicial y/o baja médica justificada.

Artículo 24.- Conclusión del expediente

Dentro del mes siguiente a que por las personas instructoras efectúen la propuesta, el órgano de dirección decidirá la estimación total o parcial o la desestimación de la misma.

Si la persona expedientada no pertenece a ningún órgano de dirección, el órgano que hubiera iniciado el expediente aprobará una propuesta que deberá ser ratificada o no por la asamblea de base en la primera reunión de la misma que se celebre. Si pertenece a algún órgano de dirección, el órgano competente para iniciar el expediente ratificará o no la propuesta.

En todo caso, la persona expedientada tendrá derecho a asistir a la reunión en la que se produzca la decisión de resolución del expediente. La notificación de la decisión a la persona expedientada se hará en un plazo máximo de 15 días naturales mediante un escrito en el que consten detalladamente los hechos imputados y la decisión adoptada.

Artículo 25.- Archivo del expediente

Los expedientes abiertos deberán concluirse dentro de los plazos establecidos, salvo causas debidamente justificadas y con límites de tiempo acotados, a fin de evitar la creación de situaciones de indefensión. Su incumplimiento será considerado infracción leve

El incumplimiento de los plazos por los órganos competentes, siempre que no respondiera a causas imputables a la persona expedientada o a circunstancias excepcionales debidamente justificadas (periodos vacacionales o electorales o demora en la celebración de las reuniones del órgano decisorio, por ejemplo), determinará el archivo del expediente y el fin de las medidas cautelares que se hubieran podido adoptar.

Para los casos estipulados en los apartados 4, 5, 6 y 7 del artículo 20, se establece una vía de urgencia que permita la resolución del expediente en el plazo máximo de un mes. Los recursos que se pudiesen imponer por estos motivos a las Comisiones de Arbitraje y Garantías Democráticas deberán también resolverse en trámite de urgencia y no paralizarán la sanción impuesta.

Artículo 26.- Recursos frente a las sanciones impuestas

La decisión mediante la que el órgano político o la asamblea competente resuelve el expediente con adopción de medidas disciplinarias podrá ser recurrida ante las Comisiones de Arbitraje y Garantías Democráticas de las federaciones en primera instancia. El plazo para solicitar la intervención de dichas comisiones será de 15 días desde la notificación de la resolución.

La interposición del recurso conllevará la suspensión cautelar de la ejecutividad de la sanción hasta la resolución definitiva del recurso, excepto para aquellos casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave, para los cuáles se podrá adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 28.

Las medidas cautelares impuestas por los órganos correspondientes de las federaciones de Izquierda Unida podrán ser recurridas ante la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas si éstas conllevan la suspensión de militancia, excepto en los casos establecidos en el artículo 20 de estos Estatutos. El recurso se podrá presentar en los cinco días posteriores a la comunicación de la suspensión cautelar. La Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas tendrá un plazo de siete días para la resolución y la interposición de recurso no suspenderá las medidas cautelares impuestas.

SECCIÓN II. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27.- Infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves.

1. Se considerarán infracciones leves:

- a.** La falta de respeto a los órganos de Izquierda Unida o a sus miembros en el ejercicio de la actividad política, cuando este comportamiento se produzca en los ámbitos internos de la organización.
- b.** La negligencia en el cumplimiento de los deberes contemplados en los Estatutos para las personas afiliadas.
- c.** El incumplimiento de lo establecido en el artículo 89.7 con respecto a los presupuestos anuales, bien sea la persona responsable federal o de federación.
- d.** La no constitución, por el órgano que corresponda, de la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas, de la Comisión Federal de Control Financiero y de la Comisión Federal de Cuidados en los plazos y términos determinados por estos Estatutos.
- e.** El incumplimiento de los plazos sin justificación en la tramitación de expedientes sancionadores.

2. Se considerarán infracciones graves:

- a.** Las reflejadas en los puntos a y b del apartado anterior cuando estas tengan proyección externa o sean realizadas por miembros de la organización que ostenten cargos de responsabilidad en la misma o en las instituciones.
- b.** Las que supongan reiteración, en un plazo de dos años, de las conductas expresadas en el apartado anterior relativo a las infracciones leves, siempre y cuando haya habido advertencia previa de los órganos de dirección y/o coordinación correspondientes.
- c.** La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de dirección de Izquierda Unida.
- d.** La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de dirección y/o coordinación en el marco de sus competencias.
- e.** La no presentación en plazo de la contabilidad de cada federación acordada por los órganos de dirección federal por parte de la persona responsable de cada federación.
- f.** La manifestación pública por cualquier medio de difusión de opiniones, ideas o comentarios contrarios a las decisiones, acuerdos y resoluciones de los órganos de Izquierda Unida adoptados en el marco de sus competencias.
- g.** La ofensa personal grave a cualquier persona afiliada que menoscabe su prestigio o imagen o la de los órganos colegiados de los que forma parte.
- h.** La comisión de actos o acciones de discriminación por razón de género, raza, origen, orientación sexual, identidad de género, religión o cualquier circunstancia social y, en especial, los que impliquen violencia contra las mujeres, conductas LGTBIfóbicas, racismo o xenofobia.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

- a.** La reiteración en la comisión de faltas graves previamente sancionadas en firme.
- b.** La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia contraviniendo acuerdos establecidos por los órganos competentes de Izquierda Unida.
- c.** La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias con consecuencias negativas para Izquierda Unida.
- d.** Las agresiones físicas a otras personas afiliadas.
- e.** El deterioro, daño o menoscabo graves de la imagen pública de organización, sus órganos y cargos políticos o cargos públicos.
- f.** Concurrir en candidaturas electorales o realizar campaña en apoyo de las mismas de forma pública y notoria cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por Izquierda Unida o sus organizaciones territoriales federadas.
- g.** La manipulación del censo y/o su difusión sin la correspondiente autorización.
- h.** El incumplimiento de la carta y el acuerdo financiero en el caso de personas nombradas para espacios y cargos públicos con cualquier tipo de remuneración, así como el incumplimiento de los acuerdos económicos fijados por el órgano competente de Izquierda Unida o de cualquiera de las federaciones que la integran.
- i.** La apropiación o el desvío de fondos u otros recursos económicos de Izquierda Unida contemplados en los presentes estatutos (subvenciones, aportaciones de cargos públicos, etc.).
- j.** La comisión de delitos de xenofobia, LGTBIfobia, racismo, violencia de género, contra la integridad física, sexual, moral o psicológica a las mujeres o maltrato animal o por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por Izquierda Unida una vez recaída sentencia condenatoria sobre dicha persona afiliada.
- k.** Ser procesado por corrupción o malversación de fondos públicos.
- l.** El abandono o la no integración en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por Izquierda Unida o sus organizaciones territoriales federadas.

Artículo 28.- Las medidas cautelares

En el caso de que los hechos objeto de expediente pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave y tenga trascendencia pública y notoria para Izquierda Unida, se podrá adoptar de forma motivada la medida cautelar de suspensión temporal de los derechos como persona afiliada.

Excepto para lo establecido en los puntos 4, 5, 6 y 7 del artículo 20, y para los de aquellas personas afiliadas incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción en los que se aplicará la medidas cautelares de suspensión de militancia de manera automática por el órgano correspondiente, las medidas cautelares deberán adoptarse siempre de forma justificada y en todo caso por el órgano competente por mayoría de 2/3 de los asistentes a la reunión de dicho órgano en la primera reunión del mismo que se celebre.

La adopción de medidas cautelares en ningún caso obviará la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Si transcurridos tres meses desde la adopción de las medidas cautelares no se hubiese concluido el correspondiente expediente sancionador, las medidas cautelares dejarán de tener efecto alguno.

Artículo 29.- Medidas sancionadoras

Las medidas sancionadoras podrán consistir en:

- a) Para las infracciones leves, la amonestación interna y/o pública.
- b) Para las infracciones graves, la suspensión de los derechos como afiliada o afiliado, en todo o en parte, por un periodo desde un mes hasta un año.
- c) Para las infracciones muy graves, la suspensión de los derechos como persona afiliada por un periodo desde un año y un día a dos años y el cese durante el mandato de los órganos de los que fuera miembro o la expulsión de Izquierda Unida.

Artículo 30.- Prescripción de las infracciones

Con carácter general, las infracciones prescribirán a los tres meses las leves, a los seis meses las graves y al año las muy graves; salvo las infracciones graves y muy graves que afecten a cuestiones de género o económicas, que prescribirán a los cinco años.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la comisión de los hechos.

En el supuesto de que los hechos hubieran sido ocultados, el plazo de prescripción comenzará a contarse desde que hubieran sido descubiertos.

La comunicación del inicio del expediente sancionador interrumpirá los plazos de prescripción

CAPÍTULO IV.

OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN IZQUIERDA UNIDA: SIMPATIZANTES

Artículo 31.- Simpatizantes

Izquierda Unida, en sus diferentes ámbitos, elaborará un listado de las personas físicas, asociaciones o cualquier entidad social que manifiesten, a través de cualquier órgano territorial o la web de Izquierda Unida, su voluntad de colaborar con la aportación de ideas y propuestas o, en su caso, con la participación en las reuniones abiertas o, simplemente, de recibir la información que vaya siendo elaborada por Izquierda Unida.

La regulación de las modalidades de adscripción como simpatizantes, los derechos y deberes, la pérdida de la condición de simpatizantes y la regulación de su participación en los procesos de primarias y consulta vienen reguladas en el reglamento número 5 de estos estatutos.

CAPÍTULO V.

DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COLECTIVOS EN IZQUIERDA UNIDA Y SU FORMA DE INTEGRACION

Artículo 32.- La pertenencia a Izquierda Unida

1. En Izquierda Unida se pueden integrar colectivos, asociaciones y partidos que acaten de forma expresa sus fines y principios, Estatutos, resoluciones o cualquier documento de normas de funcionamiento que pudiera ser aprobado por la organización.
2. La integración de una organización o partido de ámbito estatal deberá ser solicitada por su órgano competente a la dirección de Izquierda Unida. La decisión de admisión se tomará por la Coordinadora. En todo caso, el principio de adscripción individual de su afiliación sigue siendo de aplicación y obligado cumplimiento en este supuesto.

- 3.** Los partidos y organizaciones integrantes de Izquierda Unida tendrán la representación en los órganos de dirección y coordinación que se indica en estos estatutos, representación que igualmente tendrán, al menos un miembro, en todas las Coordinadoras de las estructuras de sus federaciones, desde la coordinadora de la asamblea local a la Coordinadora Regional o Nacional de cada federación de Izquierda Unida, siempre que demuestren su presencia con al menos un 3% de la afiliación a Izquierda Unida en dicho ámbito.
- 4.** La integración de un partido u organización política en Izquierda Unida supone su reconocimiento como realidad política y organizativa de Izquierda Unida. En consecuencia, no podrá admitir que sus afiliados y afiliadas militen en otros partidos u organizaciones políticas no integradas en Izquierda Unida. Asimismo, esa integración supone también su derecho a participar en la financiación pública que recibe Izquierda Unida como contraprestación a su renuncia a presentarse en los procesos electorales. Este se desarrollará a través de protocolos en los diversos niveles organizativos. La Coordinadora Federal supervisará y garantizará su cumplimiento. Para tener derecho a percibir el protocolo económico por parte de Izquierda Unida, los partidos u organizaciones deberán cumplir con los deberes estipulados en estos Estatutos. En caso de incumplimiento, la Coordinadora Federal podrá acordar la suspensión del protocolo por mayoría absoluta de los miembros presentes.
- 5.** Los partidos u organizaciones que se integren en Izquierda Unida realizan voluntariamente una delegación de facultades que le son propias, a efectos de que puedan ser ejercidas por Izquierda Unida, y en concreto se señalan las siguientes:
 - a.** Presentarse a cualquier tipo de proceso electoral.
 - b.** La representación institucional.
 - c.** La determinación de la política general de alianzas.
 - d.** El establecimiento de relaciones institucionales y/o políticas con otras fuerzas políticas y sociales que pudieran proyectar posiciones contrarias a los acuerdos de Izquierda Unida.
 - e.** El derecho a concurrir en las convocatorias con Izquierda Unida.
 - f.** Como norma general, las organizaciones o partidos que se integren en Izquierda Unida deberán garantizar la participación de su militancia en Izquierda Unida.
 - g.** La pertenencia a un partido de una persona afiliada a Izquierda Unida en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras personas afiliadas a Izquierda Unida.
 - h.** Tendrán plena capacidad de expresión y participación en el interior de la organización sin que ello pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos competentes. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización y los acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.
 - i.** La Coordinadora Federal podrá revocar por mayoría absoluta de los miembros presentes la integración de una organización o partido de ámbito estatal en Izquierda Unida en caso de incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones establecidas en los apartados 1, 4, 5 y 8 de este mismo artículo, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

Actividad de los partidos

Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de Izquierda Unida y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento.

En su actuación, los partidos deberán:

- 1.** Respetar los principios y estatutos de Izquierda Unida.
- 2.** Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no combatirlos o cuestionarlos públicamente.
- 3.** Respetar que la opinión pública de Izquierda Unida es transmitida por los portavoces de la organización federal y de las federaciones.
- 4.** Respetar que la organización federal de Izquierda Unida y sus federaciones tienen el uso exclusivo de la denominación "Izquierda Unida" y de sus emblemas.
- 5.** Respetar que la organización federal de Izquierda Unida y las federaciones de Izquierda Unida gozan en exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI. DE LAS CORRIENTES DE OPINIÓN

Artículo 33.- Criterios generales

- 1.** Podrán existir en el seno de Izquierda Unida corrientes de opinión, temporales o estables, que se configuren ante cuestiones tanto concretas como de carácter general.
- 2.** Las corrientes de opinión, como parte de la estructura de Izquierda Unida, no pueden tener soberanía jurídica ni, por tanto, patrimonio propio.
- 3.** El hecho de la pertenencia a una corriente de opinión de una persona afiliada a Izquierda Unida no podrá suponer en ningún caso privilegio o agravio comparativo respecto de otras personas afiliadas a Izquierda Unida.
- 4.** Tendrán plena capacidad de expresión en el interior de la organización sin que ello pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos competentes.
- 5.** Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización y los acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.
- 6.** Las corrientes de opinión no podrán combatir o cuestionar públicamente las políticas y los acuerdos firmes de los órganos.
- 7.** Desde la página web de Izquierda Unida se informará de aquellas que se constituyan.

Artículo 34.- Requisitos para su reconocimiento

Serán reconocidas como corrientes de opinión de carácter federal las siguientes:

- 1.** Las que acrediten su existencia en al menos tres federaciones y presencia al menos en tres asambleas de base de cada una de esas federaciones.
- 2.** Las que, por sus especiales características, sean reconocidas como tales por la Coordinadora Federal.
- 3.** Podrán tener el reconocimiento de los órganos de dirección aquellas corrientes que ya se hubiesen constituido en el pasado y cuya implantación y desarrollo sean públicamente notorias en la vida orgánica habitual.

Cada federación regulará, en su ámbito, el funcionamiento de las corrientes de acuerdo con el principio de federalidad de Izquierda Unida.

Artículo 35.- Solicitud de reconocimiento

Para su reconocimiento como corriente de opinión de ámbito federal, ésta se deberá dirigir a la Coordinadora Federal a través de petición motivada que reunirá, al menos, los siguientes requisitos:

- 1.** Denominación de la corriente de opinión y características propias.
- 2.** Implantación en las federaciones de Izquierda Unida, que se deberá acreditar mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de cada federación en la que la corriente se encuentre reconocida o su reconocimiento como tal por la Coordinadora Federal.
- 3.** Declaración expresa de sujeción a los Principios, Estatutos y normas de desarrollo de Izquierda Unida.
- 4.** Elementos y criterios definitorios de la corriente de opinión o expresión de cualquier otra circunstancia constitutiva de la misma.

Las corrientes de opinión que comuniquen su constitución y reúnan los requisitos antes expresados deberán ser reconocidas como tales. Las organizaciones territoriales federadas regularán en sus estatutos los procedimientos para el reconocimiento orgánico de las corrientes de opinión en sus respectivos ámbitos.

Artículo 36.- Órgano competente para el reconocimiento y su revocación

Una vez recibida la solicitud de reconocimiento por la Coordinadora Federal y previo informe de la persona responsable de la Secretaría de Organización, la Coordinadora Federal deberá pronunciarse, en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud, aceptando o denegando dicho reconocimiento.

La Coordinadora Federal, en el caso de observar el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, comunicará a sus promotores en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud los aspectos que han de ser subsanados para obtener el reconocimiento. De igual forma se procederá con las corrientes de opinión ya reconocidas cuando se observen incumplimientos de alguno de los requisitos exigidos.

La Coordinadora Federal podrá revocar el reconocimiento de una corriente de opinión en caso de incumplimientos graves y reiterados de los requisitos para su constitución y funcionamiento antes enumerados, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

Artículo 37.- Actividad de las corrientes

Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de Izquierda Unida y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento.

En su actuación, las corrientes internas deberán:

- 1.** Respetar los principios y estatutos de Izquierda Unida.
- 2.** Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no cuestionar públicamente su legitimidad.
- 3.** En el funcionamiento de las corrientes de opinión se respetará el debate abierto y democrático, no debiendo establecerse disciplina de voto ni expresarse ésta por medio de portavoces en el interior de los órganos de Izquierda Unida.
- 4.** Respetar que la opinión pública de Izquierda Unida es transmitida por las y los portavoces de la organización federal y de las federaciones.
- 5.** Respetar que la organización federal de Izquierda Unida y sus federaciones tienen el uso exclusivo de la denominación "Izquierda Unida" y de sus emblemas. Por ello, en las manifestaciones públicas de las corrientes debe reflejar con nitidez la denominación de la corriente, sin que pueda confundirse con la expresión global del conjunto de la organización de Izquierda Unida.
- 6.** Respetar que la organización federal de Izquierda Unida y las federaciones de Izquierda Unida gozan en exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.

Artículo 38.- Corrientes de opinión puntuales

Para un determinado tema, se podrán constituir corrientes de opinión puntuales. Para obtener su reconocimiento a nivel federal deberán obtener el apoyo expreso de, al menos, el 10% de las personas miembros de la Coordinadora Federal.

Las corrientes de opinión puntuales gozan de los mismos derechos y deberes que las que tienen carácter permanente y atenderán a la misma normativa y principios. Desde la página web de Izquierda Unida se informará de aquellas que se constituyan.

Artículo 39.- Derechos de las corrientes

A las corrientes de opinión reconocidas como tales se les facilitará el acceso a los medios de comunicación y publicaciones federales, garantizándoles su capacidad de expresión pública interna.

Las corrientes podrán utilizar para sus reuniones los locales y medios de titularidad de Izquierda Unida previa petición y conformidad correspondiente, siempre que no interfieran la actividad cotidiana de Izquierda Unida en ese ámbito.

Artículo 40.- Disolución de las corrientes de opinión

Las corrientes de opinión se disolverán:

- 1.** Por decisión voluntaria, que se deberá comunicar a la Coordinadora Federal con carácter inmediato al acuerdo de disolución.
- 2.** Las corrientes de opinión puntuales quedarán automáticamente disueltas una vez pronunciados los órganos federales o de federación correspondientes sobre el debate para el que fueron constituidas.

TÍTULO III.

ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IZQUIERDA UNIDA. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 41.- Estructura

Izquierda Unida es un movimiento político y social de carácter federal, que se estructura territorialmente en federaciones organizadas sobre la base de asambleas (locales, de barrio, de distrito, de sector, comarcales, insulares o provinciales) y cuenta además con redes de activistas para la elaboración, participación e intervención en el conflicto.

CAPÍTULO I.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DE LAS ASAMBLEAS Y ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 42.- Reuniones de las asambleas y los órganos

Las reuniones del conjunto de las asambleas y órganos de dirección y coordinación (colegiados) se adecuarán a las siguientes normas:

- 1.** Las asambleas y órganos de dirección y coordinación serán convocados por el órgano correspondiente a través del envío del orden del día con al menos 5 días de antelación. En los casos en que dicho órgano haya declarado argumentadamente la urgencia, el plazo para remitir la convocatoria será, como norma general, de 24 horas.
- 2.** La documentación será remitida con al menos 48 horas de antelación, salvo en los casos exceptuados en el apartado anterior en la que se remitirá junto a la convocatoria. Excepto en los casos de urgencia de procesos sancionadores o económicos, no podrá votarse ningún punto que no tuviera su correspondiente documentación en los plazos indicados.
- 3.** Una vez efectuada la convocatoria, para incluir un punto en el orden del día será necesaria la solicitud por escrito al órgano convocante con, al menos 72 horas de antelación. Esta petición deberá venir fehacientemente avalada por un 25% de las personas miembros del órgano o asamblea convocadas. Cada persona miembro de un mismo órgano o asamblea sólo podrá hacer uso de esta facultad una vez por año.
- 4.** Si no hubiese el quórum suficiente a la hora fijada en la convocatoria para el inicio de la reunión (la mitad más una de las personas miembros del órgano o asamblea), ésta podrá comenzar válidamente quince minutos más tarde con las personas miembros presentes.
- 5.** Como norma general, para el correcto desarrollo de las reuniones se establecerá una mesa compuesta por las y los miembros que designe el órgano convocante que dirigirá la reunión y levantará el acta.
- 6.** En cada punto del orden del día, la persona que actúe como ponente presentará el documento o propuesta que se somete a debate. Se procurará, según el ámbito de la propuesta, que la dinámica de debate facilite la participación inclusiva. También se buscarán metodologías que faciliten el acuerdo. En todo caso, tiene que garantizarse el derecho a intervenir en el debate. Tras el mismo, la persona ponente o moderadora que se haya elegido presentará las modificaciones que hubiera a la propuesta final que, en su caso, será votada por el órgano o asamblea.

La mesa podrá evaluar, si el punto lo requiere, la apertura de sucesivos turnos de palabra o la realización de un turno abierto. En caso de turno de palabra abierto, su cierre se explicitará siempre con el tiempo suficiente para que quien así lo desee, pueda solicitar turno independientemente de que ya lo hubiese solicitado antes, si bien la mesa podrá a discreción priorizar la participación de quienes no hubiesen intervenido con anterioridad.

7. Todas las votaciones serán a mano alzada excepto las correspondientes a la elaboración de listas para cargos orgánicos o públicos, que se realizarán por voto secreto, si algún militante lo solicita. Salvo lo indicado en los presentes Estatutos, los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los presentes en la reunión.
8. Se levantará acta de todas las reuniones indicando, al menos, los acuerdos adoptados en la misma, la relación de presentes y de intervinientes y los resultados de las votaciones efectuadas correspondientes al orden del día, así como las horas de inicio y finalización de la sesión. Se podrán incluir en dicha acta tanto los votos y opiniones particulares que expresamente se soliciten que consten como las aportaciones anejas al desarrollo del orden del día.
9. -Las actas serán aprobadas al principio de la siguiente sesión del órgano o asamblea correspondiente, estando a disposición de todas las personas miembros del mismo para su consulta en el preceptivo libro de actas.
10. En todos los debates sobre asuntos económicos, las actas deberán reflejar con detalle lo referido al Manual del Control Interno, el debate de presupuestos y del cierre del ejercicio anterior, así como las propuestas debatidas, incluyendo las intervenciones y los acuerdos en las rendiciones de cuentas de cargos públicos y orgánicos.
11. En caso de dimisión de los órganos de dirección, las sustituciones se realizarán, respetando el orden en las listas, por personas del mismo género que las personas dimitidas. En el caso de que la persona dimitida sea no binaria o no conforme de género la persona que lo reemplace tendrá que ser NB (o NGC) o mujer.

Artículo 43.- Sobre las impugnaciones de los acuerdos

1. Todas las personas afiliadas a Izquierda Unida tienen el derecho a impugnar los acuerdos de los órganos de representación y de dirección de Izquierda Unida y de sus estructuras territoriales que estimen contrarios a los Estatutos o a la Ley, tanto en el ámbito interno como ante las instancias judiciales una vez finalizado el proceso interno.
2. La impugnación de los acuerdos y actuaciones por incumplimiento de Estatutos debe realizarse en el plazo del mes siguiente al de su publicación o remisión a la afiliación, instando su rectificación o anulación y la suspensión cautelar en su caso.
3. Las impugnaciones de los acuerdos y de las actuaciones se materializarán mediante la presentación de los recursos ordinarios y de revisión establecidos en los párrafos siguientes. Los recursos habrán de ser suscritos por personas afiliadas plenamente identificadas, sea en nombre propio o en representación de otras personas afiliadas.
4. Los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección de las asambleas de base, locales y comarcales podrán ser recurridos ante la coordinadora provincial correspondiente, que podrá delegar su resolución en la comisión colegiada.
5. Los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección en sus distintos ámbitos territoriales podrán ser recurridos ante el órgano inmediatamente superior.
6. Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora Federal podrán ser impugnados mediante la presentación de un recurso de revisión ante dicho órgano.

7. La resolución del recurso debe realizarse en la primera reunión posterior a la recepción de la impugnación que el órgano competente celebre (siempre que dicha impugnación se presente al menos con siete días de antelación de la reunión del órgano, si no se tratará en la siguiente reunión), declarando su inadmisión, o estimando en todo o en parte, o desestimando las alegaciones y las solicitudes formuladas. Si entre éstas estuviera la suspensión preventiva, ésta se resolverá en el plazo de 5 días hábiles.
8. Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora Federal y las resoluciones de los recursos ya sean ordinarios o de revisión podrán ser recurridos ante la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas de Izquierda Unida.

CAPÍTULO II. DE LAS ASAMBLEAS DE BASE

Artículo 44.- Definición

Se entienden como asambleas de base las de barrio, de distrito, la local, de sector y la comarcal, y como estructuras, la local donde existan asambleas de barrio o de distrito, la comarcal, la provincial, insular y de federación.

Las asambleas de base que se propongan de características diferentes a las señaladas, en virtud del carácter abierto de Izquierda Unida como movimiento político y social, serán aprobadas en su constitución por las coordinadoras de federación.

Las asambleas de base se constituirán garantizando un mínimo funcionamiento organizativo y la actividad política partiendo de la afiliación de un mínimo de 5 personas.

Las zonas sin asamblea tendrán una especial atención en los planes de trabajo de las federaciones.

Artículo 45.- Funciones

1. Las asambleas de base son el órgano soberano de Izquierda Unida en su ámbito, constituyendo un elemento fundamental en la organización de Izquierda Unida pues en ellas se debate y ratifica la actividad política de Izquierda Unida.
2. Las asambleas de base serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de la afiliación, así como de garantizar su participación en las tareas de Izquierda Unida.
3. Cada asamblea de base -o aquella en que se agrupen éstas- es responsable de la aplicación y desarrollo de la política de Izquierda Unida en su territorio, dirigiéndola en lo que respecta a las cuestiones relativas a su ámbito en el marco de las propuestas programáticas de Izquierda Unida, en coordinación con sus órganos superiores y de acuerdo con los estatutos de cada federación.
4. Las asambleas de base deberán reunirse, siempre que sea posible, antes de cada pleno municipal para que las personas adscritas decidan el sentido del voto de su grupo municipal en los diferentes puntos del orden del día.
5. En el ámbito municipal, aunque debido a su tamaño existan asambleas de barrio o distrito, será en todos los casos la asamblea local la estructura organizativa y política que elegirá la candidatura a las elecciones municipales en igualdad con el resto de municipios. El grupo institucional municipal resultante deberá rendir cuentas periódicamente ante dicha asamblea y sus órganos, trabajando bajo la coordinación política de la coordinadora local.
6. Las asambleas tendrán que cumplir, en la medida de lo posible, con las cuotas establecidas respecto a la presencia en cargos asamblearios o de responsabilidad política a las personas jóvenes y a un espacio más feminizado cumpliendo con la cuota femenina.

7. Las asambleas de base tienen capacidad para elaborar resoluciones que deberán ser contestadas por el órgano al que sean dirigidas en su primera reunión o en un plazo no superior a 30 días.
8. Las asambleas de base gestionarán sus recursos propios, participando en el reparto de las cuotas de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) y pudiendo contar con apoyo técnico-administrativo y los medios económicos necesarios que permitan el desarrollo de sus trabajos.
9. Las asambleas de base son soberanas, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y aplicación de la política de Izquierda Unida. En caso de conflicto con decisiones de los organismos superiores, se arbitrará un procedimiento de diálogo tendente a adoptar una decisión conjunta. Los órganos superiores, por acuerdo adoptado por una mayoría cualificada del 3/5 de las y los miembros presentes, podrán anular o desautorizar una decisión adoptada por una asamblea de base.
10. Un 40% de las personas afiliadas que participaron en el proceso de elección del órgano podrán promover un referéndum revocatorio de una persona responsable orgánico de la coordinadora local. El referéndum revocatorio sólo se podrá convocar una vez transcurrido un año del mandato del órgano local. Si la persona supera el revocatorio, no se podrá solicitar otro referéndum revocatorio contra la misma persona en el plazo de dos años.

Artículo 46.- Organización

1. Los órganos de la asamblea de base son el pleno de la asamblea y la colegiada Local.
2. La colegiada local es el órgano ejecutivo de las asambleas y ejecuta los acuerdos tomados en los plenos de las asambleas, que deberán convocarse como mínimo cada tres meses. Anualmente, se debatirá y votará en la asamblea el informe de gestión política, económica, organizativa y plan de trabajo de la Colegiada Local. Una asamblea local o de distrito podrá solicitar la convocatoria de estas asambleas informativas, estando obligada la Colegiada Local correspondiente a realizar dicha convocatoria en breve plazo, no pudiendo ser éste, en ningún caso, superior a un mes a partir de la solicitud.
3. Allí donde las circunstancias lo aconsejen, podrán constituirse en su seno colectivos territoriales o sectoriales.
4. Las asambleas de base se agruparán entre sí a niveles locales, comarcales, provinciales o insulares según lo regulen los Estatutos o normas de articulación de sus respectivas federaciones. En el caso de las asambleas de barrio y distrito de un mismo municipio, éstas se agruparán en su correspondiente asamblea local, siendo ésta el órgano soberano de decisión de Izquierda Unida en su ámbito.
5. La afiliación de municipios con insuficiente representación para constituirse en asamblea local propia se integrará en la asamblea comarcal respectiva, creándose si no la hubiera a partir de la asamblea local más cercana.
6. Las asambleas de base tendrán que cumplir, en la medida de lo posible, con las cuotas establecidas respecto a la presencia en cargos asamblearios o de responsabilidad política, para las personas jóvenes, y a un espacio más feminizado cumpliendo con la cuota femenina.

Artículo 47.- Funcionamiento

- 1.** La asamblea de base será convocada por la colegiada local mediante la notificación de su fecha, lugar y hora de celebración a toda la afiliación censada y a la organización inmediatamente superior, así como a simpatizantes y miembros de organizaciones si la asamblea es abierta. En la convocatoria se deberá remitir del orden del día que será el marco de su debate y resolución, debiendo estar los documentos a disposición de las personas adscritas con, al menos, dos días hábiles de antelación. Se podrá convocar por vía telemática a quienes así lo soliciten.
- 2.** La asamblea de base deberá ser convocada por la colegiada local con carácter extraordinario a petición del 25% de las personas afiliadas, con indicación del orden del día y exclusivamente para tratar los puntos que se propongan por las peticionarias y los peticionarios. Ninguna persona afiliada podrá suscribir más de una petición anual de asamblea extraordinaria.
- 3.** El plazo para convocar esta asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la petición realizada por las personas afiliadas. Si transcurrido este plazo la colegiada local no ha convocado la asamblea, ésta será convocada por el órgano inmediatamente superior.
- 4.** Para el desarrollo de sus reuniones será de aplicación lo establecido en el artículo 42.
- 5.** De todas las reuniones se levantarán actas con los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión que se celebre y distribuidas por correo electrónico, mensajería instantánea u otro modo de recepción personal previa solicitud, entre las personas adscritas en los diez días hábiles posteriores a su aprobación.
- 6.** Será prioritario que cada asamblea desarrolle en su ámbito las redes de activistas correspondientes, asegurando la participación y colaboración entre asambleas de base y redes de activistas.

Artículo 48.- Asambleas abiertas e internas

Las asambleas pueden funcionar a dos niveles:

- 1. Abiertas.** Con la más amplia participación de simpatizantes y miembros de organizaciones sociales, sindicales, ecologistas, vecinales, etc. Se tenderá a que sea la forma más frecuente, con los siguientes contenidos:
 - Explicar la línea general o puntual.
 - Recoger opiniones o someter a debate propuestas programáticas.
 - Conocer la opinión de los electores de Izquierda Unida sobre la marcha de la misma, tanto en los trabajos en el seno de la sociedad, como en las instituciones.
 - Recoger sondeos sobre líneas generales y características de las distintas candidaturas.
 - Preparar movilizaciones.
 - Conectar con las redes impulsando un trabajo común.

Se celebrará al menos una asamblea abierta al año, que será anunciada públicamente, con una antelación mínima de 15 días. En dicha reunión y entre otras cuestiones que se incluyan en el orden del día los cargos públicos de su ámbito rendirán cuenta de su trabajo.

2. Internas. En las que participarán de forma exclusiva las personas afiliadas en situación de activo en la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR). Será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses para:

- La designación de órganos de dirección y otras decisiones organizativas que le afecten estatutariamente.
- Debate y elaboración de los planes de trabajo y debate y aprobación de las evaluaciones.
- Conocer los censos de altas y bajas de afiliación a la asamblea, conocer los estados de cuentas de la organización, discutir, enmendar y elevar las enmiendas y propuestas a los informes y documentos organizativos de los órganos superiores.
- Ratificar la candidatura para las elecciones municipales -en el caso de asambleas locales- y realizar propuestas para las elecciones autonómicas, generales y europeas.
- Presentación de informes de gestión por parte de las y los cargos públicos y debate sobre aquellos.
- Realizar referéndums revocatorios de la coordinadora local o sus miembros siempre y cuando cumpla con los requisitos necesarios.

CAPÍTULO III. DE LAS ORGANIZACIONES DEL EXTERIOR

Artículo 49.- Organizaciones de Izquierda Unida en el exterior

Izquierda Unida Exterior (IU Exterior) queda constituida como federación de Izquierda Unida tras su asamblea fundacional de abril de 2017, sustituyendo a las antiguas federaciones estatales en países como Bélgica, Luxemburgo, Francia, Alemania o Suiza.

- 1.** Las personas con nacionalidad española que residan en un país extranjero se podrán afiliar en igualdad de condiciones al resto de personas afiliadas a Izquierda Unida, según lo establecido en estos Estatutos.
- 2.** Serán consideradas asambleas en el exterior aquellas que tengan al menos 5 afiliadas y afiliados en estado AC.
- 3.** Dentro de la estructura de Izquierda Unida, se constituyen la federación de Izquierda Unida Exterior con los mismos derechos y deberes que cualquier otra federación.
- 4.** A efectos de organización interna de la federación de Izquierda Unida Exterior, cada asamblea en el exterior de carácter local o regional (asamblea de personas agrupadas) tendrá las mismas competencias que las que estos estatutos reconocen a las asambleas de otras federaciones.
- 5.** Izquierda Unida Exterior estará representada en la Coordinadora Federal como el resto de federaciones.
- 6.** La organización federal de Izquierda Unida garantizará la plena integración de Izquierda Unida Exterior a la vida política y organizativa de Izquierda Unida.
- 7.** Las personas afiliadas a Izquierda Unida en el exterior, sin perjuicio de su observancia de lo dispuesto en estos Estatutos, programa y acuerdos de Izquierda Unida, podrán afiliarse a aquellos partidos u organizaciones afines a Izquierda Unida en sus países de residencia según determine la Coordinadora Federal.

8. Izquierda Unida Exterior recibirá información puntual de todo lo que acontezca en el conjunto de Izquierda Unida. Asimismo, se les informará de todo lo que se refiera a la comunicación interna.
9. Su participación en las Asambleas Federales se regirá por los criterios y normas que se establezcan para las mismas, garantizando el número mínimo de delegadas y delegados que se determine en cada convocatoria con carácter general.

CAPÍTULO IV. DE LAS REDES DE ACTIVISTAS

Artículo 50.- Las Redes de Activistas en la Organización

Formar parte y dar impulso a los conflictos es convertir a las personas en sujetos activos, pasar de meras observadoras en la distancia a colocarse en primera línea de acción.

En las redes de activistas confluyen militantes y personas que no sólo comparten ideas, sino que además quieren construir valores comunes. La red de activistas son un espacio físico donde nos reconocemos socialmente y donde procesamos las luchas para la transformación social.

El espacio físico tiene que ser abierto, permitiendo que la entrada a una red de activistas pueda ser desde varios puntos y espacios comunes, teniendo la horizontalidad y la lógica colaborativa como estructura organizativa.

Se organizarán por ámbitos de intervención o por temáticas. Dependiendo del ámbito de intervención, de la realidad social y de los objetivos marcados por cada una de las redes, estas podrán constituirse como:

- **Redes temporales.** Son aquellas que se organizan para intervenir en un tema concreto.
- **Redes permanentes.** Serán las que contribuirán a impulsar el movimiento político y social, aquellas que tienen un objetivo proactivo, organizan e intervienen en el conflicto, contagian y extienden el movimiento político y social y generan condiciones para irrumpir en el escenario de la contienda política.

Las redes de activistas son espacios de trabajo colectivo, de generación y de intervención en los conflictos. En ellas se genera y se concreta nuestra capacidad de acción y de intervención, tienen que ser espacios que trasciendan a la propia Izquierda Unida. Para que las redes de activistas sean el germen de nuestra construcción como MPS hay que sacarlas de los conflictos interiorizados.

La coordinación con Izquierda Unida se dará a través de personas de Izquierda Unida que actúan en las redes y que pasarán a formar parte de los órganos políticos con voz, pero sin voto.

La coordinación entre las redes de activistas y el apoyo a las mismas se llevará a cabo por la Coordinadora Federal a través de la responsable de la Coordinación de Redes. La toma de decisiones y priorización del trabajo de las redes se realizará preferentemente a través del principio de consenso.

Todas las organizaciones federadas estarán dotadas de redes de activistas o se vincularán al trabajo de las redes de activistas federales cuyo objetivo será coordinar e impulsar el trabajo en la organización del conflicto de las personas adscritas. La organización de las redes de activistas debe asegurar:

1. La participación de las personas adscritas a Izquierda Unida y de los colectivos y personas interesadas en la organización e impulso del conflicto social y de la acción social directa.
2. La coordinación de las redes del propio ámbito y del conjunto de las redes entre sí, para asegurar que el proceso de elaboración colectiva y acción política en Izquierda Unida se dan de forma coherente.

3. La participación y colaboración con las asambleas territoriales.
4. Es función de las redes la propuesta y coordinación de iniciativas y acciones que promuevan la activación y organización del conflicto social.
5. La comunicación, organización y coordinación de la intervención en los conflictos con los movimientos y organizaciones del espacio de la red que compartan proyecto y objetivos transformadores con Izquierda Unida.
6. La necesaria coordinación entre las redes, la dirección de Izquierda Unida y los cargos públicos pertinentes en cada caso.
7. La traslación de las problemáticas concretas de los conflictos sociales que se den en sus ámbitos de actuación.
8. Colaborar con simpatizantes y militantes de otros partidos aliados en la propuesta programática y la aportación conjunta al conflicto social.
9. Es función de las redes la coordinación de la elaboración del programa de gobierno estatal y del programa europeo.

La regulación y desarrollo de las redes de activistas se establece en el reglamento 2, anexo a estos estatutos.

CAPÍTULO V.

ÓRGANOS FEDERALES DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA

Artículo 51.- Órganos de dirección y coordinación

A nivel federal se establecen los siguientes órganos:

1. Órganos de dirección:
 - a. Asamblea Federal
 - b. Coordinadora Federal
 - c. Consejo Federal
2. Órganos de coordinación:
 - a. Comisión Colegiada
 - b. Consejo de Coordinadores y Organizaciones de IU
3. Órganos de control democrático:
 - a. Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas
 - b. Comisión Federal de Control Financiero

Artículo 52.- Principios Generales

Se habilitarán las medidas necesarias para que las personas miembros de los órganos de dirección y coordinación que por razones justificadas no puedan asistir a alguna reunión lo hagan vía telemática en igualdad de derechos que el resto de miembros presentes; igualmente se habilitarán los espacios necesarios de cuidados (pequeteca o ludoteca, o cualquier otra forma de cuidados a personas mayores dependientes) para aquellas personas que lo soliciten o lo precisen. Los órganos, en sus respectivos reglamentos de funcionamiento, regularán esta modalidad de participación.

Para fomentar la participación igualitaria de hombres y mujeres, teniendo en cuenta que suelen intervenir mayoritariamente hombres en los órganos, se regularán los tiempos de intervención para que el cómputo total entre hombres y mujeres sea el mismo.

El objetivo de los órganos de Izquierda Unida, a todos los niveles, es la articulación de la deliberación y del debate para organizar la acción y nuestra intervención política y social en la sociedad.

Artículo 53.- Procedimiento de elaboración de candidaturas para cargos u órganos internos de Izquierda Unida

Para la composición de las candidaturas siempre se tendrán en cuenta los principios generales de Izquierda Unida. El procedimiento de elección será siempre por sufragio universal. Los órganos convocantes determinarán en sus normas la fórmula adecuándose al reglamento de procesos de consulta y participación que se establece en la disposición transitoria tercera de estos estatutos. El proceso deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Candidaturas de consenso

- a.** Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.
- b.** La candidatura será paritaria y cremallera como acuerdo de mínimos, pudiendo componer la misma una proporción mayor de representación de mujeres como acción positiva en favor de una mayor participación política y tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos de cinco.

2. Candidaturas sin consenso

- a.** En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrá presentar candidatura quien reúna un mínimo del dos por ciento de avales entre afiliadas o afiliados en el censo AC o cinco por ciento del total de miembros del órgano convocante en el momento del cierre del censo. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.
- b.** Las candidaturas serán cerradas y bloqueadas y no necesariamente completas.
- c.** Los puestos a elegir se asignarán por el sistema proporcional puro. En caso de restos, se adjudicará a la lista con resto mayor y, en caso de igual número de votos, se adjudicará por sorteo.
- d.** En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta por mujeres al menos en todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas. En caso de que en las candidaturas haya personas no binarias, se ajustarán de tal manera que no se penalice, tanto a las mujeres de dichas candidaturas, como a la persona o personas no binarias que estén en ellas.

Artículo 54.- Limitación de permanencia en responsabilidades políticas y organizativas

Las personas que ostentarán responsabilidades políticas y organizativas no podrán permanecer en el mismo órgano, cargo o responsabilidad, de manera continuada, más de ocho años. Excepcionalmente, podrá prolongarse la responsabilidad siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y un 75% en las sucesivas.

CAPÍTULO VI. DE LA ASAMBLEA FEDERAL

Artículo 55.- Carácter de la Asamblea Federal

La Asamblea Federal es el máximo órgano de Izquierda Unida y en ella se define su política general. Sus decisiones vinculan a todas las organizaciones de Izquierda Unida de acuerdo con los presentes Estatutos. Como norma general, las asambleas de las federaciones se realizarán en los diez meses posteriores a la celebración de la asamblea federal.

Artículo 56.- Reuniones de la Asamblea Federal

La Asamblea Federal se reunirá, ordinariamente, cada cuatro años. Será convocada por la Coordinadora Federal con una antelación mínima de tres meses. Se convocará la Asamblea Federal de forma extraordinaria cuando sea solicitada por al menos 3/5 de la Coordinadora Federal o por varias coordinadoras de federación que, en su conjunto, representen más de un 50% de la afiliación a Izquierda Unida.

Artículo 57.- Funciones de la Asamblea Federal

Son funciones de la Asamblea Federal:

- a) Aprobar el programa electoral estatal y el programa europeo. La aprobación de programas electorales se realizará en la Asamblea Federal cuando su celebración coincida con las fechas de convocatoria de elecciones. En los demás casos, serán aprobados por la Coordinadora Federal.
- b) Analizar y decidir sobre el informe de gestión, que deberá ser presentado por la Coordinadora Federal.
- c) Establecer y desarrollar la federalidad de Izquierda Unida y los elementos organizativos que correspondan.
- d) Establecer la estrategia, línea política, organizativa y de alianzas en el conjunto del Estado.
- e) Establecer el número de personas que compondrán la Coordinadora Federal conforme establecen los presentes estatutos.
- f) Elegir a las y los miembros de la Coordinadora Federal que formarán el pleno de este órgano junto con las personas que ostenten la coordinación general de las federaciones y los cupos de representación de las federaciones, los partidos, las organizaciones y las redes.
- g) Elegir a las y los miembros de la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas, así como a las y los miembros de la Comisión Federal de Control Financiero.
- h) Ratificar la integración de partidos u organizaciones en Izquierda Unida.
- i) Las demás funciones que sobre aspectos concretos se mencionan en el articulado de estos Estatutos.

- j) Aprobar la propuesta de modificación de Estatutos si la hubiese.
- k) Disolver Izquierda Unida, previo referéndum a la militancia. Para ello será necesario que la Asamblea Federal haya sido convocada expresamente para tal fin. En este caso, se elegirá una comisión liquidadora que cancelará los registros correspondientes y destinará el patrimonio resultante a una institución u organización sin ánimo de lucro.

Las funciones b, f y g deberán ser votadas por sufragio universal. En el caso de las funciones c, d y j, si hubiera varias ponencias, se elegirá entre ellas por sufragio universal aunque el debate posterior y votación de enmiendas y aportaciones se realizará por delegación.

Artículo 58.- Composición de la Asamblea Federal

En la Asamblea Federal de Izquierda Unida participa la totalidad de las personas adscritas a Izquierda Unida. Se articula mediante un proceso que se inicia con la celebración de asambleas de base y territoriales y culmina con una asamblea de delegados y delegadas de las mismas, de carácter federal, compuesta de la siguiente forma:

- a) Las y los miembros de la Coordinadora Federal o una parte de la misma, que nunca superarán el 5% de delegadas y delegados componentes de la Asamblea Federal.
- b) El 80% de las delegadas y delegados de la representación de las federaciones de Izquierda Unida, elegidas y elegidos en sus asambleas generales con criterios de proporcionalidad, representatividad, pluralidad, paridad y adecuación.

Se elegirá al menos el 50% de su representación en sus respectivas asambleas y el resto en asambleas inferiores a la de federación y superiores a las asambleas de base, debiendo respetarse siempre tanto el principio de igualdad de oportunidades para toda la militancia como el de pluralidad.

- c) El 15% restante lo ocupará la representación de los partidos y organizaciones que forman parte de Izquierda Unida. El reparto se hará en función del número de afiliadas y afiliados que también sean miembros de Izquierda Unida siguiendo los criterios establecidos en estos estatutos.

La Coordinadora Federal podrá invitar a la Asamblea Federal con voz, pero sin voto, a personas afines al proyecto de Izquierda Unida y cuya presencia se considere cualitativa y políticamente conveniente.

CAPÍTULO VII.

LA COORDINADORA FEDERAL

Artículo 59.- Carácter y competencias

La Coordinadora Federal es el máximo órgano de dirección de Izquierda Unida entre las Asambleas Federales.

La Coordinadora Federal es el órgano de gobierno y decisión de Izquierda Unida, teniendo en cuenta las más amplias facultades que en derecho se requieran, sin limitación, para realizar cualquier acto o negocio jurídico y para la plena actuación ante los Tribunales de cualquier clase y jurisdicción, así como ante la Administración Pública en todas sus especies, pudiendo otorgar toda clase de poderes o delegar las facultades relacionadas, comprendida esta última, en los órganos de Izquierda Unida y, en concreto, en la Coordinación General -que ostentará la representación legal de Izquierda Unida-, así como revocar unos y otras.

Son funciones específicas de la Coordinadora Federal:

1. Funciones relacionadas con la Asamblea Federal

- a.** Organizar y convocar la Asamblea Federal de Izquierda Unida, estableciendo su orden del día.
- b.** Proponer a las personas que integrarán la Mesa.
- c.** Ratificar la elección de la persona que desempeñará la Coordinación General de Izquierda Unida Federal a propuesta de las y los miembros de la Coordinadora Federal elegidas y elegidos por la Asamblea Federal.

2. Funciones de dirección política

- a.** Dirigir el trabajo político de Izquierda Unida mediante la elaboración de planes de trabajo anuales y revisar la marcha política de ésta, evaluando cuantitativa y cualitativamente el grado de cumplimiento de los mismos. Este trabajo se podrá hacer conjuntamente con la Asamblea Político y Social.
- b.** Ratificar, en su caso, la propuesta de miembros y responsabilidades de la Comisión Colegiada que realice el Coordinador o la Coordinadora General.
- c.** Aprobar la distribución de funciones entre sus miembros que proponga quien desempeñe la Coordinación General, incluida la persona que desempeñe la secretaría económico-financiera de Izquierda Unida.
- d.** Dirigir la política española e internacional de Izquierda Unida y adoptar cuantas resoluciones sean necesarias, que serán vinculantes para el conjunto de Izquierda Unida.

e. Garantizar la unidad de acción política y programática en el conjunto del Estado.

f. Ratificar las sustituciones que, por dimisión de sus miembros, se produzcan en su seno y que deben ser comunicadas por la secretaría de organización. Éstas se efectuarán siguiendo el orden establecido en cada candidatura presentada, respetando el orden de las listas y sustituyéndose siempre por personas del mismo género que las personas dimitidas.

En el caso de los distintos cupos, la sustitución se hará por comunicación de los órganos de dirección de las federaciones, partidos, organizaciones y corrientes. Si se completa la lista de suplentes, serán las y los representantes de cada una de las candidaturas quienes indiquen a la secretaría de organización el nombre de la persona suplente. Todas las modificaciones en la composición del órgano deberán informarse al inicio de la reunión posterior del órgano en cuestión e incluirse en el acta.

g. Elegir a la persona que ha de desempeñar la Coordinación General al comienzo del mandato y, en caso de quedar vacante, en el periodo entre Asambleas Federales.

h. Debatir y aprobar o rechazar los informes de la Coordinación General y los planes de trabajo y evaluaciones.

i. Elegir a los miembros nominales del Consejo Federal.

j. Velar por la aplicación adecuada de los principios de Izquierda Unida, evitando que se establezcan normas contradictorias en los estatutos de las federaciones que componen Izquierda Unida.

k. Debatir y aprobar o rechazar provisionalmente hasta la celebración de la Asamblea Federal la incorporación de organizaciones políticas en el periodo entre Asambleas Federales.

- l.** Debatar y aprobar o rechazar las coaliciones electorales para los procesos electorales de ámbito estatal y europeo.

3. Funciones organizativas y presupuestarias

- a.** Aprobar los cambios de denominación y símbolos de Izquierda Unida y de sus federaciones en el periodo entre Asambleas Federales.
- b.** Aprobar la constitución de las corrientes de opinión de ámbito federal y que sean reconocidas como tales.
- c.** Recibir, de forma periódica, información de las actividades políticas y de funcionamiento de las distintas federaciones de Izquierda Unida.
- d.** Aprobar el sometimiento a referéndum de aquellas cuestiones de competencia federal que se consideren de interés, fijando las normas que regirán el mismo y articular los procesos de participación directa de las personas adscritas.
- e.** Proponer a las personas adscritas y ratificar posteriormente la candidatura a la Presidencia del Gobierno y las candidaturas al Parlamento Europeo.
- f.** Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas cuando el número de miembros de la misma sea inferior a 5 y no pudiese cubrirse con los suplentes correspondientes. También le corresponderá cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Federal de Control Financiero en los términos establecidos en los artículos 70 y 73 respectivamente.
- g.** Aprobar el presupuesto de Izquierda Unida, así como los presupuestos de la Unidad de Afiliación y Recaudación y de los grupos parlamentarios en el Parlamento Europeo y en las Cortes Generales.
- h.** Aprobar el proyecto de presupuesto anual de Izquierda Unida y velar por su ejecución, así como presentar el informe sobre el cumplimiento de la carta financiera.
- i.** Aprobar las cuentas anuales consolidadas de Izquierda Unida, que serán remitidas al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido.
- j.** Aprobar la liquidación de los presupuestos indicados en la letra **h)** anterior, así como recibir las rendiciones de cuenta de ingresos y gastos de las organizaciones de Izquierda Unida.
- k.** Elegir una comisión de control de la gestión de la Unidad de Afiliación y Recaudación.

4. Funciones relacionadas con los programas electorales y los grupos institucionales

- a.** La aprobación de los programas electorales para las elecciones generales y europeas, siempre que la convocatoria electoral no sea coincidente con la celebración de la Asamblea Federal, y fijación del calendario de selección y aprobación de las candidaturas, así como también la aprobación de los programas-marco municipal y autonómico en su caso.
- b.** Ratificar el resultado de las primarias a la candidatura a la Presidencia del Gobierno y a las elecciones europeas, así como las aprobadas en las federaciones para las Cortes Generales siempre que la convocatoria electoral no sea coincidente con la celebración de la Asamblea Federal.
- c.** Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos en los distintos ámbitos desde la perspectiva general de la política de Izquierda Unida.

- d. Hacer el seguimiento del trabajo de los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo mediante informes emitidos por sus responsables y aprobados por la Coordinadora Federal al finalizar cada periodo de sesiones.

De igual modo, le corresponderán cuantas funciones concretas se le atribuyan en los presentes Estatutos.

Artículo 60.- Reuniones y funcionamiento

Se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad media de 60 días entre reunión y reunión y las veces que fuese necesario por sus competencias.

Con carácter extraordinario, se reunirá por iniciativa de la Colegiada Federal o a petición de al menos un tercio de sus miembros. En este último supuesto, la convocatoria y celebración de la Coordinadora Federal se regirá por las siguientes normas:

1. La solicitud de convocatoria extraordinaria deberá ser suscrita por todas las personas promotoras de la misma.
2. Deberá expresar la cuestión o cuestiones a tratar en la sesión extraordinaria que se pretenda celebrar. En caso de tratarse de asuntos sobre los que ya hubiese recaído decisión o acuerdo anterior de la Coordinadora Federal, sólo podrá reiterarse el debate sobre los mismos en caso de cambio extraordinario de las circunstancias que hubiesen justificado su adopción, debiendo en todo caso motivarse en el escrito de petición tal cambio de circunstancias.
3. Se dirigirá a quien ostente las funciones de responsable de organización federal, quien deberá acusar recibo de la misma o, alternativamente, facilitar copia de la misma a las personas promotoras con expresión de la fecha de recepción y el sello de la organización.
4. Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, se procederá a la convocatoria y sesión extraordinaria de la Coordinadora Federal en el plazo máximo de 30 días desde que se hubiese formulado la solicitud, teniendo por único orden del día la cuestión que las personas promotoras hubiesen indicado en el escrito inicial de solicitud.
5. Transcurrido el plazo máximo señalado para celebración de la sesión extraordinaria sin que la misma hubiese sido convocada o celebrada, las personas promotoras podrán formular el correspondiente recurso ante la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democrática.
6. Ninguna persona miembro de la Coordinadora Federal podrá suscribir más de dos solicitudes de reunión extraordinaria de dicho órgano en el periodo de un año.

Los plenos de la Coordinadora Federal contarán con una mesa compuesta por la persona que ostente la coordinación general de IU y al menos dos personas responsables encargadas de organizar el trabajo y seguimiento de sus acuerdos. De todas las reuniones de la Coordinadora se levantarán actas en las que se recojan los acuerdos adoptados. La persona responsable de organización federal será la encargada de certificar su contenido a todos los efectos oportunos. Las actas que reflejen los acuerdos de la Coordinadora Federal serán públicas.

Se dotará de un reglamento de funcionamiento que regule, entre otros aspectos, la elaboración del orden del día, la ordenación de sus debates, convocatorias extraordinarias y mecanismos de propuesta de debates por las personas adscritas, las redes, las federaciones, así como del resto de sus componentes. Levantará acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados.

Se enviará copia o se pondrá a disposición de dicha acta a todas las federaciones territoriales, y éstas a su vez a las organizaciones territoriales de ámbito inferior.

La Coordinadora Federal validará el método y los documentos a debatir en la Asamblea Federal.

Artículo 61.- Composición

La Coordinadora Federal estará formada por:

- 1. Con plenitud de derechos.** Las personas electas por la afiliación, federaciones de Izquierda Unida, partidos integrantes, organizaciones integrantes y corrientes de la siguiente manera:
 - a.** Las ochenta personas electas sufragio universal.
 - b.** Las personas que ostenten la Coordinación General de las federaciones en tanto en cuanto desempeñen estas funciones, una por Federación.
 - c.** Cuarenta miembros en representación de las federaciones, distribuidas según el criterio de proporcionalidad en base a la afiliación que tengan. Este número se revisará anualmente.
 - d.** Tres personas por cada partido y una por cada organización y corriente constituida.
 - e.** Diez personas en representación de los partidos integrantes y organizaciones, repartidas proporcionalmente en base a la afiliación que tengan. Este número se revisará anualmente.
- 2. Con voz y sin voto.** Las personas electas por las redes, con un máximo de dos personas por red.
- 3. Invitadas permanentes.** La Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas y la Comisión Federal de Control Financiero.

Una vez compuesto el órgano, si la componente nata produjera como resultado una participación de mujeres inferior al 45%, la Coordinadora Federal articulará el procedimiento para incorporar a la misma el número necesario para garantizar este porcentaje mínimo estipulado en estos Estatutos.

La Coordinadora Federal es un órgano paritario y, por tanto, se articulará todos los mecanismos que garanticen que el órgano, desde su composición en inicio y a lo largo de todo su mandato, funcionará bajo el principio de equilibrio de género.

CAPÍTULO VIII EL CONSEJO FEDERAL

Artículo 62.- Carácter y competencias

El Consejo Federal garantiza la dirección política permanente entre reuniones de la coordinadora federal. Tiene como competencias la dirección política cotidiana, el seguimiento del trabajo de la comisión colegiada, el debate político sobre temas monográficos, de coyuntura política y de aquellas cuestiones que traslade el Consejo de Coordinadores y organizaciones de IU, así como la preparación y convocatoria de las reuniones de la Coordinadora Federal. Para ello, elabora la propuesta de informe y del resto de puntos del orden del día. Hace seguimiento del desarrollo de los acuerdos de la coordinadora federal en las federaciones de IU y debate para su traslado a la coordinadora de las distintas propuestas que emanen de las federaciones y organizaciones de IU.

Artículo 63.- Reuniones y funcionamiento

Se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada 45 días. Con carácter extraordinario lo hará por iniciativa de la comisión colegiada o según lo establecido para la coordinadora federal.

Artículo 64.- Composición

El Consejo federal estará compuesto por un máximo de 50 personas

1. Con plenitud de derechos

- a.** La persona que ostente la coordinación general de Izquierda Unida.

- b. Las personas que ostenten la coordinación de las federaciones de IU
- c. Un representante de cada una de las organizaciones de IU
- d. El resto se elegirán entre los miembros de la Coordinadora Federal atendiendo a criterios de pluralidad y equilibrio de género

2. Con voz y sin voto:

- a. Los miembros de la Comisión colegiada que no estén entre los anteriores.
- b. La persona que ostente la coordinación general de redes.

El Consejo Federal podrá invitar a sus reuniones a las personas o representantes de colectivos que considere oportuno.

CAPÍTULO IX. LA COMISIÓN COLEGIADA

Artículo 65.- La Comisión Colegiada

La Comisión Colegiada estará compuesta por las personas elegidas por la Coordinadora Federal a propuesta de la persona que ostente la Coordinación General, respetando la paridad y procurando la integración de las distintas sensibilidades políticas.

Como órgano de gestión cotidiana, son funciones de la Comisión Colegiada la puesta en práctica de las decisiones adoptadas en el Consejo Federal y en la Coordinadora Federal. Asimismo, preparará y elaborará las propuestas de trabajo y de debates políticos a trasladar al Consejo Federal

La Comisión Colegiada se dotará de un reglamento interno de funcionamiento, reuniéndose al menos una vez al mes, levantando acta de sus sesiones en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados.

Las redes de activistas podrán ser invitadas a sus reuniones cuando en el orden del día figuren cuestiones de su ámbito de trabajo.

CAPÍTULO X EL CONSEJO DE COORDINADORES/AS Y ORGANIZACIONES DE IU

Artículo 66.- Composición

Estará compuesto por la persona que ostente la coordinación general, la secretaría de organización federal, las personas que ostenten la coordinación las federaciones de IU y las que representen a los partidos y organizaciones de IU.

Artículo 67.- Funcionamiento

Se reunirá de forma ordinaria cada dos meses o de forma extraordinaria a propuesta de la coordinación general con el objeto de tratar asuntos de interés general de la política de IU o que afecten al conjunto de la organización, fortalecer el debate federal y articular propuestas tendentes a impulsar la presencia de las federaciones en la acción de IU.

Sus deliberaciones tendrán carácter consultivo y deberán ser trasladadas al Consejo Federal.

CAPÍTULO XI. LA COORDINACIÓN GENERAL

Artículo 68.- Elección

Una vez elegidas por la Asamblea Federal, las personas electas de la Coordinadora Federal procederán a la elección de la Coordinadora o Coordinador General de Izquierda Unida Federal, quien será presentada o presentado al plenario de la Asamblea Federal para su clausura.

Una vez constituida en su totalidad, la Coordinadora Federal deberá, en la primera reunión que celebre tras la Asamblea Federal, proceder a su ratificación.

Si el resultado de la votación fuera negativo, ésta se volverá a repetir en la siguiente reunión de dicho órgano. En el caso de mantenerse el mismo resultado, se deberá elegir en la misma reunión a otra persona para la Coordinación General.

Artículo 69.- Funciones

Como persona con la máxima responsabilidad de Izquierda Unida, son funciones de la Coordinadora o Coordinador General:

- a) Representar a la Coordinadora Federal de Izquierda Unida, así como al conjunto de la organización, ante cualquier institución pública o privada, con los más amplios poderes que en derecho correspondan. Detenta, por delegación de la Coordinadora Federal, las facultades descritas en el artículo 59, incluida la representación legal de Izquierda Unida.
- b) Coordinar la Coordinadora Federal de Izquierda Unida, así como presidir las reuniones de ésta, del Consejo Federal y de la Comisión Colegiada.
- c) Proponer a la Coordinadora Federal las personas que compondrán la Comisión Colegiada y sus funciones.
- d) Convocar las reuniones de la Comisión Colegiada y del Consejo Federal de cara a la coordinación de las tareas de la Coordinadora Federal y para la ejecución de los acuerdos de la Coordinadora Federal.
- e) Todas aquellas otras de la Coordinadora Federal que le sean delegadas expresamente.

La Coordinadora o Coordinador General dará cuenta de su gestión a la Coordinadora Federal de forma habitual o cuando sea necesario.

CAPÍTULO XII. ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN FEDERAL DE ARBITRAJE Y GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS Y COMISIÓN FEDERAL DE CONTROL FINANCIERO

Artículo 70.- Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas

En cada federación se constituirá una Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas como órgano conciliador en caso de conflictos políticos-organizativos, al objeto de resolver los recursos que sean interpuestos frente a las decisiones sancionadoras de los órganos competentes.

Asimismo, se constituirá una Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas.

Artículo 71.- Composición, elección, mandato e incompatibilidades

La Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democrática estará compuesta por nueve personas afiliadas a Izquierda Unida, elegidas por la Asamblea Federal y con plenitud de derechos.

Para que puedan celebrarse válidamente sus sesiones, deberán convocarse con al menos tres días de antelación. Se constituirán válidamente en primera convocatoria con un quórum de la mitad más uno, y en segunda convocatoria media hora después con las y los miembros asistentes, cualquiera que sea su número.

La duración del mandato de las personas electas para este órgano coincidirá con la de la Coordinadora Federal electa en la misma Asamblea Federal. Deberá presentar ante la siguiente Asamblea Federal un informe de gestión que recoja todas las resoluciones aprobadas durante su mandato.

La pertenencia a estas comisiones es incompatible con formar parte de cualquier órgano de dirección, ser cargo público o personal de confianza o depender laboralmente de la organización en cada nivel correspondiente.

Artículo 72.- Presidencia, suplentes y bajas

La Presidencia de la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democrática será elegida por mayoría de las personas que componen este órgano. Las y los miembros de las Comisiones de Arbitraje y Garantías Democráticas de las federaciones y sus suplentes serán elegidas y elegidos por las asambleas de cada federación según sus propios estatutos.

Ninguna persona miembro de la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democrática podrá ser revocada por los órganos de dirección. Se perderá la condición de miembro por fallecimiento, dimisión, pérdida de la condición de persona adscrita con plenos derechos o por falta de asistencia injustificada a más de tres reuniones consecutivas. En estos casos, la persona que haya perdido la condición miembro de la comisión será sustituida por la o el suplente correspondiente.

Cuando por cualquier motivo el número de miembros de derecho de la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democrática fuese inferior a 5 y no pudiese incrementarse con las y los suplentes correspondientes, la Coordinadora Federal, por mayoría de 3/5, estará obligada a nombrar provisionalmente en la siguiente sesión que celebre el suficiente número de miembros para alcanzar dicho quórum.

Artículo 73.- Competencias

1. La Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas conocerá en segunda instancia de:

- a.** La revisión de las resoluciones aprobadas por una Comisión de Arbitraje y Garantías Democrática de federación, siempre que ésta no tenga competencia exclusiva sobre el tema.
- b.** Para la defensa de los derechos fundamentales de las personas afiliadas y, por tanto, todo lo relacionado con la Sección II del capítulo primero de los presentes Estatutos.

2. Conocerá en primera instancia de:

- a.** Los conflictos derivados de actuaciones de las personas miembro de órganos federales en el desempeño de esas funciones.
- b.** Los conflictos derivados de órganos de federación que afecten a más de una de ellas.
- c.** Conocerá, excepcionalmente, de aquellos asuntos remitidos desde federaciones en las que no esté constituida la Comisión de Arbitraje y Garantías Democrática propia.

Artículo 74.- Tramitación de expedientes

- 1.** Para conocer de cada asunto planteado, se nombrará una persona instructora por sorteo según el reglamento del que se dote la comisión. En la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas, la persona instructora necesariamente tendrá que estar adscrita a una federación distinta de aquella de la que procede el asunto. Asimismo, en el caso de que se trate de un recurso en segunda instancia, se abstendrán de participar en las deliberaciones y votación los miembros de la federación de donde proceda el recurso.
- 2.** La persona designada solicitará al órgano que lo hubiere desarrollado el expediente completo origen del recurso. Dicho órgano deberá remitirlo en el plazo máximo de quince días laborales.
- 3.** Una vez recibido el expediente, la persona instructora realizará, en el plazo de quince días naturales, un informe en el que establezca si es competente o no la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías democráticas para conocer del recurso. Si entendiera que no es competente, lo comunicará al recurrente, el cual tendrá un plazo de quince días para alegar lo que crea conveniente. Vistas esas alegaciones, el pleno de la comisión decidirá sobre su competencia en un plazo de diez días. Si se desestimaran las alegaciones, el procedimiento se remitirá con carácter inmediato al órgano competente.
- 4.** Presentado el informe y admitida la competencia, la persona instructora realizará las actuaciones oportunas para la comprobación de los hechos previa audiencia a las partes implicadas, quienes también podrán proponer la práctica de actuaciones de comprobación. Con carácter previo a la audiencia, las partes podrán conocer el contenido íntegro del expediente remitido.
- 5.** Desde que las partes sean requeridas, dispondrán de un plazo de quince días naturales para efectuar sus alegaciones.
- 6.** La persona instructora entregará a las y los miembros de la Comisión, en el plazo máximo de dos meses desde que se decidió su competencia, una propuesta de resolución en la que se recogerán los hechos, las pruebas practicadas y la estimación o desestimación del recurso.
- 7.** La comisión deberá ser convocada por la persona que ostente su presidencia para que se celebre una reunión en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la propuesta de resolución. En dicha reunión, tras el debate oportuno, decidirá por mayoría simple en el sentido de la estimación o desestimación del recurso. En la votación no participará la persona instructora del expediente.
- 8.** El incumplimiento de los plazos para tramitar un expediente, salvo causa debidamente justificada y con plazos de tiempo limitados, será considerada una infracción leve.
- 9.** Las resoluciones deberán ser siempre motivadas.
- 10.** Una vez decidida la resolución, se notificará con carácter inmediato a las partes.
- 11.** Las resoluciones de la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas no son recurribles ante ningún órgano interno, siendo inmediatamente ejecutables por el órgano político competente para aplicarlas. La Coordinadora Federal velará por que sean cumplidas, adoptando las medidas necesarias para ello, dentro del marco de sus competencias.

Las Comisiones de Arbitrajes y Garantías Democráticas, tanto federal como de federación, harán un informe anual de los casos y decisiones tomadas en ese periodo. Estos informes estarán a disposición de las personas afiliadas.

Artículo 75.- Comisión Federal de Control Financiero

La Asamblea Federal elegirá a sus componentes por sufragio universal entre toda la afiliación.

- 1.** Estará integrada por un número impar de personas, preferiblemente de acreditada solvencia profesional o académica en el área de la gestión económico-financiera y en el ámbito de la auditoría de cuentas. Para asegurar su independencia e imparcialidad, la pertenencia a este órgano será incompatible tanto con el desempeño de ningún cargo público u orgánico derivado de su relación o militancia en Izquierda Unida como con cualquier relación laboral o mercantil mantenida con ésta.
- 2.** Sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de las personas que lo compongan. Para que pueda celebrar válidamente sus sesiones, deberá contar con un quórum durante toda la reunión de, al menos, la mitad más uno de sus componentes.
- 3.** La inasistencia sin justificar a tres reuniones implicará la baja automática de la comisión. Esta acordará dicha baja, previa comunicación a la Coordinadora Federal, y procederá al nombramiento de la persona suplente y, en su defecto, a la elección de otra persona si no existiera suplencia.
- 4.** La Comisión Federal de Control Financiero ejercerá el control interno de la actividad económico-financiera de Izquierda Unida, de sus federaciones y de las organizaciones integrantes con personalidad jurídica propia, supervisando el cumplimiento de la normativa financiera y contable exigible a los partidos políticos y la actividad económico-financiera de Izquierda Unida, así como la ejecución de sus presupuestos anuales.
- 5.** La Comisión Federal de Control Financiero cumplirá su misión de verificación del funcionamiento del Sistema de Control Interno (contabilidad, presupuestos y Manual de Control Interno) y del cumplimiento de la normas y disposiciones contenidas en el Manual de Control Interno de Izquierda Unida a lo largo de todo el ejercicio, para lo cual hará una propuesta de plan de trabajo a la Coordinadora Federal para su aprobación antes del inicio del ejercicio económico a supervisar.
- 6.** La Comisión Federal de Control Financiero será el órgano de segunda instancia al que se podrán recurrir los acuerdos de carácter económico que afecten a las distintas estructuras y organizaciones integrantes de Izquierda Unida, como, por ejemplo, los repartos de posibles sanciones del Tribunal de Cuentas derivados de la fiscalización de los ejercicios contables.
- 7.** Todas las estructuras y asambleas de base de Izquierda Unida tienen el deber de colaboración con la Comisión Federal de Control Financiero en el ejercicio de sus funciones. En aquellas federaciones que estatutariamente tengan un órgano con similares competencias, la Comisión Federal coordinará su labor con éstos.
- 8.** La Comisión Federal de Control Financiero emitirá un dictamen anual sobre el funcionamiento del Sistema de Control Interno y la ejecución presupuestaria del ejercicio correspondiente para su remisión a la Coordinadora Federal. Dicho dictamen acompañará a la Cuentas Anuales de Izquierda Unida que se presenten al Tribunal de Cuentas.
- 9.** Con motivo de cada Asamblea Federal, la Comisión presentará un informe sobre la situación económico-financiera, la ejecución presupuestaria, el funcionamiento del Sistema de Control Interno y la labor desarrollada por la propia Comisión Federal de Control Interno a lo largo del periodo entre Asambleas, a partir de los dictámenes anuales e Informes de Fiscalización de Izquierda Unida del Tribunal de Cuentas ya emitidos, recogiendo, en todo caso, las conclusiones y recomendaciones contenidas en dichos dictámenes e informes, así como una valoración sobre el cumplimiento de éstas. Dicho informe será remitido a las federaciones de Izquierda Unida para que lo trasladen al conjunto de la organización y será publicado en el portal de transparencia.

- 10.** Una vez informada la Asamblea Federal, el informe elaborado por la Comisión Federal de Control Financiero será publicado en la web federal para que se dé a conocer, en aras al principio de transparencia.

TITULO IV. REPRESENTACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL

Artículo 76.- Definición

La representación política Institucional de Izquierda Unida está formada por todas aquellas personas electas en las candidaturas de esta formación política o propuestas por Izquierda Unida en las coaliciones de las que forme parte para los distintos procesos electorales de la estructura del Estado y de la Unión Europea, así como miembros de juntas vecinales, diputados y diputadas provinciales y forales, miembros de Cabildos y Consejos insulares, consejeras y consejeros de distinta índole y cualquier otra u otro representante que desempeñe un cometido institucional.

CAPÍTULO I PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS Y REFERÉNDUMS REVOCATORIOS

Artículo 77.- Naturaleza y Ámbito

Las presentes normas para la elección y formalización de candidaturas de competencia federal son desarrollo de los Principios Generales de Izquierda Unida recogidos en los presentes Estatutos. Estos Principios que son de aplicación directa en todos los procesos de elaboración de candidaturas y que deberán informar las mejoras, concreciones y desarrollos que se contengan en los Estatutos de las federaciones y los acuerdos adoptados por éstas en esta materia respecto a los procesos electorales de su competencia.

Artículo 78.- Primarias

Todos los procesos de elección de candidaturas, a cualquier nivel, se realizarán por primarias abiertas a simpatizantes (pluralidad, proporcionalidad, paridad). En las asambleas locales, las primarias podrán realizarse también mediante la convocatoria de asambleas abiertas. En los procesos electorales de Izquierda Unida se podrá votar por correo, si así se estipula en los reglamentos que se elaboren a tal fin.

Artículo 79.- Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas

Los órganos que fijan el calendario y la definición general de los criterios de composición de los futuros grupos institucionales son:

- 1.** Para el Parlamento Europeo y las Cortes Generales, la Coordinadora Federal.
- 2.** Para las elecciones autonómicas y municipales, las respectivas federaciones de Izquierda Unida en virtud de sus propias competencias, de acuerdo con los principios generales de Izquierda Unida, sus Estatutos, las legislaciones electorales y sus Estatutos de Autonomía.
- 3.** Para las Elecciones Generales, tras la aprobación por la Coordinadora Federal de los criterios y ajustándose a ellos, compete a las federaciones la convocatoria de primarias y la ratificación del resultado de las mismas para su posterior ratificación por la Coordinadora Federal en el marco de sus competencias. La Coordinadora Federal ratificará todas las candidaturas que cumplan con lo estipulado por los Estatutos y únicamente podrá no ratificarlas si no fuese así.

Los órganos de dirección correspondientes promoverán el proceso, garantizando la más amplia participación de las asambleas de base de Izquierda Unida de su afiliación y simpatizantes.

Artículo 80.- Criterios para la elaboración de candidaturas

Todas las candidaturas de Izquierda Unida sean o no de competencia federal, estarán configuradas de forma paritaria teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres. En el caso de que en las candidaturas haya personas no binarias se ajustarán de tal manera que no se penalicen tanto a las mujeres de dichas candidaturas como a la persona o personas no binarias que estén en ellas. La composición final de los grupos tendrá que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres. Para ello, las direcciones de Izquierda Unida en sus distintos niveles procurarán que al menos la mitad de las circunscripciones electorales estén encabezadas por mujeres. La estimación para la paridad en las cabeceras de las candidaturas, que darán lugar a grupos institucionales, se hará en base a la composición vigente como resultado de las anteriores elecciones.

La presentación de candidaturas mediante procesos de primarias corresponderá a la afiliación del marco territorial correspondiente a la elección. Es decir, del conjunto de la organización en el caso de elecciones de ámbito estatal, de las federaciones en el caso de elecciones autonómicas y de la afiliación de cada municipio o localidad en el caso de elecciones municipales. Sólo en caso de no existir asambleas en funcionamiento ordinario en el ámbito de elección podrán las federaciones arbitrar mecanismos para, en caso de considerarlo oportuno, presentar candidaturas.

1. Candidaturas de consenso

- a.** Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.
- b.** La candidatura definitiva tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos máximos de cinco.
- c.** En este caso la candidatura se someterá a ratificación de la afiliación y simpatizantes.

2. Candidaturas sin consenso

- a.** En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrán presentar candidaturas quienes reúnan unos avales mínimos del dos por ciento de las afiliadas y afiliados AC existentes en el momento de la convocatoria. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.
- b.** Las candidaturas presentadas no deben ser necesariamente completas.
- c.** Con la excepción de la candidatura a la Presidencia del Gobierno, para el resto de las candidaturas a cualquier otro proceso electoral (europeo, estatal, autonómico y municipal), la aplicación del principio de proporcionalidad significa que deberá elegirse la cabecera de la lista con el resto de la candidatura.
- d.** El reglamento de primarias de cada proceso deberá elegir uno de los métodos de asignación de puestos que están especificados en estos estatutos. La votación se efectuará entre el conjunto de la afiliación y simpatizantes del ámbito territorial al que corresponda la candidatura.
- e.** La votación se efectuará entre el conjunto de la afiliación y simpatizantes del ámbito territorial al que corresponda la candidatura

3. Impedimentos para la reelección de cargos públicos

- a.** Cualquier cargo público que haya iniciado su mandato afiliada o afiliado a Izquierda Unida y que a lo largo del mismo haya abandonado su militancia en Izquierda Unida, no podrá volver a formar parte de las candidaturas de Izquierda Unida.
- b.** Cualquier cargo público que no esté al corriente del pago de la carta financiera aplicable a su cargo no podrá volver a formar parte de las candidaturas de Izquierda Unida.

Artículo 81.- Ratificación de candidaturas

1. Corresponde a la Coordinadora Federal y a los órganos de dirección de las diferentes federaciones, en el marco de sus respectivas competencias, la ratificación definitiva de las candidaturas en los términos señalados por estos Estatutos.
2. Una vez ratificadas las candidaturas por las distintas federaciones, siempre referidas a la elección a Cortes Generales, le corresponde a la Coordinadora Federal la ratificación definitiva de las mismas según lo previsto en el art. 79 de los presentes Estatutos.
3. Es requisito indispensable que las personas candidatas firmen el Código Ético de Izquierda Unida para poder ser ratificadas como miembro de las candidaturas. Será de aplicación el Código Ético en vigor, que deberá ser actualizado y aprobado por el órgano correspondiente antes de cada proceso electoral.

Artículo 82.- Candidatura a la Presidencia del Gobierno

1. La Coordinadora Federal articulará el proceso de primarias abiertas a simpatizantes para elegir a la persona candidata a la presidencia del Gobierno.
2. Las personas propuestas deberán contar con el aval del 5% de los miembros de la Coordinadora Federal o el 2% de los AC en el momento del cierre del censo.
3. En el caso de existir una sola persona candidata a la Presidencia del Gobierno, se someterá a la ratificación de la afiliación y simpatizantes.
4. La persona candidata a la Presidencia del Gobierno encabezará la candidatura de Izquierda Unida al Congreso de los Diputados de la circunscripción de Madrid, salvo que expresamente se acuerde otra propuesta.

Artículo 83.- Referéndum revocatorio

Para poder realizar un revocatorio, se deberán recoger apoyos del cuerpo electoral asimilable al que eligió a la persona objeto del revocatorio en un número equivalente al 40% de la participación que se dio en el proceso de elección de dicho cargo. Dicho revocatorio se realizará en base al procedimiento habilitado por el reglamento de revocatorios federal ante la pérdida de confianza de la/s persona/s u órganos que la/s eligieron.

Artículo 84.- Convocatoria de referéndums

1. La Coordinadora Federal podrá convocar referéndums vinculantes entre la afiliación de Izquierda Unida y sus simpatizantes.
2. Para su convocatoria, se establecerán los tiempos necesarios para articular el debate previo en los niveles correspondientes y se remitirá la documentación necesaria con el tiempo suficiente. Los colectivos de base convocarán asambleas abiertas para el debate de la cuestión sometida a consulta o, en su caso, incluirán un punto del orden del día relativo al mismo en la siguiente asamblea ordinaria que vaya a tener lugar antes de la votación.
3. La posibilidad de un acuerdo de Gobierno se considerará motivo inexcusable para la convocatoria de referéndum a cualquier nivel de dirección. Junto a la pregunta se deberá adjuntar el acuerdo programático.
4. La convocatoria de referéndum, excepto para el caso anterior, deberá realizarse por mayoría simple del órgano convocante.
5. Para entender aprobada una consulta será necesario el voto favorable de la mayoría de las personas participantes.

6. La Convocatoria y desarrollo se adecuarán a lo establecido en el reglamento sobre los procesos de primarias, consulta y participación al que se refiere la disposición transitoria tercera

CAPÍTULO II

EL ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO

Artículo 85.- Naturaleza y ámbito

Desde la organización federal de Izquierda Unida se establece una relación directa con los miembros de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo, cuya regulación y dependencia vienen recogidas en estos Estatutos de conformidad y sin menoscabo de la legislación vigente en materia electoral y de la Constitución Española.

Las personas electas en los distintos procesos electorales o designadas para ocupar un cargo público son la representación política de Izquierda Unida en las instituciones y tienen como función fundamental la aplicación y desarrollo del programa electoral. Desde el Gobierno o desde la oposición, el programa se constituye en eje y guía fundamental de su trabajo, con capacidad de actuar en el ámbito de su competencia de manera creadora pero cumpliendo siempre las orientaciones y disposiciones de los órganos de dirección competentes de Izquierda Unida.

No obstante, y sin que ello suponga menoscabo de las competencias que en ejercicio de su soberanía ostentan las federaciones, este artículo y el reglamento 3 que lo desarrolla constituyen el estatuto del cargo público de Izquierda Unida.

Este estatuto es de aplicación directa a aquellas personas que han sido elegidas diputadas (tanto en el parlamento nacional como en el europeo) y senadoras (tanto de elección directa como autonómica) así como a cualquier otra persona designada en el ámbito federal y tiene carácter supletorio para las personas electas y demás cargos públicos de aquellas federaciones que no tuvieran estatuto propio. En cualquier caso, en todos los estatutos de las federaciones se deberá recoger, como mínimo, lo estipulado en este capítulo.

La regulación sobre el estatuto del cargo público, grupos institucionales, su régimen económico y sobre el personal al servicio de los mismos se desarrolla en el reglamento 3, anexo a estos estatutos.

TÍTULO V.

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IZQUIERDA UNIDA

Artículo 86.- Principios

La financiación de la actividad política debe estar marcada por criterios de suficiencia, austeridad, transparencia y solidaridad. La regulación que se contiene en el presente título en relación con la administración y finanzas de Izquierda Unida y sus federaciones constituye el marco estatutario en el que se desarrollarán las relaciones económicas entre éstas y los órganos federales a fin de hacer posible los principios que se acaban de señalar, particularmente el de la solidaridad entre las diferentes federaciones y de éstas hacia los órganos federales, sin que dichos principios ni la regulación de estos Estatutos deba entenderse como abrogación en lo económico y patrimonial del principio de federalidad.

Artículo 87.- Recursos de Izquierda Unida

- 1. Ordinarios.** Subvenciones públicas del Estado, las aportaciones regulares de los cargos públicos e institucionales, cotizaciones y todas aquellas que prevea la legislación vigente, así como los ingresos que puedan originarse de conformidad con la legislación vigente sobre financiación de partidos políticos.
- 2. Extraordinarios.** Donativos, ayudas y campañas específicas de acuerdo con lo establecido con la normativa legal vigente.

3. La participación en los recursos e ingresos de las distintas federaciones.

Artículo 88.- Cotización

Izquierda Unida recibirá cuotas y aportaciones de sus afiliadas y afiliados y simpatizantes. Se establecen los siguientes tipos de cuotas:

1. Mínima.

2. **Voluntaria.** Toda cuota superior a la mínima.

3. **Especial.** Habrá dos tipos:

a. **Súper reducida.** Para todas aquellas personas que tengan ingresos inferiores al SMI, fijada en 12 euros anuales que se cobrarán anualmente en el mes de enero. Será necesario adjuntar certificación de ingresos.

b. **Para la militancia de los partidos que forman parte de Izquierda Unida.** Las federaciones de Izquierda Unida, en el marco de sus competencias, podrán establecer una cuota especial para las afiliadas y afiliados a los partidos políticos que forman parte de Izquierda Unida, garantizando al menos la parte de la cuota que corresponde a la estructura federal.

La Coordinadora Federal establecerá anualmente la cuantía de la cuota mínima y, como consecuencia, la cantidad a recibir por la dirección federal que servirá de referencia para las federaciones de Izquierda Unida. En caso de que no se apruebe una modificación expresa de la cuota, se entenderá como cuota mínima la ejecutada el año anterior y se subirá de forma automática en números enteros cuando el IPC acumulado supere lo que representa la subida respecto a la cuota.

La gestión de las cuotas se realizará a través de la Unidad de Afiliación y Recaudación, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

En cumplimiento de la legislación vigente, las cuotas y aportaciones de afiliadas, afiliados y simpatizantes deberán abonarse a través de la UAR, con estricta sujeción a lo establecido sobre el particular en la vigente Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos.

Las restantes aportaciones privadas que pudieran hacer las afiliadas, los afiliados u otras personas aportantes deberán abonarse en una cuenta distinta a la referida anteriormente. En todo caso, quedará constancia de la fecha y la identidad de la afiliada, afiliado o aportante.

Quienes no estén al día en el pago de la cuota no tendrán derecho a voto en las asambleas ni se computarán en el censo para los procesos asamblearios. Es responsabilidad de la dirección federal, o en su caso de federación, que participen el mismo número de personas que de cuotas recibidas. Las certificaciones para los procesos de elección se realizarán siempre desde la Unidad de Afiliación y Recaudación.

En situaciones extraordinarias, la Coordinadora Federal, de forma motivada, podrá establecer una cuota extraordinaria a cargos públicos remunerados y de confianza designados por Izquierda Unida y sus federaciones en todos los ámbitos. En estos casos, la asamblea donde milite la o el cargo público remunerado o de confianza podrá hacerse cargo del pago de su cuota. Idéntico proceder podrán seguir las federaciones en sus respectivos ámbitos.

Artículo 89.- Distribución de la cuota

El 25% de la cuota será para la estructura federal. El 75% restante quedará en las respectivas federaciones, gestionando al menos el 25% del total de la cuota las Coordinadoras Regionales o Nacionales de las federaciones y al menos el 25% las direcciones de las asambleas de base.

Artículo 90.- Administración y control de los recursos

- 1.** La estructura financiera de Izquierda Unida tratará de lograrse mediante un acuerdo consensuado. Una organización federal requiere de unas finanzas suficientes y de un presupuesto consolidado a nivel federal, tanto en los capítulos de ingresos como en los de gastos y, consecuentemente, de la capacidad de nutrirse y recibir transferencias de los ingresos de las distintas federaciones que componen Izquierda Unida que faciliten el desarrollo de los mecanismos de cooperación y solidaridad financiera de las distintas federaciones entre sí y de las federaciones con Izquierda Unida Federal y que son consustanciales a dichos principios.

La aprobación de estas consignaciones presupuestarias en el presupuesto de Izquierda Unida Federal se realizará por su órgano competente (la Coordinadora Federal) previa consulta y participación de los órganos responsables en materia presupuestaria de las distintas federaciones (Comisión Federal de Organización y Finanzas) y salvaguardando la suficiencia financiera necesaria en las distintas federaciones.

- 2.** De acuerdo con la legislación vigente, con el carácter federal de Izquierda Unida y la necesaria eficacia administrativa y contable, los recursos de Izquierda Unida constituyen una única unidad administrativa, en virtud del proceso de centralización financiera, de gestión administrativa y contable, que nos evite futuras sanciones, optimizando así nuestros recursos. Para ello, se establecerá un plan administrativo-contable uniforme para toda la organización de Izquierda Unida y sus federaciones y facilitará los libros de contabilidad que correspondan, respetando la contabilidad de las federaciones. La Comisión Federal de Organización y Finanzas aprobará un régimen sancionador para las estructuras y organizaciones internas de IU en caso de que no cumplan con el plan administrativo-contable.

El régimen documental estará formado por el libro de actas, de inventarios y de contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

La administración de las cuotas se realizará a través de la Unidad de Afiliación y Recaudación que, en coherencia con lo expuesto en apartado 2, funcionará bajo el principio de unicidad sin perjuicio de la descentralización operativa para agilizar su funcionamiento y para facilitar la relación con las organizaciones de cada ámbito.

- 3.** La Coordinadora Federal administrará todos los recursos financieros de Izquierda Unida de acuerdo con lo que se establezca por la Asamblea Federal y en concordancia con la normativa vigente. En cada comunidad autónoma corresponde la administración de sus recursos a los órganos de la federación.
- 4.** La Comisión Federal de Organización y Finanzas realizará de forma anual en el primer semestre del año un informe de consolidación de balances, de la gestión federal y de los recursos financieros de las federaciones. Ésta deberá trasladar a la Coordinadora Federal las propuestas oportunas para el control financiero y económico y para corregir las desviaciones o incumplimientos que pudieran haberse producido, así como también las indicaciones que puedan mejorar esta gestión desde la transparencia, la austeridad y la solidaridad.
- 5.** Para cualquier tipo de disposición patrimonial que realicen las distintas federaciones referidas a bienes inmuebles, se requerirá la autorización previa de la Coordinadora Federal u órgano federal en el que esta delegue.
- 6.** Las federaciones funcionaran económicamente mediante presupuesto anual, que deberá ser remitido a la Coordinadora Federal, al igual que la ejecución de los mismos. Tras la elaboración de los presupuestos de las distintas federaciones que se aprobarán en el último trimestre del año siguiente y del federal, la Comisión Federal de Organización y Finanzas realizará la consolidación del presupuesto de Izquierda Unida.

7. El diseño financiero de las campañas electorales será responsabilidad de la dirección federal, dada su trascendencia e importancia económica, así como la necesidad de coordinar el conjunto de los recursos y la posterior gestión y justificación de los mismos.
8. La Coordinadora Federal podrá acordar las medidas correctoras que estime necesarias cuando la desviación presupuestaria en una federación sea superior al 25% del presupuesto, para lo cual las federaciones se comprometen a remitir a los órganos federales información mensual detallada de la ejecución de ese presupuesto.

Si el presupuesto anual de una federación prevé un endeudamiento superior al 25%, este presupuesto tendrá que ser aprobado por la Coordinadora Federal.

Artículo 91.- Gestión de los recursos

La distribución de los recursos ordinarios de ámbito estatal, oídos los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y en el Parlamento Europeo y la Comisión Federal de Organización y Finanzas, es competencia de la Coordinadora Federal y se realizará según los siguientes criterios:

1. Se asegurará el funcionamiento de la estructura federal y sus órganos: Asamblea Político y Social, Coordinadora Federal, Comisión Colegiada, redes de activistas, Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democrática y Comisión Federal de Control Financiero.
2. Se asegurará el buen funcionamiento de las redes de activistas y el desarrollo del trabajo político que se marquen.
3. Se dotará de recursos y presupuestos a los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y en el Parlamento Europeo.
4. Se establecerá un fondo de solidaridad federal que asegure el funcionamiento de todas las federaciones sin representación parlamentaria en su Comunidad Autónoma (“federaciones blancas”).
5. Se dotará de los recursos que se acuerden para su funcionamiento a los distintos componentes de Izquierda Unida (partidos y organizaciones), de acuerdo con criterios objetivos.
6. Es responsabilidad de la persona que ostente la responsabilidad de finanzas la presentación del presupuesto anual con su memoria explicativa correspondiente, así como el cierre de contabilidad del año anterior con su misma memoria explicativa.

Artículo 92.- Personal contratado por Izquierda Unida

A las personas contratada por Izquierda Unida les será de aplicación lo establecido en el punto 4 del reglamento 4 anexo a estos estatutos y lo establecido en la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos. La Coordinadora Federal regulará los procesos de selección y contratación.

Artículo 93.- Gestión económica de las campañas electorales

1. El diseño financiero de las campañas electorales con carácter estatal será responsabilidad de la dirección federal.
2. Con el fin de aumentar la eficacia financiera y para que todas las organizaciones federadas participen de las subvenciones electorales que se reciban, la gestión financiera de las campañas electorales será centralizada, sumando todos estos recursos económicos. A tal efecto, todas las federaciones delegan en una única Administradora o Administrador General que represente a Izquierda Unida en los procesos electorales de ámbito estatal, garantizando la unidad en las subvenciones y aportaciones que pudieran derivarse de la legislación electoral vigente.

3. La gestión del gasto electoral se hará en parte de forma descentralizada, gestionada por las organizaciones territoriales federadas.
4. En la gestión económica de campaña se garantizará la necesaria homogeneidad y la centralización de aquellas tareas que aconseje la rentabilidad y la eficacia.
5. El presupuesto de las campañas electorales y su distribución deberá ser aprobado por la Coordinadora Federal a propuesta de la Comisión Federal de Organización y Finanzas.

Artículo 94.- Corresponsabilidad y solidaridad federal

1. Se constituirá un fondo de solidaridad federal compuesto por una parte de las cotizaciones. La contribución de la Coordinadora Federal al fondo y la aplicación anual del mismo se aprobará junto con el presupuesto anual por la Coordinadora Federal y oída la Comisión Federal de Organización y Finanzas.
2. Las federaciones darán cuenta a la Coordinadora Federal de todas las operaciones de endeudamiento, avales o de otro tipo. En caso de que esas operaciones ocasionen una carga financiera neta superior en su endeudamiento al 25% de los ingresos ordinarios, vendrán obligadas a solicitar autorización previa a la Coordinadora Federal u órgano en la que esta delegue al igual que en toda disposición patrimonial sobre bienes inmuebles.
3. Las relaciones financieras y patrimoniales de la dirección federal y de cualquier organización de ámbito inferior deberán ser conocidas y aprobadas por la dirección de la federación territorial a la que pertenezca esa organización.
4. Las federaciones aprobarán una partida en sus presupuestos anuales acorde a su realidad financiera para aportar a la solidaridad federal, pudiéndose destinar al apoyo a federaciones sin representación parlamentaria en su Comunidad Autónoma (federaciones blancas) o para financiar a Izquierda Unida Federal y así garantizar plenamente la viabilidad de la organización.

Artículo 95.- La Comisión Federal de Organización y Finanzas

1. La Comisión Federal de Organización y Finanzas estará integrada por las personas que ostenten las responsabilidades de organización y finanzas federales, de federación y de partido miembro de Izquierda Unida a nivel estatal.
2. Esta comisión será competente para realizar anualmente un informe de consolidación de balances de la gestión federal y de los recursos financieros de las organizaciones federadas. Este informe deberá trasladarse a la Coordinadora Federal junto con las propuestas oportunas para el control financiero y económico, para corregir las desviaciones o incumplimientos que pudieran haberse producido, y para mejorar la gestión desde la transparencia, la austeridad y la solidaridad.
3. También tiene competencias de propuesta previa para los presupuestos federales en aquellas cuestiones de carácter extraordinario por su cuantía o repercusión política, así como del seguimiento de los mismos y de los procesos electorales.

TÍTULO VI.

LA PROYECCIÓN PÚBLICA DE IZQUIERDA UNIDA

Artículo 96.- Comunicación e Imagen

Izquierda Unida desarrollará una política de publicaciones propias, bajo la responsabilidad y dirección de la Coordinadora Federal y de cuya ejecución se encargan las personas responsables de comunicación.

Artículo 97.- Adecuación a las nuevas formas de expresión y comunicación libre

En el desarrollo de la actividad interna y en la comunicación con otras organizaciones, con otras personas y con el entorno social, Izquierda Unida debe hacer esfuerzos permanentes por aprovechar las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías. Asimismo, priorizará en su trabajo cotidiano el uso de software libre.

Dada la patente existencia de una brecha digital de marcado carácter generacional pero también relacionada con el perfil socioeconómico de la población, Izquierda Unida buscará superar las limitaciones e impedimentos que dicha brecha genera adecuando, en la medida de sus posibilidades, los cauces, mecanismos y herramientas de comunicación.

La comunicación de Izquierda Unida se adecuará en fondo y forma a los valores y principios rectores de la organización, así como a su propuesta política.

Los objetivos de esta adecuación son:

- 1.** Facilitar la comunicación con el más amplio número de personas posibles.
- 2.** Agilizar la información tanto a la afiliación como al resto de la sociedad.
- 3.** Facilitar la libre difusión de las ideas y opiniones.
- 4.** Facilitar los procesos participativos tanto de la afiliación como de las personas que quieran aportar ideas, opiniones o propuestas.

Artículo 98.- Comisión Federal de Cuidados

Tras cada Asamblea Federal ordinaria, la Comisión Colegiada remitirá una comunicación a las personas afiliadas para que expresen su deseo de formar parte de esta comisión y deberán estar avaladas por su asamblea para ello.

De entre todas aquellas personas que lo hagan serán elegidas 7 personas que deberán ajustarse a los perfiles definidos en el reglamento de la Comisión Federal de Cuidados.

Todas las personas que formen parte de la Comisión deberán tener, al menos, la formación establecida sobre asesoría confidencial o formarse en el mes siguiente a su incorporación en el órgano.

Se elaborará un reglamento que deberá ser aprobado en la Coordinadora Federal que regulará entre otras cuestiones la vinculación de la Comisión con los territorios y con las redes; los perfiles necesarios para desarrollar adecuadamente las tareas encomendadas y el método de selección de las personas que lo componen.

Se asegurarán los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones con garantías.

Serán funciones de esta Comisión:

- 1.** Ejercer la labor de defensa de las personas adscritas. Esta función se ejercerá de acuerdo con un reglamento que deberá ser aprobado en la Coordinadora Federal y que regulará los procedimientos y competencias, garantizando que no exista colisión entre sus funciones y la de la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democrática u otros órganos.

Las metodologías utilizadas deberán basarse en principios no adversariales y de justicia restaurativa, siendo la propuesta de sanción competencia de otros órganos.

2. Puesta en marcha, revisión y supervisión del cumplimiento de protocolos para la lucha contra todo tipo de acoso en el seno de la organización y que se traslade en propuestas concretas de modificación de este que lo mejore progresivamente.
3. Elaborar, revisar y supervisar la puesta en marcha de un protocolo de acompañamiento a nuevas personas adscritas para introducirlas en las dinámicas de la organización y también para acompañar a personas que accedan a cargos públicos u orgánicos.
4. Realizar un informe anual sobre el clima en la organización y el funcionamiento de los órganos, elaborando propuestas para mejorar dicho clima, así como para hacer más participativos, feministas y democráticos dichos órganos. Para ello se coordinará una recogida de datos y de información con todos los espacios de participación.
5. Cualesquiera otras que los órganos de Izquierda Unida quisieran atribuirles, fueran aceptadas por sus miembros y no supusieran detraer funciones de otros órganos.
6. Las decisiones en esta comisión deberán ser tomadas por consenso. En caso de que en alguna materia no se alcance un consenso, se recogerán por un lado los consensos alcanzados al respecto, y, por otro lado, todas las propuestas sobre las que existan disensos debiendo ser el órgano competente quien dirima si fuera necesario.
7. Iniciar, coordinar y proponer resolución al órgano competente los procedimientos del Protocolo para la prevención y abordaje de conductas de acoso sexual y por razón de sexo, orientación sexual e identidad o expresión de género, características sexuales, diversidad familiar y cualesquiera conductas constitutivas de discriminación,
8. Elaborar el plan de formación para la prevención y supervisar la puesta en marcha de las medidas preventivas establecidas en el protocolo contra el acoso y la discriminación.

TÍTULO VII.

DE LA FUNDACIÓN EUROPA DE LOS CIUDADANOS

Artículo 99.- La Fundación Europea de los Ciudadanos (La FEC)

La Fundación Europa de los Ciudadanos (La FEC) es la Fundación de Izquierda Unida. Su patronato será designado por la Coordinadora Federal.

TÍTULO VIII.

LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 100.- De la reforma de los Estatutos

1. La reforma estatutaria entre Asambleas Federales, si es que procede, se propondrá por una sola vez por la Coordinadora Federal, que deberá aprobarla por mayoría de sus miembros presentes y convocar un referéndum a la militancia para su aprobación.
2. Los Estatutos podrán ser modificados en las Asambleas Generales ordinarias por mayoría simple.
3. Todas las modificaciones que sean obligatorias para la adaptación de los Estatutos a futuras leyes de financiación de los partidos políticos u otra legislación se realizarán en la Coordinadora Federal y se aprobarán por mayoría simple. Para estos cambios de adaptación a la norma no serán necesarios los requisitos establecidos en el primer punto de este artículo, con la obligación de dar traslado y conocimiento de las modificaciones a la afiliación y federaciones.
4. En todo caso, la reforma de los Estatutos entrará en vigor al día siguiente de la fecha en que se publique en la web de Izquierda Unida, fecha que deberá indicarse de forma expresa en el momento de la publicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Las federaciones con personalidad jurídica propia, si así lo deciden, podrán acordar con Izquierda Unida un protocolo de relaciones según lo establecido en el artículo 8.4 que desarrolle la relación entre ambas organizaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Los protocolos a los que hace referencia el Artículo 8.4 de los presentes Estatutos deberán estar aprobados, protocolizados y registrados en el Ministerio del Interior durante los seis primeros meses de vigencia de estos Estatutos.

Segunda

Los documentos políticos, organizativos y Estatutos aprobados por la Asamblea Federal serán editados, traducidos a los idiomas y lenguas del estado y distribuidos a las distintas federaciones de Izquierda Unida en un plazo no superior a seis meses desde la celebración de la misma. De la traducción se encargarán las federaciones con lenguas cooficiales distintas al castellano.

Tercera

La Coordinadora Federal, a propuesta de la Comisión de Organización y Finanzas Federal, elaborará en el plazo de seis meses desde la celebración de la XIII Asamblea Federal un reglamento sobre los procesos de primarias, consulta y participación (referéndum). En caso de que antes del plazo establecido se convocara algún proceso será de aplicación al mismo lo establecido en los estatutos aprobados en la XII Asamblea Federal de IU.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Todas las federaciones de Izquierda Unida adecuarán sus respectivos estatutos a lo establecido en los principios generales de estos Estatutos, prevaleciendo lo establecido en los Estatutos de Izquierda Unida Federal en lo que respecta a las competencias federales y a los principios generales.

Segunda

La Coordinadora Federal se compromete a inscribir los estatutos de las distintas federaciones que componen Izquierda Unida en el Protocolo de Izquierda Unida del Registro de Partidos Políticos en un plazo no superior a seis meses desde que le sean remitidos.

Tercera

Los documentos políticos, organizativos y Estatutos aprobados por la Asamblea Federal serán editados y distribuidos a las distintas federaciones de Izquierda Unida en un plazo no superior a cuatro meses desde la celebración de la misma.

Cuarta

Estos Estatutos entrarán en vigor con la finalización de la Asamblea Federal que proceda a su aprobación y su publicación en la web de Izquierda Unida.

Quinta

Izquierda Unida dedicará una especial atención a la formación de sus cargos públicos y de toda la afiliación en su conjunto.

ANEXO I

LOGOS DE IU Y SUS FEDERACIONES



REGLAMENTOS DE DESARROLLO DE LOS ESTATUTOS FEDERALES DE IZQUIERDA UNIDA

REGLAMENTO N.º 1. DE LA UNIDAD DE AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN (UAR)

El artículo 17 de los estatutos regula y ordena este desarrollo reglamentario.

1. Consideraciones generales

La finalidad básica de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) es garantizar el cumplimiento de los acuerdos asamblearios sobre afiliación y simpatizantes cobro y reparto de cotizaciones.

Esta garantía, al margen de su aspecto formal, cumplimiento de estatutos y acuerdos orgánicos, debe entenderse en dos perspectivas: la primera, que todas las organizaciones renueven cumplimentando la nueva ficha y que reciban su porcentaje de cuota con el reparto asignado por cada federación en el menor plazo técnicamente posible.

Esta finalidad central se enmarca dentro del objetivo global de avanzar hacia la federalización de los recursos, siendo uno de los elementos políticos fundamentales junto a la transparencia de los censos para la puesta en práctica de una política global, siendo por tanto sus funciones, más allá de gestionar y verificar la afiliación, las de emisión, recaudación, distribución y liquidación exclusiva y propias.

La Unidad de Afiliación y Recaudación funcionará bajo el principio de UNICIDAD. Es decir, será una única unidad bajo las siguientes dependencias:

- Dependerá para su finalidad de la Asamblea Federal y de los acuerdos que se adopten sobre afiliación y reparto de cuotas para las asambleas de federación de Izquierda Unida y sus Asambleas de Base y sus Coordinadoras Regionales o Nacionales.
- Dependerá políticamente de la Coordinadora Federal y se regirá por el presente Reglamento.
- Funcional y orgánicamente en el uso de sus competencias, la gestión, el seguimiento de su actividad y la dotación de medios dependerá de las Secretarías de Organización y Finanzas.
- La Coordinadora Federal elegirá una Comisión de Control a los efectos de verificar el sistema.

Este principio de UNICIDAD se entenderá, sin perjuicio de su descentralización operativa, para agilizar su funcionamiento y para facilitar la relación con las organizaciones en cada ámbito.

Desempeñará las tareas administrativas ligadas a la afiliación y a las y los simpatizantes, procesos de participación o cualquier tipo de votación, así como a la emisión, recaudación, distribución, liquidación e información de las cuotas con criterios estrictamente profesionales, aligerando así el procedimiento a las federaciones.

Dispondrá de administración autónoma y presupuesto diferenciado.

2. Exposición de motivos

La implantación de la Unidad de Afiliación y Recaudación y su desarrollo debe mostrar su utilidad y la regulación única de sus normas de funcionamiento en cuanto a su finalidad y funciones, y por tanto normalizar los derechos y deberes de la afiliación, de simpatizantes y de las federaciones.

La puesta en marcha y posterior desarrollo sólo será posible con la colaboración y complicidad de las federaciones, que han de cumplir con su obligación de entregar y mantener, para la gestión de sus cotizaciones, la información de su afiliación con unos plazos y una frecuencia administrativa imprescindible para que la Unidad de Afiliación y Recaudación sea posible y funcione como una máquina de regularidad periódica.

Esta doble motivación hace de este Reglamento un conjunto de derechos y obligaciones de la Unidad de Afiliación y Recaudación para con las federaciones y viceversa, teniendo siempre presente que la motivación de la Unidad de Afiliación y Recaudación debe estar al servicio de éstas, ayudando a mejorar su organización interna como medio de conseguir una mejora en el funcionamiento del conjunto de Izquierda Unida.

3. De la organización de la Unidad de Afiliación y Recaudación y su funcionalidad

- 1.** La Unidad de Afiliación y Recaudación se estructura en una Unidad Federal de ámbito estatal y, para su descentralización funcional, en Unidades Territoriales.
- 2.** Como consecuencia de su estructuración, se ocupará de la base de datos de afiliación (afiliadas, afiliados y simpatizantes) cuyo origen es el alta en la Unidad de Afiliación y Recaudación con información desglosada territorial y federalmente.
- 3.** Las Unidades Territoriales funcionarán bajo la tutela de la Unidad Federal y bajo las pautas que ésta última determine. De acuerdo con las realidades existentes, se podrán acordar funcionamientos especiales que mejoren o ayuden a la consecución de su finalidad.
- 4.** Las personas responsables de organización y finanzas garantizarán al seguimiento del cumplimiento de los planes de trabajo, los presupuestos y la actividad cotidiana de la Unidad de Afiliación y Recaudación.
- 5.** La Unidad de Afiliación y Recaudación tendrá su propio presupuesto, que se incluirá de forma diferenciada dentro del presupuesto de Izquierda Unida.
- 6.** Serán funciones de la Unidad Federal:
 - a.** El análisis, definición y diseño del proyecto de la Unidad de Afiliación y Recaudación.
 - b.** El requerimiento de la cobertura de las necesidades informáticas para sus funciones, que deberán ser atendidas con la prioridad que se precise.
 - c.** La administración de los ficheros informáticos federales de afiliación y otros ficheros auxiliares de apoyo.
 - d.** El mantenimiento de ficheros de organizaciones para la ejecución de porcentajes y distribución.
 - e.** La edición de los carnets de Izquierda Unida, siempre teniendo en cuenta la situación económica de la organización.
 - f.** La elaboración de una ficha de afiliación única para el conjunto de la organización.
 - g.** Emisión, recaudación, distribución y liquidación de cotizaciones.
 - h.** La explotación de la información para sus funciones.
 - i.** Las relaciones con las federaciones para el uso de sus funciones propias.
 - j.** Las relaciones bancarias, definición de estrategia comercial y técnica para la finalidad de la Unidad de Afiliación y Recaudación.
 - k.** Gerencia y administración de recursos económicos para la elaboración y seguimiento del presupuesto, cierre presupuestario y memoria anual para su información a las organizaciones.
 - l.** Colaborar y proporcionar asesoramiento a los trabajos de recuperación de impagados, bajas y otras, en su caso.

m. Desarrollo de mejoras telemáticas y de espacios de participación.

n. Desarrollo de jornadas de formación.

7. Serán funciones de las Unidades Territoriales:

a. El mantenimiento, en su ámbito, de los datos para la gestión, actualización y transmisión a la Unidad Federal.

b. La resolución de incidencias en el proceso de gestión de la cuota y gestión de impagados.

c. La coordinación de la edición del carnet de Izquierda Unida y, en su caso, resoluciones de incidencias.

d. La explotación de la información en su ámbito de actuación.

e. Las relaciones con las organizaciones de base de su ámbito. En este sentido, las organizaciones de base tendrán permiso de gestión y mantenimiento de datos en su ámbito y se tendrán en cuenta los permisos de acceso superior para aquellas secretarías de organización que lo soliciten de acuerdo con el tamaño de sus asambleas y tras la debida formación sobre la herramienta.

Las asambleas de base podrán realizar gestiones de alta, modificación y actualización de datos de las personas afiliadas y de las simpatizantes. Deberán informar tanto de las bajas, como de las recuperaciones, al ámbito superior para la gestión correspondiente.

f. Garantizar formación y el seguimiento de las incidencias en sus distintos ámbitos.

g. Gestión de comunicación en su ámbito competencial, solo se dará permiso a las usuarias que tengan un correo corporativo.

h. Las gestiones de recuperaciones y seguimiento de incidencias se centralizarán en las Federaciones.

4. De la Información y su contenido

1. La Unidad de Afiliación y Recaudación basará su gestión en la base de datos antes mencionada y con los campos obligatorios que corresponden con los recogidos en la ficha de afiliación aprobada, de acuerdo con las federaciones para la puesta en funcionamiento de la base según sistema unificado. El modelo se basa en la Ley 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGD), a menos que se produzca algún cambio legislativo y en dicho caso se modificará automáticamente.

2. Las características y contenido de lo que llamaremos FICHEROS UAR se corresponderá con los campos necesarios para la realización de su gestión.

3. La Unidad de Afiliación y Recaudación estará obligada a informar a las federaciones de cualquier modificación en la estructura de estos FICHEROS UAR.

4. La Unidad Federal tratará las bajas por impagos de banco y otras formas residuales de acuerdo con las normas estatutarias, por lo que las federaciones se abstendrán de comunicar bajas por este motivo.

5. La información derivada del punto anterior se incorporará, a través del fichero bancario para su uso, en el tratamiento de la recuperación de bajas e impagados.

6. La Unidad de Afiliación y Recaudación se registrará por el principio de que la afiliación es a Izquierda Unida, por lo que considerará un cambio de federación como una modificación o traslado y no como un alta o baja en una organización. Estas modificaciones se harán desde las Unidades Territoriales previa información y acuerdo de las federaciones afectadas, según las normas de acceso y modificación que se establezcan en la dirección federal.

5. De las Emisiones y Recaudaciones

1. Toda cuota, independientemente de su forma de cobro, será emitida y anotada en el registro individual del afiliada o afiliado con carácter deudor. Toda cuota cobrada será anotada en este mismo registro con carácter acreedor, momento a partir del cual quedará en disposición de distribución y liquidación.
2. La Unidad de Afiliación y Recaudación dará como recaudada una cuota una vez que la entidad bancaria la abone en la cuota emitida y a partir de su fecha valor una vez que se cruce el soporte de emisión y el de devolución. Esto necesariamente será como mínimo 58 días naturales después de la fecha de cargo a la persona afiliada, plazo obligatorio en que las entidades bancarias nos pueden devolver los recibos.
3. La Unidad de Afiliación y Recaudación devolverá mediante transferencia bancaria a la persona afiliada o a quien hubiera adelantado el pago de los importes de cuotas cobradas indebidamente siempre que esté documentalmente justificado.
4. Toda entrada de una persona afiliada en la base de datos de la Unidad de Afiliación y Recaudación presupone el control de sus cotizaciones. Si por cualquier circunstancia excepcional una organización recaudara una cotización de una persona afiliada que ya se encuentra en la Unidad de Afiliación y Recaudación, tomara las medidas oportunas para hacérsela llegar en su totalidad. De lo contrario, al margen de producir una duplicidad por acumulación en la emisión, la Unidad de Afiliación y Recaudación no justificará su cobro, por lo que la organización correspondiente asumirá la responsabilidad subsidiaria que pudiera acarrear a los efectos y derechos de las personas afiliadas.

5.1. De la emisión por domiciliación bancaria

1. La Unidad de Afiliación y Recaudación tomará como base de emisión y gestión el trimestre natural, independientemente de la periodicidad en la forma de cobro que elija la persona afiliada:
 - a. Trimestral.
 - b. Semestral.
 - c. Anual.
2. Realizará cuatro emisiones al año, coincidiendo la fecha de cargo a la persona afiliada con uno de los cinco primeros días hábiles del primer mes de cada trimestre.
3. Cada emisión tendrá sus características respecto a la periodicidad en la forma de cobro y que serán las siguientes:
 - a. 1ª EMISIÓN en enero: Anuales, Semestrales, y Trimestrales
 - b. 2ª EMISIÓN en abril: Anuales, Semestrales, y Trimestrales
 - c. 3ª EMISIÓN en julio: Anuales, Semestrales, y Trimestrales
 - d. 4ª EMISIÓN octubre: Anuales, Semestrales, y Trimestrales.

4. Toda emisión tendrá en cuenta el primer mes a cobrar a la persona afiliada y la periodicidad elegida por esta, ajustando la cotización a su periodo natural en función de esta periodicidad.
5. Los plazos de cierre general de emisión para las Unidades Territoriales serán los días 20 o anterior día hábil del primer mes de cada trimestre natural, ajustando las Unidades Territoriales por normas complementarias este plazo a su realidad.
6. La Unidad de Afiliación y Recaudación realizará cuatro gestiones al año de recuperación o segundo recibo de las devoluciones que se produzcan en los nueve primeros días hábiles siguientes a la fecha de cargo de la persona afiliada, coincidiendo la nueva fecha de cada cargo a la persona afiliada con uno de los cinco primeros días hábiles del segundo mes de cada trimestre natural, integrando la información correspondiente en Gestel para su gestión por las Unidades Territoriales.
7. Si después de las gestiones de recuperación el recibo resultase impagado, la Unidad de Afiliación y Recaudación lo acumulará o lo incorporará en la siguiente emisión hasta dar cumplimiento al artículo 20.b de los Estatutos, según el cual más de dos recibos trimestrales, dos semestrales y uno anual serán devueltos y una vez requerido el pago se procederá a la baja automática.
8. Toda devolución del primer recibo generará una carta personalizada a la persona afiliada que será enviada por la Unidad de Afiliación y Recaudación donde se le informará de la acción a realizar con el impagado, acumulación o incorporación en la próxima emisión o baja, si de esta se tratara. La carta recogerá los plazos previstos en el artículo anterior para regularizar su deuda con un plazo final de un mes para mantener todos sus derechos.
9. Todas las autorizaciones de las personas afiliadas que domicilien el pago de sus cuotas las efectuarán a nombre de “IU-FEDERAL UNIDAD DE AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN (UAR)”.

5.2. De la emisión de ingresos bancarios individualizados

1. La periodicidad mínima de esta forma de cobro será trimestral.
2. La Unidad de Afiliación y Recaudación tomará como base de emisión y gestión el primer trimestre natural, independientemente de la periodicidad en la forma de cobro que elija la persona afiliada:
 - a. Trimestral.
 - b. Semestral.
 - c. Anual.
3. Realizará cuatro emisiones al año, coincidiendo la emisión con el primer día hábil del primer mes de cada trimestre natural:
 - a. 1ª EMISIÓN en enero: Anuales, Semestrales, y Trimestrales
 - b. 2ª EMISIÓN en abril: Anuales, Semestrales, y Trimestrales
 - c. 3ª EMISIÓN en julio: Anuales, Semestrales, y Trimestrales
 - d. 4ª EMISIÓN en octubre: Anuales, Semestrales, y Trimestrales.
4. Toda emisión tendrá en cuenta el primer mes a cobrar a la persona afiliada y la periodicidad elegida por ésta y ajustará la cotización a su período natural en función de esta periodicidad.
5. Todo recibo emitido para su ingreso bancario individualizado contendrá un plazo de pago o fecha de vencimiento, tiempo en el que la persona afiliada podrá realizar el pago en una de las entidades bancarias señaladas al respecto.

6. Si pasado este plazo o vencimiento la persona afiliada no hubiere ingresado el importe, el recibo quedará inservible y anulado. La Unidad de Afiliación y Recaudación dará como impagado el recibo y acumulará su importe o lo incorporará en la próxima emisión. Y así sucesivamente hasta dar cumplimiento estatutario, como establecen los artículos 5.1.6. y 5.1.7. de este Reglamento.
7. A partir del 2025 la cuota se subirá un 1 euro y se subirá en números enteros cuando el IPC acumulado supere lo que representa la subida respecto a la cuota.

5.3. De la distribución y la liquidación

1. La Unidad de Afiliación y Recaudación tomará como base de distribución la cuota a la que se deducirán los importes fijos aprobados y los gastos de gestión. El resto lo distribuirá de acuerdo con los porcentajes que oficialmente acuerde la Asamblea Federal o la Coordinadora Federal y las distintas federaciones en sus asambleas y Coordinadoras respectivas.
2. Toda cuota quedará ubicada en su asamblea de base respectiva según las normas estatutarias y el Reglamento de afiliación aprobado.
3. A partir de la asamblea de base de origen, la Unidad de Afiliación y Recaudación generará por cada cuota su código de organización base, que contendrá todos los elementos para distinguir su comunidad autónoma, provincia, comarca, localidad y, en su caso, distrito o sector.
4. A partir del código de organización base, la Unidad de Afiliación y Recaudación procederá a distribuir a las organizaciones beneficiarias, que son aquellas que cada federación, según su organización interna, ha decidido, según sus normas estatutarias o por decisión de un órgano.
5. La Unidad de Afiliación y Recaudación respetará el que toda organización beneficiaria ceda, total o parcialmente, su porcentaje asignado a otra organización, que será la recepcionaria de los fondos. Estas cesiones deberán documentarse en base a la causa de la cesión y serán reversibles, a petición de la beneficiaria, si desapareciese o se incumpliese la causa prevista para la cesión. En cualquier caso, la organización cedente recibirá los informes correspondientes a la distribución de sus cuotas.
6. Toda organización recepcionaria que reciba porcentajes de otras, siendo motivada esta recepción por la no existencia de éstas, lo recibirá con carácter de usufructo, es decir, de uso en tanto no exista la organización, reservándose ésta el derecho a redirigir su porcentaje si algún día fuera constituida.
7. La Unidad de Afiliación y Recaudación vendrá obligada a realizar como mínimo una liquidación mensual a las federaciones, que recogerá todas las cotizaciones cobradas desde la fecha de cierre de liquidación anterior.
8. Dado las especiales características de la cuota por banco y la imposibilidad de dar como definitivamente cobradas estas cuotas hasta pasado 30 días naturales, la Unidad de Afiliación y Recaudación anticipará en la primera liquidación que se realice después de la emisión el 50% de esta, pudiendo establecer topes mínimos de anticipación.
9. La Unidad de Afiliación y Recaudación realizará las transferencias a cuentas bancarias de titularidad exclusiva de Izquierda Unida y en las entidades previamente acordadas.
10. La liquidación recogerá la retribución de todas aquellas cuotas que, habiendo sido liquidadas, han sido indebidamente cobradas a las personas afiliadas y la Unidad de Afiliación y Recaudación haya procedido a su devolución.
11. La Unidad de Afiliación y Recaudación facilitará información suficiente en la liquidación para que toda organización beneficiaria pueda calcular que el porcentaje que le pertenece ha sido aplicado

correctamente. La información incluirá el importe bruto de los ingresos por cotización para su contabilización como tal y los detalles pormenorizados de los conceptos e importes de los descuentos correspondientes.

12. También facilitará a las organizaciones receptoras en su liquidación la información de cuotas e importes de los que son receptores.

5.4. De la gestión de los impagos

Para la correcta gestión de los impagos se establece el siguiente protocolo:

1. Mensualmente, las personas usuarias de la Unidad de Afiliación y Recaudación deberán comunicarse con aquellas personas que pasen de AC a AD para informarles y facilitarles el abono de la cuota pendiente.
2. Toda devolución del segundo recibo generará una carta personalizada de cada persona afiliada que será enviada por las Unidades Territoriales, donde se les solicitará de nuevo la confirmación de datos e informará de la acción a realizar con el impago, acumulación o incorporación en la próxima emisión o baja, si de esta se tratara. La carta recogerá los plazos previstos para regularizar su deuda y mantener todos sus derechos.
3. Tras la devolución del tercer recibo, se remitirá una carta personalizada informándole de su paso a “Baja por Impago” y de la pérdida de derechos que eso supone según lo establecido en el artículo 18.E.9 de los Estatutos, instándole a regularizar su situación.
4. A los 11 meses de situación en baja por impago, se remitirá una carta personalizada instándole a regularizar su situación e informándole que según lo establecido en el artículo 20.2 de los Estatutos. Si no se pone al corriente de sus cuotas, se entenderá que solicita la baja y que por tanto pasará a la situación de “Baja Voluntaria” y dejará de formar parte de manera definitiva de Izquierda Unida, Para estas situaciones, se creará el estado de “Baja Voluntaria por No Cotización” (BVNC).

6. De la explotación de la información

1. La Unidad de Afiliación y Recaudación explotará la información de su competencia con el objetivo exclusivo de su distribución dentro de Izquierda Unida y siempre de acuerdo con lo establecido en la RGPD- LOPD, no estando facultada para su utilización fuera de este ámbito salvo expresa autorización de las organizaciones que tienen estatutariamente la capacidad jurídica de obrar: Izquierda Unida Federal y las federaciones de Izquierda Unida.
2. La Unidad de Afiliación y Recaudación administrará la información por el principio de privacidad y respeto al ámbito de actuación de cada una de las organizaciones y siempre de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos de carácter personal.
3. La Unidad de Afiliación y Recaudación establecerá dos criterios para la salida de la información a las organizaciones: emitida (de obligado cumplimiento para la UAR) y solicitada, para la que se abrirá un registro de entrada y por riguroso orden le dará salida en la medida de que sus posibilidades de tiempo así se lo permitan. En todo caso, y al menos la información recogida en el punto siguiente, es accesible por las organizaciones informativamente.
4. La información emitida será al menos:
 - a. **Mensual.** Informe de liquidación:
 - Listado de bajas provisionales
 - Listado de bajas definitivas
 - Listado de transferencias pendientes de gestión o aplicación.

b. Trimestral. Emisión de recibos de banco:

- Devolución de recibos de banco.
- Emisión de recibos de mano.
- Impagados de recibo de mano.
- Resumen de liquidaciones realizadas en el año.
- Listado de personas afiliadas, datos personales.
- Listado de personas afiliadas, datos de cotización.
- Informe de cotización año anterior.
- Informe de afiliación.

5. Los datos que se pueden consultar según el RGPD- LOPD a los que alude el artículo 16 son el nombre y apellidos y el estado de los miembros de la Asamblea.

7. Del carnet de Izquierda Unida

1. La Unidad de Afiliación y Recaudación emitirá de forma automática el carnet de Izquierda Unida para toda alta que reciba en su base de datos. A tal efecto cada federación proporcionará el logo y la denominación a aplicar. En todos los carnets se incorporará el logo de Izquierda Unida y del Partido de la Izquierda Europea (PIE).
2. La reposición del carnet motivada por las incidencias que se pudieran producir será solicitada por las federaciones o la Unidad de Afiliación y Recaudación en el modelo impreso que a tal efecto les debe ser proporcionado por ésta.
3. Todo traslado de federación significará la emisión de un nuevo carnet.
4. La Unidad de Afiliación y Recaudación entregará a las federaciones para su distribución y entrega a la persona afiliada, así como la gestión de las posibles devoluciones que produzcan salvo que estas pidan expresamente que se envíe directamente a las personas afiliadas.

8. Consideraciones finales

La concepción de este reglamento es de carácter general, siendo deseable que las Unidades Territoriales desarrollen normas complementarias ligadas a la realidad organizativa de su ámbito que, en todo caso, no podrán estar en contradicción con este reglamento.

La UAR Federal será la galante de todos los procesos de participación del conjunto de Izquierda Unida.

REGLAMENTO N.º 2. DE REDES DE ACTIVISTAS

Preámbulo

Desde que en la XI Asamblea se aprobase la creación e impulso de las redes de activistas y la profundización en su desarrollo que tuvo lugar en la XII Asamblea, se ha producido un proceso de asentamiento y desarrollo de las propias redes de activistas. Durante este período, además de la creación de nuevas redes de activistas, ha ido teniendo lugar la transición de las áreas de elaboración colectiva que quedaban vigentes en las nuevas redes de activistas, y aunque se ha cumplido con el objetivo de eliminar la duplicidad de estructuras, tal y como se aprobó en los anteriores procesos asamblearios, esto no ha supuesto un cambio significativo en la dinámica organizativa.

A lo largo de este proceso las redes de activistas han ido desarrollando, sus propios mecanismos de autoorganización y trabajo. Dado que había redes que ya llevaban en funcionamiento un período de tiempo mayor y otras que, o bien directamente se crearon como red, o bien hicieron el cambio más tarde, nos hemos encontrado con redes en fases muy diferentes de desarrollo. Por ello, el desarrollo de un reglamento de funcionamiento de las redes es pertinente y sirva este reglamento como marco general sobre el que debemos trabajar en el siguiente ciclo.

DESARROLLO DE LAS REDES DE ACTIVISTAS

El artículo 50 de los Estatutos regula las redes de activistas y ordena este desarrollo reglamentario.

1. ¿Qué son las redes de activistas?

Son un colectivo de personas, adscritas a Izquierda Unida o no, que se organizan de forma horizontal en torno a ámbitos de actuación sectoriales y cuyo papel central es la coordinación de acciones y la elaboración colectiva para el impulso del bloque social y político a través de la organización del conflicto.

Las redes serán un espacio desde el que disputar la hegemonía de ese bloque donde fuerzas políticas y sociales se encuentran, porque sabemos que es desde la intervención en el conflicto desde donde se construye unidad popular.

Su existencia responde al objetivo político de promover y generar espacios de participación más abiertos, que se aproximen más a la forma de Movimiento Político y Social que queremos construir desde el nacimiento mismo de Izquierda Unida.

Formar parte y dar impulso a los conflictos, la movilización y el trabajo en los movimientos es un objetivo prioritario de las redes de activistas que debe servir para apuntalar el necesario cambio de cultura política en nuestra organización.

2. ¿Qué funciones tienen?

Sus tareas fundamentales consistirán en la coordinación de la acción de las y los activistas y en su intervención en los frentes de masas para potenciar, ayudar o crear los conflictos y la movilización en cada tema, dando un carácter central y estratégico al refuerzo y puesta en marcha de experiencias alternativas relativas a sus ámbitos de actuación: ecología, energía, feminismo, consumo, producción, creación cultural, etc.

1. La comunicación, organización y coordinación política con los movimientos y organizaciones del ámbito de la red que compartan proyectos y objetivos transformadores con Izquierda Unida.
2. La traslación a la organización de las problemáticas concretas de los conflictos sociales que se den en sus ámbitos de actuación.

3. La elaboración política en su sector. Izquierda Unida tiene un enorme acervo programático que deberá ser enriquecido por las aportaciones que genera la intervención directa en los conflictos. Para ello, es derecho de las redes ser consultadas en la redacción programática y ser informadas de la actividad legislativa o de gobierno ejercida por nuestros representantes públicos que tenga que ver con su trabajo.
4. Las redes son ante todo espacios de trabajo colectivo. Son espacios de trabajo y de coordinación de activistas a partir de los cuales se concreta y despliega la participación de Izquierda Unida en los distintos frentes de masas.
5. Coordinarse con las estructuras de Izquierda Unida que existan en cada territorio dependiendo de cada conflicto y con los movimientos sociales.

3. ¿Cómo se organizan?

El objetivo es que las redes puedan llegar a ser un espacio autoorganizado en el que sean las personas que las componen quienes gestionen su funcionamiento, sin que eso signifique que no haya determinados criterios que hayan de cumplirse por parte de todas las redes.

Deben ser espacios de trabajo horizontales predominantemente asamblearios, con grupos promotores o equipos base y responsables o portavocías preferiblemente rotativas.

La toma de decisiones y priorización del trabajo se realizará preferiblemente través del principio de consenso, para lo que se contempla la posibilidad de desarrollar guía sobre el proceso de toma de decisiones por consenso.

Se organizarán por ámbitos de intervención y/o temas prioritarios. Las redes de activistas pueden ser estructuras permanentes o temporales, dependiendo de la realidad social y de los objetivos de cada una de ellas.

Cada año, realizarán una asamblea anual donde se evaluará su funcionamiento y actuación y se diseñará la estrategia de las redes en funcionamiento vinculadas a las prioridades políticas en el curso político. Cada red deberá adaptar esta estrategia y diseñar, teniéndola en cuenta, su plan de trabajo.

Al menos bianualmente, en los distintos niveles donde haya constituidas redes, se presentará un informe de actividades y elaborará la planificación del trabajo en una asamblea abierta.

Cada dos años, se organizará una asamblea inter-redes que abordará la construcción de propuestas políticas que integren las políticas sectoriales para construir un paraguas conjunto que nos permita llevar una voz única en los diferentes ámbitos sectoriales en los que trabajamos

4. ¿Quiénes pueden formar parte de una red de activistas?

1. Todas las personas afiliadas Izquierda Unida. Cada persona afiliada podrá participar en al menos una Red en función de sus intereses.
2. Las personas simpatizantes de Izquierda Unida que así lo deseen.
3. Aquellas otras personas no adscritas a Izquierda Unida o colectivos de los movimientos sociales con las que compartimos trabajo en los frentes y que deseen acompañarnos en esta tarea.

5. Creación de las redes de activistas

Las propuestas de creación de una red deberán estar acompañadas de una justificación política, la definición de sus contenidos y, en caso necesario, su complementariedad con otras redes.

Las redes que se constituyan pueden abordar cualquier sector o conflicto concreto, si bien su contenido debe ser coherente con las líneas políticas aprobadas por Izquierda Unida.

Será la Coordinadora Federal la que acuerde la creación de nuevas redes, en función también de las realidades territoriales.

Una vez constituidas, las Federaciones y Asambleas locales tendrán la obligación de crearlas en sus ámbitos cuando lo soliciten militantes y/o simpatizantes de dichos ámbitos

6. ¿Cómo se vinculan las redes de activistas a la estructura orgánica de Izquierda Unida?

La Coordinadora Federal hará el seguimiento del desarrollo de las redes de activistas, que elaborará un documento de funcionamiento y desarrollo una vez aprobados los estatutos.

La coordinación de las redes con los órganos de dirección política, con los representantes institucionales y entre ellas mismas es fundamental para homogeneizar el proceso de elaboración colectiva, las iniciativas, el trabajo institucional y el seguimiento y apoyo a los conflictos. Ello requerirá la elección de personas responsables en la dirección federal y en las federaciones para facilitar esta cuestión.

En este sentido las personas con responsabilidad política en la materia sectorial de las redes formaran parte del grupo motor o de coordinación de esta para poder trasladar con agilidad los debates y recoger los sentires.

En caso de disenso por parte de la red con actuaciones o declaraciones políticas relacionadas con su ámbito de actuación, podrán trasladar al órgano de dirección que les corresponde la necesidad de debatir sobre esta cuestión para poder sintetizar la posición política de la organización recogiendo todas las visiones. En último término, definir la posición política es función de los órganos de dirección, pero este debe realizar el esfuerzo de síntesis necesario.

En caso de disenso entre redes, la responsable de redes en el nivel organizativo que corresponda organizara una jornada de debate y encuentro para avanzar hacia una propuesta política integradora.

Las redes formarán parte, con voz pero sin voto, del órgano político en el que se elabore y diseñe la línea política de la organización en los diferentes niveles territoriales.

7. Recursos

A las redes se les asegurará, en la medida de los recursos disponibles por la organización federal, el apoyo del núcleo básico técnico administrativo y los medios económicos necesarios que permitan el desarrollo de sus trabajos. A tal fin, se asignará una partida presupuestaria al conjunto de las redes que se repartirá atendiendo al criterio del trabajo político desarrollado por cada una de ellas.

REGLAMENTO N.º 3 SOBRE LOS CARGOS PUBLICOS, GRUPOS INSTITUCIONALES Y SU RÉGIMEN ECONÓMICO

El artículo 85 de los estatutos regula y ordena este desarrollo reglamentario:

1. El Estatuto del Cargo Público

1.1. Concepto de cargo público

Se entiende por cargo público de Izquierda Unida:

- 1.** Cualquier persona, electa o por designación, que forme parte de algún gobierno, de las Cortes Generales, Parlamento Europeo, Diputaciones Provinciales, Consejos Comarcales, Cabildos Insulares, Ayuntamientos, vocales en Juntas de Distrito, miembros de juntas vecinales, consejos, entes, patronatos, consorcios y empresas públicas o mixtas y cualquier otro cargo que desempeñe un cometido institucional.
- 2.** El personal de confianza política que pueda derivarse de la representación institucional tendrá, a estos efectos, la misma consideración que los cargos públicos, independientemente de las relaciones contractuales o laborales que tengan con las administraciones públicas y con la propia Izquierda Unida.

1.2. Competencias del cargo público

Son competencias del cargo público:

- 1.** Representar a Izquierda Unida en el ámbito correspondiente según la responsabilidad y dedicación que ostente en el grupo institucional del que forme parte.
- 2.** En el trabajo diario, realizar las gestiones y presentar las iniciativas oportunas en cumplimiento del programa electoral y de las resoluciones y acuerdos que lo desarrollen en las instituciones.
- 3.** Realizar propuestas políticas a los órganos de dirección sobre líneas generales del programa electoral, en su actualización permanente y en su interpretación y desarrollo.
- 4.** Todas las que les otorgan las Leyes de Estado y los Reglamentos de las Cortes y del Gobierno dentro del marco político que para las personas adscritas a Izquierda Unida establecen estos Estatutos.

1.3. Derechos y deberes del cargo público

Son derechos y deberes de las y los cargos públicos de Izquierda Unida todos aquellos que lo son del conjunto de la afiliación a Izquierda Unida según lo recogido en estos Estatutos, sin excepción o limitación respecto de alguno de ellos. Además, y en concreto por la función de su cargo institucional, también los siguientes:

1. Derechos

- a.** Respeto a su función por parte de la organización de Izquierda Unida.
- b.** De información de todas las decisiones o informes que les afecten o competan.
- c.** De asistencia técnica y apoyo para el desarrollo de su actividad.
- d.** De defensa jurídica frente a los problemas derivados del ejercicio del cargo. En el caso de que el cargo público sea quien pretenda promover acciones legales, el órgano que le hubiere propuesto será quien deba autorizarlas y garantizar el sustento económico del procedimiento.

En caso de no contar con recursos suficientes, será la Coordinadora Regional o Nacional de su federación quien, previa autorización, asumirá los costes.

- e.** De ostentar la representación pública de Izquierda Unida en la institución en que desarrollan sus funciones.
- f.** A percibir el salario e indemnizaciones que fije Izquierda Unida.
- g.** A hacer propuestas políticas y de desarrollo programático a los órganos de dirección de Izquierda Unida.
- h.** A la formación y actualización permanente en los temas para los que ostenten la representación de Izquierda Unida.
- i.** A disponer de los fondos y medios necesarios para el desarrollo eficaz de sus funciones.

2. Deberes

- a.** Mantener la lealtad y el compromiso con Izquierda Unida, en cuyas listas electorales ha sido elegido.
- b.** Cumplir las tareas del cargo con dedicación plena, de acuerdo con el reparto de funciones de su grupo institucional y de la organización.
- c.** Mantener la vinculación y el respeto al programa electoral de Izquierda Unida, Principios Generales, Estatutos, Acuerdos y Resoluciones, que se aprueben en los órganos competentes de Izquierda Unida y sus federaciones.
- d.** Informar de forma permanente a las organizaciones de Izquierda Unida, los movimientos sociales y a la ciudadanía.
- e.** Presentar anualmente un balance de gestión, para su debate en los órganos del ámbito de su competencia.
- f.** Ponerse a disposición de los órganos de Izquierda Unida para cuanta información sobre sus funciones recaben y seguir los criterios emanados de los órganos de dirección. su actuación y el sentido de su voto en las instituciones quedará vinculada por los acuerdos aprobados por la dirección política y desarrollado por el grupo institucional correspondiente, según sus competencias.
- g.** Formarse y capacitarse de forma permanente para el correcto desempeño de su cargo. Declarar sus fuentes de ingresos económicos y patrimoniales al ser elegidas o elegidos cargos públicos, comunicando en cada momento cualquier variación que se produzca y haciendo una declaración de nuevo al final del mandato. La declaración se remitirá a la dirección de Izquierda Unida, que establecerá un registro que será público. Cumplir con el régimen económico relativo a salarios e indemnizaciones por gastos derivados del ejercicio del cargo público que establezca el órgano competente de Izquierda Unida, previa audiencia de las personas interesadas.
- h.** Mantener el cargo a disposición del órgano correspondiente de Izquierda Unida, mediante el compromiso público de dimisión en el cargo en el supuesto de ruptura con Izquierda Unida.
- i.** Informar, al menos trimestralmente, de su gestión a los órganos del ámbito de su competencia. Presentar anualmente un balance de su gestión a los órganos regulares de Izquierda Unida para su debate.

- j.** Es obligación de todos los cargos públicos ingresar sus remuneraciones por todos los conceptos, en la medida de lo acordado en el punto 3.1.7 de este reglamento y las cartas financieras que lo desarrollen, a Izquierda Unida Federal o las respectivas federaciones.
- k.** Las personas que han sido elegidas diputadas (tanto en el parlamento nacional como en el europeo) y senadoras (tanto de elección directa como autonómica) así como cualquier otra persona designada cargo público en el ámbito federal lo harán a Izquierda Unida Federal, las personas electas a nivel autonómico o inferior y demás cargos públicos lo harán a la respectiva federación. El no hacerlo significará un incumplimiento expreso de las presentes normas.
- l.** Participar e inscribirse en la red de activistas del ámbito de su competencia, incorporándose de forma activa al proceso de elaboración y desarrollo programático en las áreas de elaboración colectiva y coordinar sus trabajos con las redes de activistas y, en todo caso, promover el intercambio ágil de información con las mismas sobre la actividad parlamentaria, iniciativas legislativas, etc.
- m.** Como mínimo anualmente, rendir cuentas ante el órgano que le eligió, las personas adscritas a Izquierda Unida y las electoras y electores.
- n.** Abstenerse de participar públicamente como cargo público y mientras dure su mandato en cualquier celebración o procesión religiosa, recordando el compromiso de Izquierda Unida con el laicismo.
- o.** Promover la participación ciudadana en la elaboración y ejecución de las políticas que se desarrollan en las instituciones, especialmente en su área de trabajo.
- p.** Separar radicalmente los intereses patrimoniales personales y de la actuación pública. No utilizar información recibida o conocida como consecuencia del ejercicio del cargo público para favorecer intereses privados propios o ajenos. En este sentido se abstendrán siempre o no participarán en aquellas votaciones en las que se genere un conflicto de intereses.
- q.** Poner a disposición de Izquierda Unida una copia de las declaraciones de bienes e intereses que hayan registrado al tomar posesión del cargo público, autorizando a Izquierda Unida a su publicación en caso de que la institución de la que forman parte no haya adoptado esas medidas de transparencia.
- r.** Aportar económicamente a Izquierda Unida según la carta financiera aprobada por la Coordinadora Federal o por la Coordinadora Regional o Nacional de su ámbito y renunciar a aquellos privilegios innecesarios para el trabajo político por el hecho de ostentar un cargo institucional.

1.4. Equilibrio de género

Para la representación institucional de Izquierda Unida en órganos de segunda elección o de representación parlamentaria (Consejo de Administración de RTVE, Defensor del Pueblo, personal de confianza, etc.), en aplicación del principio de equilibrio entre géneros, al menos la mitad de los puestos a cubrir serán mujeres.

1.5. Incompatibilidades

- 1.** No se podrá simultanear más de un cargo de representación institucional, a excepción de los derivados de la elección del primero.
- 2.** Las personas afiliadas a Izquierda Unida que ocupen cargos públicos y a su vez tengan responsabilidades organizativas o políticas en Izquierda Unida, a petición de los órganos correspondientes, harán balance sobre su actuación para determinar el grado de incompatibilidad

y resolver en consecuencia. En cualquier caso, no se podrá simultanear con más de un cargo ejecutivo.

3. En aras a la mayor transparencia y ética en el ejercicio de las funciones de cargo público, no se deberán simultanear con dicho ejercicio actividades que mermen la capacidad de actuación del cargo público en la institución ni que puedan beneficiar su actividad privada por la información de la que dispone por su condición.
4. La representación institucional municipal será incompatible con la de Parlamentos Autonómicos, las Cortes Generales y el Parlamento Europeo.

2. Grupos Institucionales. De los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo

Los órganos de Izquierda Unida definen los objetivos políticos generales a los que debe atenerse la actividad de los grupos institucionales.

1. La persona responsable de Política Institucional de la Coordinadora Federal garantizará la permanente relación entre los grupos institucionales y la dirección de Izquierda Unida, pudiendo asistir a las reuniones de los grupos institucionales cuando lo estime. Sin menoscabo de la necesaria autonomía de los grupos, los cargos no electos se nombrarán con el conocimiento y aprobación de la Coordinadora del ámbito respectivo.
2. Todas las personas electas para una institución en las listas de Izquierda Unida o propuestas por Izquierda Unida en las coaliciones de las que forme parte deberán constituir el grupo institucional de Izquierda Unida o el que resulte del acuerdo de la Coordinadora Federal de Izquierda Unida. Las diputadas y diputados de Izquierda Unida electas al Parlamento Europeo formarán la componente de Izquierda Unida en el seno del grupo parlamentario europeo que se constituya como resultado de los acuerdos que pudiera alcanzar la dirección de Izquierda Unida con otras formaciones políticas europeas que hubieran obtenido representación en el Parlamento Europeo.
3. Los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo, se dotarán de sus respectivos reglamentos de funcionamiento interno que remitirán a la Coordinadora Federal y, si ésta no pusiese objeción, se entenderá aprobado definitivamente.
4. Los grupos parlamentarios del Congreso y el Parlamento Europeo elegirán de entre sus miembros a las personas que ostentan la portavocía y la presidencia del mismo, cargos que serán ratificados por el Consejo Federal en la primera reunión que celebre con posterioridad a la constitución del Grupo Parlamentario o la nueva elección que se produjera a lo largo de una legislatura. De igual manera propondrán al Consejo Federal a las personas que ostentarán la coordinación del grupo
5. Los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y Parlamento Europeo adquieren el compromiso específico de atención a las organizaciones federadas de aquellas Comunidades Autónomas que carezcan de representación propia, fijando los recursos humanos y materiales necesarios para este fin.
6. Los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo, se coordinarán cuando traten temas importantes que afecten a la temática que atiende cualquier red, siempre que el calendario parlamentario lo permita, con las respectivas redes correspondientes, con carácter previo a su presentación institucional. En caso de que hubiese diferencias de criterios se trasladarán a la Comisión Colegiada que tomará una postura si la cuestión lo requiriera.

3. Régimen Económico

1. La cuantía de los ingresos que las personas cargos públicos deben percibir se regulará mediante una carta financiera, en la que se contemplará la cuantía máxima a partir de la que deberá ser

transferido el excedente del salario a la cuenta de la organización. La cuantía del salario efectivo de cada persona se fijará acorde a la situación personal y la responsabilidad y exposición de la persona afectada.

2. El órgano correspondiente de Izquierda Unida deberá realizar los esfuerzos necesarios, dentro de las posibilidades de la organización, para que por razones económicas no se impida a las personas afiliadas ejercer las funciones de cargo público.
3. El régimen económico de los grupos parlamentarios será el resultado del acuerdo de estos con el órgano competente de Izquierda Unida, previa audiencia de sus componentes. Caso de que no se produzca acuerdo, decidirá el órgano de Izquierda Unida.
4. La gestión de todas las subvenciones, asignaciones y otros ingresos que perciban los grupos institucionales o representantes de Izquierda Unida en empresas y sociedades de caracteres públicos o mixtos serán administrados por la Coordinadora de su ámbito. Los grupos municipales llegarán a los acuerdos oportunos con sus direcciones provinciales, insulares o de su federación para cumplir con estas obligaciones asegurando su propio funcionamiento
5. Los grupos institucionales dispondrán de fondos para el funcionamiento ordinario y para gastos extraordinarios, para los que anualmente elaborarán un presupuesto de gastos y el órgano correspondiente de Izquierda Unida asignará las aportaciones oportunas que garanticen estos gastos.
6. Contarán con la capacidad de gestión de los mismos, dando cuenta periódica al órgano competente, con la excepción de gastos relativos a salarios o contrataciones de carácter laboral que se ajustarán a lo indicado en el vigente Estatuto y a la legislación laboral aplicable en cada momento.
7. Las retribuciones netas serán un máximo de 3 veces el SMI. Se cubrirán los gastos derivados de alojamiento y transporte, debidamente justificados, que no podrán superar la cantidad de 1,5 veces el SMI y se aplicará un corrector para las personas que tengan familiares a su cargo.

4. Personal al servicio de los Grupos Institucionales. Los Gabinetes Técnicos

1. Los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo se dotarán de sus respectivos gabinetes parlamentarios. Se designará una persona que lo coordinará, cuyas funciones serán de carácter jurídico-técnico y administrativo, y será propuesta por el Grupo Parlamentario y ratificada o separada de sus funciones por la coordinadora Federal.
2. Estos gabinetes deberán coordinarse con las respectivas Redes a efectos de conseguir una mayor eficacia en el trabajo de Izquierda Unida.
3. La admisión o cese de personas que, no siendo cargo público realizan un trabajo pleno o parcial remunerado de carácter político, técnico o administrativo, lo decide la organización competente a propuesta del grupo institucional o cargo público respectivo o del órgano político que corresponda. Estas personas podrán ser cesadas en cualquier momento de la legislatura por el órgano político que decidió su contratación o admisión a propuesta del grupo institucional en el que desarrolla su trabajo o por iniciativa de dicho órgano político.
4. Los Grupos Institucionales y cargos públicos no podrán seleccionar, elegir o nominar personas asistentes o colaboradoras aunque el coste económico no recayera en Izquierda Unida, sino que vendrán obligados a proponer el nombramiento al órgano político correspondiente de Izquierda Unida, que decidirá en última instancia.

- 5.** En el caso de traslados de personas a grupos institucionales que dependan de la Coordinadora Federal de Izquierda Unida, deberá concurrir el acuerdo de la federación u organización regional o local de origen.
- 6.** Las personas que realizan trabajos de carácter político, técnico o administrativo en los grupos institucionales están sujetas al mismo límite temporal en el ejercicio de sus funciones que afecta a las personas cargos públicos. Ningún contrato podrá tener validez por una duración superior a la legislatura.
- 7.** Su trabajo debe responder al código de lealtad exigible a las personas cargos públicos y estarán obligadas al secreto de aquellas deliberaciones que el grupo institucional o la dirección correspondiente de Izquierda Unida haya calificado como reservadas. El incumplimiento de estas obligaciones podrá acarrear la sanción que se establezca en los distintos reglamentos. Igualmente, estarán sujetas, si realizan trabajos de carácter político, al control e información económica que afecta a las personas cargos públicos.
- 8.** Para la designación de estas personas, se garantizarán los principios de publicidad, mérito y capacidad en su selección, que se hará de entre las personas afiliadas a Izquierda Unida, siempre que el puesto lo permita, siendo elegida por el órgano de base o, en su defecto, por el órgano político correspondiente. Las personas que realizan trabajos de carácter político están sujetas al mismo límite temporal en el ejercicio de sus funciones que afecta a las personas cargos públicos.
- 9.** Cualquier miembro del personal político, técnico o administrativo que haya iniciado su labor en un gabinete parlamentario siendo afiliada o afiliado a Izquierda Unida y que a lo largo de la legislatura haya abandonado su militancia en Izquierda Unida no podrá volver a formar parte de dicho gabinete parlamentario en la siguiente legislatura.
- 10.** Cualquier miembro del personal político, técnico o administrativo de un gabinete parlamentario que no esté al corriente del pago de la carta financiera no podrá volver a formar parte de dicho gabinete parlamentario en la siguiente legislatura.
- 11.** Para corroborar el cumplimiento de la carta financiera, el personal político, técnico o administrativo que forme parte de un gabinete parlamentario debe remitir la información económica y contractual que le sea solicitada por la persona responsable de finanzas.

El Portal de Transparencia debe recoger el listado de miembros del personal político, técnico o administrativo que forman parte de los gabinetes parlamentarios (atendiendo a criterios de privacidad) y, dado que cobran sueldos públicos, sus remuneraciones.

REGLAMENTO N.º 4 PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE CONDUCTAS DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO, ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO, CARACTERÍSTICAS SEXUALES, DIVERSIDAD FAMILIAR Y CUALESQUIERA CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE DISCRIMINACIÓN

Izquierda Unida (en adelante IU), manifiesta su compromiso con la consecución de espacios de trabajo y militancia política seguros, unas relaciones políticas basadas en la libertad y el respeto entre las personas y, consiguientemente, libres de situaciones de acoso sexual y por razón de sexo, orientación sexual e identidad o expresión de género, características sexuales, diversidad familiar y y cualesquiera conductas constitutivas de discriminación en el entorno político de nuestra organización.

Asimismo manifiesta el compromiso de tolerancia cero ante el acoso en cualquiera de sus modalidades y una desaprobación clara y rotunda de conductas y actitudes ofensivas, discriminatorias y / o abusivas, que no se pueden permitir ni tolerar bajo cualquier circunstancia, que no se pueden ignorar y que han de ser objeto de prevención y sanción. A este compromiso responde la elaboración de este Protocolo.

En la actualidad, la lucha por la igualdad de género, efectiva y real, así como la erradicación de las violencias machistas, se han convertido en una necesidad en la sociedad y en una prioridad para la agenda política y social. Se necesita generar un cambio cultural profundo que cuestione y combata las estructuras patriarcales que perpetúan la desigualdad y la violencia machista, así como crear un espacio seguro y libre de discriminación para que todas las personas puedan participar activamente en la vida política y social.

Sin embargo, es imperioso señalar que la lucha no es exclusiva de las mujeres, sino que es transversal, e implica a toda la sociedad en su conjunto.

Este protocolo propone una intervención integral donde el peso más relevante se asigna a la prevención y a la construcción de espacios seguros que visibilicen y corrijan conductas normalizadas dentro de nuestra organización, pero abordando también los mecanismos de denuncia e investigación, así como los pasos a seguir para proteger, apoyar y/o acompañar a la víctima.

Contar con un protocolo feminista en nuestra organización que, de base, promueve la igualdad y el respeto hacia todas las personas, es fundamental para generar un cambio real de raíz y una visión futura equilibrada y equitativa para todas, destacando que no se trata de excluir, sino de velar por una inclusividad total.

Así mismo, incluir medidas en defensa de la igualdad, crear espacios seguros para mujeres y personas LGTBIQ+, promocionar la participación activa de mujeres en todos los ámbitos de la organización, capacitar en perspectiva de género a todas las personas miembro, la adopción de medidas antidiscriminatorias y antipatriarcales, entre otras, aportarán riqueza, seguridad y una imagen externa a nuestra organización que quiere representar a todos los estamentos de la sociedad; a todas las personas.

En resumen, este Protocolo es una herramienta fundamental para promover la igualdad entre todas las personas, combatir las violencias machistas y crear un espacio inclusivo, como seguro, para todas. Siendo necesario que toda la agrupación se comprometa con la lucha por la igualdad de género y se adopten medidas concretas para garantizar un ambiente libre de discriminación y violencia. Asimismo, la organización asume como propios los principios de no discriminación e igualdad de trato de las personas LGTBIQ+ y sus familiares, evitando y rechazando todo tipo de conductas discriminatorias en el ámbito laboral o político, que atenten al respecto y la dignidad de las personas. Por ello, el presente protocolo tiene como finalidad también prevenir y erradicar cualquier tipo de conducta discriminatoria que pueda poner en riesgo el libre desarrollo de la personalidad y bienestar, para que las personas puedan vivir con libertad su orientación sexual e identidad o expresión de género, características sexuales y diversidad familiar.

Es parte de nuestra tarea construir una sociedad más justa y democrática para todas las personas.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVOS

Los objetivos del presente protocolo pasan por la formación para la prevención y sensibilización a toda la militancia, que irá acompañado de un plan de prevención y formación, como tarea de todos y todas y deberá desarrollarse a todos los niveles para reforzar dicha prevención.

1.1. Informar, formar y sensibilizar en materia de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad o expresión de género, características sexuales, diversidad familiar y acoso digital y cualesquiera conductas constitutivas de discriminación en el entorno político de nuestra organización que pueda poner en riesgo el libre desarrollo de la personalidad y bienestar del conjunto de personas que forman parte de la misma.

1.2. Disponer del procedimiento de intervención y acompañamiento para atender y resolver estas situaciones con la máxima celeridad y dentro de los plazos que establece el Protocolo.

1.3. Velar por un entorno militante donde las personas respeten mutuamente su integridad y dignidad.

1.4. Establecer las medidas preventivas necesarias para evitar que se produzcan situaciones de acoso o discriminación en cualquiera de sus modalidades.

1.5. Garantizar los derechos de trato justo y la confidencialidad de las personas afectadas.

1.6. Ayudar a clarificar y a intervenir en la mayor brevedad posible cualquier acto discriminatorio y/o de acoso para corregirlo y garantizar un entorno político seguro.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Protocolo se aplica a toda la militancia, en todas las situaciones derivadas de cualquier actividad que tenga lugar en el entorno político de IU. Será de aplicación a cualquier clase de conductas susceptibles de ser consideradas como acoso sexual y por razón de sexo, orientación sexual e identidad o expresión de género, características sexuales, diversidad familiar, acoso digital y cualesquiera conductas constitutivas de discriminación en el entorno político de nuestra organización, en los términos que son definidas por el presente Protocolo.

En relación al acoso en el ámbito laboral o mobbing, en el marco de la negociación colectiva, y conforme a lo establecido en la legislación y normativas vigentes, se desarrollarán planes y protocolos, como son: 1. Los planes y protocolos de acoso moral conforme a la prevención de riesgos laborales, como parte de la evaluación de los riesgos psicosociales; 2. Los planes de igualdad y protocolos de acoso sexual y por razón de sexo; 3. Los planes de igualdad de trato y de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBIQ+ y los protocolos de actuación para la atención del acosos o la violencia contra las mismas. Se podrán integrar en un solo protocolo de actuación en el ámbito laboral.

Artículo 3.- ÁMBITO SUBJETIVO

3.1. Se considera igualmente que forman parte de IU a los efectos del presente protocolo:

3.2. Las personas afiliadas a Izquierda Unida.

3.3. Las personas simpatizantes de Izquierda Unida.

3.4. Las personas activistas miembros de redes y de otros colectivos en estrecha relación con IU.

3.5. Las personas cargos públicos de Izquierda Unida.

Artículo 4.- DEFINICIONES

Se asumen las definiciones de conceptos y conductas constitutivas de acoso sexual y por razón de sexo, discriminación y acoso discriminatorio por causa de orientación sexual, identidad o expresión de género establecidas en las leyes y normas de igualdad y no discriminación incluidas: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, , Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual y Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, así como sus normas de desarrollo, y se considera igualmente que forman parte de Izquierda Unida a los efectos del presente protocolo. Así, con carácter orientativo y no limitativo se definen:

4.1. Acoso sexual: De acuerdo con el art. 7.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de un protocolo, constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual y que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

De acuerdo con la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, el acoso sexual es una forma de violencia sexual, ya que se consideran conductas constitutivas de violencia sexual los actos de naturaleza sexual no consentidos o que condicionan el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital. En consecuencia, se deben garantizar a las víctimas todos los derechos laborales y de Seguridad Social estipulados en el art. 38 de la citada ley 10/2022.

Una sola acción, lo suficientemente grave, puede constituir por ella sola acoso sexual.

De cara a este protocolo, constituye acoso sexual cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico (incluso el no producido de forma reiterada o sistemática) no deseado, irrazonable y ofensivo, de índole sexual o por razones de género, que tenga como objeto atentar contra la dignidad de la persona o crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, incómodo, ofensivo o molesto o que produzca este efecto.

Se puede producir entre compañeros o compañeras (acoso horizontal) o entre personas entre las que medie una relación de subordinación o dependencia (acoso vertical).

A título de ejemplo, y sin ánimo excluyente ni limitador, se considera que los comportamientos siguientes pueden evidenciar la existencia de una conducta de acoso sexual:

- Difundir rumores, preguntar o explicar detalles sobre la vida sexual y las preferencias sexuales de una persona.
- Hacer comentarios o bromas de contenido sexual.
- Hacer comentarios groseros sobre el cuerpo o la apariencia física.
- Ofrecer o presionar para concretar citas o para participar en actividades lúdicas no deseadas.
- Realizar demandas de contenido sexual.
- Realizar miradas que, desde una perspectiva sexual, incomoden a la persona destinataria de las mismas.
- Hacer gestos obscenos.
- Hacer uso de gráficos, viñetas, dibujos, fotografías o imágenes de contenido sexualmente explícito.
- Enviar cartas, notas o mensajes de correo electrónico de contenido sexual de carácter ofensivo.
- Hacer un acercamiento físico, percibido como excesivo.
- Quedar a solas innecesariamente con una persona.

- Imponer contacto físico deliberado y no solicitado.
- Forzar a la persona a escoger entre someterse a los requerimientos sexuales o perder ciertos beneficios o condiciones de participación política, incluso el propio puesto de trabajo o uno futuro (chantaje sexual).
- Crear un ambiente intimidatorio, hostil u ofensivo a través de comentarios de naturaleza sexual, bromas, etc., con insistencia y repetición (acoso ambiental).

4.2. Acoso por razón de sexo: lo constituye un comportamiento (continuo y sistemático) no deseado en relación o que tiene como causa los estereotipos de género (prejuicios, ideas preconcebidas y trato discriminatorio a mujeres y hombres por razón de su sexo), con ocasión del acceso al trabajo político, la promoción o la formación, que tenga como propósito atentar contra la dignidad de la persona y crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Se puede producir entre compañeros o compañeras (acoso horizontal) o entre personas entre las que medie una relación de subordinación o dependencia (acoso vertical).

A título de ejemplo, y sin ánimo excluyente ni limitador, se considera que los comportamientos siguientes pueden evidenciar la existencia de una conducta de acoso por razón de sexo entre otros:

- Tener actitudes condescendientes o paternalistas.
- Insultos basados en el sexo de la persona.
- Tener conductas discriminatorias por razón de sexo.
- Utilizar formas ofensivas de dirigirse a la persona.
- Ridiculizar, infravalorar las capacidades, habilidades y potencial intelectual de una persona por razón de sexo.
- Utilizar humor sexista o LGTBIQAFóbico
- Ignorar aportaciones, comentarios o acciones de una persona por razón de sexo.

No suponen conductas de acoso sexual o por razón de sexo:

- Aquellas conductas que se producen desde una relación simétrica y definen un conflicto entre las partes en el ámbito de la participación política, bien sea de carácter puntual, en un momento concreto o más permanentemente.
- Conflictos estrictamente personales.

4.3. Acoso por orientación sexual, identidad y expresión de género: Constituye acoso sexual cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico (incluso el no producido de forma reiterada o sistemática) no deseado, irrazonable y ofensivo, de índole LGTBIQAfóbica, que tenga como objeto atentar contra la dignidad de la personal o crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, incómodo, ofensivo o molesto o que produzca este efecto.

Se puede producir entre compañeros o compañeras (acoso horizontal) o entre personas entre las que medie una relación de subordinación o dependencia (acoso vertical).

A título de ejemplo, y sin ánimo excluyente ni limitador, se considera que los comportamientos siguientes pueden evidenciar la existencia de una conducta de acoso sexual.

- Difundir rumores, preguntar o explicar detalles sobre la vida sexual y las preferencias sexuales, orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona.
- Hacer comentarios o bromas de contenido LGTBIQAfóbico.
- Tener conductas discriminatorias por orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la persona.

- Insultos basados en la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la persona.
- Hacer comentarios groseros sobre la expresión de género o las actitudes masculinas o femeninas de una persona.
- Crear un ambiente intimidatorio, hostil u ofensivo a través de comentarios de naturaleza insultante, LGTBIQafónica, bromas, etc., con insistencia y repetición (acoso ambiental).

4.4. Conductas discriminatorias: Cualesquiera otras conductas que constituyan una infracción del derecho a la igualdad en el ámbito político.

Consiste en ofrecer un trato diferenciado a una persona o un grupo de personas sobre la base de prejuicios infundados, relacionados a algún rasgo de su ser. Supone un fenómeno social muy complejo ya que los prejuicios se encuentran normalizados e incorporados en la cultura de la sociedad de la que se forma parte, y es necesario llevar a cabo un trabajo de análisis que visibilice dichos prejuicios para poder abordarlos.

Se discrimina por motivos relacionados con el género, la posición socioeconómica, la etnia, el lugar de residencia, la edad, la orientación sexual o la identidad de género, y por muchísimos otros marcadores sociales utilizados para producir sujetos subordinados.

En muchos casos, estos factores no operan aisladamente, sino de manera articulada que es a lo que hace referencia la noción de interseccionalidad para entender cómo las discriminaciones y desigualdades son producidas a partir de la intersección de distintas categorías.

En cada contexto, la discriminación tendrá características particulares.

4.5. Acoso en el ámbito digital: Cuando las conductas a las que se refiere este Protocolo se produzcan utilizando las tecnologías de la información y comunicación, a través de internet, el teléfono y las redes sociales, estaremos ante conductas de violencia digital o ciberviolencia.

Las conductas de ciberacoso, dada la versatilidad de los medios tecnológicos, pueden ser muy variadas. A título de ejemplo:

- Amenazar mediante el envío de mensajes amenazantes, desagradables, discriminatorios o de contenido sexual por correo electrónico, whatsapp, telegram, redes sociales, etc. *Stalking*, ser perseguida/o de manera obsesiva por redes o canales de Internet.
- Robar contraseñas, suplantar identidades: hacerse pasar por otra persona en chats, entrar en el correo de alguien utilizando su contraseña.
- Publicar en redes sociales fotos reales o trucadas con comentarios ofensivos o publicar escritos despectivos y / o insultantes o etiquetar. *Sexting*, difundir imágenes o vídeos sin consentimiento de la víctima.
- Crear webs o blogs con contenidos ofensivos.
- Privar a la víctima del acceso a foros, grupos, chats o redes sociales.
- Publicar datos personales.
- Grabar hechos y conductas a escondidas o contra la voluntad de la víctima, agresiones, etc.
- Usar grabaciones, ya sean obtenidas con el consentimiento de la víctima o sin él, para agredir o violentarla.
- Crear encuestas en Internet o redes sociales con voluntad de humillar.
- Insultar, amenazar, chantajear, utilizar un lenguaje obsceno, agresivo o de contenido sexual en juegos multiusuario.

- Enviar programas basura o virus, suscribir a la víctima a listas de pornografía sin su consentimiento.

No son ciberacosas otras conductas de riesgo asociadas al mal uso o abuso de las tecnologías como el consumo de pornografía, las compras on-line o el juego patológico.

4.6. Violencia institucional: aquella violencia simbólica, ejercida en el seno de la organización y que se lleva a cabo por la dirección, en cada ámbito de militancia, en el desarrollo de sus funciones, incluyendo normas, protocolos, prácticas institucionales, descuidos y privaciones, en detrimento de una persona o grupos de personas.

Se da en el contexto de esquemas asimétricos de poder y se caracteriza por la reproducción de los roles sociales que refuerzan los mecanismos establecidos de dominación.

Requiere de la revisión de los procedimientos y actuaciones normalizadas dentro de la organización para evitar llevar a cabo actos discriminatorios por negligencia o desconocimiento.

Pero también se genera cuando la dirección no aplica ni asume medidas de discriminación positiva o no se involucra en la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres recogido en este protocolo.

4.7. Consentimiento. Según la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, se entenderá que hay consentimiento cuando se haya manifestado libremente mediante actos que, en atención a las circunstancias del caso, expresen de manera clara la voluntad de la persona.

El consentimiento debe ser **libre**, una elección voluntaria para todas las partes implicadas. Guardar silencio o no decir “no” no equivale a consentir; **informado**, mentir u ocultar deliberadamente ciertas intenciones; **concreto**, consentir algo no significa consentir todo lo demás. En caso de duda, pregunta; **reversible**; consentir una vez no significa haber consentido para siempre; y positivo, la cuestión no es si una persona dice “no”, sino si dice “sí” o expresa activamente su consentimiento de forma verbal y no verbal.

4.8. Entorno político saludable/seguro: Un ambiente de militancia segura y saludable es aquel en el que se respetan los derechos humanos y se promueve un ambiente físico, psicológico, social y digital propicio para ello, eliminando riesgos y/o tomando todas las medidas posibles para reducir esos riesgos integrando la prevención y la formación como parte de la cultura organizacional.

Para garantizarlo, es necesario evaluar los riesgos y asegurar la prevención de estos riesgos, en los distintos niveles organizativos, partiendo de la premisa de que existe una necesidad imperante de cambiar ciertas dinámicas que tradicionalmente vienen afectando de forma negativa a la militancia segura y amable de todas y todos.

Del mismo modo, será función de la Comisión Federal de Cuidados abordar de forma preventiva y con capacidad para ello aspectos o situaciones que no puedan quedar claramente definidas pero que sí pueda valorarse como atravesadas por sesgo de género.

Artículo 5.- PRINCIPIOS Y GARANTÍAS

La tramitación de cualquier procedimiento relacionado con la materia regulada en el presente procedimiento se desarrollará conforme a los siguientes principios:

5.1. Respeto y protección.

- Se actuará con respeto y discreción para proteger la intimidad y dignidad de las personas afectadas.
- Las personas implicadas podrán contar con la compañía y asesoramiento de una o varias personas de su confianza, como, por ejemplo, aquellas con las que tengan relación de amistad, parentesco, personas asesoras u otras personas miembros de IU de su confianza política.

5.2. Confidencialidad.

- La información recopilada en las actuaciones tiene carácter confidencial.
- Los datos sobre la salud recibirán un tratamiento específico y así se incorporarán al expediente después de la autorización expresa de la persona afectada.
- Derecho a la información.
- Todas las personas implicadas tienen derecho a: información sobre el procedimiento, los derechos y deberes, sobre qué fase se está desarrollando y, según la característica de la participación, del resultado de las fases.

5.3. Apoyo de personas formadas

- IU contará con la participación de personas formadas en la materia durante el procedimiento.

5.4. Diligencia y celeridad

- El procedimiento informa sobre los plazos de resolución en sus distintas fases, para garantizar una rápida resolución de la denuncia.

5.5. Trato justo

- Se garantiza la audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas implicadas.
- Todas las personas que intervengan en el procedimiento actuarán de buena fe con el objetivo de aclarar los hechos denunciados.

5.6. Protección frente a posibles represalias

- Ninguna persona implicada sufrirá represalia alguna por su participación en el proceso de comunicación o denuncia de una situación de acoso.
- En los expedientes personales sólo se incorporarán los resultados de las conductas investigadas y declaradas probadas.

5.7. Colaboración

- Todas las personas que sean citadas en el transcurso del procedimiento tienen el deber de implicarse y prestar su colaboración.
- Las personas colaboradoras también serán protegidas de posibles represalias.

Artículo 6.- MEDIDAS CAUTELARES

6.1. Cuando la gravedad de los hechos denunciados u otras circunstancias así lo aconsejen podrán adoptarse entre otras las siguientes medidas cautelares, así como las recogidas en el artículo 28 de los estatutos:

- a.** Separación física de la persona acusada y de la denunciante, sea esta o no la supuesta víctima, en caso de que compartan espacio de participación.
- b.** La prohibición de comunicación por cualquier medio a la persona acusada con la persona afectada por las presuntas conductas de acoso.

6.2. Se podrá acordar con la persona agredida o violentada la posibilidad de cambiar de asamblea u otras actuaciones que le permitan seguir participando y formando parte de la organización con garantías.

Artículo 7.- FORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN

7.1. Desde la Comisión Federal de Cuidados y en coordinación con las federaciones se articulará un Plan de formación para la prevención que contenga los siguientes contenidos:

7.1.1. Formación básica sobre dinámicas y participación política horizontal para garantizar un entorno político saludable

7.1.2. Formación básica sobre acoso y discriminación que permita identificarlos y corregir actitudes normalizadas.

7.1.3. Formación especializada para poder ejercer de persona asesora confidencial

7.1.4. Formación para acompañar y formar parte de los puntos violetas

7.2. Las obligaciones de formación deben acompañarse de posibilidades adecuadas para ello y se priorizará la formación especializada para poder poner en marcha el protocolo.

7.3. Esta formación básica será obligatoria para todas las personas miembro de la dirección política en cada ámbito de militancia. Cuando se constituya un nuevo órgano, se dará un plazo de 6 meses para garantizar la formación básica de todas las personas que lo componen.

7.4. Se incluirá la inclusión de formación en este sentido en todas las jornadas, encuentros, actos formativos y en el desarrollo de las actividades orgánicas que lo permitan.

7.5. Todas las personas que se presenten a cargos públicos deben estar formados sobre acoso y discriminación para poder ser elegidos.

Artículo 8.- OTRAS MEDIDAS PREVENTIVAS

8.1. Divulgación y puesta a disposición de toda la militancia de este Protocolo. La dirección de la organización comunicará el protocolo a toda la militancia.

8.2. Divulgación y puesta en marcha de las medidas recogidas en el Plan de Igualdad de la organización como la formación general en políticas de género e igualdad entre hombres y mujeres.

8.3. Revisión de planes y prácticas que requieren de mayor énfasis para corregir y evitar la violencia institucional.

8.4. Realización de estadísticas sobre intervenciones y casos de acoso o discriminación detectados en la organización.

8.5. Evaluación y revisión periódica del Protocolo.

8.6. Elaboración y difusión de campañas informativas o acciones de formación específicas con declaración de principios e identificación de conductas que pudieran ser constitutivas de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad o expresión de género, características sexuales, diversidad familiar, acoso digital y cualesquiera conductas constitutivas de discriminación.

8.7. Se garantizará la presencia de puntos violetas en cualquier acto de Izquierda Unida que pueda actuar en el momento que tenga lugar una situación de acoso o discriminación.

8.8. Elaboración de un protocolo del punto violeta que contará con información, punto de referencia para acompañamiento a las personas que lo requieran y capacidad para intervenir en el acto si fuera necesario.

8.9. Evaluación de riesgos para propiciar un entorno seguro en las distintas asambleas de base, provinciales, regionales y en el ámbito federal.

8.10. Todas las direcciones, a cualquier nivel, deben asegurar la prevención de los riesgos para un entorno seguro como tarea primordial, atendiendo a aspectos tales como la disposición de los propios espacios físicos; la organización, dinamización y horario de las asambleas y el respeto entre iguales en el ejercicio de una militancia activa y segura.

Artículo 9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

9.1. Obligaciones por parte de la dirección

- Garantizar el derecho de las personas en la relación política:
 - A no ser objeto de acoso, acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso digital y conducta discriminatoria alguna.
 - Al respeto a su intimidad y a la consideración debida a su dignidad.
- Promover un contexto y entorno político que evite el acoso.
- Arbitrar procedimientos específicos para la prevención de estas conductas.

9.2 Personas afiliadas a IU: derechos y obligaciones

- Derechos:
 - Derecho a un entorno político saludable y a no sufrir acoso.
 - Derecho a la reparación, se facilitará acceso al apoyo psicológico y se estudiarán mecanismos de reconocimiento
 - Derecho al acompañamiento tanto en el procedimiento interno como si se opta por un procedimiento externo y perdurable en el tiempo...
 - Derecho a la formación continuada
 - Derecho a garantizar su intimidad, dignidad y presunción de inocencia.
- Obligaciones:
 - Tratar con respeto a las personas, más todavía, cuando se active una denuncia
 - Cooperar en la investigación de una posible denuncia de acoso o de trato discriminatorio.
 - Participar en las formaciones relacionadas con el buen trato. No se podrá ser cargo público u orgánico si no ha participado de forma efectiva en dichas formaciones.
 - Participar en las sesiones diseñadas en el plan de intervención cuando tengan lugar en su asamblea de referencia.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN Y REACCIÓN ANTE LAS CONDUCTAS DE ACOSO O DE DISCRIMINACION

Artículo 10.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN Y REACCIÓN

El procedimiento de prevención y reacción es un instrumento destinado a garantizar el derecho a un ambiente de participación sin acoso ni discriminación, procurando que el conflicto no se agudice con el tiempo.

Artículo 11.- PRINCIPIOS

9.1 La tramitación de este procedimiento no origina la imposición de sanción alguna.

9.2 La resolución no podrá ser pública. La Comisión Federal de Cuidados trimestralmente hará un informe relativo a la aplicación del presente procedimiento sin que pueda individualizarse proceso alguno de los realizados.

Artículo 12.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

No se aplicará el procedimiento de prevención y reacción cuando los hechos revistieran caracteres de delito perseguible de oficio o mediante querrela o denuncia del Ministerio Fiscal, implicarán violencia o, por su gravedad, por su trascendencia o por cualesquiera circunstancias concurrentes, la denunciante o el equipo de intervención entendieran que es necesario iniciar el procedimiento disciplinario.

Artículo 13.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO

13.1. El procedimiento se iniciará mediante denuncia formulada por cualquier persona a la Comisión Federal de Cuidados que haya sufrido una conducta definida en el artículo 4 del protocolo o que tenga conocimiento de una conducta definida en el artículo 4 del protocolo, a través del formulario diseñado para ello en base al modelo adjunto en el anexo que acompaña este protocolo con el título 'Formulario Protocolo de prevención del acoso'.

13.2. La denuncia se podrá presentar por cualquiera de las siguientes modalidades:

- Cuenta de correo protocoloprevencionacoso@izquierdaunida.es habilitada por la dirección, a la que solo tendrán acceso las personas que integran la Comisión Federal de Cuidados, y cuyo objeto es exclusivamente la presentación de este formulario.
- Por escrito físico y en sobre cerrado dirigido a la Comisión Federal de Cuidados

13.3. La presentación de la denuncia conlleva la activación del presente protocolo. Dicho formulario será recibido por la Comisión Federal de Cuidados, que actuará en consecuencia a la información recibida para garantizar el anonimato de la persona denunciante.

13.4. La Comisión Federal de Cuidados ofrecerá a la persona denunciante, si la hubiera, el acompañamiento por una persona que será nombrada 'acompañante del proceso' en los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia, que da inicio al procedimiento. Será la persona responsable de trasladar la voz de la víctima.

13.5 Además, la Comisión Federal de Cuidados, nombrará un equipo de dos personas que serán nombradas 'asesoras confidenciales' que reunirán la información necesaria para poder clarificar lo sucedido y diseñar las actuaciones a desarrollar, pondrán en marcha el Plan de Intervención, si fuera necesario, en coordinación con la federación implicada y la persona designada como acompañante del proceso, a la par que valorarán si la situación es susceptible de procedimiento disciplinario. Dicha valoración y diseño de actuación debe llevarse a cabo en los siguientes 20 días hábiles de iniciado el procedimiento.

Artículo 14.- LA PERSONA ACOMPAÑANTE DEL PROCESO

14.1. La persona acompañante del proceso es la persona encargada de asesorar y apoyar a la víctima a lo largo de todo el proceso.

14.2. Para ser designada como tal deberá tener conocimientos en la materia y en el principio de igualdad de trato y oportunidades y no discriminación y, en todo caso, haber recibido la formación especializada diseñada por la Comisión Federal de Cuidados en esta cuestión.

14.3. La persona designada no podrá tener relación profesional, de amistad, familiar o de cualquier otro sentido análogo a las anteriores con ninguna de las partes.

14.4. Será designada por la Comisión Federal de Cuidados antes del inicio del procedimiento y su nombramiento da inicio a este.

Artículo 15.- LA PERSONA ASESORA CONFIDENCIAL

15.1. Las personas asesoras confidenciales (dos por procedimiento) son quienes se encargan de recabar información amplia y contrastar los hechos denunciados con las personas involucradas que no son la víctima.

Las personas asesoras confidenciales deben ponerse en contacto con la parte denunciada y con los testigos que pudiera haber para recabar las diferentes versiones y poder hacer una reconstrucción de los hechos, informando de las características y finalidad del procedimiento.

Las personas asesoras confidenciales podrán practicar todos los medios de prueba que consideren necesarios a propuesta de las partes o de oficio, teniendo en cuenta en todo caso el plazo máximo de resolución.

15.2. Para ser designado como persona asesora confidencial deberá tener conocimientos en la materia y en el principio de igualdad de trato y oportunidades y de no discriminación, o en todo caso, haber recibido la formación especializada diseñada por la Comisión Federal de Cuidados

15.3. La persona designada no podrá tener relación profesional, de amistad, familiar o de cualquier otro sentido análogo a las anteriores con ninguna de las partes.

15.4. Será designada por la Comisión Federal de Cuidados antes del inicio del procedimiento.

Artículo 16.- EL EQUIPO DE INTERVENCIÓN

16.1. El equipo de intervención estará conformado por tres personas, la persona acompañante del proceso junto a las dos personas nombradas asesoras confidenciales

16.2. El equipo de intervención dispone de un plazo de 30 días hábiles para recabar la información y diseñar las actuaciones que se deben llevar a cabo que pueden tener un carácter individual exclusivamente, es fundamentalmente una cuestión colectiva sobre la que incidir o necesita un abordaje mixto.

16.3. Podrá contar con una persona experta en materia de acoso, que pueda aportar mayor conocimiento técnico cualificado al proceso cuando la complejidad del proceso lo requiera. Será competencia del equipo de intervención dirigir los trabajos de la persona experta. Estos no podrán durar más de 20 días hábiles, durante los cuales se entenderán suspendidos los plazos del procedimiento.

16.4. Será órgano competente para el establecimiento de las medidas cautelares en el procedimiento de prevención y reacción en base al artículo 6 del presente protocolo para el procedimiento recogido en este título.

16.5. IU garantizará de manera efectiva la debida protección de las personas que conforman el equipo frente a las represalias o amenazas derivadas del ejercicio de cualquiera de sus funciones.

Artículo 17.- PLAN DE INTERVENCIÓN

17.1. Este Plan de intervención se plantea como una medida de formación y reflexión para la organización que nos permita incidir en las cuestiones colectivas vinculadas a los casos de acoso y de discriminación, cuando la cuestión va más allá de una relación personal o se relacionan con dinámicas que afectan al devenir de la asamblea o espacio de militancia habitual.

17.2. El diseño del Plan de Intervención deberá hacerse evitando en cualquier caso la revictimización o el juicio a la víctima.

17.3. Dependiendo del ámbito subjetivo y del nivel territorial en el que se de la cuestión denunciada se abordará el Plan de intervención teniendo en cuenta las siguientes consideraciones que deberá incluir o recoger:

17.3.1. En caso de que se dé en el ámbito de una asamblea local o provincial, espacio clásico de relación entre militantes:

- En coordinación con la federación implicada se llevará a cabo una sesión en el ámbito de la asamblea donde han tenido lugar los hechos denunciados que permita evaluar la dinámica de la asamblea, escuchar a todas las personas integrantes de ella y dar una formación básica sobre entornos políticos seguros o saludables.
- Se contará con la presencia de la persona que ejerce de acompañante del proceso para que pueda trasladar el malestar de la víctima sin que esta requiera exponerse para que se pueda abordar.
- Se impulsará la presencia del mayor número de personas que forman parte de dicha asamblea y será obligatoria para las personas que formen parte de la asamblea con responsabilidad orgánica o institucional.
- Se ayudará a las personas asistentes a identificar puntos de mejora y herramientas para corregir las dificultades que presentan y se evaluará su implantación.
- Dicho proceso será acompañado desde la dirección inmediatamente superior con apoyo del equipo de intervención, con las sesiones y actuaciones que se estimen oportunas.
- Cuando se dé por finalizado el proceso, la asamblea deberá evaluar dicho Plan, especialmente los aspectos a mejorar o cambiar del mismo, para devolver a la Comisión Federal de Cuidados que permita mejorar las intervenciones futuras.

17.3.2. En caso de que se encuentre implicada una persona simpatizante de IU, se valorará el espacio de participación en el que se dio la situación y en el que está presente de manera habitual para actuar de manera similar al punto anterior, pero en ese ámbito, puede que su participación sea en una red y no en una asamblea local.

17.3.3. En caso de que se encuentre implicada una persona que asiste o colabora en un acto público de IU:

- Las personas responsables del Punto Violeta harán llegar a la Comisión Federal de Cuidados la información de lo sucedido y las actuaciones que se han llevado a cabo para incluirse en la información trimestral y valorar otras posibles actuaciones.

- Cuando la denuncia se refiera a actos ya pasados, el equipo de intervención valorará dicho acto junto a las personas que lo organizaron para detectar si se fue consciente de esa situación y cómo evitarlas a futuro, así como otras cuestiones relevantes que sea necesario incluir.

17.3.4. En caso de que se encuentre implicado un cargo orgánico o institucional:

- El equipo de intervención deberá valorar en qué ámbito territorial debe abordarse el Plan de intervención y qué personas son las relevantes para participar en dicho plan de escucha y formación.
- Se incorporará un análisis previo del uso político de la situación que debe tenerse en cuenta en el diseño de dicho Plan. Así como si hay riesgo de violencia institucional y cómo prevenirla.
- Se abordará el Plan de intervención de la misma manera que cuando se da en una asamblea pero incidiendo y evaluando en el ámbito donde tiene lugar los hechos, cómo se lleva a cabo la toma de decisiones y los roles dentro del espacio de participación para mejorar la participación horizontal, así como en procedimientos para mejorar el proceso de resolución de conflictos.

Artículo 18.- RESOLUCIÓN

18.1. El equipo de intervención resolverá lo que estime oportuno en un plazo máximo de 30 días hábiles - en los que se incluyen los trabajos pertinentes realizados por la persona experta - desde que haya tenido conocimiento de la queja, dando traslado de su decisión a todas las partes y a la Comisión Federal de Cuidados.

18.2. La Comisión Federal de Cuidados, a través del Equipo que lleva a cabo la intervención y como cierre a esta, planteará a la asamblea una propuesta de medidas a implantar y trabajar, fruto del trabajo llevado a cabo, que la asamblea debe aprobar o rechazar. Dicho acuerdo tendrá los efectos de resolución de este procedimiento y se hará llegar a todas las personas que conforman la asamblea. Se podrá ampliar el tiempo de intervención 15 días hábiles más si se viera necesario para poder llevar a cabo esta actuación.

18.3. La persona acompañante del proceso valorará junto a la persona denunciante las conclusiones que se vayan desarrollando desde el Plan de intervención puesto en marcha y si responde a las necesidades detectadas por su parte, con la posibilidad de incorporar en las medidas a trabajar aquellas que considere relevantes.

18.4. En caso de no estar conforme con el Plan de intervención y los acuerdos recogidos en la resolución del proceso por parte de la persona afectada por los comportamientos denunciados esta podrá denunciar por el procedimiento disciplinario en un plazo de 5 días hábiles desde la comunicación de la resolución ante la Comisión Federal de Cuidados.

TÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 19.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

El procedimiento disciplinario es un mecanismo que tiene por objeto la exigencia de la responsabilidad disciplinaria en la que haya podido incurrir la persona supuestamente agresora.

Artículo 20.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO

20.1. El procedimiento disciplinario se iniciará por:

- Decisión en la Comisión Federal de Cuidados a propuesta del equipo de intervención de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de este Protocolo.
- Solicitud explícita por parte de la víctima bien de manera inicial o por no estar conforme con la resolución del proceso de prevención y reacción recogido en el punto 18.4.

20.2. Será competencia de la Comisión Federal de Cuidados el inicio del procedimiento. Se considera iniciado el procedimiento con la constitución de la Comisión Instructora de Igualdad que se deberá hacer en los 7 días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia.

Artículo 21.- COMISIÓN INSTRUCTORA DE IGUALDAD

21.1. La Comisión Instructora de Igualdad será la responsable de la preparación e investigación del expediente de resolución ante las conductas de acoso.

21.2. La Comisión estará formada por tres personas:

- Persona instructora: Será quien dirija los trabajos y redacte el expediente de resolución. Su labor se centrará en la determinación de los hechos materiales del expediente. Será nombrado o nombrada por la Comisión Federal de Cuidados que conozca del caso en los primeros 5 días hábiles tras el conocimiento de la denuncia o recurso que inicie el procedimiento.
- Persona secretaria: Será quien vele por el contenido procedimental del procedimiento sancionador así como la persona responsable de las comunicaciones tanto con las partes como con terceros. Será nombrado o nombrada por la Comisión Federal de Cuidados del caso en los primeros 5 días hábiles tras el conocimiento de la denuncia o recurso que inicie el procedimiento.
- La persona acompañante del proceso que es la que se relaciona con la víctima y la acompaña en todo el proceso. Se recomienda la estabilidad de esta figura a lo largo de todo el proceso.

21.3. La Comisión podrá contar con el apoyo de un persona asesora externa: Será una persona experta en materia de acoso, que aportará mayor conocimiento técnico cualificado al proceso.

La constitución de la Comisión se producirá con el nombramiento del último de sus miembros y la comunicación de su constitución a las partes.

21.4. En caso de que el proceso se inicie por la vía establecida en el artículo 18.4 del presente Protocolo la persona instructora o secretaria no podrán ser la misma persona que hubiera sido designada persona asesora confidencial.

21.5. La persona designada como persona asesora externa podrá ser la misma que asesorará en el procedimiento previo si éste proviene del recurso recogido por el artículo 18.4 del presente protocolo.

21.6. Las personas designadas no podrán tener relación profesional, de amistad, familiar o de cualquier otro sentido análogo a las anteriores con ninguna de las partes.

21.7. Izquierda Unida garantizará de manera efectiva la debida protección a los miembros de la Comisión frente a las represalias o amenazas derivadas del ejercicio de cualquiera de sus funciones.

21.8. Será órgano competente para el establecimiento de las medidas cautelares en el procedimiento disciplinario en base al artículo 6 del presente protocolo para el procedimiento recogido en este título.

Artículo 22.- INSTRUCCIÓN

22.1. La Comisión Instructora se debe poner en contacto con las partes afectadas para recabar, por separado, la versión de los hechos de cada uno de los implicados o implicadas, informándoles de las características y finalidad del procedimiento. Se procurará que la persona instructora y persona secretaria hagan la labor de recogida de testimonios de testigos y de la persona denunciada de forma conjunta.

22.2. La Comisión Instructora podrá practicar todos los medios de prueba que considere necesario a propuesta de las partes o de oficio. En caso de rechazar su práctica, deberá motivarlo y añadir dicho rechazo motivado en el expediente de resolución.

22.3. En el caso que la práctica de alguna prueba, por su complejidad o por su imposibilidad de practicarse en tiempo, implica que se puede superar el plazo máximo de resolución, la Comisión Instructora podrá suspender los plazos hasta por 30 días hábiles. Este extremo deberá ponerse en conocimiento de las partes.

22.4. En todo momento las partes podrán valerse de una persona de su confianza para que le acompañe en todas las actuaciones que se requiera de la participación de las partes. Dicha persona será siempre la misma durante todo el procedimiento.

Artículo 23.- EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN

23.1. La Comisión Instructora resolverá lo que estime oportuno en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la constitución de la Comisión.

23.2. La resolución deberá calificar de manera motivada las conductas entre leves, graves o muy graves. Toda conducta sancionable deberá ser individualizada en la resolución.

23.3. La resolución deberá contener todos los medios de prueba practicados, incluyendo la valoración de las declaraciones de las partes y el informe, si fuera necesario, de la persona asesora externa.

23.4. La resolución, en caso de entender que exista infracción, ha de contar con una propuesta de sanción.

23.5. La resolución ha de contar con un informe de la persona secretaria, que contará con una valoración de los elementos formales y garantías del proceso.

23.6. La resolución se le traslada a las partes que en el plazo de 5 días hábiles podrán hacer las alegaciones que consideren a la misma.

Artículo 24.- SANCIONES

Las sanciones aplicables serán las recogidas en los Estatutos federales según la gravedad (leve, grave o muy grave) de la falta o los hechos acaecidos.

Artículo 25.- IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

25.1. La Comisión Instructora trasladará a la Comisión Federal de Cuidados el expediente de resolución junto con las alegaciones que pudieran haber hecho las partes.

25.2. La Comisión Federal de Cuidados discutirá y valorará la ratificación, modificación o rechazo de la resolución, que deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 15 días hábiles.

25.3. En caso de modificación o rechazo de la resolución, ésta deberá ser motivada.

25.4. El resultado de la decisión de la Comisión Federal de Cuidados se trasladará al órgano competente en plazo de 5 días hábiles desde que tuviera lugar.

25.5. En caso de que conllevará una sanción, el órgano competente deberá aplicarla en un plazo máximo de 10 días hábiles, salvaguardando los plazos que contemple la Comisión de Garantías Federal si se recurriera a ella.

Artículo 26.- RECURSO

En caso de que una de las partes no esté conforme con la decisión podrá recurrir ante la Comisión de Garantías Federal.

Artículo 27.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO

Cerrado el expediente de resolución, y en un plazo no superior a 30 días naturales, la Comisión Federal de Cuidados realizará un seguimiento sobre los acuerdos adoptados, es decir, sobre su cumplimiento y/o resultado de las medidas adoptadas.

La Comisión Federal de Cuidados emitirá un informe de seguimiento bianual y de evaluación con los siguientes indicadores desagregados por sexo:

- Acciones de información, sensibilización y formación.
- Actuaciones a nivel individual.
- Actuaciones colectivas vinculadas a un plan de intervención.
- Situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo y conductas contrarias a la libertad sexual que se han detectado.
- Medidas correctoras implementadas.

Artículo 28.- LAS SEDES DE IZQUIERDA UNIDA COMO PUNTOS VIOLETAS

Izquierda Unida dotará a la organización de recursos humanos y materiales, con formación constante y continuada, para el acompañamiento a víctimas de violencia machista

Artículo 29.- PLAN DE IGUALDAD Y MEDIDAS PARA UNA IZQUIERDA UNIDA 100% FEMINISTA

Este documento no debe quedarse solo como un Protocolo de actuación ante una violencia machista, sino que debe ser también una Guía para la prevención como bien recoge el título del propio Anexo.

Todos los planes de trabajo de todas las áreas deberán incluir formación en materia de igualdad y perspectiva de género, pautas para generar espacios de militancia amables en las áreas, las redes y las asambleas. IU deberá dotarse de presupuesto propio y específico para este objetivo.

Artículo 30.- MODIFICACIONES DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo podrá ser modificado por tres quintos de la Coordinadora Federal.

En todo caso, se llevará a cabo una evaluación continua de su aplicación y podrán corregirse e incorporarse elementos a propuesta de la Comisión Federal de Cuidados que se aprobarán en la Colegiada federal por mayoría simple.

Descarga el: **[MODELO DE NOTIFICACIÓN](#)**

REGLAMENTO N.º 5 SIMPATIZANTES

La figura del simpatizante viene regulada en los artículos 11 y 31. El primero que trata sobre las formas de participación en Izquierda Unida y el segundo que regula el alta, sus derechos y deberes y la baja de las personas simpatizantes.

El último párrafo del artículo 11 establece que otras formas de participación podrán ser reguladas (por las organizaciones territoriales) al objeto de facilitar la participación de todas las personas con inquietudes sociales y voluntad de cambio que estén dispuestas a aportar ideas, propuestas o críticas a Izquierda Unida.

Por otra parte, en el documento político organizativo se menciona el concepto de “Comunidad” y se apuesta por potenciar también la figura del simpatizante adscrito a las redes y áreas sin adscripción local. Para desarrollar este acuerdo se establece en el punto A) 2 la figura del simpatizante activista con los derechos y deberes que se indican.

Con este reglamento se pretende concretar y regular las distintas formas de participación de las personas simpatizantes en Izquierda Unida.

El objetivo último es conectar a la base social de IU con la organización, en este sentido se articularán campañas entre las distintas categorías de simpatizantes y activistas para invitarles a afiliarse a IU.

I. CATEGORÍAS DE LA FIGURA DE LA PERSONA SIMPATIZANTE

Se establecen dos categorías de simpatizantes:

A. SIMPATIZANTE ACTUAL (ligado a una asamblea de base).

Debe adscribirse a su asamblea de base a través del siguiente procedimiento:

Las personas que quieran inscribirse como simpatizantes deberán remitir a la dirección federal una ficha cumplimentada y una fotocopia de su DNI/NIF/NIE, pasaporte o documento de identificación pertinente en caso de que no cuente con un documento de identificación español, o bien mediante solicitud expresa e individualizada a su asamblea base correspondiente. Para la adscripción de la persona simpatizante al ámbito local, será necesaria la aceptación de la asamblea que tendrá un plazo máximo de cincuenta días a contar desde la notificación en la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) para indicar si la acepta o rechaza. Transcurrido ese plazo, si no hubiera pronunciamiento por parte de la asamblea, la dirección federal de Izquierda Unida podrá dar el alta.

La inclusión de estas personas o entidades en la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR), mientras no se manifieste la voluntad de separación del mismo, dará derecho a acceder a información sobre las actividades, posicionamientos y propuestas de Izquierda Unida en el nivel correspondiente, así como a conocer y participar en los debates de Izquierda Unida y la elección de listas electorales con excepción de los referidos a la elección de los cargos internos.

Asimismo, las y los simpatizantes tendrán derecho a participar en las reuniones que sean convocadas, así como en las redes de activistas y asambleas abiertas decisorias. Tendrán la misma consideración los cargos públicos independientes en las candidaturas de Izquierda Unida, las personas menores de 18 años que participan en Izquierda Unida y las personas no afiliadas a Izquierda Unida que nos representen en los procesos electorales

Es deber de las personas que participen en Izquierda Unida sin afiliación defender los intereses generales de la organización.

1. Derechos de las personas simpatizantes

1.1. Derechos de participación:

- a.** Participar con voz y voto en la red de activistas a la que esté adscrita o a aquellas que pudieran constituirse.
- b.** Participar con voz y voto en aquellas reuniones abiertas de la asamblea a la que esté adscrita, si lo estuviese.
- c.** Participar en la elaboración, a través de las redes de activistas, de las líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven un posicionamiento general de Izquierda Unida en sus diferentes ámbitos.
- d.** Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por Izquierda Unida.
- e.** Participar en la elaboración de las candidaturas de Izquierda Unida para procesos electorales en su ámbito geográfico, y ser postulado para su inclusión en las mismas, por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.
- f.** Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de especial trascendencia o aquellas que se citan en estos Estatutos, fueran convocados por los órganos de Izquierda Unida, con excepción de las que pudieran hacerse con respecto a los Estatutos y órganos de dirección y/o coordinación.
- g.** Ser consultadas o consultados para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia a través de los cauces ordinarios de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que, para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y simpatizantes Izquierda Unida, fueran realizadas por los órganos de Izquierda Unida.
- h.** Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a Izquierda Unida.
- i.** En caso de modificación de nombre y sexo, la identificación de la persona simpatizante se incorporará a su ficha sin menoscabo de sus derechos.
- j.** Participar o promover procesos revocatorios de cargos públicos según regulan estos Estatutos y el reglamento que lo desarrolla.
- k.** Participar en los diferentes ámbitos regulados en los presentes Estatutos.

1.2. Derechos de información:

- a.** Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o posicionamientos políticos de Izquierda Unida, a cualquier acta, documento, decisión, resolución o acuerdo aprobado por cualquier órgano o cargo de Izquierda Unida, así como de los debates internos generales que se produzcan y compartirlo con cualquier otra persona afiliada o simpatizante de Izquierda Unida. Para ello, las diferentes estructuras habilitarán los medios necesarios.
- b.** Conocer la composición de los órganos de dirección.
- c.** Recibir información sobre labor institucional y ser consultado en el caso de decisiones importantes de carácter anual o para toda la legislatura, como acuerdos o presupuestos.

- d. A recibir formación debidamente explicada y de lectura fácil de forma regular para que, independientemente de su experiencia o estudios, tengan la capacidad de analizar la realidad y participar en la elaboración colectiva y en la articulación de conflictos en sus ámbitos.
- e. Conocer las retribuciones de los cargos públicos de Izquierda Unida.

1.3. Derechos de control:

- a. Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que estime convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, rendición de cuentas y revocatorio, con relación a las personas que ostenten cargos públicos.

2. Deberes de las personas simpatizantes:

- 2.1. Desempeñar los cargos para los que fueran elegidas o elegidos con absoluta honestidad y transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales propios o de otras personas conocidas.
- 2.2. Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en Izquierda Unida.
- 2.3. No organizar, impulsar, o participar en campañas contra Izquierda Unida Federal o sus distintas federaciones.
- 2.4. Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman en las instituciones, áreas o cualquier otra responsabilidad.
- 2.5. Mantener permanentemente cualquier cargo público a disposición del órgano por el que fue elegida
- 2.6. Si fuese elegida o elegido cargo público a propuesta de Izquierda Unida, cumplir con las obligaciones establecidas en estos estatutos para los cargos públicos, incluida la carta financiera.

3. Causas de pérdida de la condición de simpatizante

La baja en la condición de simpatizante de Izquierda Unida se producirá:

- 3.1. Por la libre decisión de la persona simpatizante, manifestada expresamente.
- 3.2. Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de Izquierda Unida.
- 3.3. Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por Izquierda Unida o sus federaciones.
- 3.4. Por haber sido condenada o condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por Izquierda Unida.
- 3.5. Por haber sido condenada o condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción.
- 3.6. Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por Izquierda Unida o sus organizaciones territoriales federadas.
- 3.7. Por defunción.

B. ACTIVISTA SIMPATIZANTE.

Hemos constatado que hay algunas personas que se han adscrito como simpatizantes por sus inquietudes con respecto a la política nacional y las actividades de IU Federal, igualmente hay otras que sólo desean vincularse a una o varias redes y participar de sus actividades y debate.

Estas personas al vincularse directamente a la dirección federal no tienen derecho a participar en los procesos de consulta y primarias de las distintas estructuras de las federaciones de IU, aunque, si así lo desean, tendrían derecho de participación exclusivamente para consultas y primarias organizadas por la dirección federal de IU.

Las personas que quieran inscribirse como activistas simpatizantes deberán remitir a la dirección federal una ficha cumplimentada y una fotocopia de su DNI/NIF/NIE. Se comunicará a las federaciones de IU la solicitud para su conocimiento. Las federaciones, en el plazo de quince días desde la comunicación, podrán impugnar su inscripción, de manera motivada, por las causas estipuladas en el artículo 13 de los Estatutos.

La inclusión de estas personas en la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR), mientras no se manifieste la voluntad de separación del mismo, dará derecho a acceder a información sobre las actividades, posicionamientos y propuestas de las redes de Izquierda Unida, sobre las actividades, posicionamientos y propuestas de Izquierda Unida Federal, así como a conocer y participar en los debates de Izquierda Unida y las primarias organizadas por la dirección federal. Asimismo, tendrán derecho a participar en las reuniones de las redes que sean convocadas,

1. Derechos de las personas activistas simpatizantes

1.1. Derechos de participación:

- a.** Participar con voz y voto en la red de activistas a la que esté adscrita o a aquellas que pudieran constituirse.
- b.** Participar en la elaboración, a través de las redes de activistas, de las líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven un posicionamiento general de Izquierda Unida Federal.
- c.** Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por Izquierda Unida Federal.
- d.** Participar en la elaboración de las candidaturas de Izquierda Unida Federal al parlamento europeo y ser postulado para su inclusión en las mismas, por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.
- e.** Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de especial trascendencia o aquellas que se citan en estos Estatutos, fueran convocados por los órganos federales de Izquierda Unida en el ámbito de sus competencias exclusivas, con excepción de las que pudieran hacerse con respecto a los Estatutos y órganos de dirección y/o coordinación.
- f.** Ser consultadas o consultados para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia a través de los cauces ordinarios de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que, para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y simpatizantes Izquierda Unida, fueran realizadas por los órganos federales de Izquierda Unida en el ámbito de sus competencias exclusivas.
- g.** En caso de modificación de nombre y sexo, la identificación de la persona simpatizante se incorporará a su ficha sin menoscabo de sus derechos.

h. Participar o promover procesos revocatorios de cargos públicos del Parlamento Europeo según regulan estos Estatutos y el reglamento que lo desarrolla.

1.2. Derechos de información:

a. Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o posicionamientos políticos de Izquierda Unida federal en el ámbito de sus competencias exclusivas, así como de los debates internos generales que se produzcan.

b. Recibir información sobre labor institucional del Parlamento Europeo y del Congreso de los Diputados y Senado y ser consultado en el caso de decisiones importantes de carácter anual o para toda la legislatura, como acuerdos o presupuestos.

1.3. Derechos de control:

a. Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que estime convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, rendición de cuentas y revocatorio, con relación a las personas que ostenten cargos públicos en el Parlamento Europeo

2. Deberes de las personas simpatizantes.

2.1. Desempeñar los cargos para los que fueran elegidas o elegidos con absoluta honestidad y transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales propios o de otras personas conocidas.

2.2. Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en Izquierda Unida.

2.3. No organizar, impulsar, o participar en campañas contra Izquierda Unida Federal o sus distintas federaciones.

2.4. Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman en las instituciones, redes o cualquier otra responsabilidad.

2.5. Mantener permanentemente cualquier cargo público a disposición de la Coordinadora Federal

2.6. Si fuese elegida o elegido cargo público a propuesta de Izquierda Unida, cumplir con las obligaciones establecidas en estos estatutos para los cargos públicos, incluida la carta financiera.

2.7. Defender los intereses generales de la organización.

3. Causas de pérdida de la condición de simpatizante

3.1. La baja en la condición de simpatizante de Izquierda Unida se producirá:

3.2. Por la libre decisión de la persona simpatizante, manifestada expresamente.

3.3. Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de Izquierda Unida.

3.4. Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por Izquierda Unida o sus federaciones.

- 3.5.** Por haber sido condenada o condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por Izquierda Unida.
- 3.6.** Por haber sido condenada o condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción.
- 3.7.** Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por Izquierda Unida o sus organizaciones territoriales federadas.
- 3.8.** Por defunción.

II. DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SIMPATIZANTES EN LOS PROCESOS DE CONSULTA Y PRIMARIAS

Las distintas categorías de personas simpatizantes podrán participar en los procesos que se explicitan en el apartado anterior.

Las personas simpatizantes que deseen participar en los procesos de consulta y primarias de IU deberán mostrar su voluntad de hacerlo siguiendo el procedimiento que se describe a continuación.

La inscripción lo será para cada uno de los procesos que se convoquen, aunque se convocasen varios de manera simultánea.

Al menos con seis meses de antelación a los procesos de consulta o de primarias para las distintas convocatorias electorales, se procederá a crear en la Unidad de Afiliación y Recaudación, por parte de la dirección federal o de sus federaciones (en función de quién convoque dichos procesos), una base de datos con aquellas personas simpatizantes que estén interesadas en participar en dichas consultas o primarias.

Para ello, se les comunicará fehacientemente, a través de correo electrónico y/o mensajería instantánea, que se abre un plazo nunca será inferior a 10 días hábiles en el que deben confirmar su voluntad de participación en dichos procesos de primarias, indicando que transcurrido este plazo ya no será posible participar en el mismo. Esta fecha de fin del plazo servirá también para cerrar el censo de participación a las personas que soliciten ser simpatizantes de IU.

Para poder participar, las personas simpatizantes deberán contar con una dirección de correo electrónico y que así conste en la UAR. La comunicación será remitida por esta vía. En el correo se les explicará la necesidad de solicitar su disposición a participar en el proceso y los pasos a dar que serán los siguientes:

En el correo habrá un enlace que les redirigirá a la web <https://militancia.izquierdaunida.org/>

Para acceder tendrán que completar los campos: "usuario" y "contraseña", siendo el primero su correo electrónico y el segundo la clave que soliciten en la misma web y que recibirán en su correo.

Una vez dentro recibirán una clave vía SMS en su teléfono móvil que deberán escribir en el apartado correspondiente.

Es posible que se les reclame también fotocopia de su DNI (si la persona se hizo simpatizante antes de 2018 no era obligatorio hacerlo y por tanto tendría que adjuntarlo)

Una vez realizados estos trámites la persona adquirirá el derecho a participar en ese proceso.

Los mismos procedimientos se utilizarán para aquellas personas que soliciten ser simpatizantes por primera vez y quieran participar en dicho proceso.

Para los procesos derivados de elecciones anticipadas o consultas urgentes se habilitará un procedimiento de urgencia, remitiendo el correo el mismo día de la convocatoria anticipadas de elecciones o consulta y reduciendo el plazo para la inscripción a cinco días.

PLAN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE IZQUIERDA UNIDA

Introducción

Metodología y estructura del Plan de Cumplimiento Normativo (PCN)

El análisis de los riesgos organizacionales y la elaboración de un Plan de Cumplimiento Normativo acorde a ellos —con mecanismos de prevención eficientes— son esenciales para determinar la responsabilidad penal de una persona jurídica y evitar la traslación de la responsabilidad de las conductas individuales de naturaleza delictiva a la organización.

El presente PCN tiene como finalidad la detección de delitos de potencial comisión. Para elaborarlo se han analizado específicamente las áreas que, por la naturaleza de sus funciones, desarrollan su actividad en escenarios de riesgo desde la perspectiva del derecho penal. Estas áreas son: finanzas; seguridad de la información y protección de datos; y recursos humanos, relaciones laborales y prevención de riesgos.

En este documento se estudian y se evalúan los tipos penales que en términos generales podrían derivarse de la actividad de un partido político, así como su encaje en nuestra propia organización teniendo en cuenta dichas áreas y actividades de riesgo. Para este fin se ha realizado previamente un estudio de los artículos 31 bis y siguientes del Código Penal (CP) vigente para analizar su interpretación y establecer los límites penales y el sentido de las disposiciones que regulan la responsabilidad penal de las personas jurídicas, tomando como base la actividad especial de un partido político, que si bien se relaciona con actores naturales del tráfico mercantil —en especial con proveedores de servicios de diversa naturaleza y casi la totalidad de las Administraciones Públicas de diferente ámbito territorial y sectorial—, no es posible asemejarla a una persona jurídica típica al tratarse de una institución que camina desde el ámbito privado al público y que, por su especial trascendencia en un sistema democrático, se sitúa como transmisor principal de la voluntad popular.

En definitiva, la actividad económica de Izquierda Unida se desarrolla entre el tráfico mercantil y las Administraciones Públicas, con la particularidad —en el ámbito financiero— que supone la prohibición del interés lucrativo en el marco de su actividad.

Si bien todas las formaciones políticas guardan importantes diferencias entre ellas (derivadas de sus discrepancias ideológicas, tales como el modo de entender los principios democráticos y de participación), también comparten la forma jurídica de partido político y, por tanto, mantienen elementos que podrían entenderse como transversales, es decir, compartidos por todas ellas.

Los riesgos potenciales que conllevan la actividad política implican el establecimiento de directrices de comportamiento ético agrupadas en lo que hemos denominado Código Ético por la totalidad del personal contratado por Izquierda Unida en el desarrollo de sus funciones conforme al puesto de trabajo que desempeñen y sin perjuicio del orden funcional que se ejerza. Este código debe ser suscrito en el mismo acto de la contratación laboral.

De otro lado, se debe tomar conciencia de la existencia de cargos o puestos de responsabilidad que, por su posición y las facultades que se le confieran, deberán incluir en su agenda de actividades diaria no solo el preceptivo comportamiento ético en su esfera individual, sino también proyectar esta diligencia en la esfera colectiva asumiendo labores de supervisión y prevención de delitos de cara a los procesos y actividades que se desarrollen en su esfera competencial; todo ello con el fin último de evitar que se cometan conductas reprochables desde la perspectiva penal.

En caso contrario, y a la vista de la última modificación del Código Penal, la responsabilidad podría trascender la esfera del infractor para ser compartida por el personal con funciones de supervisión y la persona jurídica, si se demuestra en sede judicial falta de diligencia debida, complicidad o coautoría individual o colectiva.

En definitiva: estamos ante un sistema de responsabilidad penal vicarial, ya que esta no queda sujeta al personal infractor, sino que se extiende o traslada a quien debiendo haber supervisado no lo hizo y, asimismo, a Izquierda Unida como persona jurídica en caso de carecer de medios probatorios que desvirtúen la responsabilidad de la organización.

Las labores de control son uno de los ejes principales de la prevención. De facto, el diseño del presente PCN centra sus esfuerzos en la capacidad de segregar procesos, funciones y responsables de los mismos con responsabilidades compartidas en la actividades detectadas de riesgo, como son los procesos de selección y la contratación de personal, la prevención de riesgos laborales, el control de ingresos de cualquier naturaleza, los medios e instrumentos de pago, la gestión de los datos de carácter personal, los contratos civiles y mercantiles, los acuerdos con instituciones, la actividad de las organizaciones vinculadas al partido y un largo etcétera.

En síntesis, se trata de presentar una serie de normas —fruto de la autorregulación— que garanticen una actuación protocolizada en ciertas situaciones y áreas que eviten potenciales riesgos, creando para ello mecanismos de detección y sanción que sean eficaces y respetados por las personas de la organización. Asimismo, en este plan de cumplimiento se presenta un proceso de investigación interna, un canal de denuncia denominado «buzón de responsabilidad» y, a efectos de economía procesal, se vincula el proceso disciplinario y sancionador al existente en el convenio colectivo al que esté adscrita la actividad del partido.

Pese a todo, únicamente se podrá comprobar la eficacia de este plan si los canales de comunicación se muestran activos y sirven como flujos de información que permitan al órgano de cumplimiento conocer los problemas existentes en el partido y detectar las incidencias de los controles existentes. Para ello se debe evaluar el sistema con regularidad, dejando constancia documental de dicha evaluación y de los retos que tienen que ir superándose en cada momento.

En la construcción del principio de seguridad jurídica es por tanto fundamental instaurar la obligatoriedad de documentar toda la actividad que se desarrolle para lograr una completa trazabilidad del sistema, facilitando la detección de las personas actuantes en todos los procesos y las actividades desarrolladas en la organización y, asimismo, creando una cultura profesional de la responsabilidad. Es importante señalar que esta forma de diseccionar los procesos aporta además racionalidad al sistema y no solo dota de seguridad el devenir diario de la organización, sino que se configura como un medio de prueba que atenúe o exima de responsabilidad al partido al aportarse a la autoridad judicial el programa y la evaluación de su correcta ejecución.

Por último, un eje fundamental del PCN —incluido en las competencias del Responsable de Cumplimiento Normativo— es la formación y difusión del propio plan, para asegurar que todo el personal sea competente a la hora de cumplirlo y evitar, así, las actuaciones infractoras por desconocimiento.

Ofrecer información y formación clara al personal del partido acerca de cómo deben evitarse conductas infractoras, y señalar cuál es el marco normativo que las regula, junto al fomento de una cultura organizacional sana, son objetivos fundamentales en la construcción de una formación política sustentada en fuertes valores democráticos y éticos.

1. Responsabilidad penal de la persona jurídica y de los partidos políticos, así como de las organizaciones vinculadas a ellos.

Con la entrada en vigor en diciembre de 2010 de la Ley Orgánica 5/2010 de reforma del Código Penal, y más concretamente con la última vigente Ley Orgánica 1/2015, relacionada con la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos (por la que se modifican la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de partidos políticos y la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas), se asimilan las formaciones políticas al resto de personas jurídicas en lo relativo a la responsabilidad penal al obligar expresamente a que se establezcan planes de prevención y vigilancia de conductas penalmente reprochables que, si bien realizan siempre personas físicas, podrán ser extensivas a la persona jurídica en caso de carecer o mostrarse este mecanismo ineficaz respecto a las garantías y los controles que se hayan diseñado para su prevención en el seno del partido político.

Como se ha señalado anteriormente, la imputación, atenuación o exención de un partido político frente a hechos delictivos cometidos por sus representantes, autoridades o dependientes de los primeros dependerá de la capacidad de traslación o repercusión de la responsabilidad individual a la persona jurídica, pudiendo evitarse si en la organización existen mecanismos suficientes que prevean conductas de naturaleza delictiva y activen mecanismos de neutralización por medio de recursos autonormativos y fácticos en los canales y procesos de decisión y control que rijan materialmente en la organización, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 bis, ter, quater y quinquies del vigente Código Penal.

Dicha atribución de la responsabilidad penal de la persona jurídica se recoge sucintamente en los apartados a) y b) del artículo 31 bis 1.º, donde se establecen cuáles son las condiciones concretas de imputación de la persona jurídica: de un lado, recae sobre aquellos trabajadores con más responsabilidades en la organización, o aquellos que teniendo menos responsabilidad poseen capacidad de decisión (incluyendo a los mandos intermedios, apoderados singulares o personas que tengan delegadas determinadas funciones, entre ellas las que posean responsabilidades en el control de riesgos, como pudiera ser por ejemplo el Responsable de Cumplimiento Normativo); de otro, la responsabilidad penal también se imputaría en el caso de las conductas reprochables desarrolladas por aquellos trabajadores que no fueron debidamente controlados por los primeros en un acto de negligencia grave. Este hecho puede determinar no solamente que la responsabilidad se transfiera a la persona jurídica, sino que el trabajador que omitió su deber de control sobre el subordinado responda igualmente por un delito, ya sea doloso en comisión por omisión o imprudente (quedando la vía de la doble imputación activa).

A este respecto se ha de señalar que el personal subordinado en situación de descontrol debe operar en el ámbito de dirección, supervisión, vigilancia o control de los responsables de su actividad y sin que sea necesario que tengan una vinculación directa con la empresa, es decir, podrían ser autónomos o autónomas, trabajadores subcontratados e incluso trabajadores o trabajadoras de entidades con personalidad jurídica vinculadas al partido.

Por otro parte, para determinar si existe incumplimiento grave de los deberes de supervisión, vigilancia y control han de valorarse los programas de organización y gestión, que serán evaluados respecto de su marco y contenido real a fin de determinar el verdadero alcance de dichos deberes.

Se ha de tener en cuenta que el tipo diseñado en la nueva regulación penal no precisa que se materialice el hecho delictivo, sino que sería suficiente con que se realizase en grado de tentativa y en beneficio de la organización. Tampoco sería necesario que el beneficio tuviera una traducción económica, pues bastaría con que beneficiara directa o indirectamente a la organización, ya fuera mediante un tercero interpuesto, un ahorro de costes o beneficios de naturaleza estratégica, intangible o reputacionales, descartándose solo aquellas situaciones en las que el beneficiario sea exclusivamente el trabajador o la persona a él vinculada por algún tipo de relación convenida.

Incluso en los casos en los que las conductas sean menos graves y sobre las que solo cabría aplicar sanciones administrativas y civiles —sin llegar a la responsabilidad penal— no se descarta la posibilidad de emprender acciones en reclamación de la responsabilidad civil subsidiaria contra el partido de conformidad con el artículo 120.4.º del Código Penal.

En síntesis, la responsabilidad penal de los partidos políticos viene determinada por la Ley Orgánica 7/2012, en la que se establece expresamente —conforme el artículo 9 bis de la Ley Orgánica 8/2007— la obligación de elaborar y aplicar programas de prevención propios debido a la numerosa casuística de corrupción que se deriva de la actividad de los partidos políticos.

Esta garantía ante situaciones y escenarios de riesgo alcanza a las fundaciones y entidades jurídicas vinculadas al partido.

La imputabilidad de la persona jurídica viene determinada por el actual marco normativo a partir de tres categorías genéricas:

La primera categoría hace referencia a las corporaciones que actúan en condiciones de normalidad en el tráfico mercantil o en otros ámbitos ordinarios, como pueden ser los partidos políticos y sindicatos. Las disposiciones están dirigidas a todas estas modalidades jurídicas para que establezcan un diseño mínimo de desarrollo de métodos de organización y de gestión según lo que se señala en los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 31 bis, y tal como se reproduce a continuación:

2. Si el delito fuere cometido por las personas indicadas en la letra a) del apartado anterior, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si se cumplen las siguientes condiciones:

1.^a: El órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

2.^a: La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica.

3.^a: Los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención. Y

4.^a: No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2.^a.

En los casos en los que las anteriores circunstancias solamente puedan ser objeto de acreditación parcial, esta circunstancia será valorada a los efectos de atenuación de la pena.

3. En las personas jurídicas de pequeñas dimensiones, las funciones de supervisión a que se refiere la condición 2.^a del apartado 2 podrán ser asumidas directamente por el órgano de administración.

A estos efectos, son personas jurídicas de pequeñas dimensiones aquellas que, según la legislación aplicable, estén autorizadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

4. Si el delito fuera cometido por las personas indicadas en la letra b) del apartado 1, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

En este caso resultará igualmente aplicable la atenuación prevista en el párrafo segundo del apartado 2 de este artículo

5. Los modelos de organización y gestión a que se refieren la condición 1.ª del apartado 2 y el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º: Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.

2.º: Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquellos.

3.º: Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.

4.º: Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.

5.º: Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.

6.º: Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

La **segunda categoría** de entidad responsable penalmente, y por tanto susceptible de imputación, es la que se señala en el artículo 66 bis apartado 2.º y que hace referencia a aquellas que actúan dentro del mercado con cierta actividad, en su mayor parte ilegal, y que tienen por objeto ser un instrumento para la comisión de ilícitos penales, tal como se reproduce literalmente:

2.ª: Cuando las penas previstas en las letras c) a g) del apartado 7 del artículo 33 se impongan con una duración limitada, esta no podrá exceder la duración máxima de la pena privativa de libertad prevista para el caso de que el delito fuera cometido por persona física.

Para la imposición de las sanciones previstas en las letras c) a g) por un plazo superior a dos años será necesario que se dé alguna de las dos circunstancias siguientes:

a) Que la persona jurídica sea reincidente.

b) Que la persona jurídica se utilice instrumentalmente para la comisión de ilícitos penales. Se entenderá que se está ante este último supuesto siempre que la actividad legal de la persona jurídica sea menos relevante que su actividad ilegal.

Cuando la responsabilidad de la persona jurídica, en los casos previstos en la letra b) del apartado 1 del artículo 31 bis, derive de un incumplimiento de los deberes de supervisión, vigilancia y control que no tenga carácter grave, estas penas tendrán en todo caso una duración máxima de dos años.

Para la imposición con carácter permanente de las sanciones previstas en las letras b) y e), y para la imposición por un plazo superior a cinco años de las previstas en las letras e) y f) del apartado 7 del artículo 33, será necesario que se dé alguna de las dos circunstancias siguientes:

a) Que se esté ante el supuesto de hecho previsto en la regla 5.^a del apartado 1 del artículo 66.

b) Que la persona jurídica se utilice instrumentalmente para la comisión de ilícitos penales.

Se entenderá que se está ante este último supuesto siempre que la actividad legal de la persona jurídica sea menos relevante que su actividad ilegal.

La tercera categoría hace referencia a la inimputabilidad de las entidades privadas que tienen una actividad ilegal mucho más amplia que la legal, quedando esta reducida a una actividad residual y meramente cosmética. Igualmente lo son —por razones evidentemente diferentes— las fundaciones públicas integradas en el sector público fundacional y sometidas al derecho administrativo.

De vuelta a los modelos de organización y de gestión, esto es, al Plan de Cumplimiento Normativo, se deben contemplar una serie de elementos necesarios para poder entender que sus objetivos se cumplen (más allá de que el riesgo de delito siempre exista), y para que pueda configurarse como un elemento determinante en la graduación de la responsabilidad de la persona jurídica e, incluso, tener la capacidad de establecerse como una eximente o atenuar la pena:

a) Que su diseño y aplicación no muestre un imposible cumplimiento o esté vacío de contenido.

b) Que promueva una cultura ética corporativa que influya verdaderamente en la toma de decisiones de los trabajadores y las trabajadoras en el desarrollo de sus funciones y que evada fácticamente conductas de naturaleza delictivas.

c) La implementación de recursos de apoyo al plan de cumplimiento en el que se evidencie un compromiso inequívoco y apoyo de la política de la organización o entidad mediante un sistema de incentivos coherente y adecuado que penalice las conductas reprochables y recompensen e incentiven, directa o indirectamente, a aquellas que sean deseables.

d) Igualmente es valorable positivamente la firmeza de la respuesta en situaciones precedentes y negativamente la existencia de anteriores procedimientos penales o en trámite, aunque se refieran a conductas delictivas diferentes de la investigada, o previa sanción en vía administrativa.

e) Las medidas adoptadas con posterioridad a la comisión del delito que acredite un compromiso de reforzar y hacer cumplir el programa de cumplimiento. Esto incluye posibles medidas disciplinarias o una revisión del plan de cumplimiento a fin de ajustarlo a la realidad detectada para que se active con mayor eficacia.

Entre las conductas imprudentes cometidas por personas físicas en las circunstancias del artículo 31 bis susceptibles de generar un reproche penal a la persona jurídica se encuentran las relacionadas con las insolvencias punibles (artículo 259.3), los recursos naturales y el medio ambiente (artículo 331), el blanqueo de capitales (artículo 302.2) y la financiación del terrorismo (artículo 576.5).

2. Marco legal

Izquierda Unida encuadra su actividad y actuación dentro de la legislación española en la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, por lo que debe ajustar su organización, funcionamiento y actividad al marco jurídico, a los principios democráticos y a la Constitución española de 1978.

2.1. Constitución española de 1978

Los principios rectores sobre los que se sustenta quedan señalados expresamente en las disposiciones 1, 6, 22 y 23 de la Constitución:

Artículo 1

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.
3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

Artículo 6

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 22

1. Se reconoce el derecho de asociación.
2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.
3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.
4. Las asociaciones solo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.
5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

Artículo 23

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.
2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

2.2. Responsabilidad penal de las personas jurídicas (Código Penal)

Artículo 31 bis

1. En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas serán penalmente responsables:
 - a) De los delitos cometidos en (1) nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus (2) representantes legales o por aquellos que actuando (3) individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están (4) autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u (5) ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

b) De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquellos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

2. Si el delito fuere cometido por las personas indicadas en la letra a) del apartado anterior, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si se cumplen las siguientes condiciones:

1ª El órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

2ª La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica.

3ª Los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención y

4ª No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2.ª.

5ª En los casos en los que las anteriores circunstancias solamente puedan ser objeto de acreditación parcial, esta circunstancia será valorada a los efectos de atenuación de la pena.

3. En las personas jurídicas de pequeñas dimensiones, las funciones de supervisión a que se refiere la condición 2.ª del apartado 2 podrán ser asumidas directamente por el órgano de administración. A estos efectos, son personas jurídicas de pequeñas dimensiones aquellas que, según la legislación aplicable, estén autorizadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

4. Si el delito fuera cometido por las personas indicadas en la letra b) del apartado 1, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

En este caso resultará igualmente aplicable la atenuación prevista en el párrafo segundo del apartado 2 de este artículo.

5. Los modelos de organización y gestión a que se refieren la condición 1.ª del apartado 2 y el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

1ª Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.

2ª Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquellos.

3ª Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.

4ª Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.

5ª Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.

6ª Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Artículo 31 ter

1. La responsabilidad penal de las personas jurídicas será exigible siempre que:

I. se constate la comisión de un delito que haya tenido que cometerse por quien ostente los cargos o funciones aludidas en el artículo anterior, aun cuando la concreta persona física responsable no haya sido individualizada o no haya sido posible dirigir el procedimiento contra ella.

II. Cuando como consecuencia de los mismos hechos se impusiere a ambas la pena de multa, los jueces o tribunales modularán las respectivas cuantías, de modo que la suma resultante no sea desproporcionada en relación con la gravedad de aquellos.

2. La concurrencia, en las personas que materialmente hayan realizado los hechos o en las que los hubiesen hecho posibles por no haber ejercido el debido control, de circunstancias que afecten a la culpabilidad del acusado o agraven su responsabilidad, o el hecho de que dichas personas hayan fallecido o (b) se hubieren sustraído a la acción de la justicia, no excluirá ni modificará la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo siguiente.

Artículo 31 quater

1. Solo podrán considerarse circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal de las personas jurídicas haber realizado, con posterioridad a la comisión del delito y a través de sus representantes legales, las siguientes actividades:

- a. Haber procedido, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, a confesar la infracción a las autoridades.
- b. Haber colaborado en la investigación del hecho aportando pruebas, en cualquier momento del proceso, que fueran nuevas y decisivas para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos.
- c. Haber procedido en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad al juicio oral a reparar o disminuir el daño causado por el delito.
- d. Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

Artículo 31 quinquies

1. Las disposiciones relativas a la responsabilidad penal de las personas jurídicas no serán aplicables al Estado, a las Administraciones Públicas territoriales e institucionales, a los Organismos Reguladores, las Agencias y Entidades públicas Empresariales, a las organizaciones internacionales de derecho público, ni a aquellas otras que ejerzan potestades públicas de soberanía o administrativas.

2. En el caso de las sociedades mercantiles públicas que ejecuten políticas públicas o presten servicios de interés económico general, solamente les podrán ser impuestas las penas previstas en las letras a) y g) del apartado 7 del artículo 33.

Esta limitación no será aplicable cuando el juez o tribunal aprecie que se trata de una forma jurídica creada por sus promotores, fundadores, administradores o representantes con el propósito de eludir una eventual responsabilidad penal.

2.3. Responsabilidad civil de las personas jurídicas (Código Penal)

Artículo 120

Son también responsables civilmente, en defecto de los que lo sean criminalmente:

(...)

3ª Las personas naturales o jurídicas, en los casos de delitos cometidos en los establecimientos de los que sean titulares, cuando por parte de los que los dirijan o administren, o de sus dependientes o empleados, se hayan infringido los reglamentos de policía o las disposiciones de la autoridad que estén relacionados con el hecho punible cometido, de modo que este no se hubiera producido sin dicha infracción.

4ª Las personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier género de industria o comercio, por los delitos que hayan cometido sus empleados o dependientes, representantes o gestores en el desempeño de sus obligaciones o servicios.

2.4. Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos

El mandato directo a los partidos políticos para crear un plan de cumplimiento se expresa en el artículo segundo (apartado octavo) de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifican la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Artículo 9 bis

Prevención y supervisión. Los partidos políticos deberán adoptar en sus normas internas un sistema de prevención de conductas contrarias al ordenamiento jurídico y de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 31 bis del Código Penal.

Respecto a las penas de disolución y suspensión judicial ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el capítulo III de la Ley Orgánica 6/2002 (modificado por la Ley Orgánica 3/2015).

Artículo 10

Disolución o suspensión judicial. 1. Además de por decisión de sus miembros, acordada por las causas y por los procedimientos previstos en sus Estatutos, procederá la disolución de un partido político o, en su caso, su suspensión, por decisión de la autoridad judicial competente y en los términos previstos en los apartados 2 y 3. La disolución surtirá efectos desde su anotación en el Registro de Partidos Políticos, previa notificación del propio partido o del órgano judicial que decrete la disolución.

2.5. Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social

En esta la Ley Orgánicas se establece la responsabilidad penal de los partidos políticos y de los sindicatos, superándose la percepción de impunidad de estos dos sujetos políticos, como se especifica en su Preámbulo II:

(...) y se extiende a ellos, en los supuestos previstos por la ley, la responsabilidad por las actuaciones ilícitas desarrolladas por su cuenta y en su beneficio, por sus representantes legales y

administradores, o por los sometidos a la autoridad de los anteriores cuando no haya existido un control adecuado sobre los mismos.

3. Elementos del tipo objetivo de la responsabilidad de la persona jurídica

Tipos imputables a las personas jurídicas, con especial relevancia a los partidos políticos

En Izquierda Unida, las conductas infractoras en el ejercicio de las funciones o facultades realizadas por un contratado, subcontratado o autónomo están prohibidas y son, por tanto, objeto de sanción. Así, existen diferentes situaciones de riesgo que pueden conllevar resultados indeseables para la formación política, por el hecho de que se produzcan fuera del marco ético y normativo interno de Izquierda Unida o externo a la formación política.

A continuación se identifican (en abstracto) los tipos penales que, en términos generales, encuadran actuaciones cuyo resultado potencial conlleva la materialización de cualquiera de los delitos de naturaleza socioeconómica, así como otros más excepcionales que dependerán de la actividad que se desarrolle en cada departamento, área o secretaría, tanto en su campo de acción natural como en sus relaciones con terceros o actores (cercaños o periféricos), durante el ejercicio diario de su actividad.

Igualmente, se identifican los grados de peligrosidad o de riesgo potencial que pueden producirse en el desarrollo de la actividad de cualquier partido y, asimismo, se exponen sus posibles relaciones con terceros actores, ya sean particulares, empresas, formaciones políticas, organizaciones, organismos, instituciones, la Administración o el Estado.

Ilícito penal y artículo asimilable en el Código Penal

1) Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático

Artículo 197

1. El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.

2. Las mismas penas se impondrán al que, sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. Iguales penas se impondrán a quien, sin estar autorizado, acceda por cualquier medio a los mismos y a quien los altere o utilice en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.

3. Se impondrá la pena de prisión de dos a cinco años si se difunden, revelan o ceden a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los números anteriores.

Será castigado con las penas de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses el que, con conocimiento de su origen ilícito y sin haber tomado parte en su descubrimiento, realizare la conducta descrita en el párrafo anterior.

4. Los hechos descritos en los apartados 1 y 2 de este artículo serán castigados con una pena de prisión de tres a cinco años cuando:

a) Se cometan por las personas encargadas o responsables de los ficheros, soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, archivos o registros; o

b) se lleven a cabo mediante la utilización no autorizada de datos personales de la víctima. Si los datos reservados se hubieran difundido, cedido o revelado a terceros, se impondrán las penas en su mitad superior.

5. Igualmente, cuando los hechos descritos en los apartados anteriores afecten a datos de carácter personal que revelen la ideología, la religión, las creencias, la salud, el origen racial o la vida sexual, o la víctima fuere un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, se impondrán las penas previstas en su mitad superior.

6. Si los hechos se realizan con fines lucrativos, se impondrán las penas respectivamente previstas en los apartados 1 al 4 de este artículo en su mitad superior. Si además afectan a datos de los mencionados en el apartado anterior, la pena a imponer será la de prisión de cuatro a siete años.

7. Será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses el que, sin autorización de la persona afectada, difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquella que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.

La pena se impondrá en su mitad superior cuando los hechos hubieran sido cometidos por el cónyuge o por persona que esté o haya estado unida a él por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, la víctima fuera menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o los hechos se hubieran cometido con una finalidad lucrativa.

Artículo 197 bis

1. El que, por cualquier medio o procedimiento, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, y sin estar debidamente autorizado, acceda o facilite a otro el acceso al conjunto o una parte de un sistema de información o se mantenga en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, será castigado con pena de prisión de seis meses a dos años.

2. El que, mediante la utilización de artificios o instrumentos técnicos, y sin estar debidamente autorizado, intercepte transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información, incluidas las emisiones electromagnéticas de los mismos, será castigado con una pena de prisión de tres meses a dos años o multa de tres a doce meses.

Artículo 197 ter

Será castigado con una pena de prisión de seis meses a dos años o multa de tres a dieciocho meses el que, sin estar debidamente autorizado, produzca, adquiera para su uso, importe o, de cualquier modo, facilite a terceros, con la intención de facilitar la comisión de alguno de los delitos a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 197 o el artículo 197 bis:

a) un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer dichos delitos; o

b) una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.

Artículo 197 quinquies

Cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis, una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en los artículos 197, 197 bis y 197 ter, se le impondrá la pena de multa de seis meses a dos años. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

2) Estafas Artículo 248 CP

Cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.

2. También se consideran reos de estafa:

- a) Los que, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, consigan una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro.
- b) Los que fabricaren, introdujeran, poseyeran o facilitaren programas informáticos específicamente destinados a la comisión de las estafas previstas en este artículo.
- c) Los que utilizando tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en cualquiera de ellos, realicen operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero.

Artículo 251 bis

Cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis, una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en esta sección, se le impondrán las siguientes

penas:

- a) Multa del triple al quintuple de la cantidad defraudada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.
- b) Multa del doble al cuádruple de la cantidad defraudada, en el resto de los casos.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

3) Frustración de la ejecución Artículo 257 CP

1. Será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses:

1.º: El que se alce con sus bienes en perjuicio de sus acreedores.

2.º: Quien con el mismo fin realice cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.

2. Con la misma pena será castigado quien realizare actos de disposición, contrajere obligaciones que disminuyan su patrimonio u oculte por cualquier medio elementos de su patrimonio sobre los que la ejecución podría hacerse efectiva, con la finalidad de eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de un delito que hubiere cometido o del que debiera responder.

3. Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación cualquiera que sea la naturaleza u origen de la obligación o deuda cuya satisfacción o pago se intente eludir, incluidos los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona jurídica, pública o privada.

No obstante lo anterior, en el caso de que la deuda u obligación que se trate de eludir sea de Derecho público y la acreedora sea una persona jurídico pública, o se trate de obligaciones pecuniarias derivadas de la comisión de un delito contra la Hacienda Pública o la Seguridad Social, la pena a imponer será de prisión de uno a seis años y multa de doce a veinticuatro meses.

4. Las penas previstas en el presente artículo se impondrán en su mitad superior en los supuestos previstos en los numerales 5.º o 6.º del apartado 1 del artículo 250.

5. Este delito será perseguido aun cuando tras su comisión se iniciara un procedimiento concursal.

Artículo 258

1. Será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a dieciocho meses quien, en un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, presente a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, y con ello dilate, dificulte o impida la satisfacción del acreedor.

La relación de bienes o patrimonio se considerará incompleta cuando el deudor ejecutado utilice o disfrute de bienes de titularidad de terceros y no aporte justificación suficiente del derecho que ampara dicho disfrute y de las condiciones a que está sujeto.

2. La misma pena se impondrá cuando el deudor, requerido para ello, deje de facilitar la relación de bienes o patrimonio a que se refiere el apartado anterior.

3. Los delitos a que se refiere este artículo no serán perseguibles si el autor, antes de que la autoridad o funcionario hubieran descubierto el carácter mendaz o incompleto de la declaración presentada, compareciera ante ellos y presentara una declaración de bienes o patrimonio veraz y completa.

Artículo 258 ter

Cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis, una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en este capítulo, se le impondrán las siguientes penas:

a) Multa de dos a cinco años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.

b) Multa de uno a tres años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de dos años no incluida en el inciso anterior.

c) Multa de seis meses a dos años, en el resto de los casos.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b a g del apartado 7 del artículo 33.

4) Insolvencias Punibles Artículo 261 bis CP

Cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis, una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en este capítulo, se le impondrán las siguientes penas:

a) Multa de dos a cinco años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.

b) Multa de uno a tres años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de dos años no incluida en el inciso anterior.

c) Multa de seis meses a dos años, en el resto de los casos.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

5) Daños informáticos Artículo 264 CP

1. El que por cualquier medio, sin autorización y de manera grave borrarse, dañase, deteriorase, alterase, suprimiese o hiciese inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos

electrónicos ajenos, cuando el resultado producido fuera grave, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años.

2. Se impondrá una pena de prisión de dos a cinco años y multa del tanto al décuplo del perjuicio ocasionado, cuando en las conductas descritas concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1.^a: Se hubiese cometido en el marco de una organización criminal.

2.^a: Haya ocasionado daños de especial gravedad o afectado a un número elevado de sistemas informáticos.

3.^a: El hecho hubiera perjudicado gravemente el funcionamiento de servicios públicos esenciales o la provisión de bienes de primera necesidad.

4.^a: Los hechos hayan afectado al sistema informático de una infraestructura crítica o se hubiera creado una situación de peligro grave para la seguridad del Estado, de la Unión Europea o de un Estado miembro de la Unión Europea. A estos efectos se considerará infraestructura crítica un elemento, un sistema o una parte de este que sea esencial para el mantenimiento de funciones vitales de la sociedad, la salud, la seguridad, la protección y el bienestar económico y social de la población cuya perturbación o destrucción tendría un impacto significativo al no poder mantener sus funciones.

5.^a: El delito se haya cometido utilizando alguno de los medios a que se refiere el artículo 264 ter.

Si los hechos hubieran resultado de extrema gravedad, podrá imponerse la pena superior en grado.

3. Las penas previstas en los apartados anteriores se impondrán, en sus respectivos casos, en su mitad superior, cuando los hechos se hubieran cometido mediante la utilización ilícita de datos personales de otra persona para facilitarse el acceso al sistema informático o para ganarse la confianza de un tercero.

Artículo 264 bis

1. Será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años el que, sin estar autorizado y de manera grave, obstaculizara o interrumpiera el funcionamiento de un sistema informático ajeno:

a) Realizando alguna de las conductas a que se refiere el artículo anterior;

b) introduciendo o transmitiendo datos; o

c) destruyendo, dañando, inutilizando, eliminando o sustituyendo un sistema informático, telemático o de almacenamiento de información electrónica.

Si los hechos hubieran perjudicado de forma relevante la actividad normal de una empresa, negocio o de una Administración Pública, se impondrá la pena en su mitad superior, pudiéndose alcanzar la pena superior en grado.

2. Se impondrá una pena de prisión de tres a ocho años y multa del triplo al décuplo del perjuicio ocasionado, cuando en los hechos a que se refiere el apartado anterior hubiera concurrido alguna de las circunstancias del apartado 2 del artículo anterior.

3. Las penas previstas en los apartados anteriores se impondrán, en sus respectivos casos, en su mitad superior, cuando los hechos se hubieran cometido mediante la utilización ilícita de datos personales de otra persona para facilitarse el acceso al sistema informático o para ganarse la confianza de un tercero.

Artículo 264 ter

Será castigado con una pena de prisión de seis meses a dos años o multa de tres a dieciocho meses el que, sin estar debidamente autorizado, produzca, adquiera para su uso, importe o, de cualquier modo, facilite a terceros, con la intención de facilitar la comisión de alguno de los delitos a que se refieren los dos artículos anteriores:

- a) Un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer alguno de los delitos a que se refieren los dos artículos anteriores; o
- b) una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.

Artículo 264 quater

Cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis, una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en los tres artículos anteriores, se le impondrán las siguientes penas:

- a) Multa de dos a cinco años o del quíntuplo a doce veces el valor del perjuicio causado, si resulta una cantidad superior, cuando se trate de delitos castigados con una pena de prisión de más de tres años.
- b) Multa de uno a tres años o del triple a ocho veces el valor del perjuicio causado, si resulta una cantidad superior, en el resto de los casos.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

- 6) Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores

Artículo 288 CP

En los supuestos previstos en los artículos anteriores se dispondrá la publicación de la sentencia en los periódicos oficiales y, si lo solicitara el perjudicado, el juez o tribunal podrá ordenar su reproducción total o parcial en cualquier otro medio informativo, a costa del condenado.

Cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis, una persona jurídica sea responsable de los delitos recogidos en este capítulo, se le impondrán las siguientes penas:

1.º: En el caso de los delitos previstos en los artículos 270, 271, 273, 274, 275, 276, 283, 285 y 286:

- a) Multa del doble al cuádruple del beneficio obtenido, o que se hubiera podido obtener, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de dos años.
- b) Multa del doble al triple del beneficio obtenido, favorecido, o que se hubiera podido obtener, en el resto de los casos.

En el caso de los delitos previstos en los artículos 277, 278, 279, 280, 281, 282, 282 bis, 284 y 286 bis al 286 quater:

- a) Multa de dos a cinco años, o del triple al quíntuple del beneficio obtenido o que se hubiere podido obtener si la cantidad resultante fuese más elevada, cuando el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de más de dos años de privación de libertad.
- b) Multa de seis meses a dos años, o del tanto al duplo del beneficio obtenido o que se hubiere podido obtener si la cantidad resultante fuese más elevada, en el resto de los casos.

2.º: Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

7) Blanqueo de capitales

Artículo 301

1. El que adquiera, posea, utilice, convierta o transmita bienes, sabiendo que estos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquiera tercera persona, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a seis años y multa del tanto al triplo del valor de los bienes. En estos casos, los jueces o tribunales, atendiendo a la gravedad del hecho y a las circunstancias personales del delincuente, podrán imponer también a este la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de su profesión o industria por tiempo de uno a tres años, y acordar la medida de clausura temporal o definitiva del establecimiento o local. Si la clausura fuese temporal, su duración no podrá exceder de cinco años.

La pena se impondrá en su mitad superior cuando los bienes tengan su origen en alguno de los delitos relacionados con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas descritos en los artículos 368 a 372 de este Código. En estos supuestos se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 374 de este Código.

También se impondrá la pena en su mitad superior cuando los bienes tengan su origen en alguno de los delitos comprendidos en los capítulos V, VI, VII, VIII, IX y X del título XIX o en alguno de los delitos del capítulo I del título XVI.

2. Con las mismas penas se sancionará, según los casos, la ocultación o encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o la propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de alguno de los delitos expresados en el apartado anterior o de un acto de participación en ellos.

3. Si los hechos se realizasen por imprudencia grave, la pena será de prisión de seis meses a dos años y multa del tanto al triplo.

4. El culpable será igualmente castigado aunque el delito del que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores hubiesen sido cometidos, total o parcialmente, en el extranjero.

5. Si el culpable hubiera obtenido ganancias, serán decomisadas conforme a las reglas del artículo 127 de este Código.

Artículo 302

1. En los supuestos previstos en el artículo anterior se impondrán las penas privativas de libertad en su mitad superior a las personas que pertenezcan a una organización dedicada a los fines señalados en los mismos, y la pena superior en grado a los jefes, administradores o encargados de las referidas organizaciones.

2. En tales casos, cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis sea responsable una persona jurídica, se le impondrán las siguientes penas:

a) Multa de dos a cinco años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.

b) Multa de seis meses a dos años, en el resto de los casos.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

8) Financiación ilegal de los partidos políticos

Artículo 304 bis

1. Será castigado con una pena de multa del triplo al quíntuplo de su valor, el que reciba donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, una federación, una coalición o una agrupación de electores con infracción de lo dispuesto en el artículo 5. 1 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
2. Los hechos anteriores serán castigados con una pena de prisión de seis meses a cuatro años y multa del triplo al quíntuplo de su valor o del exceso cuando:
 - a) Se trate de donaciones recogidas en el artículo 5.Uno, letras a) o c) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, de importe superior a 500.000 euros, o que superen en esta cifra el límite fijado en la letra b) del aquel precepto, cuando sea esta el infringido.
 - b) Se trate de donaciones recogidas en el artículo 7.Dos de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, que superen el importe de 100.000 euros.
3. Si los hechos a que se refiere el apartado anterior resultaran de especial gravedad, se impondrá la pena en su mitad superior, pudiéndose llegar hasta la superior en grado.
4. Las mismas penas se impondrán, en sus respectivos casos, a quien entregare donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, una federación, una coalición o una agrupación de electores, por sí o por persona interpuesta, en alguno de los supuestos de los números anteriores.
5. Las mismas penas se impondrán cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis de este Código, una persona jurídica sea responsable de los hechos. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

Artículo 304 ter

1. Será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años, el que participe en estructuras u organizaciones, cualquiera que sea su naturaleza, cuya finalidad sea la financiación de partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, al margen de lo establecido en la ley.
2. Se impondrá la pena en su mitad superior a las personas que dirijan dichas estructuras u organizaciones.
3. Si los hechos a que se refieren los apartados anteriores resultaran de especial gravedad, se impondrá la pena en su mitad superior, pudiéndose llegar hasta la superior en grado.

9) Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social

Artículo 310

Será castigado con la pena de prisión de cinco a siete meses el que, estando obligado por ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales:

- a) Incumpla absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias.
- b) Lleve contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa.
- c) No hubiere anotado en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o los hubiese anotado con cifras distintas a las verdaderas.

d) Hubiere practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.

La consideración como delito de los supuestos de hecho, a que se refieren los párrafos c) y d) anteriores, requerirá que se hayan omitido las declaraciones tributarias o que las presentadas fueren reflejo de su falsa contabilidad y que la cuantía, en más o menos, de los cargos o abonos omitidos o falseados exceda, sin compensación aritmética entre ellos, de 240.000 euros por cada ejercicio económico.

Artículo 310 bis

Será castigado con la pena de prisión de cinco a siete meses el que, estando obligado por ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales:

- a) Incumpla absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias.
- b) Lleve contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa.
- c) No hubiere anotado en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o los hubiese anotado con cifras distintas a las verdaderas.
- d) Hubiere practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.

La consideración como delito de los supuestos de hecho, a que se refieren los párrafos c) y d) anteriores, requerirá que se hayan omitido las declaraciones tributarias o que las presentadas fueren reflejo de su falsa contabilidad y que la cuantía, en más o menos, de los cargos o abonos omitidos o falseados exceda, sin compensación aritmética entre ellos, de 240.000 euros por cada ejercicio económico.

10) Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje

Artículo 399 bis

1. El que altere, copie, reproduzca o de cualquier otro modo falsifique tarjetas de crédito o débito, cheques de viaje o cualquier otro instrumento de pago distinto del efectivo, será castigado con la pena de prisión de cuatro a ocho años.

Se impondrá la pena en su mitad superior cuando los efectos falsificados afecten a una generalidad de personas o cuando los hechos se cometan en el marco de una organización criminal dedicada a estas actividades.

Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los anteriores delitos, se le impondrá la pena de multa de dos a cinco años. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

2. La tenencia de tarjetas de crédito o débito, cheques de viaje o cualesquiera otros instrumentos de pago distintos del efectivo falsificados, destinados a la distribución o tráfico será castigada con la pena señalada a la falsificación.

3. El que sin haber intervenido en la falsificación usare, en perjuicio de otro y a sabiendas de la falsedad, tarjetas de crédito o débito, cheques de viaje o cualesquiera otros instrumentos de pago distintos del efectivo falsificados, será castigado con la pena de prisión de dos a cinco años.

4. El que, para su utilización fraudulenta y a sabiendas de su falsedad, posea u obtenga, para sí o para un tercero, tarjetas de crédito o débito, cheques de viaje o cualquier otro instrumento de pago distinto del efectivo será castigado con pena de prisión de uno a dos años.

11) Financiación del terrorismo

Artículo 576

1. Será castigado con la pena de prisión de cinco a diez años y multa del triple al quíntuplo de su valor el que, por cualquier medio, directa o indirectamente, recabe, adquiera, posea, utilice, convierta, transmita o realice cualquier otra actividad con bienes o valores de cualquier clase con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer cualquiera de los delitos comprendidos en este Capítulo.
2. Si los bienes o valores se pusieran efectivamente a disposición del responsable del delito de terrorismo, se podrá imponer la pena superior en grado. Si llegaran a ser empleados para la ejecución de actos terroristas concretos, el hecho se castigará como coautoría o complicidad, según los casos.
3. En el caso de que la conducta a que se refiere el apartado 1 se hubiera llevado a cabo atentando contra el patrimonio, cometiendo extorsión, falsedad documental o mediante la comisión de cualquier otro delito, éstos se castigarán con la pena superior en grado a la que les corresponda, sin perjuicio de imponer además la que proceda conforme a los apartados anteriores.
4. El que estando específicamente sujeto por la ley a colaborar con la autoridad en la prevención de las actividades de financiación del terrorismo dé lugar, por imprudencia grave en el cumplimiento de dichas obligaciones, a que no sea detectada o impedida cualquiera de las conductas descritas en el apartado 1 será castigado con la pena inferior en uno o dos grados a la prevista en él.

12) Delitos de odio y enaltecimiento

Artículo 510

1. Serán castigados con una pena de prisión de uno a cuatro años y multa de seis a doce meses:
 - a) Quienes públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad.
 - b) Quienes produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad.
 - c) Quienes públicamente nieguen, trivialicen gravemente o enaltezcan los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltezcan a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos racistas, antisemitas, antigitanos, u otros referentes a la ideología, religión o creencias, la situación familiar o la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos.
2. Serán castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de seis a doce meses:

a) Quienes lesionen la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos a que se refiere el apartado anterior, o de una parte de los mismos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a ellos por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad, o produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados, de una parte de ellos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a los mismos.

b) Quienes enaltezcan o justifiquen por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad, o a quienes hayan participado en su ejecución.

Los hechos serán castigados con una pena de uno a cuatro años de prisión y multa de seis a doce meses cuando de ese modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mencionados grupos.

3. Las penas previstas en los apartados anteriores se impondrán en su mitad superior cuando los hechos se hubieran llevado a cabo a través de un medio de comunicación social, por medio de internet o mediante el uso de tecnologías de la información, de modo que, aquel se hiciera accesible a un elevado número de personas.

4. Cuando los hechos, a la vista de sus circunstancias, resulten idóneos para alterar la paz pública o crear un grave sentimiento de inseguridad o temor entre los integrantes del grupo, se impondrá la pena en su mitad superior, que podrá elevarse hasta la superior en grado.

5. En todos los casos, se impondrá además la pena de inhabilitación especial para profesión u oficio educativos, en el ámbito docente, deportivo y de tiempo libre, por un tiempo superior entre tres y diez años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta en su caso en la sentencia, atendiendo proporcionalmente a la gravedad del delito, el número de los cometidos y a las circunstancias que concurran en el delincuente.

6. El juez o tribunal acordará la destrucción, borrado o inutilización de los libros, archivos, documentos, artículos y cualquier clase de soporte objeto del delito a que se refieren los apartados anteriores o por medio de los cuales se hubiera cometido. Cuando el delito se hubiera cometido a través de tecnologías de la información y la comunicación, se acordará la retirada de los contenidos.

En los casos en los que, a través de un portal de acceso a internet o servicio de la sociedad de la información, se difundan exclusiva o preponderantemente los contenidos a que se refiere el apartado anterior, se ordenará el bloqueo del acceso o la interrupción de la prestación del mismo.

Artículo 510 bis

Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en los dos artículos anteriores, se le impondrá la pena de multa de dos a cinco años. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

En este caso será igualmente aplicable lo dispuesto en el número 3 del artículo 510 del Código Penal.

13) Cohecho

Artículo 424

1. El particular que ofreciere o entregare dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, un funcionario público o una persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función, será castigado en sus respectivos casos con las mismas penas de prisión y multa que la autoridad, el funcionario o la persona corrompida.

2. Cuando un particular entregare la dádiva o retribución atendiendo la solicitud de la autoridad, el funcionario público o la persona que participe en el ejercicio de la función pública, se le impondrán las mismas penas de prisión y multa que a ellos les correspondan.

3. Si la actuación conseguida o pretendida de la autoridad o funcionario tuviere relación con un procedimiento de contratación, de subvenciones o de subastas convocados por las Administraciones o los entes públicos, se impondrá al particular y, en su caso, a la sociedad, asociación u organización a que representare la pena de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por un tiempo de cinco a diez años.

Artículo 426

Quedará exento de pena por el delito de cohecho el particular que, habiendo accedido ocasionalmente a la solicitud de dádiva u otra retribución realizada por una autoridad o un funcionario público, denunciare el hecho a la autoridad que tenga el deber de proceder a su averiguación antes de la apertura del procedimiento, siempre que no haya transcurrido más de dos meses desde la fecha de los hechos.

Artículo 427 bis

Cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis, una persona jurídica sea responsable de los delitos recogidos en este capítulo, se le impondrán las siguientes penas:

a) Multa de dos a cinco años, o del triple al quíntuple del beneficio obtenido cuando la cantidad resultante fuese más elevada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.

b) Multa de uno a tres años, o del doble al cuádruple del beneficio obtenido cuando la cantidad resultante fuese más elevada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de más de dos años de privación de libertad no incluida en el anterior inciso.

c) Multa de seis meses a dos años, o del doble al triple del beneficio obtenido si la cantidad resultante fuese más elevada, en el resto de los casos. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

14) Tráfico de influencias

Artículo 428

El funcionario público o la autoridad que influyere en otro funcionario público o en otra autoridad prevaliéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro funcionario o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un

tercero, incurrirá en las penas de prisión de seis meses a dos años, multa del tanto al duplo del beneficio perseguido u obtenido e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de cinco a nueve años. Si obtuviere el beneficio perseguido, estas penas se impondrán en su mitad superior.

Artículo 429

El particular que influyere en un funcionario público o en una autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario público u otra autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero, será castigado con las penas de prisión de seis meses a dos años, multa del tanto al duplo del beneficio perseguido u obtenido, y prohibición de contratar con el sector público, así como la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por tiempo de seis a diez años.

Si obtuviere el beneficio perseguido, estas penas se impondrán en su mitad superior.

Artículo 430

Los que, ofreciéndose a realizar las conductas descritas en los dos artículos anteriores, solicitaren de terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, o aceptaren ofrecimiento o promesa, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año.

Si el delito fuere cometido por una autoridad o un funcionario público se le impondrá, además, la pena de inhabilitación especial para cargo o empleo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de uno a cuatro años.

Cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis, una persona jurídica sea responsable de los delitos recogidos en este capítulo, se le impondrá la pena de multa de seis meses a dos años.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

15) Alteración de precios en concursos y subastas públicas

Artículo 262

1. Los que solicitaren dádivas o promesas para no tomar parte en un concurso o subasta pública; los que intentaren alejar de ella a los postores por medio de amenazas, dádivas, promesas o cualquier otro artificio; los que se concertaren entre sí con el fin de alterar el precio del remate, o los que fraudulentamente quebraren o abandonaren la subasta habiendo obtenido la adjudicación, serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multa de 12 a 24 meses, así como inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales entre tres y cinco años. Si se tratare de un concurso o subasta convocados por las Administraciones o entes públicos, se impondrá además al agente y a la persona o empresa por él representada la pena de inhabilitación especial que comprenderá, en todo caso, el derecho a contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

2. El juez o tribunal podrá imponer alguna o algunas de las consecuencias previstas en el artículo 129 si el culpable perteneciere a alguna sociedad, organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la realización de tales actividades.

16) Negativa a actuaciones inspectoras

Artículo 294

Los que, como administradores de hecho o de derecho de cualquier sociedad constituida o en formación, sometida o que actúe en mercados sujetos a supervisión administrativa, negaren o impidieren la actuación de las personas, los órganos o las entidades inspectoras o supervisoras, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a tres años o multa de doce a veinticuatro meses.

Además de las penas previstas en el párrafo anterior, la autoridad judicial podrá decretar algunas de las medidas previstas en el artículo 129 de este Código.

17) Delitos contra los derechos de los trabajadores

Artículo 311

Serán castigados con las penas de prisión de seis meses a seis años y multa de seis a doce meses:

1.º Los que, mediante engaño o abuso de situación de necesidad, impongan a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.

2.º Los que impongan condiciones ilegales a sus trabajadores mediante su contratación bajo fórmulas ajenas al contrato de trabajo, o las mantengan en contra de requerimiento o sanción administrativa.

3.º Los que den ocupación simultáneamente a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o, en su caso, sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo, siempre que el número de trabajadores afectados sea al menos de:

a) el veinticinco por ciento, en las empresas o centros de trabajo que ocupen a más de cien trabajadores,

b) el cincuenta por ciento, en las empresas o centros de trabajo que ocupen a más de diez trabajadores y no más de cien, o

c) la totalidad de los mismos, en las empresas o centros de trabajo que ocupen a más de cinco y no más de diez trabajadores.

4.º Los que en el supuesto de transmisión de empresas, con conocimiento de los procedimientos descritos en los apartados anteriores, mantengan las referidas condiciones impuestas por otro.

5.º Si las conductas reseñadas en los apartados anteriores se llevaran a cabo con violencia o intimidación se impondrán las penas superiores en grado.

Artículo 314ç

Quienes produzcan una grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su situación familiar, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, edad, orientación o identidad sexual o de género, razones de género, de aporofobia o de exclusión social, la enfermedad que padezca o su discapacidad, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español, y no restablezcan la situación de igualdad ante la ley tras requerimiento o sanción administrativa, reparando los daños económicos que se hayan derivado, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años o multa de doce a veinticuatro meses

Artículo 315

1. Serán castigados con las penas de prisión de seis meses a dos años o multa de seis a doce meses los que, mediante engaño o abuso de situación de necesidad, impidieren o limitaren el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga.

2. Si las conductas reseñadas en el apartado anterior se llevaren a cabo con coacciones serán castigadas con la pena de prisión de un año y nueve meses hasta tres años o con la pena de multa de dieciocho meses a veinticuatro meses.

Artículo 316

Los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales, y estando legalmente obligados, no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física, serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

Artículo 317 Cuando el delito a que se refiere el artículo anterior se cometa por imprudencia grave, será castigado con la pena inferior en grado.

Artículo 318

Cuando los hechos previstos en los artículos de este título se atribuyeran a personas jurídicas, se impondrá la pena señalada a los administradores o encargados del servicio que hayan sido responsables de los mismos y a quienes, conociéndolos y pudiendo remediarlo, no hubieran adoptado medidas para ello. En estos supuestos la autoridad judicial podrá decretar, además, alguna o algunas de las medidas previstas en el artículo 129 de este Código.

18) Organizaciones delictivas. Grupos criminales y terroristas

Artículo 570 bis

1. Quienes promovieren, constituyeren, organizaren, coordinaren o dirigieren una organización criminal serán castigados con la pena de prisión de cuatro a ocho años si aquella tuviere por finalidad u objeto la comisión de delitos graves, y con la pena de prisión de tres a seis años en los demás casos; y quienes participaren activamente en la organización, formaren parte de ella o cooperaren económicamente o de cualquier otro modo con la misma serán castigados con las penas de prisión de dos a cinco años si tuviere como fin la comisión de delitos graves, y con la pena de prisión de uno a tres años en los demás casos.

A los efectos de este Código se entiende por organización criminal la agrupación formada por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se repartan diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos.

2. Las penas previstas en el número anterior se impondrán en su mitad superior cuando la organización:

a) Esté formada por un elevado número de personas.

b) Disponga de armas o instrumentos peligrosos.

c) Disponga de medios tecnológicos avanzados de comunicación o transporte que, por sus características, resulten especialmente aptos para facilitar la ejecución de los delitos o la impunidad de los culpables.

Si concurrieran dos o más de dichas circunstancias se impondrán las penas superiores en grado.

3. Se impondrán en su mitad superior las penas respectivamente previstas en este artículo si los delitos fueren contra la vida o la integridad de las personas, la libertad, la libertad e indemnidad sexuales o la trata de seres humanos.

Artículo 570 ter

1. Quienes constituyeren, financiaren o integraren un grupo criminal serán castigados:

a) Si la finalidad del grupo es cometer delitos de los mencionados en el apartado 3 del artículo anterior, con la pena de dos a cuatro años de prisión si se trata de uno o más delitos graves y con la de uno a tres años de prisión si se trata de delitos menos graves.

b) Con la pena de seis meses a dos años de prisión si la finalidad del grupo es cometer cualquier otro delito grave.

c) Con la pena de tres meses a un año de prisión cuando se trate de cometer uno o varios delitos menos graves no incluidos en el apartado a) o de la perpetración reiterada de delitos leves.

A los efectos de este Código se entiende por grupo criminal la unión de más de dos personas que, sin reunir alguna o algunas de las características de la organización criminal definida en el artículo anterior, tenga por finalidad o por objeto la perpetración concertada de delitos.

2. Las penas previstas en el número anterior se impondrán en su mitad superior cuando el grupo:

a) esté formado por un elevado número de personas.

b) disponga de armas o instrumentos peligrosos.

c) disponga de medios tecnológicos avanzados de comunicación o transporte que por sus características resulten especialmente aptos para facilitar la ejecución de los delitos o la impunidad de los culpables.

Si concurrieran dos o más de dichas circunstancias se impondrán las penas superiores en grado.

Artículo 570 quater

1. Los jueces o tribunales, en los supuestos previstos en este Capítulo y el siguiente, acordarán la disolución de la organización o grupo y, en su caso, cualquier otra de las consecuencias de los artículos 33.7 y 129 de este Código.

2. Asimismo se impondrá a los responsables de las conductas descritas en los dos artículos anteriores, además de las penas en ellos previstas, la de inhabilitación especial para todas aquellas actividades económicas o negocios jurídicos relacionados con la actividad de la organización o grupo criminal o con su actuación en el seno de los mismos, por un tiempo superior entre seis y veinte años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta en su caso, atendiendo proporcionalmente a la gravedad del delito, al número de los cometidos y a las circunstancias que concurran en el delincuente.

En todo caso, cuando las conductas previstas en dichos artículos estuvieren comprendidas en otro precepto de este Código, será de aplicación lo dispuesto en la regla 4.^a del artículo 8.

3. Las disposiciones de este Capítulo serán aplicables a toda organización o grupo criminal que lleve a cabo cualquier acto penalmente relevante en España, aunque se hayan constituido, estén asentados o desarrollen su actividad en el extranjero.

4. Los jueces o tribunales, razonándolo en la sentencia, podrán imponer al responsable de cualquiera de los delitos previstos en este Capítulo la pena inferior en uno o dos grados, siempre que el sujeto

haya abandonado de forma voluntaria sus actividades delictivas y haya colaborado activamente con las autoridades o sus agentes, bien para obtener pruebas decisivas para la identificación o captura de otros responsables o para impedir la actuación o el desarrollo de las organizaciones o grupos a que haya pertenecido, bien para evitar la perpetración de un delito que se tratara de cometer en el seno o a través de dichas organizaciones o grupos.

Gravedad de las penas aplicables a la persona jurídica

En relación con las penas aplicables, el artículo 33.7 del Código Penal establece que las penas aplicables a las personas jurídicas, que tienen todas la consideración de graves, son las siguientes:

a. Multa por cuotas o proporcional.

b. Disolución de la persona jurídica. La disolución producirá la pérdida definitiva de su personalidad jurídica, así como la de su capacidad de actuar de cualquier modo en el tráfico jurídico, o llevar a cabo cualquier clase de actividad, aunque sea lícita.

c. Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de cinco años.

d. Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de cinco años.

e. Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de quince años.

f. Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de quince años.

g. Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de cinco años.

La intervención podrá afectar a la totalidad de la organización o limitarse a alguna de sus instalaciones, secciones o unidades de negocio. El juez o tribunal, en la sentencia o, posteriormente, mediante auto, determinarán exactamente el contenido de la intervención y determinarán quién se hará cargo de la intervención y en qué plazos deberá realizar informes de seguimiento para el órgano judicial.

La intervención se podrá modificar o suspender en todo momento previo informe del interventor y del Ministerio Fiscal. El interventor tendrá derecho a acceder a todas las instalaciones y los locales de la empresa o persona jurídica y a recibir cuanta información estime necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Reglamentariamente se determinarán los aspectos relacionados con el ejercicio de la función de interventor, como la retribución o la cualificación necesaria.

La clausura temporal de los locales o establecimientos, la suspensión de las actividades sociales y la intervención judicial podrán ser acordadas también por el juez instructor como medida cautelar durante la instrucción de la causa.

4. Evaluación de riesgos

En este apartado se realiza un análisis breve de los tipos delictivos anteriores, concretamente de aquellos que podrían cometerse teniendo en cuenta la organización y el ámbito de actuación de Izquierda Unida.

Tipos delictivos concretos

1. Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático (artículo 197 del Código Penal).
2. Estafas (artículo 248 y artículo 251 bis del Código Penal).
3. Frustración de la ejecución (artículo 257 del Código Penal).
4. Insolvencias punibles (artículo 261 bis del Código Penal).
5. Daños informáticos (artículo 264 y siguientes del Código Penal).
6. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores (artículo 288 del Código Penal).
7. Blanqueo de capitales (artículo 301 y siguientes del Código Penal).
8. Financiación ilegal de los partidos políticos (artículo 304 bis y siguientes del Código Penal).
9. Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (artículo 310 y siguientes del Código Penal).
10. Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje (artículo 399 bis del Código Penal).
11. Financiación del terrorismo (artículo 576 del Código Penal).
12. Delitos de odio y enaltecimiento (artículo 510 y siguientes del Código Penal).
13. Cohecho (artículo 424 y siguientes del Código Penal).
14. Tráfico de influencias (artículo 428 y siguientes del Código Penal).
15. Alteración de precios en concursos y subastas públicas (artículo 262 del Código Penal).
16. Negativa a actuaciones inspectoras (artículo 294 del Código Penal).
17. Delitos contra los derechos de los trabajadores (artículo 311 y siguientes del Código Penal).
18. Organización y grupos criminales y organizaciones y grupos terroristas (artículo 570 bis del Código Penal).

La incidencia del resto de tipos se considera nula.

- 1) Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático (artículo 197 del Código Penal)

Estas actuaciones delictivas se podrían llevar a cabo en Izquierda Unida especialmente por parte de quienes tuvieran acceso y gestionaran correos electrónicos, datos de carácter personal, documentos técnicos, estratégicos o reservados.

Su ejecución se considera de RIESGO ALTO e IMPACTO MAYOR.

- 2) Estafas (artículo 248 y artículo 251 bis del Código Penal)

Este tipo delictivo es de difícil ejecución teniendo en cuenta que debiera favorecerse la organización directa o indirectamente por medio de un trabajador, ya fuera en especie o económicamente.

Podría ejecutar este tipo penal cualquier área que tuviera acceso a datos de carácter personal y gestión de cuentas bancarias, y en especial, facultades para recibir cualquier tipo de cantidad económica por medio de transacciones bancarias.

Su ejecución se considera de RIESGO REMOTO e IMPACTO MAYOR.

3) Frustración de la ejecución (artículo 257 del Código Penal)

Este tipo penal precisa para su realización de personal que tenga potestad para manejar cuentas bancarias y disponga de poderes suficientes para formalizar contratos, enajenar bienes y gestionar productos bancarios en favor de la organización.

Su ejecución se considera de RIESGO POSIBLE e IMPACTO MODERADO.

4) Insolvencias punibles (artículo 261 bis del Código Penal)

Este tipo penal podría ser ejecutado por personal que tenga capacidad para realizar actos de disposición, transferencias, gestión de activos patrimoniales y capacidad para celebrar contratos civiles y, específicamente, mercantiles.

Su ejecución se considera de RIESGO POSIBLE e IMPACTO MODERADO.

5) Daños informáticos (artículo 264 y siguientes del Código Penal)

Este tipo penal es realizable por personal que tenga acceso, gestione o manipule datos informáticos, programas informáticos y documentos electrónicos ajenos.

Su ejecución se considera de PROBABILIDAD POSIBLE e IMPACTO MODERADO.

6) Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores (artículo 288 del Código Penal)

El tipo penal podrá ser efectuado por el personal que tenga facultades para gestionar, administrar, distribuir o comercializar productos, servicios o actividades protegidos por la propiedad intelectual e industrial. Asimismo, también aquellos que tengan acceso, manejen y gestionen información sensible por medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos, instrumentos o recursos y que pudieran difundir, revelar o ceder a terceros.

Su ejecución se considera de PROBABILIDAD POSIBLE e IMPACTO MODERADO.

7) Blanqueo de capitales (artículo 301 y siguientes del Código Penal)

Podría ser ejecutado por personal que posea facultades para acceder, gestionar las finanzas y la contabilidad de la organización e igualmente tenga acceso o maneje información sobre los fondos donados de donantes privados.

Su ejecución se considera de PROBABILIDAD PROBABLE e IMPACTO CATASTRÓFICO.

8) Financiación ilegal de los partidos políticos (artículo 304 bis y siguientes del Código Penal)

Este tipo penal puede ser ejecutado por personal que tenga acceso a la recepción y las gestiones, y que administre las donaciones privadas o subvenciones públicas de diferente naturaleza, así como las aportaciones institucionales destinadas a Izquierda Unida.

Su ejecución se considera de PROBABILIDAD PROBABLE e IMPACTO CATASTRÓFICO.

9) Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (artículo 310 y siguientes del Código Penal)

Este tipo penal puede realizarlo el personal que, en orden a sus funciones, realice cualquier tipo de gestión de naturaleza tributaria, fiscal y relativa a la Seguridad Social.

Su ejecución se considera de PROBABILIDAD PROBABLE e IMPACTO CATASTRÓFICO.

10) Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje (artículo 399 bis del Código Penal)

Podría ser ejecutado por personal que tenga acceso y gestione tarjetas de crédito, débito o

cheques de viaje. Su ejecución se considera de PROBABILIDAD REMOTA e IMPACTO CATASTRÓFICO.

11) Financiación del terrorismo (artículo 576 del Código Penal)

Este tipo penal podría ser ejecutado por el personal que acceda, gestione o administre fondos de cualquier naturaleza, ya sean donaciones, aportaciones o subvenciones; e, igualmente, personal que pueda tener semejantes facultades respecto al manejo de datos de carácter personal.

Su ejecución se considera de PROBABILIDAD IMPROBABLE e IMPACTO CATASTRÓFICO.

12) Delitos de odio y enaltecimiento (artículo 510 y siguientes del Código Penal)

Podría cometer delitos de esta naturaleza el personal que, en su puesto de trabajo, tenga acceso a las redes sociales, prensa y medios de comunicación de cualquier naturaleza e, igualmente, el personal que pueda distribuir, difundir o vender escritos o cualquier clase de material o soporte informativo.

Su ejecución se considera de PROBABILIDAD IMPROBABLE e IMPACTO CATASTRÓFICO.

13) Cohecho (artículo 424 y siguientes del Código Penal)

Podría cometer este tipo de delitos el personal que, en el ejercicio de sus funciones, estuviera facultado para relacionarse con la Administración Pública en representación (formal o informal, directa o indirectamente) de Izquierda Unida.

Su ejecución se considera de PROBABILIDAD POSIBLE e IMPACTO CATASTRÓFICO.

14) Tráfico de influencias (artículo 428 y siguientes del Código Penal)

Este tipo penal podría ser ejecutado por el personal que, en el ejercicio de sus funciones, estuviera facultado para relacionarse con la Administración Pública en representación (formal o informal, directa o indirectamente) de Izquierda Unida.

Su ejecución se considera de PROBABILIDAD POSIBLE e IMPACTO CATASTRÓFICO.

15) Alteración de precios en concursos y subastas públicas (artículo 262 del Código Penal)

Podrá ser desarrollado este tipo penal por personal apoderado o que tenga facultades para disponer y gestionar las finanzas y la contabilidad de la organización.

Su ejecución se considera de PROBABILIDAD REMOTA e IMPACTO MAYOR.

16) Negativa a actuaciones inspectoras (artículo 294 del Código Penal)

Podría cometer delitos de esta naturaleza el personal que, en general, tenga facultades de dirección, representación o responsabilidad; y, de manera específica, quienes desempeñen funciones las áreas o en los equipos claves dentro de la estructura administrativa de la organización, como pudiera ser por ejemplo el Área Jurídica o el Área de Organización, Finanzas, Tesorería y Recursos Humanos.

Su ejecución se considera de PROBABILIDAD POSIBLE e IMPACTO MODERADO.

17) Delitos contra los derechos de los trabajadores (artículo 311 y siguientes del Código Penal)

Esta tipología delictiva pudiera ser realizada por el personal de máxima responsabilidad en la organización administrativa con funciones de representación y dirección e, incluso, por responsables de áreas y de equipos.

Su ejecución se considera de PROBABILIDAD POSIBLE e IMPACTO MODERADO.

18) Organización y grupos criminales y organizaciones y grupos terroristas (artículo 570 bis del Código Penal)

Podría cometer delitos de esta naturaleza el personal que pudiera organizar o dirigir una organización de naturaleza criminal en el seno de Izquierda Unida y que, con carácter estable, se coordinara para cometer delitos haciendo uso del partido como plataforma de sus actividades.

Su ejecución se considera de PROBABILIDAD IMPROBABLE e IMPACTO CATASTRÓFICO.

5. Estructura administrativa de Izquierda Unida federal.

5.1. Introducción, obligación y utilidad del Plan de Cumplimiento Normativo (PCN)

Fruto de la presión de la ciudadanía, la regulación acerca de la financiación ilegal de los partidos se incluyó en el Código Penal de forma paralela a la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Además, se modificó la Ley de Partidos Políticos para exigir —no por casualidad, como veremos— que los partidos llevaran a cabo un Plan de Cumplimiento Normativo para prevenir delitos, por lo que esta figura apareció como de obligado cumplimiento al mismo tiempo que la responsabilidad penal a los partidos.

En la actualidad, las formaciones políticas comparten las mismas obligaciones que el resto de las personas jurídicas en lo relativo a la responsabilidad penal derivada de su actividad. Las últimas reformas aprobadas son meridianamente claras al respecto y se centran en la obligación que tienen las organizaciones de establecer planes de prevención y vigilancia de conductas penalmente reprochables, conductas que, si bien son siempre realizadas por personas físicas, su responsabilidad penal podría hacerse extensiva a la persona jurídica en caso de carecer de este mecanismo de autocontrol.

La regulación actual respecto al papel del PCN en la actividad de las personas jurídicas es amplia y abarca todo el encaje normativo que regula la actividad de una institución. Su construcción normativa se empezó a diseñar por influencia directa del sistema jurídico anglosajón y, a lo largo de los años, se ha hecho extensiva a la normativa internacional.

En España comenzó con la entrada en vigor en diciembre de 2010 de la Ley Orgánica 5/2010, acerca de la reforma del Código Penal, en la que se establecen elementos marco que ya llevaban años funcionando en las relaciones internacionales establecidas entre organizaciones internacionales. No ha sido hasta la última reforma del Código Penal, la Ley Orgánica 1/2015, cuando se han especificado los recursos que deben ser implementados en cualquier organización. Concretamente, en las formaciones políticas se debe relacionar con la normativa reguladora de la actividad; en definitiva, se ha de tener en cuenta la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, por la que se modifican la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de partidos políticos y la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

En síntesis, y con el fin de establecer una línea estructural real que describa los contenidos específicos que se desarrollan en el PCN, todo este sistema descansa en la creación de una estructura de autocontrol sobre tres pilares básicos:

1. La elaboración de un sistema de control y vigilancia interno que defina los mecanismos de prevención, detección y gestión de conductas infractoras, lo que en esencia sería el propio Plan de Cumplimiento Normativo.
2. El reconocimiento de una figura independiente de la dirección, el Responsable de Cumplimiento Normativo, que tenga como función principal garantizar que la actividad de la organización se produce siempre dentro de los marcos legales.
3. La toma de conciencia —por parte del personal de Izquierda Unida— del cumplimiento normativo y de la prevención del delito a través de la puesta en marcha de instrumentos y recursos formativos que ayuden a crear una cultura interna en la que los participantes se involucren en la construcción de una práctica interna compartida por todos los miembros de la organización.

Pero lo más importante es que la confección y ejecución de un PCN no solo es un requisito legal de los partidos políticos, sino también una salvaguarda de la responsabilidad penal, puesto que las organizaciones que hayan adoptado medidas jurídicas preventivas quedan exentas de la responsabilidad penal que pudiera derivarse de las conductas infractoras de algunos de sus miembros.

Aunque de forma muy resumida, se puede afirmar que la nueva regulación penal establece dos tipos de personal responsable según su capacidad decisoria dentro de una organización: de un lado, los directivos, es decir, los administradores de hecho y derecho, los coordinadores y los responsables de área.

de otro, los técnicos en áreas de riesgo, tales como finanzas, informática, jurídico y recursos humanos, subordinados a los primeros en la orientación y diseño de sus tareas.

En este sentido, a los primeros, además de las funciones propias del puesto, se les habrán de asignar facultades de prevención, control y vigilancia de las situaciones potenciales en las que se pudieran cometer delitos por parte de sus «iguales» y de sus «subordinados».

Como es evidente, no se trata de una situación de control que nace de la sospecha del otro, sino de establecer mecanismos transparentes en la toma de decisiones (sin afectar a su independencia y autonomía dentro del marco de las facultades de cada puesto), como son la segregación de los procesos, la determinación clara de quién es el responsable de realizar tal o cual actividad o tarea, o el mantenimiento de responsabilidades mancomunadas (compartidas) en situaciones de riesgo. Todo ello, dejando rastro y soporte documental que acredite la operación que se quiera analizar.

La puesta en marcha simultánea de una figura de responsabilidad administrativa de la organización complementa este esquema de protección legal no solo por el hecho de trasladar la responsabilidad de las decisiones potencialmente criminógenas fuera del ámbito de decisión de la dirección política del partido, sino también al hacerlas menos relevantes reputacionalmente al recaer el riesgo delictivo (de cualquier acción penal de la que de alguna forma la organización pudiera resultar beneficiada y, por tanto, imputable) sobre el responsable técnico de las decisiones de naturaleza administrativa y gestión financiera, es decir, al no verse afectado ni el partido ni ninguno de sus responsables con relevancia pública ante cualquier acusación que pudiera producirse.

Además de limitar la responsabilidad, el sistema de cumplimiento se elabora para detectar y evitar los delitos que se puedan desarrollar en el seno de la organización, pero también es —al mismo tiempo— una herramienta óptima para el partido y para su eficiencia, al establecer con claridad las competencias y responsabilidades sin necesidad de ejecutar estructuras paralelas de control que acaben burocratizando a la organización.

Por ello, el PCN no nace de la pura teoría, sino que tiene su origen en la coordinación y publicación de los propios mecanismos de control que, en la mayoría de los casos, ya operan en la realidad interna de la organización, y que se analizan por parte de todos los actores involucrados para construir

mecanismos de buenas prácticas en el día a día de la formación, ya sea mediante la segregación de procesos, la identificación del personal responsable en los diferentes momentos dentro de cada proceso y la responsabilidad compartida en las actividades realizadas en las áreas consideradas de mayor riesgo, es decir, en los ámbitos de decisión administrativa como son los responsables de organización, finanzas y transparencia, la gestión de datos, la seguridad de la información y, en menor medida, la comunicación y la gestión de los recursos humanos.

Así pues, la designación de las siguientes figuras ejecutivas —que comparten la responsabilidad administrativa última de las decisiones susceptibles de verse envueltas en una responsabilidad

penal o administrativa— se llevará a cabo enfatizando sus competencias y su nota de independencia, lo que les permitirá desempeñar sus funciones sin interferencias en dicha responsabilidad:

1. Responsable de Organización.
2. Responsable Económico-Financiero (REF).
3. Delegado o Delegada de Protección de Datos.

Por su parte, el Responsable de Cumplimiento Normativo, con carácter controlador y capacidad ejecutiva negativa, es el encargado de supervisar los sistemas de decisión, alertar acerca de las conductas de riesgo e incluso detener las actividades delictivas o infractoras.

Esta configuración administrativa debe reflejarse en los Estatutos de Izquierda Unida, pero hasta que puedan hacerse las modificaciones necesarias en ellos, debe aprobarse el presente documento con carácter reglamentario por parte de la dirección del partido.

5.2. Responsable de Cumplimiento Normativo (RCN)

5.2.1. Objeto

1. Es un órgano permanente y unipersonal, sin perjuicio de las personas que colaboren conforme a sus objetivos, que vela por el cumplimiento normativo y la seguridad de las actuaciones internas y externas de Izquierda Unida, así como las Fundaciones que estén vinculadas al partido.
2. Es nombrado por la Coordinadora Federal de Izquierda Unida y cesa por decisión de la misma a propuesta motivada de la Colegiada Federal. Informa a la Coordinador/a Federal, a la Colegiada Federal y la Coordinadora Federal cuando es requerido para ello y, ordinariamente, a la segunda (al menos una vez al año).
3. En lo relativo a su posición en el organigrama de Izquierda Unida no se encuentra afecto a ningún órgano del partido. Guarda absoluta independencia con respecto al responsable de Organización y no forma parte de ningún órgano de dirección, pues su función es salvaguardar la legalidad a efectos penales de la organización sin estar supeditado a ninguna directriz de su dirección federal u otra unidad funcional o de gestión de Izquierda Unida.
4. Su actuación debe ser independiente, supeditada a sus objetivos y con funciones ejecutivas negativas, esto es, tendrá la facultad de bloquear temporalmente aquellas situaciones que considere de riesgo penal. Deberá fundamentar sus decisiones en un informe que tendrá que elaborar y presentar en un plazo máximo de 24 horas dirigido al **Responsable de Organización** a fin de que esta valore y fundamente su posición por escrito en un plazo máximo de 24 horas. Si no estuviera conforme con la resolución del Responsable de Organización, elevará ambos informes al **Coordinador Federal** para que esta resuelva la situación a partir de la evaluación de dichos informes.

5. Igualmente, trasladará informes y propuestas propositivas a la al Responsable de Organización para su aprobación previa propuesta a las diferentes áreas afectadas, las cuales deberán emitir un informe para manifestar su conformidad o disconformidad respecto a dicha propuesta.

6. Actúa en coordinación con el Responsable de Organización, el Área de Finanzas y Transparencia, el Delegado de Protección de Datos, el Responsable de Seguridad Informática, la Delegada o el Delegado de Personal y del área jurídica si bien su actividad es independiente de la de ellos y ellas, pues su función principal es velar para que la secretaria de Organización y Fianzas, las áreas y secretarías específicas actúen correctamente a efectos penales.

7. Participa en el establecimiento de normas y en la aplicación de los procedimientos que aseguren los programas de prevención implementados en el partido, para verificar si son eficaces y eficientes en la identificación, prevención, detección y corrección respecto de faltas de cumplimiento de las normas y reglamentos aplicables al efecto.

8. Debe proporcionar seguridad jurídica en la gestión de los recursos y las transacciones de la organización, para lo cual trabaja en coordinación con la secretaria de Organización y con las demás secretarías o áreas que lo soliciten a fin de dar asistencia técnica en escenarios de riesgo, es decir, proponiendo procedimientos eficaces y eficientes que los eviten.

5.2.2. Estatuto personal

1. La dirección federal de Izquierda Unida y los cargos internos del partido garantizarán que el RCN participe de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas al cumplimiento normativo de Izquierda Unida.

2. El Secretario de Organización y los cargos internos del partido respaldarán al RCN en el desempeño de sus funciones, facilitando para ello los recursos que precise y el acceso a la información del trabajo diario del partido, de modo que también contribuyan a que mantenga sus conocimientos especializados.

3. La dirección federal de Izquierda Unida y los cargos internos del partido garantizarán que el RCN no reciba ninguna instrucción en lo que respecta al desempeño de dichas funciones. No será destituido, represaliado o sancionado por los responsables del partido por el hecho de desempeñar sus funciones. El RCN rendirá cuentas ordinaria y directamente ante el Coordinador Federal, la Colegiada Federal y la Coordinadora Federal. Igualmente deberá rendir cuentas cuando se celebre un proceso congresual o asambleario.

4. El RCN estará obligado a mantener el secreto o la confidencialidad en lo que respecta al desempeño de sus funciones, lo que deberá ser tenido en cuenta a la hora de elaborar informes periódicos sobre la actividad y la situación del partido a efectos de cumplimiento penal.

5. El RCN podrá desempeñar otras funciones y otros cometidos que no comprometan sus tareas de vigilancia y control. La dirección federal y los cargos internos del partido garantizarán que dichas funciones y dichos cometidos no den lugar a conflicto de intereses.

5.2.3. Funciones y responsabilidades

1. Supervisar y apoyar la coordinación de la gestión de cada unidad funcional para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en cada materia con relevancia penal o sancionable administrativamente.

2. Gestionar el desarrollo de la organización en materia de cumplimiento, para lo cual creará (y procurará mantener) una cultura de seguridad jurídica y difundirá —para su conocimiento— los marcos legales del partido y la importancia y los efectos de la responsabilidad personal de cada uno de sus trabajadores, trabajadoras y cargos.

3. Analizar e informar de los cambios estatutarios y reguladores en relación con cada una de estas materias.
4. Preparar y supervisar la confección y el cumplimiento de los manuales de cumplimiento normativo: resumen de leyes y regulaciones relevantes y aplicables; así como de políticas de actuación y procedimientos. Revisar y aprobar los reglamentos internos aplicables en la organización.
5. Supervisar los planes de formación en materia reguladora de todo el personal.
6. Actuar como enlace entre los organismos reguladores y el partido en todas aquellas situaciones donde no esté previsto otra figura por ley.
7. Revisar periódicamente y actualizar los procedimientos en materia de cumplimiento normativo.
8. Llevar a cabo la evaluación continua de riesgos con el apoyo de los responsables de las diferentes unidades funcionales del partido.
9. Evaluar periódicamente la eficacia del modelo de prevención y control, proponer cambios y eliminar vulnerabilidades.
10. Alertar, mediante informes remitidos a la Gerencia, de los posibles riesgos en la actuación del partido.
11. Garantizar que las denuncias de infracciones, a los órganos competentes en cada caso, se analicen y resuelvan con todas las garantías procesales y procedimentales respecto al presunto infractor o presunta infractora.
12. Mantener al día un libro de registro de incidencias para poder realizar un seguimiento de todas las cuestiones que puedan afectar a las materias objeto del compliance.

5.2.4. Actuaciones ordinarias

El Responsable de Cumplimiento Normativo mantendrá una reunión mensual de control de riesgo penal con los siguientes cargos:

Responsable de Organización, Responsable Económico-Financiero, Delegada o Delegado de Protección de Datos y Seguridad de la Información, Responsable de Seguridad Informática, Delegado o Delegada de Personal y responsable área jurídica. En estas reuniones se tratarán tres grandes temáticas relacionadas con la prevención, detección y corrección acerca de las infracciones que pudieran cometerse en torno a:

- a. La vulneración de la protección de datos de carácter personal.
- b. Los riesgos laborales.
- c. El blanqueo de capitales y la financiación ilegal de los partidos políticos.

Y, para ello, se tratarán al menos los siguientes asuntos:

- a. El estado de la financiación pública y privada del partido y su gestión económica, así como de las fundaciones y asociaciones vinculadas a él; y, asimismo, la gestión financiera y el resto de proyectos relacionados con todas ellas.
- b. Los procesos de contrataciones y bajas laborales, las retribuciones ordinarias y extraordinarias de los trabajadores y las trabajadoras, la prevención de riesgos laborales y los derechos de las trabajadoras y los trabajadores.

c. Cualquier obligación adquirida por la organización frente a terceros, así como los contratos, las obligaciones y las relaciones mercantiles, con especial vigilancia de su adecuación al Código Ético.

d. La rendición de cuentas correspondiente y lo relacionado con la transparencia en el partido.

En cada reunión, cada área presentará un informe sobre el estado de los asuntos que le conciernen y las incidencias que pudieran ser relevantes a la hora de evaluar el cumplimiento normativo.

Se levantará acta de cada reunión y se determinarán los asuntos que se han de tratar en el siguiente encuentro.

5.3. Dirección técnica administrativo-financiera

5.3.1. Secretaría de Organización

5.3.1.1. Secretaría de Organización

5.3.1.1.1. Objeto

1. La Secretaría de Organización es la máxima figura dentro de la organización administrativa del partido. Al ser esta una figura cuya capacidad de actuación se circunscribe exclusivamente al partido, deberá existir una figura análoga en las fundaciones y —en la medida de las posibilidades— en las organizaciones vinculadas al partido, para lo cual se desarrollará específicamente en un estatuto diferenciado.

2. Posee la principal responsabilidad respecto a la gestión interna de las actividades económico-financieras y administrativas de la organización. Si bien sigue las líneas generales establecidas por la Coordinación Federal y la Colegiada Federal en cada ejercicio, al tratarse de un área organizativa su tarea prioritaria consiste en dotar de estabilidad y coherencia al funcionamiento administrativo y financiero del partido, garantizando para ello la eficiencia de su estructura administrativa más allá de los cambios que puedan producirse en el personal y en las estructuras orgánicas y políticas.

3. Su dependencia orgánica recae directamente en la Coordinación Federal, que nombra quien puede ser cesado o cesada por acuerdo de la Coordinadora Federal.

4. Dará cuenta regularmente y elaborará informes ordinarios para a la Coordinación y Colegiada Federal General, así como informes ordinarios o extraordinarios a la Coordinadora Federal.

5. En lo relativo a la prevención del incumplimiento de normas internas o externas, su actuación abarca la totalidad de los riesgos existentes en torno a la actividad de Izquierda Unida-.

Y en relación con el aspecto penal, deberá trabajar en estrecha colaboración con el o la Responsable de Cumplimiento Normativo.

5.3.1.1.2. Funciones generales

Las funciones de la Secretaría de Organización Gerencia se recogen en los Estatutos de Izquierda Unida propio que se desarrolla conforme a los siguientes niveles de actuación:

1. Planificación. La principal competencia de la Secretaría de Organización consiste en establecer los estándares y los objetivos de la organización administrativa de Izquierda Unida a largo, medio y corto plazo. Para ello deberá elaborar, al menos una vez al año, un plan de administración que se presentará a la Coordinadora Federal para que este lo estudie y lo rechace o apruebe.

2. Organización. Entre sus competencias está la de adaptar las funciones y tareas del partido a las necesidades existentes en cada momento, para lo cual recibe el encargo de establecer y organizar la composición y las competencias de las unidades funcionales, los equipos y las áreas administrativas de acuerdo con la composición de la Colegiada Federal. Deberá organizar y gestionar todos los aspectos relacionados con la seguridad personal, institucional y material de Izquierda Unida, y para este fin elaborará un Protocolo de Seguridad Interna y Personal de carácter confidencial.

3. Dirección. Las funciones de la Secretaria de Organización están relacionadas con los objetivos permanentes de la organización y deberán adaptarse a los cambios coyunturales que afecten al partido.

En este sentido, una de sus tareas principales es el control de la adecuación del personal a las diferentes etapas del proyecto, para lo cual deberá supervisar la labor del Equipo de Recursos Humanos, la organización del trabajo y su integración en el conjunto de la organización, la orientación, la capacitación y la motivación de los trabajadores y las trabajadoras, así como la resolución de los conflictos que pudieran producirse.

4. Control. Las funciones de la Secretaria de Organización tienen como fin el control ejecutivo y la supervisión continua de las actividades internas y externas de la organización, de sus transacciones y obligaciones, de acuerdo con los objetivos ya señalados en el primer punto («Planificación») de este apartado. Para ello, debe analizar periódicamente, y desde una perspectiva administrativa, el resultado de dichas actividades; y, en su caso, emprender las acciones correctivas precisas para que pueda cumplirse la planificación prevista.

5. Análisis de problemas. La Secretaria de Organización es la encargada de tomar decisiones para solucionar las incidencias concretas que puedan derivarse de la gestión diaria. En cualquier organización se producen problemas, incidentes y dificultades constantemente; y, en este sentido, la actuación de la Secretaria de Organización dirigirse a detectar, analizar, buscar las causas y establecer su importancia y prioridad, con el objetivo de ofrecer soluciones. El análisis de los problemas y de las oportunidades convierte a la Secretaria de Organización en la responsable de plantear las diversas alternativa de acción posibles, de valorarlas según diversos criterios, de sopesar opiniones y consejos y, en definitiva, de elegir una y responsabilizarse de que finalmente se lleva a cabo.

La toma de decisiones que alteren de una manera sustancial el sistema de funcionamiento de la organización deberán quedar reflejadas en cuanto al proceso de toma de decisiones de forma sistematizada, reflejando las siguientes fases:

- a. Identificación del problema.
- b. Estudio de las alternativas posibles.
- c. Identificación de los criterios para decidir la alternativa.
- d. Ponderación de los criterios para decidir la alternativa.
- e. Evaluación de las alternativas.
- f. Selección de una alternativa.
- g. Puesta en marcha de la alternativa.
- h. Evaluación de la decisión.

Lo anterior debe formar parte de sistemas documentados de detección, análisis de las causas y clasificación de los problemas recurrentes según su importancia y prioridad, unos sistemas que se crearán a partir del desarrollo de canales adecuados de comunicación entre las diferentes áreas

afectadas y dependientes directamente de la Gerencia, para informar no solo de las decisiones que deben tomarse, crear bases de consenso y encuadre disciplinario para su puesta en práctica, sino también acerca de por qué deben tomarse dichas decisiones.

5.3.1.1.3. Funciones específicas

La Secretaria de Organización es la máxima ejecutora de las disposiciones de los Estatutos a efectos administrativos y de gestión, así como de las directrices y los acuerdos en estos ámbitos que adopten la Coordinación Federal, la Colegiada Federal y la Coordinadora Federal.

Las principales funciones de la Secretaria de Organización en materia administrativa y de gestión son las siguientes:

1. Realizar los actos relativos a la administración y la gestión ordinaria del partido.
2. Organizar el régimen interno de la organización, expedir las certificaciones que correspondan, tener información acerca de la situación contable del partido y garantizar que todos los procedimientos financieros y legales se ajustan a la ley.
3. Representar a Izquierda Unida —o delegar expresamente su personación— en su nombre y representación ante las autoridades judiciales, administrativas, laborales, municipales, políticas y policiales, en cualquier lugar del Estado o en el extranjero.
4. Asistir y ordenar a las sesiones de la Colegiada Federal y la Coordinadora Federal.
5. Expedir —junto con el Responsable Económico-Financiero— constancias y certificaciones respecto del contenido de libros contables, registros de la formación y de cualquier documento interno que sea necesario.
6. Someter —junto con el Área de Finanzas y Transparencia— a la Coordinadora Federal, para su aprobación, la ejecución de la memoria y los estados financieros, la de los presupuestos de la formación tras cada periodo y los programas de trabajo.
7. Delegar total o parcialmente las facultades que se le conceden en los Estatutos de Izquierda Unida.
8. Ejecutar el Plan Económico Financiero y, si lo considera necesario, proponer modificaciones en él.
9. Coordinar el Área de Finanzas y Transparencia durante el proceso presupuestario, y supervisar el cumplimiento de los reglamentos relativos a la elaboración y la ejecución presupuestaria.
10. Celebrar y firmar los contratos y las obligaciones de los que Izquierda Unida sea titular, dentro de los criterios establecidos en el presente Estatuto y en el Plan de Cumplimiento Normativo.

Delegar su celebración, desconcentrar la realización de las licitaciones o los concursos, y contratar en nombre de la organización a personal que desempeñe cargos en todos los niveles de acuerdo con los reglamentos que sobre contratación expida la dirección del partido a solicitud del Área de Recursos Humanos.
11. Proponer planes de desarrollo junto con el Responsable Económico-Financiero y el Área de Finanzas y Transparencia, y ejecutar los que hayan sido aprobados por la Coordinadora Federal.
12. Dirigir las relaciones laborales, con la facultad para delegar funciones en esa materia y ejercer la facultad nominadora dentro del partido, teniendo en cuenta el número de personas que conforman la plantilla de personal aprobada por la organización.

13. De acuerdo con el Área de Finanzas y Transparencia y del Responsable Económico-Financiero, ejecutar la gestión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de Izquierda Unida.
14. Supervisar, junto con el Responsable Económico-Financiero, la contabilidad del partido, velando para que se cumplan las normas legales que la regulan.
15. Rendir cuenta justificada de su gestión al menos una vez al año.
16. Realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la formalización de los acuerdos adoptados por la Colegiada Federal y la Coordinadora Federal.
17. Someter a arbitraje los asuntos que estime necesarios, celebrar convenios arbitrales o transacciones judiciales o extrajudiciales, de conformidad con las normas legales vigentes.
18. Otorgar todo tipo de poderes, exigiendo garantías si lo considera necesario, y revocar los poderes conferidos.
19. Ejercer las demás funciones legales y estatutarias, así como las que le asignen o deleguen la Coordinación Federal, la Colegiada Federal y la Coordinadora Federal.
20. Podrá realizar las operaciones económicas que figuran a continuación siempre que cada una esté reflejada en los presupuestos o hayan sido aprobadas por la Colegiada o Coordinadora Federal, salvo que su cuantía sea inferior a 10.000 euros.
 - a. Vender, arrendar, dar en uso, pignorar, otorgar fianzas y otras garantías y, en general, efectuar toda clase de operaciones que impliquen afectación o disposición de los bienes, muebles, inmuebles y de los derechos, de la sociedad.
 - b. Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, avalar, prorrogar, descontar, negociar, protestar, cancelar, pagar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y otros títulos valores, cartas de crédito o cartas órdenes, pólizas de seguros, y otros efectos de giro y de comercio; y en general realizar todo tipo de operaciones con títulos valores de acuerdo a lo establecido por el Código Ético, la Coordinadora Federal y el Área de Finanzas y Transparencia.
 - c. Abrir, cerrar y administrar cuentas bancarias, sean corrientes, de ahorro, crédito o cualquier otra naturaleza, con o sin garantía. Girar cheques sobre los saldos acreedores, deudores o en sobregiros autorizados en las cuentas bancarias.
 - d. Autorizar la colocación, retiros, transferencias, enajenación y venta de fondos, rentas, valores, reglamentar la emisión de bonos, obligaciones, instrumentos de corto plazo, deuda y cualesquiera otros títulos valores pertenecientes a Izquierda Unida. Otorgar, contraer y revocar préstamos, mutuos, negociar y renegociar los términos y condiciones de los mismos.
 - e. Suscribir todo tipo de contratos de fideicomiso, incluyendo la transferencia en dominio fiduciario de activos presentes y futuros. En general, realizar todo tipo de operaciones bancarias y financieras de acuerdo con lo establecido por el Código Ético de Izquierda Unida y lo mandatado por la Colegiada Federal o la Coordinadora Federal.
 - f. Ordenar pagos.
 - g. Negociar, celebrar, modificar, rescindir y resolver contratos, convenios y compromisos de toda naturaleza, incluidos los que tengan por objeto la adquisición o enajenación de derechos, bienes muebles e inmuebles de la formación, ya sea a título oneroso o gratuito hasta los límites que le impongan la Coordinadora Federal y la Colegiada Federal de acuerdo con sus competencias.

h. Transferir, adquirir, ceder, otorgar licencias, dar en garantía, registrar, renovar, cancelar y realizar cualquier acto que implique la modificación del registro de marcas y nombres comerciales, cualquier otro signo distintivo, tecnologías y otros derechos de la propiedad intelectual, sean extranjeros o nacionales; así como celebrar contratos de asistencia técnica o de servicios técnicos con nacionales o extranjeros.

21. Garantizar que el o la Responsable de Cumplimiento Normativo, el Delegado o la Delegada de Protección de Datos y el o la Responsable de Seguridad Informática participen de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a sus respectivas materias.

23. Respalda al o a la Responsable de Cumplimiento Normativo, al Delegado o a la Delegada de Protección de Datos y al o a la Responsable de Seguridad Informática en el desempeño de sus funciones, facilitando los recursos que precisen y el acceso a la información del trabajo diario del partido y, asimismo, para contribuir a que mantengan sus conocimientos especializados.

24. Garantizar que el o la Responsable de Cumplimiento Normativo, el Delegado o la Delegada de Protección de Datos y el o la Responsable de Seguridad Informática no reciban ninguna instrucción en lo que respecta al desempeño de sus funciones.

24. Organizar y gestionar todos los aspectos relacionados con la seguridad personal, institucional y material de Izquierda Unida, elaborando para ello un Protocolo de Seguridad Interna y Personal de carácter confidencial.

5.3.1.2. Delegado o Delegada de Personal

La Secretaria de Organización podrá nombrar a una Delegada o a un Delegado del Equipo de Recursos Humanos con el fin de coordinar las acciones específicas en materia de contratación y gestión de personal.

Tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

1. Ejecución presupuestaria de las contrataciones aprobadas por la por la Colegiada Federal o la Coordinadora Federal.

2. Administración de personal de las contrataciones realizadas con el CIF de Izquierda Unida.

3. Enlace con los territorios en lo referente al ámbito laboral, y cumplimiento de los presupuestos territoriales en relación con las contrataciones.

4. Actualización del Portal de Transparencia en lo referente al personal contratado tanto en el ámbito estatal como en el resto de los territorios, así como en los grupos parlamentarios.

f. Enlace con el Parlamento Europeo en todo lo relacionado con el ámbito laboral: contrataciones de asistentes locales de los eurodiputados, trámites necesarios para que los MEP puedan contratar en el país de referencia, etcétera.

g. Elaboración de los protocolos de recursos humanos.

5.3.1.3. Protocolo de Seguridad Interna y Personal

El Protocolo de Seguridad Interna y Personal se mantendrá como ANEXO CONFIDENCIAL para garantizar la máxima eficacia en torno a las medidas de seguridad que se establecen en él.

El protocolo contendrá el análisis de los riesgos de seguridad y establecerá las medidas de protección, de prevención y de seguridad material y personal que garanticen:

- a. La integridad personal y la reputación de los miembros, órganos internos y cargos públicos de Izquierda Unida.
- b. La seguridad y el correcto funcionamiento de las alarmas, del control de acceso y la videovigilancia de oficinas, de las instalaciones y los vehículos.
- c. La seguridad de las empleadas y los empleados como parte complementaria del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales.
- d. La seguridad en los actos y eventos públicos.
- e. El cumplimiento de los protocolos especiales de seguridad en situaciones específicas y de emergencia.
- f. La correcta relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

5.3.2. Responsable Económico-Financiero (REF)

5.3.2.1. Objeto

El responsable de la gestión económico-financiera será designado por el responsable del Área de Finanzas y Transparencia de la Colegiada Federal y cesará por decisión de la Coordinadora Federal a propuesta del responsable del Área de Finanzas y Transparencia. Su actuación será autónoma e independiente, y estará supeditada a los documentos de la organización, especialmente al Plan de Cumplimiento Normativo y a los objetivos descritos por el Área de Finanzas y Transparencia y aprobados —junto a los presupuestos— por la Coordinadora Federal.

1. Depende orgánica y funcionalmente de la Secretaria de Organización, a quien deberá remitir sus informes y propuestas. Actúa bajo la supervisión de la Secretaria de Organización con el Área de Finanzas y Transparencia, el área junto con la que conformará la máxima representación del partido (así como de las fundaciones y asociaciones que estén vinculadas a él) en las relaciones que se deban establecer con el Tribunal de Cuentas y con cualquier otro organismo oficial, sea o no regulador sectorial.
2. Si bien deberá actuar conforme a los objetivos establecidos para cada ejercicio por el responsable del Área de Finanzas y Transparencia, una de sus principales funciones como órgano técnico será dotar de coherencia y estabilidad a la organización en términos económico-financieros, con independencia de los cambios políticos que puedan sucederse y en consonancia con los requerimientos técnico-legales de obligado cumplimiento, especialmente con los que puedan conllevar responsabilidades penales para la organización, así como para las fundaciones y asociaciones vinculadas a ella.
3. Deberá acreditar experiencia y conocimientos en el ámbito económico y el cumplimiento de la condición de honorabilidad conforme a lo prescrito en el apartado 2.º del artículo 14 bis de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, quedando excluidas aquellas personas que:
 - a. Estén condenados por sentencia firme a pena privativa de libertad, hasta que se haya cumplido la condena.
 - b. Estén condenados por sentencia firme por la comisión de delitos de falsedad; contra la libertad; contra el patrimonio y el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, contra los derechos de los trabajadores, la Administración Pública, la Constitución, las instituciones del Estado, la administración de Justicia, la Comunidad Internacional; de traición y contra la paz o la

independencia del Estado y relativos a la defensa nacional; y contra el orden público, en especial, el terrorismo, hasta que los antecedentes penales hayan sido cancelados.

c. Se encuentren incursos en un proceso penal por un delito que comporte la inhabilitación o la pérdida del derecho de sufragio pasivo cuando se haya dictado auto de apertura de juicio oral.

d. Los inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal mientras no haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrán ser responsables de la gestión económico-financiera de un partido político los funcionarios en activo al servicio de la Administración Pública y las demás personas afectadas por una incompatibilidad legal.

5.3.2.2. Responsabilidades

Es el responsable administrativo de la gestión económico-financiera de Izquierda Unida y de todas las fundaciones y asociaciones vinculadas al partido, por lo que debe responder acerca de la regularidad contable de la actividad que se refleja en las cuentas anuales. Esta responsabilidad es independiente de aquella en la que hubieran podido incurrir quienes adoptaran las resoluciones o realizaran los actos reflejados en las cuentas.

5.3.2.3. Funciones

1. Colaborar con el Área de Finanzas y Transparencia, en el caso de que no esté integrada en el área de Organización, en la elaboración de las cuentas anuales y de cara a su presentación ante el Tribunal de Cuentas.

2. Supervisar la actividad de los y las responsables de la gestión económico-financiera de ámbito autonómico o provincial, si existiesen.

3. Desempeñar, junto con la Secretaria de Organización, las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos de acuerdo con los presupuestos aprobados por la Coordinadora Federal y aquellos otros requerimientos que, en su caso, señalen los Estatutos de Izquierda Unida y el Plan de Cumplimiento Normativo.

4. Participar, junto con el Área de Finanzas y Transparencia, en la confección de los presupuestos anuales del partido; y, junto con la Secretaría de Organización, en la realización de los informes sobre la ejecución presupuestaria.

5. Llevar a cabo el control de costes y la contabilidad analítica.

6. Estudiar, junto con el Área de Finanzas y Transparencia, las opciones existentes y realizar las gestiones necesarias para la obtención de ingresos procedentes de las diferentes subvenciones a las que pueda optar Izquierda Unida.

7. Negociar y realizar el seguimiento, junto con la Gerencia, de las condiciones de compra para grandes proveedores de material o servicios.

8. Podrá realizar las operaciones económicas que delegue la Secretaria de Organización en su ámbito de atribuciones.

5.3.3. Protección de datos y seguridad de la información

5.3.3.1. Organigrama

a. Delegada o Delegado de Protección de Datos y Seguridad de la Información (DPDySI).

b. Responsable de Seguridad Informática (RSI).

c. Responsable de Gestión de Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición

d. Supervisores y Supervisoras de Protección de Datos.

5.3.3.2. Delegada o Delegado de Protección de Datos y Seguridad de la Información (DPDySI)

5.3.3.2.1. Objeto

Necesidad de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), una función para la que nació el encargado interno de protección de datos, que asume las funciones legales establecidas por la LOPD.

No obstante, el 25 de mayo de 2016 entró en vigor el Reglamento general de protección de datos (RGPD) de la Unión Europea, que es de obligada aplicación desde del 25 de mayo de 2018, siendo que posteriormente se aprobó la nueva legislación española adaptada a la normativa europea, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por lo que, y en consonancia con esto, se creó una nueva figura legal dentro de Izquierda Unida: el Delegado o la Delegada de Protección de Datos y Seguridad de la Información (DPDySI).

5.3.3.2.2. Responsabilidades

La protección de la privacidad y la seguridad de la información son unos de los ámbitos de mayor riesgo en las organizaciones que gestionan datos personales y confidenciales, tanto a nivel legal y económico como a nivel de imagen y funcionamiento de la organización.

La legislación en materia de protección de datos (LOPD) impone una serie de obligaciones y medidas de seguridad cuyo incumplimiento puede ocasionar importantes sanciones económicas.

Y, asimismo, la fuga de información confidencial puede comportar también graves perjuicios en el funcionamiento interno y en las estrategias políticas de la organización, así como de las fundaciones y asociaciones vinculadas a ella.

Por todo lo anterior es imprescindible establecer la figura del Delegado o de la Delegada de Protección de Datos y Seguridad de la Información para que asuma las siguientes responsabilidades:

1. La gestión del riesgo y del cumplimiento normativo en materia de tratamiento y protección de datos de Izquierda Unida.
2. La aplicación, revisión y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos personales cumple la normativa de protección datos y las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad.
3. La implantación, revisión y actualización de los sistemas técnicos, recursos humanos y elementos organizativos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento, mantenimiento y mejora de las infraestructuras tecnológicas del partido y la seguridad de la información confidencial.
4. Las funciones del Delegado de Protección de Datos que estén previstas en la legislación vigente.

El Delegado o la Delegada de Protección de Datos será nombrado o nombrada por la Secretaria de Organización a propuesta de la Colegiada Federal, y deberá ejercer sus funciones y responsabilidades de forma autónoma, atendiendo a la objetividad técnica y organizativa que exige el cargo, actuando en coordinación con la Gerencia, con el Equipo Legal y con los responsables de las diferentes áreas afectadas por la privacidad y seguridad de la información.

Cesa por decisión de la Colegiada Federal a propuesta de la Secretaría de Organización

La Delegada o el Delegado de Protección de Datos asumirá el cargo y las funciones del Responsable de Seguridad en materia de protección de datos personales en Izquierda Unida y en todas las organizaciones que estén vinculadas al partido, cuando el cargo esté vacante.

5.3.3.2.4. Estatuto personal

La Secretaría de Organización, los órganos, las áreas del partido:

1. Garantizarán que la Delegada o el Delegado de Protección de Datos conozca y participe de forma adecuada, y en tiempo oportuno, en todas las cuestiones y decisiones que afecten o puedan afectar a la privacidad de los datos personales y a la seguridad de la información.
2. Respaldrán a la Delegada o el Delegado de Protección de Datos en el desempeño de sus funciones, facilitando los recursos que le sean necesarios para ello.
3. Garantizarán que la Delegada o el Delegado de Protección de Datos no reciba ninguna instrucción en lo que respecta al desempeño de sus funciones y pueda realizarlas de forma autónoma en todo lo que concierne al cumplimiento normativo, a la privacidad de los datos personales y a la seguridad de la información.

La Delegada o el Delegado de Protección de Datos no será destituido ni sancionado por desempeñar sus funciones en materia de cumplimiento normativo, protección de datos personales y seguridad de la información, y deberá rendir cuentas directamente ante la Secretaría de Organización y la Coordinadora Federal para garantizar la autonomía y objetividad de sus responsabilidades.

Por otro lado, estará obligado a mantener el secreto o la confidencialidad en lo que respecta al desempeño de sus funciones.

Y, por último, podrá desempeñar otras funciones y otros cometidos siempre y cuando dichos cometidos y funciones no den lugar a conflictos de intereses.

5.3.3.2.5. Funciones

Las principales funciones que la Delegada o del Delegado de Protección de Datos y Seguridad de la Información desempeñarán tanto en lo relativo al partido como a las asociaciones vinculadas a él, y que podrá realizar también el personal delegado, son las siguientes:

1. Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento, así como a los empleados y las empleadas que se ocupen de ello, de sus obligaciones en virtud de la normativa estatal en materia de protección de datos y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión Europea o de sus Estados miembros.
2. Supervisar y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento y en otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de sus Estados miembros y, asimismo, garantizar que se cumplan las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y la formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, así como en las auditorías correspondientes.
3. Ofrecer el asesoramiento que le soliciten los demás órganos, secretarías, áreas y equipos acerca de la gestión del riesgo y la evaluación de impacto en materia de protección de datos; y supervisar después su aplicación.

4. Cooperar con la Agencia de Protección de Datos y mantener el contacto con ella en todas las cuestiones relativas al tratamiento de datos personales y a las que establezca la legislación vigente.
5. Inscribir y mantener actualizados los ficheros de datos en la Agencia de Protección de Datos.
6. Establecer los protocolos internos de tratamiento y protección de datos y supervisar el cumplimiento por parte del personal usuario de las bases de datos.
7. Elaborar el Documento de Seguridad.
8. Implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) y, en su caso, el estándar de seguridad previsto en la serie ISO 27000.
9. Coordinar, junto con el Responsable de Seguridad Informática, la puesta en marcha de las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente, que será de obligado cumplimiento para el personal que tenga acceso a los sistemas de información.
10. Coordinar, junto con el Responsable de Seguridad Informática, la puesta en marcha de los sistemas tecnológicos de prevención que sean necesarios para garantizar la seguridad de los sistemas informáticos.
11. Supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad y de prevención necesarias por parte del personal del equipo informático y de las áreas encargadas del tratamiento de datos personales.
12. Elaborar los documentos de confidencialidad con los usuarios de las bases de datos y controlar las autorizaciones de acceso a los ficheros de datos.
13. Supervisar la tramitación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) por parte de los interesados e interesadas, así como la gestión de las incidencias de los inscritos y colaboradores, realizadas por el Responsable de Gestión de Derechos ARCO.
14. Supervisar la gestión de las cuentas de correo electrónico y los formularios del partido relacionados con las solicitudes de derechos de los interesados e interesadas.
15. Elaborar y supervisar el cumplimiento de los contratos de los encargados externos en materia de tratamiento de datos.
16. Supervisar el cumplimiento normativo sobre protección de datos en las campañas de participación, diseño de páginas web, avisos legales y formularios online.
17. Coordinar la formación de los usuarios de bases de datos personales y el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.
18. Asesorar jurídicamente en lo relativo a protección de datos y seguridad de la información.
19. Someter los sistemas de información, al menos cada dos años, a una auditoría que verifique el cumplimiento del reglamento, los procedimientos y las instrucciones.
20. Supervisar el cumplimiento de todas las obligaciones y funciones del Responsable de Seguridad Informática establecidas en el Documento de Seguridad.
21. Garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica y la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
22. Proponer los recursos económicos y humanos necesarios para el desarrollo tecnológico y las medidas de seguridad.

23. Promover mejoras en la infraestructura y en la seguridad.
24. Valorar la viabilidad, y los tiempos necesarios para su desarrollo, de los proyectos sugeridos por la dirección de coordinación, atendiendo a los requerimientos de seguridad.
25. Valorar la contratación de empresas externas para el desarrollo de aquellos proyectos informáticos o de seguridad que, debido a su dificultad técnica o por falta de tiempo, no puedan ser realizados por el equipo informático.
26. Gestionar, en coordinación con el Responsable de Seguridad Informática, las incidencias en materia de protección de datos y seguridad de la información, y establecer las medidas necesarias para su resolución, así como la restauración de la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
27. Establecer, revisar y actualizar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar (y poder demostrar) que el tratamiento de datos personales cumple la normativa de protección de datos y las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad.
28. Identificar, revisar y actualizar los sistemas técnicos, recursos humanos y elementos organizativos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento, mantenimiento y mejora de las infraestructuras tecnológicas del partido y la seguridad de la información confidencial.
29. Nombrar y dirigir, en caso necesario, Supervisores o Supervisoras de Protección de Datos para garantizar que se cumplen algunas funciones específicas en materia de protección de datos y medidas de seguridad en los equipos, los órganos y las áreas a los que afecta por la protección de datos personales y la seguridad de los sistemas de información.
30. Colaborar con la Gerencia en todo lo relativo a la organización y funcionamiento del Equipo de Infraestructura Tecnológica, como proveedor de una infraestructura tecnológica segura para todas las áreas y todos los equipos de Izquierda Unida y como responsable de la implantación técnica de las medidas que garanticen la seguridad de la información y la protección de datos personales.

5.3.3.3. Responsable de Seguridad Informática (RSI)

5.3.3.3.1. Marco legal

Tanto la Ley Orgánica de Protección de Datos como Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información inciden y regulan la figura legal del Responsable de Seguridad Informática, estableciendo la necesidad de las organizaciones de contar con Documento de Seguridad, en el que deberán designarse uno o varios responsables de seguridad encargados de coordinar y controlar las medidas definidas en el mismo.

Esta designación puede ser única para todos los ficheros o tratamientos de datos de carácter personal o diferenciada según los sistemas de tratamiento utilizados, circunstancia que deberá hacerse constar claramente en el Documento de Seguridad.

En ningún caso esta designación supone una exoneración de la responsabilidad que corresponde al responsable del fichero o al encargado del tratamiento de acuerdo con este reglamento.

5.3.3.3.2. Estatuto personal

El Responsable de Seguridad Informática será nombrado por Secretaria de Organización y actuará en coordinación con esta y con la Delegada o el Delegado de Protección de Datos y con los responsables de las diferentes áreas afectadas por la privacidad y seguridad de la información, en especial con el

Equipo de Infraestructura Tecnológica, tanto en el partido como en las asociaciones que estén vinculadas a él.

Por otro lado, en todas las materias relacionadas con el desarrollo de procesos electorales internos de Izquierda Unida, con los procesos de votación que se realicen a través de su plataforma tecnológica y las relaciones con las empresas externas de votación y auditoría de votación, actuará igualmente en coordinación con la Secretaría de Organización.

En el caso de que el cargo de Responsable de Seguridad quede vacante, asumirá sus funciones el Delegado de Protección de Datos estará obligado a mantener el secreto o la confidencialidad en lo que respecta al desempeño de sus funciones.

5.3.3.3.3. Funciones

Las principales funciones que la o el Responsable de Seguridad Informática desempeñará en el partido serán las siguientes, sin perjuicio de todas aquellas que de forma particular se le asignen en el documento de nombramiento:

1. Cumplir todas las obligaciones y funciones específicas establecidas en el Documento de Seguridad para la o el Responsable de Seguridad, en coordinación con la Delegada o el Delegado de Protección de Datos.
2. Implantar, en coordinación con el Delegado o la Delegada de Protección de Datos, las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente, que será de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los sistemas de información.
3. Implantar, en coordinación con la Delegada o el Delegado de Protección de Datos, los sistemas tecnológicos de prevención necesarios para garantizar la seguridad de los sistemas informáticos.
4. Exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad y de prevención necesarias por parte del personal del equipo informático y de las áreas encargadas del tratamiento de datos personales.
5. Implementar las medidas técnicas necesarias para la resolución de las incidencias en materia de protección de datos y seguridad de la información y la restauración de la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico, establecidas por el Delegado o la Delegada de Protección de Datos.
6. Dirigir y supervisar el desarrollo técnico e informático de los procesos electorales internos de Izquierda Unida y los procesos de votación que se realicen a través de su plataforma tecnológica.
7. Supervisar la correcta prestación y transparencia de los servicios de votación telemática y auditoría de votación contratados con empresas externas.
8. Representar a Izquierda Unida en sus relaciones de naturaleza técnica, contractual y profesional con las referidas empresas.
9. Todas aquellas funciones específicas que le sean encomendadas expresamente en materia de seguridad informática.

5.3.3.4. Responsable de Gestión de Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

5.3.3.4.1. Objeto

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales recoge una serie de derechos fundamentales de la ciudadanía.

Junto al derecho de información, los principales derechos de las ciudadanas y los ciudadanos son los de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conocidos como «derechos ARCO»:

1) Derecho de acceso:

El derecho de acceso permite al ciudadano conocer y obtener gratuitamente información sobre sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento.

2) Derecho de rectificación:

Este derecho se caracteriza porque permite corregir errores, modificar los datos que resulten ser inexactos o incompletos y garantizar la certeza de la información que es objeto de tratamiento.

3) Derecho de cancelación:

El derecho de cancelación permite que se supriman los datos que resulten ser inadecuados excesivos sin perjuicio del deber de bloqueo recogido en la LOPD.

4) Derecho de oposición:

El derecho de oposición es el derecho del afectado a que no se lleve a cabo o se cese el tratamiento de sus datos de carácter personal.

La LOPD obliga al responsable del fichero a facilitar el ejercicio de estos derechos dentro de los plazos establecidos y a dar una respuesta al interesado. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción grave.

Por lo tanto, es imprescindible establecer una figura específica que, bajo la supervisión del Delegado o la Delegada de Protección de Datos, sea responsable de la recepción y tramitación de las solicitudes de derechos de los afectados y afectadas dentro de los plazos legales establecidos.

5.3.3.4.2. Nombramiento

Esta persona será nombrada por la Secretaria de Organización a propuesta del Delegado o la Delegada de Protección de Datos y deberá ejercer sus funciones y responsabilidades atendiendo a la objetividad técnica y organizativa que exige el cargo, actuando en coordinación con el Delegado de Protección de Datos y con los responsables de las diferentes áreas afectadas por la privacidad y seguridad de la información, tanto en lo relativo al partido como a las asociaciones vinculadas a él. Cesa por decisión de la Secretaria de Organización a propuesta motivada del Delegado de Protección de Datos.

Estará obligado a mantener el secreto o la confidencialidad en lo que respecta al desempeño de sus funciones.

5.3.3.4.3. Funciones

1. Gestionar diariamente las cuentas de correo electrónico oficiales del partido destinatarias de las solicitudes de derechos de los interesados y las interesadas.

2. Tramitar las solicitudes recibidas para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte de las interesadas y los interesados.

3. Gestionar las incidencias de los inscritos e inscritas, así como de las colaboradoras y los colaboradores económicos.

4. Atender las consultas de los inscritos e inscritas, así como las consultas de las colaboradoras y los colaboradores económicos en materia de registro.

5.3.3.5. Supervisores y Supervisoras de Protección de Datos

Las Supervisoras y los Supervisores de Protección de Datos son el personal adscrito orgánicamente a otros órganos del partido, equipos, secretarías y áreas relacionados con la protección de datos personales y la seguridad de los sistemas de información (finanzas, recursos humanos, informática, etcétera), así como en lo relativo a las organizaciones vinculadas al partido.

Realizarán funciones de control del cumplimiento de las medidas de seguridad en sus respectivos equipos, y tareas de enlace con el Delegado o la Delegada de Protección de Datos en todo lo relativo a la notificación de incidencias en materia de seguridad de la información.

6. Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional

6.1. Finalidad

El Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional está dirigido a todos los trabajadores y las trabajadoras que integran Izquierda Unida, y pretende recoger en un documento la visión y los valores sobre los que se sustentan las relaciones laborales en el partido: la honestidad, la transparencia y la democracia, como ejes centrales y estructurales sobre los que se ha construido la organización.

Su objetivo es servir de base sobre la que establecer una guía bidireccional de valores de convivencia en el ámbito laboral.

6.2. Ámbito de aplicación

El Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional debe tener carácter preceptivo para todo el personal contratado por Izquierda Unida, con independencia de su nivel jerárquico, sus funciones o la ubicación geográfica en la que se encuentre o desarrolle su trabajo.

La aceptación de este código no puede conllevar el incumplimiento de ninguna normativa relacionada con la actividad propia del partido (en especial la relacionada con el blanqueo de capitales, la financiación legal de los partidos políticos, la relativa a los derechos de los trabajadores, la seguridad, la salud y la higiene en el trabajo y la protección de datos), ni tampoco el incumplimiento de las disposiciones reglamentarias y estatutarias elaboradas con el fin de dotar de racionalidad, eficiencia y seguridad a la actividad del partido.

6.3. Preceptivo cumplimiento de la legalidad

Los trabajadores y las trabajadoras de Izquierda Unida deben actuar en consonancia con la legalidad vigente, atendiendo para ello al objeto y la finalidad de las normas, y cumpliendo los compromisos y las obligaciones asumidas con terceros por parte de la organización, así como los usos y las buenas prácticas allí donde se ejerza la actividad.

En particular, los y las responsables de los equipos y las áreas tienen la obligación de conocer las leyes y normas que afecten a sus respectivos ámbitos de actuación y, asimismo, deben asegurarse de que los trabajadores y las trabajadoras que dependen de ellos reciban una formación y unas informaciones adecuadas que les permitan entender la legalidad y cumplirla.

6.4. Compromiso con los derechos humanos y los derechos laborales

En el ejercicio de cualquiera de sus actividades, Izquierda Unida debe respetar y manifestar su compromiso con los derechos humanos y los derechos laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los principios inspiradores de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; del Convenio Europeo de Derechos Humanos; de la Carta Social Europea; y de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

6.5. Una conducta profesional íntegra

La conducta de las trabajadoras y los trabajadores de Izquierda Unida debe estar guiada por criterios de diligencia, responsabilidad, solidaridad, honestidad e integridad, y sustentada en la buena fe y en la lealtad a dichos principios. Y, por supuesto, su actuación debe basarse en criterios éticos y respetar la legalidad.

Todo trabajador y toda trabajadora tendrán la obligación de poner en conocimiento del Responsable de Cumplimiento Normativo cualquier conducta que se produzca en el seno de la organización y que pudiera ser contraria a la legalidad o a la normativa nacional e internacional sobre los derechos humanos.

Asimismo, todo trabajador deberá informar a la o al Responsable de Cumplimiento Normativo acerca de cualquier cambio que afecte a su situación personal o procesal ante un procedimiento judicial penal cuando ocupe la posición de investigado, pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como trabajador o perjudique la imagen de Izquierda Unida.

6.6. Principios de no discriminación, igualdad de oportunidades y conciliación de la vida familiar y laboral

Un principio fundamental en la actuación de Izquierda Unida es la igualdad de género, en especial en lo relativo a la elaboración de instrumentos, recursos y escenarios de participación y toma de decisiones, por lo que la organización potenciará el acceso al empleo y a la formación, la promoción interna y la mejora en las condiciones de trabajo de las mujeres.

Igualmente el partido promoverá la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus trabajadores y trabajadoras, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.

Asimismo, Izquierda Unida rechazará cualquier manifestación de violencia o de acoso físico, psicológico, sexual, moral y cualquier otro de naturaleza intimidatoria, así como cualquier abuso de autoridad en el trabajo y toda conducta que contribuya a generar un contexto ofensivo para la plantilla o el ambiente de trabajo.

Por último, la organización promoverá los principios de respeto y tolerancia en relación con la conciliación de la vida personal y familiar de sus trabajadoras y trabajadores y, para ello, promoverá los programas que garanticen las mejores condiciones para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de la plantilla.

6.7. La protección del derecho a la intimidad

El derecho a la intimidad de los trabajadores y de las trabajadoras es uno de los principios prioritarios que promueve Izquierda Unida en todas sus manifestaciones y, específicamente, en aquellas que tienen que ver con la esfera personal del trabajador y su entorno más cercano.

En consonancia con lo anterior, el partido pone a disposición de su plantilla las herramientas necesarias para el desarrollo adecuado de sus actividades profesionales, ya sean medios informáticos, acceso a Internet o los instrumentos tecnológicos que sean precisos; y, por su parte, los trabajadores se comprometerán a hacer un uso responsable y profesional de estos medios durante el desempeño de sus funciones.

Respecto a los datos de carácter personal de los trabajadores y las trabajadoras, no podrán ser divulgados salvo que medie consentimiento de los interesados y en casos de obligación legal; e, igualmente, los trabajadores se comprometerán a guardar absoluta confidencialidad acerca de los

datos de carácter personal que puedan llegar a gestionar, un compromiso que deberán expresar en un documento elaborado al efecto.

6.8. La seguridad y la salud en el trabajo

Con carácter prioritario, en Izquierda Unida se promoverán políticas orientadas a desarrollar programas de seguridad y de salud en el trabajo, y se adoptarán todas las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación (y las que puedan aprobarse en el futuro).

Por su parte, las trabajadoras y los trabajadores del partido se comprometerán a cumplir los requerimientos y las obligaciones que se establezcan respecto a las normas de seguridad y de salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y de minimizar los riesgos laborales.

6.9. Selección de personal

En Izquierda Unida se promoverán programas de selección de personal con criterios objetivos, para lo cual se atenderá a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y las candidatas, así como a las necesidades reales de la organización.

Se desarrollará un proceso de evaluación transparente para estudiar el desempeño individual y colectivo de la plantilla.

6.10. Formación

Izquierda Unida fomentará la formación de sus trabajadores y trabajadoras priorizando los principios de igualdad de oportunidades y desarrollo de la carrera profesional.

La formación tendrá un carácter continuo con el fin de ampliar los conocimientos técnicos y de gestión dentro del partido y, especialmente, para evitar escenarios de riesgo relativos a la comisión de infracciones de naturaleza penal.

6.11. Gestión de la información

El bienestar de las trabajadoras y los trabajadores de Izquierda Unida durante el desempeño de sus tareas y funciones es un patrimonio que enriquece la interacción entre las diferentes áreas del partido. Por ello, se informará regularmente a la plantilla acerca de las líneas y los objetivos estratégicos de la organización, así como sobre el desarrollo en materia de gestión y administración en las diferentes áreas correspondientes.

6.12. Prevención ante posibles situaciones de riesgo

6.12.1. Obsequios y regalos

a. Los trabajadores y las trabajadoras de Izquierda Unida no ofrecerán ni aceptarán regalos u obsequios durante el desarrollo de sus funciones, a excepción de que:

1. Tengan un valor económico irrelevante o simbólico.
2. Respondan a signos de cortesía o a atenciones usuales, y
3. No estén prohibidas por la ley o se trate de las prácticas generalmente aceptadas y éticamente asumibles.

b. Las trabajadoras y los trabajadores de Izquierda Unida no deberán en ningún caso —ni directa ni indirectamente, ni tampoco a través de persona interpuesta— ofrecer, pedir o aceptar ventaja o beneficio alguno que tenga por objeto un beneficio directo o indirecto, presente o futuro, monetario o en especie, para el partido, en beneficio propio o de tercero.

Específicamente, queda prohibido y penalmente sancionado cualquier tipo de soborno, comisión u ofrecimiento de ventaja impropia o tráfico de influencias de particulares, funcionarios públicos, españoles, extranjeros, empresas, formaciones políticas, suministradores, proveedores o inscritos e inscritas.

Asimismo, quedan prohibidas las actitudes que puedan influir en la toma de decisiones al tratarse de personas que tengan intereses creados con o en la organización y que quieran pretender influir en las decisiones que se adoptan en ella.

c. Las situaciones que generen dudas o escenarios de riesgo deberán de ser comunicadas de manera inmediata al órgano superior jerárquico para que traslade la consulta al Responsable de Cumplimiento Normativo y este emplace al Gerente y al Responsable Económico- Financiero a fin de que manifiesten lo que consideren en el informe final que elaborará el Responsable de Cumplimiento Normativo.

6.12.2. Conflicto de intereses

a. El conflicto de intereses se origina en aquellas situaciones donde existe colisión —directa o indirecta— entre el interés personal y el de la organización. Este tipo de conflicto puede ser directo o indirecto, es decir, puede recaer sobre la persona afectada o también sobre otras personas vinculadas a ella. Los escenarios de riesgos pueden ser los siguientes:

1. El cónyuge o la pareja del trabajador o de la trabajadora.

2. Los ascendientes, descendientes, hermanos, así como sus parejas sentimentales, del trabajador o de la trabajadora.

3. Las sociedades o entidades en las que el trabajador, o personas vinculadas a él, por sí mismos o por personas interpuestas, ejerzan un cargo de representatividad y de influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

b. En definitiva, las decisiones de las trabajadoras y los trabajadores de Izquierda Unida no podrán estar influidas por intereses particulares, familiares o de amistad, ni por influencias externas a la propia labor profesional, que debe estar sometida al exclusivo criterio y racionalidad profesional.

c. Si un trabajador o una trabajadora del partido detecta un posible escenario de riesgo, deberá informar al responsable de la unidad de actuación pertinente, especificando:

1. Si el conflicto de interés es directo (esto es, si afecta a una sola persona) o indirecto (es decir, si afecta a una persona a través de otra persona vinculada a ella), identificando, en su caso, el grado de parentesco o la situación de cercanía.

2. La situación que genera el conflicto de interés.

3. La unidad de actuación o la persona trabajadora de la que se tiene conocimiento acerca del posible conflicto de interés, y si este puede ser ocasional, estructural o permanente.

6.13. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

Izquierda Unida se compromete a facilitar y poner a disposición de sus trabajadores y trabajadoras los recursos y medios necesarios para el desarrollo de su actividad profesional. Igualmente, los trabajadores se comprometen a hacer un uso responsable de dichos recursos y medios, que destinarán exclusivamente al desempeño de su actividad profesional.

Todos los medios, recursos e instrumentos que el partido ponga a disposición de su plantilla son propiedad de la organización. Asimismo, pertenecerá a Izquierda Unida—como propietaria— el uso exclusivo de todos los sistemas que se desarrollen para cumplir sus objetivos.

Las trabajadoras y los trabajadores de la organización, dada la sensibilidad de los datos e informaciones que pueden llegar a manejar durante el desarrollo de sus funciones, deberán guardar absoluta confidencialidad acerca de ellos, además de hacer un uso responsable de los equipos, sistemas y programas informáticos que se pongan a su disposición.

Con respecto a la utilización que se realice de los equipos, sistemas y programas informáticos (incluido el acceso y operativa en Internet) esta se debe ajustar a los criterios que se señalen desde el área jurídica en especial en lo relativo a la gestión de datos, al uso inapropiado de la información, y a la instalación de programas no autorizados o de utilización ilegal que puedan dañar los sistemas del partido.

6.14. Información reservada y confidencial, y protección de datos

a. La información que se origine a partir de la actividad del partido tendrá la consideración de «información reservada y confidencial», por lo que estará sujeta a secreto profesional salvo que sea requerida judicialmente o por autoridad administrativa.

A este respecto, todos los trabajadores y las trabajadoras de Izquierda Unida deberán formalizar su compromiso de confidencialidad por escrito.

Asimismo, se pondrán a disposición de toda la plantilla los medios de seguridad necesarios para proteger la información reservada y confidencial, con independencia del soporte en el que quede registrada, frente a situaciones de riesgo.

b. Las trabajadoras y los trabajadores de Izquierda Unida se comprometerán a informar a la Secretaria de Organización y al Responsable de Cumplimiento Normativo, o a un superior jerárquico directo (que deberá trasladar la información a los dos primeros), de cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial.

c. Resuelta la relación laboral, la información reservada y confidencial que se encuentre almacenada en dispositivos, documentos u otros medios será entregada a Izquierda Unida, guardando sigilo profesional en toda aquella que conociere.

Por otro lado, Izquierda Unida se compromete a mantener la confidencialidad absoluta de los datos personales.

Por ello, el trabajador que en el desarrollo de sus funciones acceda a datos de carácter personal deberá cumplir los protocolos de protección de datos y seguridad de la información establecidos por la Delegada o el Delegado de Protección de Datos y el Documento de Seguridad de Izquierda Unida.

Asimismo, todo trabajador estará obligado a mantener un escrupuloso deber de confidencialidad que garantice el derecho a la intimidad de las personas sobre sus datos personales e imposibilite su revelación en consonancia con la legislación sobre protección de datos de carácter personal, estando obligado a suscribir el correspondiente documento de confidencialidad en esta materia elaborado por el Delegado de Protección de Datos.

En cuanto a las relaciones con terceros, en todo caso se deberán aplicar las normas de transparencia, información y protección de datos de carácter personal.

6.15. Relaciones con terceros durante el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo

Los trabajadores y las trabajadoras de Izquierda Unida deben evitar cualquier tipo de interferencia por parte de terceras personas ajenas a la estructura interna del partido, especialmente quienes tomen decisiones sobre contrataciones que obliguen a la organización en el futuro y quienes decidan las condiciones económicas en las operaciones con terceros.

En Izquierda Unida queda terminantemente prohibido percibir remuneración de cualquier clase (al margen de las remuneraciones establecidas en el contrato) por servicios incompatibles a la actividad propia de la organización de acuerdo a una tabla de incompatibilidades.

6.16. «Buzón Responsable»

Se creará un «Buzón Responsable» con el fin de asegurar el cumplimiento de la legalidad y de las normas del Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional, pues a través de un sencillo canal el trabajador o la trabajadora podrá comunicar conductas que, a su juicio, podrían suponer la comisión de alguna irregularidad, así como actuaciones contrarias a la legalidad o a las normas establecidas en el Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional.

Dichas comunicaciones se realizarán a una cuenta de correo electrónico habilitado expresamente para cumplir esta función.

6.16.1. Principios informadores

Las informaciones que se comuniquen a través del «Buzón Responsable» deberán atender a criterios de veracidad. En ellas se delimitarán quién o quiénes y qué situación o situaciones puede ser consideradas de riesgo en función de este Plan de Cumplimiento Normativo. En ningún caso podrá usarse este recurso con otros objetivos o con fines interesados dirigidos a perjudicar a alguien de la organización o a terceros.

Las informaciones que lleguen al «Buzón Responsable» serán confidenciales y no se podrán comunicar a la denunciada o al denunciado sin el consentimiento del denunciante, con el objetivo de garantizar el anonimato de este. Igualmente, se garantizará que el o la denunciante no puedan ser represaliados por hacer uso del «Buzón Responsable».

Se protegerán los datos de los trabajadores y de las trabajadoras que utilicen este sistema y únicamente podrán facilitarse tras un requerimiento de las autoridades judiciales o administrativas cuando se trate de infracciones que tengan relevancia legal, especialmente penal; y, en cualquier caso, cumpliendo siempre la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

6.16.2. Tramitación de las comunicaciones

La tramitación de las comunicaciones realizadas a través del «Buzón Responsable» corresponde al Responsable de Cumplimiento Normativo. En caso de que la comunicación afecte a dicho responsable, esta deberá presentarse ante la Secretaria de Organización, quien la analizará junto con el Responsable Económico-Financiero y, en su caso, se transmitirá a la Colegiada Federal de Izquierda Unida para que decida acerca de su suspensión y sustitución temporal en tanto se tramita el procedimiento y se decide el expediente.

El o la Responsable del área legal de Izquierda Unida sustituirá al Responsable de Cumplimiento Normativo en los casos en los que el titular deba abstenerse, sea recusado o investigado hasta la resolución definitiva del proceso.

Durante toda la instrucción deberán garantizarse los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas que sean objeto del proceso.

6.16.3. Protección de datos de carácter personal

Todos los datos personales de las comunicaciones que lleguen al «Buzón Responsable» se incluirán en un fichero de datos de carácter personal de titularidad de Izquierda Unida. Su seguridad y confidencialidad estará garantizada (para que no puedan alterarse, perderse o padecer un tratamiento no autorizado) y solo se hará uso de ellos en lo concerniente a las diligencias de investigación que sean precisas para determinar la naturaleza de los hechos y resolver correctamente el proceso.

La notificación al denunciado de las diligencias previas se realizará al inicio de las actuaciones, salvo que esta comunicación sea calificada de riesgo para la investigación y se traslade a un plazo no superior a dos meses a fin de garantizar los medios probatorios que fueran necesarios.

Los formularios deberán cumplir todas las formalidades legales, entre las que se incluye las leyendas exigidas por la ley donde se informa a los interesados de las finalidades y usos de sus datos de carácter personal. E igualmente se comunicará que, en cualquier momento, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos personales mediante un escrito (acompañado de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad) dirigido al domicilio social de Izquierda Unida, en el que se indicará el derecho concreto que desean ejercitar.

6.17. Difusión, formación y evaluación del Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional

6.17.1. Difusión y formación

El Responsable de Cumplimiento Normativo es quien debe promover la difusión del contenido del Código de Responsabilidad Ética entre los trabajadores, las trabajadoras y la dirección administrativo-financiera de Izquierda Unida.

Para ello, realizará un seguimiento de las diferentes áreas en lo relativo a:

a. Los planes y actuaciones del ámbito de la formación se enviarán a la dirección del Área de Recursos Humanos para que puedan ser ejecutados de acuerdo con lo establecido en el plan general de actividades de formación.

b. Los planes y actuaciones del ámbito de las finanzas se enviarán al Área de Finanzas y Transparencia para que puedan ser ejecutados tras confirmar que cumplen las normas sobre financiación de partidos, fiscalidad y el Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas.

c. Los planes y actuaciones del ámbito de la protección de datos de carácter personal se enviarán al Departamento de Sistemas y Seguridad para que puedan ser gestionados y ejecutados tras confirmar que cumplen las normas específicas sobre la materia.

El Responsable de Cumplimiento Normativo planificará y promoverá encuentros de formación acerca del contenido del Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional, que serán de obligado cumplimiento para las trabajadoras y los trabajadores de Izquierda Unida.

6.17.2. Evaluación

Cada año se realizará un informe de evaluación sobre el grado de cumplimiento del Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional, que se elevará a la Coordinadora Federal y comunicará a la Secretaría de Organización para su exposición ante la Colegiada Federal.

6.18. Régimen disciplinario

Se desarrollarán las medidas necesarias para velar por la aplicación íntegra del Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional, que deberán cumplir todas las personas que tengan

alguna relación contractual (en materia laboral) con Izquierda Unida, es decir, quienes formen parte de su plantilla. Asimismo, también deberán cumplirlo quienes conformen su red de voluntarios y voluntarias.

El incumplimiento del Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional no es excusable en función de la autoridad que se ejerza, y en ningún caso faculta para solicitar su incumplimiento por parte de otros.

Cuando sea dilucide la responsabilidad de un trabajador o de una trabajadora de Izquierda unida respecto a su posible participación en actividades que contravengan la legalidad o el Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional, se encomendará al Área de Recursos Humanos la ejecución de las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo con el régimen de faltas y sanciones previsto en el convenio colectivo al que se esté adscrito por su pertenencia a la organización y según el puesto que ocupe en ella.

6.19. Actualización

El Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional se revisará y actualizará permanentemente para adaptarse a las necesidades y la actividad de Izquierda unida, por lo que se dotará de la flexibilidad que sea necesaria a fin de cumplir sus objetivos.

Las modificaciones que se realicen en él deberán ser aprobadas por la Colegiada Federal a propuesta del Responsable de Cumplimiento Normativo.

6.20. Preceptiva aceptación por parte del trabajador o de la trabajadora

Los trabajadores y las trabajadoras de Izquierda Unida aceptarán expresamente las normas de actuación establecidas en el Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional.

La aceptación se anexionará al contrato laboral de la trabajadora o del trabajador.

6.21. Aprobación

El Código de Responsabilidad Ética y Compromiso Profesional será aprobado por la Colegiada Federal de Izquierda Unida.

7. Procedimiento de actuación interna del Área de Finanzas y Transparencia

Desde el Área de Finanzas y Transparencia el control interno deberá orientarse principalmente a promover los principios de actuación financiera recogidos en los Estatutos de Izquierda Unida, así como todos los reglamentos relativos a los diferentes órganos internos del partido. El objetivo es doble: consolidar un sistema de control y de prevención de la corrupción y el fraude, y cumplir el mandato constitucional a la hora de velar por el funcionamiento democrático interno de los partidos políticos.

La transparencia y la participación son las condiciones necesarias para construir una organización informada y empoderada, por lo que las personas que ejerzan cargos y funciones dentro de Izquierda Unida deberán interiorizar que asumir responsabilidades políticas conlleva la obligación de rendir cuentas a todos los niveles.

7.1. Organización del área

El Área de Finanzas y Transparencia de Izquierda Unida es la responsable de la gestión financiera del partido y se divide en dos estructuras principales, que están claramente diferenciadas: **la estructura interna federal y la estructura territorial** (además de la estructura existente en los grupos parlamentarios). La estructura interna federal se encarga principalmente de gestionar las finanzas, desarrollar y llevar la contabilidad e implementar las medidas relativas a la transparencia del partido,

mientras que la estructura territorial se responsabiliza de llevar a cabo la gestión financiera y contable de los territorios.

A continuación se detalla y se define el organigrama completo y sintético de la organización del área. En él se aprecian de una manera visual los distintos niveles de funcionamiento y la distribución de cargos y funciones.

7.1.1. Estructura interna

La estructura interna del Área de Finanzas y Transparencia de Izquierda Unida está conformada por un responsable de área, varios coordinadores y responsables temáticos, y diferentes trabajadores y trabajadoras. La organización y gestión del trabajo funcionan de manera coordinada y las directrices nacen del responsable de esta área la Colegiada Federal.

Las funciones de cada integrante del Área de Finanzas y Transparencia del partido son las siguientes:

1) Responsable federal del área

- a. Dirigir y coordinar, tanto a nivel político como técnico, todas las tareas que lleva a cabo el área en el ámbito federal (estatal).
- b. Elaboración de los presupuestos.
- c. Control de los ingresos y de los gastos.
- d. Control de la ejecución presupuestaria. Apoyo y seguimiento de la implantación financiera territorial.

2) Responsable estatal de Contabilidad

- a. Desarrollo e implementación del software ERP-Odoo.
- b. Concesión de permisos a usuarios y al administrador del sistema Odoo en todos los ámbitos.
- c. Formación a los responsable financieros autonómicos en materia de contabilidad.
- d. Seguimiento y comprobación de la contabilidad territorial, así como implementación de criterios comunes a nivel estatal acerca del tratamiento contable.
- e. Confección y presentación de impuestos.
- f. Control y seguimiento de la tesorería del partido.
- g. Verificación e identificación de las donaciones recibidas por Podemos.

3) Responsable estatal de Transparencia

- a. Actualizar y ampliar el Portal de Transparencia del partido para implementar los mecanismos de rendición de cuentas que tenemos hasta ahora en los diferentes niveles territoriales de la organización.
- b. Seguimiento y cumplimiento de las normas de los protocolos de transparencia.
- c. Creación de protocolos transversales de coordinación e impulso en materia de transparencia.
- d. Desarrollo social de la comunicación acerca de la transparencia y de los métodos de financiación de Izquierda Unida.

e. Promover el desarrollo de índices o indicadores de transparencia que pongan en valor los esfuerzos que hacemos en este sentido.

7.1.2. Estructura territorial

La estructura territorial está conformada por un responsable financiero, autonómicos o municipales, dependiendo del nivel territorial de actuación.

Sus funciones son las siguientes:

1. Responsable financiero autonómico

a. Implementación de los reglamentos de finanzas y transparencia en la comunidad autónoma y en los municipios.

b. Formación a los responsable financieros municipales.

c. Elaboración de los presupuestos de ámbito autonómico y control de las finanzas de las asambleas locales..

d. Control de ingresos y de gastos en el ámbito autonómico y municipal.

e. Seguimiento de los ingresos y de los gastos de los grupos parlamentarios autonómicos.

3. Responsable financiero municipal

a. Implementación de los reglamentos de finanzas y transparencia en el municipio.

b. Elaboración de los presupuestos de autonómicos de la organización.

c. Control de los ingresos y los gastos de las asambleas locales adscritas.

7.1.3. Estructura del grupo parlamentario

La estructura del grupo parlamentario debe contar con un experto contable, quien se encarga de realizar un seguimiento de los gastos y de llevar la contabilidad del grupo.

7.2. Principios de actuación

7.2.1. Independencia

De acuerdo con los principios estatuarios de Izquierda Unida, el partido operará bajo el principio de responsabilidad, comprometiéndose con la austeridad en el gasto de recursos colectivos y a presupuestar sus gastos en función de los ingresos, velando en todo momento por el cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

En relación a las donaciones, deberá identificar tanto las cuentas bancarias específicas para las donaciones como a los donantes (nombre y apellidos, dirección fiscal, código postal y DNI o pasaporte); y, si no se pudiese identificar a los donantes o las donaciones se realizasen en cuentas no específicas, la organización deberá devolver dichos ingresos.

7.2.2. Participación e innovación

Izquierda Unida deberá estar abierta a la sociedad y contribuir a la transformación social más allá de las instituciones. Por ello, se han habilitado ya fórmulas innovadoras de financiación no bancaria a través de microcréditos personales y otras fórmulas participativas como el crowdfunding.

7.2.3. Transparencia

Para garantizar la transparencia, es necesario mantener el acceso a la información del partido y, para ello, quienes ejercen cargos o funciones dentro de Izquierda Unida deben rendir cuentas a todos los niveles. En este sentido, las tareas que lleva a cabo el área están dirigidas a permitir un control continuo y compartido por parte de la ciudadanía; por lo que es nuestra obligación publicar las cuentas y la información organizativa y técnica al detalle y facilitar el acceso a cualquier documento económico.

Por tanto, el fin es aparecer como una organización abierta en la que cualquier miembro de la organización o cualquier ciudadano tenga acceso a información suficiente como para seguir la trazabilidad de la toma de decisiones y fiscalizar a la organización, así como participar en igualdad de condiciones. El objetivo final es publicar de manera constante la monitorización y control de las fuentes de financiación de Izquierda Unida, tanto su origen como su destino, y dar luz a los medios y fines de la acción política del partido.

7.3. Procedimientos de control internos

7.3.1. Información económico-financiera

7.3.1.1. Ingresos y gastos

Los ingresos del partido se ajustarán a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos; y podrán provenir de aportaciones privadas y de subvenciones públicas.

Los gastos relativos al funcionamiento ordinario del partido se imputarán a la secretaría, área o equipo correspondiente y a su presupuesto aprobado previamente; y deberán ser aprobados tanto por el o la responsable de la secretaría, el área o el equipo como por el Área de Finanzas y Transparencia.

El registro contable, tanto de ingresos como de gastos, se ajustará al Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas.

7.3.1.2. Ingresos y gastos electorales

Los ingresos y los gastos electorales se basarán en lo estipulado en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).

En consecuencia, Izquierda Unida se compromete a la rendición de cuentas dentro del periodo establecido en la LOREG; y velará por el cumplimiento de esta ley, tanto en sus términos económicos como en los administrativo-legales.

El Área de Finanzas y Transparencia confeccionará un presupuesto electoral y recopilará la información de cada una de las secretarías, las áreas y los equipos, donde estos detallarán sus diferentes necesidades presupuestarias. El partido publicará en su página web dichos presupuestos electorales.

7.3.1.3. Cuentas anuales

Izquierda Unida, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, presentará en el Tribunal de Cuentas las cuentas consolidadas antes del 30 de junio de cada año.

Asimismo, deberá publicar en su página web —en el plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas— el balance, la cuenta de resultados, las subvenciones recibidas, sin perjuicio

de lo establecido en el artículo 7.5 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Una vez emitido por parte del Tribunal de Cuentas el informe de fiscalización correspondiente a un determinado ejercicio, el partido lo hará público en su página web.

7.3.1.4. Presupuestos anuales

Izquierda Unida elaborará un presupuesto anual mediante el cual ajustará sus gastos a sus ingresos. El Área de Finanzas y Transparencia realizará una propuesta metodológica en la que expondrá la procedencia y la cuantía de los ingresos, así como su aplicación a las diferentes partidas de gasto.

Asimismo, el área recopilará la información de cada una de las secretarías, las áreas y los equipos, donde estos detallarán sus diferentes necesidades presupuestarias; y, posteriormente, trasladará a la Colegiada Federal un borrador de presupuesto con todas estas necesidades, junto a las recomendaciones del área, para que realice una propuesta a la Coordinadora Federal y esta proceda a su votación. Por último, el partido publicará en su página web dichos presupuestos anuales, así como su ejecución.

Los presupuestos, de acuerdo con la normativa interna vigente, deberán aprobarse cada año y, para ello, se seguirán los siguientes pasos:

- a. Comunicación de las necesidades de las secretarías, las áreas y los equipos del partido a través de un borrador de presupuestos.
- b. Estudio de las necesidades de las secretarías, las áreas y los equipos de la organización por parte del Área de Finanzas y Transparencia.
- c. Aprobación de los presupuestos acordados para el periodo siguiente al que está actualmente en vigor por parte de la Coordinadora Federal

7.3.2. Gestión y control de ingresos

7.3.2.1. Donaciones

Izquierda Unida cumplirá con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos en todo lo relacionado con las aportaciones, las donaciones, las operaciones asimiladas y los acuerdos sobre condiciones de deuda.

7.3.2.2. Cuotas de afiliados

Las cuotas de los afiliados se producen mediante giro de recibos por domiciliación bancarias o y mediante giro a tarjetas bancarias.

7.3.2.3. Crowdfunding

Los crowdfunding corresponden normalmente a actos y eventos excepcionales donde la recaudación no solo proviene de los afiliados y afiliadas. La propia página web registra los datos necesarios para su identificación, según la ley vigente, aunque la compleción y la validez de los datos registrados se verificarán trimestralmente.

Los requisitos para su formalización son los siguientes:

- a. Los responsables autonómicos de finanzas y transparencia firmarán un documento confidencial de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de

Protección de Datos de Carácter Personal.

- b. El Área estatal de Finanzas y Transparencia pondrán en marcha el proceso.
- c. Se proporcionará una explicación pormenorizada del acto o evento que se quiere financiar mediante crowdfunding, que contendrá una justificación de la necesidad de su puesta en marcha, un texto para la página web, un presupuesto detallado en grandes partidas y acompañado de un escrito breve explicativo e informativo sobre el proyecto.
- d. Se facilitará el presupuesto detallado del importe solicitado.
- e. Se aportará una fotografía.
- f. Se proporcionará una propuesta de campaña de comunicación y de difusión.
- g. Se establecerá su duración.

7.3.2.4. Microcréditos

En Izquierda Unida, los microcréditos son el sistema utilizado para la obtención de recursos durante los periodos electorales. Para suscribir un microcrédito, se deben registrar los datos completos del suscriptor, así como la cantidad económica y la aceptación del contrato de préstamo en la página web de la organización.

A continuación, Izquierda Unida comunicará a Hacienda —durante los noventa días posteriores a la suscripción— los datos de todos los suscriptores, así como la cantidad que ha prestado cada uno de ellos. Esta comunicación se realizará mediante la presentación del modelo 600.

El partido se compromete contractualmente a la devolución íntegra de la cantidad económica de todos los microcréditos suscritos una vez que la organización haya recibido la subvención

para el proceso electoral, o cuando haya transcurrido un año desde la formalización del contrato de préstamo.

7.3.2.5. Donaciones de cargos electos

Las donaciones de los cargos electos vienen recogidas tanto en la contabilidad ordinaria como en el informe de transparencia trimestral relativo a los cargos electos y al uso de fondos públicos.

Estas donaciones se harán efectivas principalmente mediante giro bancario.

7.3.2.6. Uso de los fondos públicos

Izquierda Unida deberá cumplir y presentar, en tiempo y forma, todos los requisitos legales necesarios a la hora de formalizar una solicitud de subvención pública, para lo cual procederá de acuerdo con las normas establecidas por la Administración Pública correspondiente, atendiendo siempre a si tienen carácter finalista o no.

Posteriormente, tendrá que reflejar en su contabilidad la percepción de las subvenciones, así como su destino si tuviesen carácter finalista.

7.3.3. Gestión y control de gastos

Los gastos se presupuestan en función de los ingresos siguiendo criterios de precaución y equilibrio presupuestario. La gestión y el control de los gastos son una responsabilidad compartida entre el responsable financiero y el o la responsable del área que haya recibido una asignación presupuestaria.

Por su parte, es competencia del responsable financiero, junto con el responsable del gasto, asegurar que dicho gasto se realiza en consonancia con los criterios de transparencia y eficiencia.

7.3.3.1. Procedimientos de compra competitivos

Para compras superiores a 10.000 euros, se deberá disponer de al menos una (idealmente, dos) oferta competitiva, además de la oferta que resulte ganadora.

De esta forma, se verificará que los gastos asumidos siguen los criterios de responsabilidad, transparencia y eficiencia.

En caso de que la oferta adjudicataria no fuera la más económica, se detallarán (de una forma clara) los motivos que originaron esa decisión, como pudieran ser la baja calidad de los materiales o la deficiencia en los servicios ofertados.

7.3.3.2. Doble firma

En relación con la gestión de la documentación económico-financiera (apartado 7.3.1), en los gastos realizados deberá constar la autorización de dichos gastos por parte de (al menos) dos personas responsables, que serán normalmente el responsable financiero y el o la responsable del área a quien corresponda la asignación presupuestaria.

En el caso de las campañas electorales, será la figura del Administrador la que velará por la adecuación del gasto a los presupuestos de campaña.

Por lo general, el proveedor hará llegar la factura al o a la responsable del área que ha realizado el gasto, quien se encargará de enviarla firmada al Área de Finanzas y Transparencia, es decir, responsabilizándose de que la factura se ajusta al presupuesto o a los precios ofertados previos a la compra.

A fin de facilitar la gestión entre las diferentes áreas, y debido a que muchas de ellas no están siempre de forma presencial en la sede del partido, la factura se podrá enviar también por correo electrónico, siempre que esta esté asimismo en formato electrónico.

En el mail, el o la responsable del área dejará constancia de la comprobación y de la aceptación de la factura; y, en el caso de que esta estuviera escaneada, el o la responsable se asegurará de que se envíe también por correo postal al Área de Finanzas y Transparencia de Podemos.

7.3.3.3. Reembolso de gastos

El reembolso de gastos es un procedimiento que, por su incidencia en las cuentas de Izquierda unida, se requieren tanto la firma del responsable como de la persona que incurre en el gasto.

Los datos obligatorios que deberán consignarse son los siguientes:

- a. Nombre y apellidos de la persona que ha realizado el gasto y que solicita su reembolso.
- b. Fecha del gasto o evento que lo haya originado.
- c. Secretaría, área o equipo sobre la que se realiza la imputación presupuestaria.
- d. Relación pormenorizada de los gastos.
- e. Firma de la persona que liquida los gastos.
- f. Firma del responsable de la secretaría, del área o del equipo.

g. Justificación de todos los gastos relacionados a través de facturas o tickets.

h. Cuenta bancaria donde se desea recibir el pago.

Las liquidaciones de gastos podrán ser remitidas al Área de Finanzas y Transparencia por correo electrónico siempre y cuando no se precise aportar ningún documento original, es decir, cuando los justificantes sean únicamente electrónicos (como pudieran ser unos billetes de tren).

Por otro lado, dichas liquidaciones nunca se reembolsarán si no están en poder del Área de Finanzas todos los originales de los tickets o las facturas y si no se han completado todos los datos obligatorios mencionados anteriormente.

7.3.4. Gestión tributaria

La gestión y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de Izquierda Unida son responsabilidad del Área de Finanzas y Transparencia y de todos los grupos parlamentarios que actúan con el CIF del partido.

En particular, el Área de Finanzas y Transparencia presentará puntualmente las siguientes declaraciones:

a. IVA. Por resultar exento, no se realiza la declaración trimestral del IVA (al no tratarse de actividades mercantiles y, por tanto, no repercutir el IVA).

b. IRPF. Declaración trimestral y resumen anual. Trimestralmente se requerirá a todos los responsables financieros territoriales que verifiquen e identifiquen todas las partidas que deban incluirse en los modelos 111 y 115 para comprobar que todas las operaciones efectuadas están correctamente contabilizadas. Toda vez que tanto la presentación como el pago a la Agencia Tributaria estén centralizados en el Área de Finanzas estatal, deberán transferir las liquidaciones territoriales resultantes a la cuenta estatal a fin de que no se produzcan desequilibrios importantes en la tesorería. Del mismo modo, todos los grupos parlamentarios que actúan con el CIF del partido tendrán las mismas obligaciones y deberán realizar dichas comprobaciones.

c. IS. Declaración anual. En principio, los partidos están exentos de la presentación de este impuesto, pero anualmente se valorará en la auditoría externa si hubiera algún apunte u operación sujeta, en cuyo caso se presentará esta declaración anual en los plazos establecidos.

d. La declaración informativa de donaciones recibidas (modelo 182), que se realiza de forma anual.

e. La declaración de operaciones con terceros (modelo 347), para operaciones superiores a 3.000 euros, que se realiza de forma anual.

f. Cuando haya microcréditos, la declaración de transmisiones patrimoniales a tipo cero se realizará durante el mes posterior a su suscripción (modelo 600).

7.3.5. Operaciones de tesorería

Las operaciones de tesorería son tarea exclusiva de las y los responsables financieros de territorios con cuentas bancarias

Ellos y ellas serán los responsables del pago a los proveedores, así como del mantenimiento de la contabilidad correspondiente en el sistema de gestión ERP.

Mensualmente se verificarán los saldos de todas las cuentas dentro del proceso periódico de cierres, y cada tres meses se elaborarán informes de transparencia.

Se establece, asimismo, un sistema de doble firma para importes relevantes, lo cual garantiza el control interno de movimiento de fondos.

7.3.6. Gestión documental

La gestión y la custodia de todo documento económico-financiero relevante para la presentación de la cuentas anuales, la intervención o la elaboración de una auditoría externa serán funciones del responsable financiero de cada territorio.

En primer lugar, se verificará que la imagen del documento (en formato PDF) está subida al ERP y los responsables municipales harán llegar mensualmente los originales al responsable autonómico.

Por otro lado, cada año se enviará desde los respectivos territorios a un archivo central (estatal) del partido, dentro del proceso de supervisión de cuentas municipales y autonómicas.

Cada tres meses se verificará la compleción de los archivos documentales, de forma paralela a la validación de gastos y documentos escaneados.

En cualquier caso, todos los documentos llevarán la referencia interna del sistema ERP para su adecuada identificación.

En el archivo físico, donde la documentación estará numerada y ordenada alfabéticamente, se identificarán con claridad los siguientes documentos:

- a. Las facturas de los proveedores, ordenadas de menor a mayor y por número de referencia de la factura que asigne automáticamente el ERP.
- b. Las liquidaciones de gastos ordenadas de la misma forma.
- c. El resto de gastos, tasas, primas o documentos acreditativos que no puedan clasificarse dentro de lo señalado en los dos puntos anteriores.

Para la documentación de campaña se utilizarán archivos diferentes de los de la contabilidad ordinaria, a fin de poderla tener más fácilmente identificada.

7.4. Procedimientos contables de control interno

7.4.1. Procedimientos de control interno en la gestión económico-financiera ordinaria

La consolidación de cuentas, primero a nivel municipal y después a nivel autonómico, facilita la implementación de controles internos a cada paso.

La integración de la contabilidad de todos los niveles territoriales en un mismo sistema de gestión integral (ERP) y el desarrollo personalizado que se está realizando en el sistema permiten la consolidación instantánea de las cuentas locales y autonómicas y la supervisión cruzada entre los diferentes niveles territoriales.

Entre las funciones de los responsables financieros locales se encuentra la obligación de supervisar todas las cuentas o movimientos asociados a su territorio, mientras que los responsables financieros autonómicos deben supervisar las cuentas registradas por los municipios, y los responsables financieros estatales tienen que hacer lo propio con la contabilidad de las comunidades autónomas.

7.5. Procedimientos sometidos al control de la transparencia del partido

7.5.1. Alcance y organización

El o la responsable de transparencia trabajará para facilitar el acceso a la información, tanto de manera interna como externa, y se esforzará en mantener los estándares de transparencia de la organización con el objetivo de revisarlos y mejorarlos de forma continua.

Asimismo, deberá promover la escalabilidad del sistema de transparencia en todos los ámbitos organizativos territoriales.

Para publicar la información necesaria con el fin de alcanzar sus objetivos, el Área de Finanzas y Transparencia trabajará en colaboración con sus homólogos autonómicos, así como con la Secretaría de Acción Institucional y con la Secretaría de Organización. Se constituirá, por tanto, un espacio de trabajo constante en el que se compartirá de manera ordenada la información que se expone a continuación. Igualmente, existirá una comisión compuesta por miembros de estas áreas, así como del Área de Comunicación, que se reunirán trimestralmente para dar el visto bueno a la actualización del Portal de Transparencia y confirmar la veracidad de los datos publicados.

Lo anterior se deberá aplicar en todas las entidades que estén vinculadas a Izquierda Unida.

7.5.2. Actualización del Portal de Transparencia

Con nuestro Portal de Transparencia pretendemos avanzar en la rendición de cuentas ante la ciudadanía, favorecer la fiscalización pública y el control ciudadano, y contribuir a que aumente el conocimiento de la ciudadanía acerca del funcionamiento de los partidos para avanzar, así, hacia una mayor participación política y hacia una democracia de calidad.

El Portal de Transparencia de Izquierda debe actualizarse cada trimestre con las cuentas detalladas, la documentación relativa a la fiscalización del partido y la rendición de cuentas sobre las campañas electorales en las que participe Izquierda Unida.

Igualmente se publicará información pormenorizada acerca de los órganos y los cargos (tanto internos como públicos) del partido, así como la información o documentación relativa a su trabajo político. Todas las entidades vinculadas a la organización deberán seguir este mismo sistema de transparencia.

7.5.4. Información económico-financiera

Los y las responsables de finanzas y transparencia deberán revisar de manera pormenorizada los informes de cuentas sobre la gestión contable ordinaria relativa a gastos e ingresos, incluyendo la revisión de asientos y ofuscación de imágenes de cada una de las facturas y liquidaciones de gastos.

Debe sumarse a esta información la relación del material inmovilizado, la deuda con acreedores y el estado de la tesorería, junto al resto de las cuentas del plan contable adaptado a las formaciones políticas.

7.5.4.1. Ingresos y gastos

De acuerdo con los compromisos internos, el detalle de los ingresos y de los gastos, incluidos los justificantes y las facturas deberán estar debidamente motivados y sujetos a fiscalización por parte de la dirección de Izquierda Unida.

7.5.4.2. Material inmovilizado

Respecto al material inmovilizado, deben indicarse los siguientes datos:

a. Órgano.

b. Territorio.

- c. Cuenta.
- d. Descripción.
- e. Fecha de compra.
- f. Proveedor.
- g. Precio de compra.
- h. Año.
- i. Meses.
- j. Total amortizado y su valor contable a 31 de diciembre.

7.5.4.3. Ingresos y gastos electorales

Toda la información acerca de la contabilidad electoral se publicará al mismo tiempo que se entrega al Tribunal de Cuentas (o a su institución homóloga autonómica), demostrando la voluntad de nuestro partido de querer someterse a una auditoría por parte de los ciudadanos y de las ciudadanas.

En el caso de las campañas electorales, se recogerán también los siguientes datos:

- a. Remisión de cuentas.
- b. Balances.
- c. Informe de fiscalización.
- d. Recepción de subvenciones.
- e. Otros documentos relacionados, como el límite de gastos o el estado de la devolución de los microcréditos.

7.5.4.4. Cuentas anuales

Las cuentas anuales se publicarán de forma permanente en el Portal de Transparencia, junto a los informes propios de las cuentas anuales como son el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, las fechas de remisión de las cuentas al Tribunal de Cuentas y el informe de fiscalización de este último en el plazo de un mes desde su publicación, tal y como exige la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos.

- a. Balance de la situación.
- b. Cuenta de pérdidas y ganancias.
- c. Memoria con el informe de la auditoría.
- d. Informe de control interno.
- e. Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas.
- f. Presupuesto del primer semestre del año.
- g. Presupuesto del segundo semestre del año.
- h. Presupuestos de los territorios.

i. Ejecución del presupuesto.

7.5.4.5. Donaciones

Se deberá cumplir de forma estricta las indicaciones del Tribunal de Cuentas y de la legislación vigente.

7.5.4.6. Personal contratado

En la relación del personal contratado deberán indicarse los siguientes datos:

- a. Iniciales del nombre y del apellido.
- b. Género.
- c. Puesto.
- d. Una descripción breve pero detallada de las funciones del puesto de trabajo.
- e. Tipo de jornada: media o completa.

A esta información se le añadirán los protocolos de contrataciones, los convenios colectivos (perfil del contratante), etcétera.

7.5.5. Información organizativo-institucional de la actividad política

Para mantener esta información actualizada, la o el responsable estatal de finanzas y transparencia, así como sus homólogos autonómicos, tendrán que revisar periódicamente los datos relativos a los cargos (internos y públicos) del partido y la documentación que se derive de su trabajo. En definitiva, se trata de monitorizar el trabajo y el desempeño de nuestros cargos y su compromiso con la normativa y con los restantes compromisos políticos y técnico-administrativos de Izquierda Unida.

7.5.5.1. Cargos internos

- a. Organigrama y contacto.
- b. Biografía y currículum.
- c. Funciones y descripción del cargo.
- d. Agenda.
- f. Documentación generada de la actividad política.
- g. Espacio de difusión.

7.5.5.2. Cargos públicos

El Área de Finanzas y Transparencia y la Secretaría de Acción Institucional, a partir del intercambio de los datos que sean necesarios, recabarán la información relacionada con nuestros cargos públicos que se detalla a continuación:

- a. Biografía. La biografía constará de una breve descripción de la persona, su currículum profesional detallado, nivel idiomas, publicaciones, etcétera.
- b. Funciones. Se explicitarán las tareas y los cargos que tienen en Izquierda Unida.
- c. Declaración de actividades (actualizada anualmente).

d. Donaciones. Se especificarán la cuantía y el destino de las donaciones.

f. Viajes.

g. Actividad parlamentaria (votaciones, leyes, iniciativas, agenda, etcétera).

h. Agenda. Se especificarán el día, los y las participantes, el objetivo del acto o de la reunión, etcétera, y se publicarán las actas de las reuniones para informar de los acuerdos alcanzados.

i. Espacio de difusión.

7.5.5.3. Entidades vinculadas

Las fundaciones vinculadas a Izquierda Unida son las personas jurídicas vinculadas al partido que deben figurar en el Portal de Transparencia.

Las cuentas de las fundaciones vinculadas a la organización pueden consultarse en la página web de Izquierda Unida, donde, además de todos los gastos e ingresos actualizados, figuran los Estatutos, el organigrama y el personal contratado.

7.5.6. Gestión documental

7.5.6.1. Archivo

a. Toda la actividad que se publique en el Portal de Transparencia debe existir también en formato papel y concebirse como una documentación accesible y pública, como lo son los materiales utilizados para la realización de eventos y actos, y cualquier otro tipo de material y de documentación susceptible de ser fiscalizado y auditado.

b. El archivo documental deberá mantenerse actualizado.

7.5.6.2. Acción institucional

El Área de Finanzas y Transparencia intentará mantener relaciones con otros espacios institucionales para consolidar un lugar de encuentro donde compartir experiencias.

7.5.6.3. Indicadores e índices de transparencia

Se tratará de participar en los índices que manejan diferentes instituciones y en las propuestas sobre transparencia que provengan de los movimientos sociales y sociedad civil para profundizar en el compromiso de Izquierda unida en esta materia.

7.5.6.5. Plan de trabajo y de comunicación de transparencia

En el ámbito de la comunicación, el Área de Finanzas y Transparencia mantendrá en continuo desarrollo un plan de acción para hacer llegar a la sociedad el trabajo del área con el objetivo de contribuir a que se incremente su conocimiento acerca del funcionamiento de los partidos y, asimismo, con el fin de facilitar la participación social y el papel de la ciudadanía a la hora de fiscalizar y escrutar a las organizaciones políticas.

7.5.6.6. Informes semestrales de transparencia

El compromiso de Izquierda Unida de rendir cuentas ante sus afiliados y afiliadas en el partido, y ante la ciudadanía en general, implica la obligación de comprobar que los procesos que se han definido en el apartado 7.1.3. y que la información que se ha especificado en el apartado 7.1.1. se encuentran actualizados en la página web.

Con la excepción de la elaboración de las cuentas anuales (un proceso donde también entran en juego otros controles, internos y externos, como la intervención y la auditoría externa), la producción de los informes semestrales de transparencia supone el mayor ejercicio de control interno entre los diferentes ejercicios fiscales.

7.5.8. Contrataciones

Todos los procesos de incorporación de personal contratado a la plantilla de Izquierda Unida, con alcance estatal o europeo, e independientemente de que sean perfiles técnicos contratados por el partido o perfiles que deban ser incorporados al cuadro de técnicos o asistentes de un cargo electo, se escogen conforme a un protocolo de selección diseñado para asegurar el cumplimiento de nuestros criterios de transparencia e igualdad de oportunidades, eficiencia, meritocracia y capacidades técnicas, protección de la seguridad y la confidencialidad del partido, economía y optimización de los recursos, e igualdad de género.

En todos los procesos selectivos intervienen el equipo de Recursos Humanos del partido, los responsables directos de la persona que se va a incorporar y los órganos de dirección democráticamente elegidos.

8. Área de Recursos Humanos y relaciones laborales

La Coordinadora Federal desarrollará un Reglamento relativo a las relaciones laborales y contratación de recursos humanos de la organización.

8.1. Funciones

1. Asegurar que la contratación de los trabajadores se realice conforme a los reglamentos elaborados al efecto.
2. Establecer la política salarial de Izquierda Unida.
3. Elaborar un plan de desarrollo para los trabajadores y las trabajadoras del partido (potencialidades de la plantilla).
4. Establecer un plan de formación para las trabajadoras y los trabajadores de Izquierda Unida.
5. Realizar auditorías continuas y de evaluación del desempeño con el fin de establecer una gestión por objetivos.
6. Delimitar los perfiles necesarios para fijar una estructura funcional de las tareas asignadas a los trabajadores y las trabajadoras.
7. Diseñar un plan de prevención de riesgos laborales, que incluya la vigilancia de la salud psicosocial y protocolos para situaciones de acoso.
8. Establecer un plan de políticas de igualdad para la plantilla de Izquierda Unida.
9. Negociar con la representación laboral de los trabajadores y las trabajadoras.
10. Defender a la organización en materia laboral.
11. Comprobar el cumplimiento de los presupuestos asignados a la contratación de los trabajadores y las trabajadoras.
12. Definir un organigrama funcional de las trabajadoras y los trabajadores de Izquierda Unida.

13. Garantizar el cumplimiento de los compromisos de confidencialidad y la política de protección de datos del partido respecto a las relaciones laborales y los trabajadores.

14. Coordinar (y estandarizar) las prácticas de recursos humanos con los diferentes empleadores asociados al partido y, en especial, los de los órganos representativos y su adecuación a lo previsto en el Código Ético.

8.2. Organigrama

1) Responsable estatal del área

- a. Representar al Área de Recursos Humanos ante los órganos del partido.
- b. Definir y dirigir la implementación de los protocolos de recursos humanos (RR.HH.).
- c. Implementar la política de RR.HH. de acuerdo con las directrices del partido.
- d. Coordinar las acciones y recibir las quejas que puedan plantear los representantes de los trabajadores y sus sindicatos.

2) Técnico o técnica de RR.HH.

La organización podrá contar además con un técnico de RR.HH, cuyas funciones serán.

- a. Gestionar la política de RR.HH.
- b. Vigilar y asegurarse de que todas las actividades del área cumplen las directrices del partido.
- c. Implementar la política de RR.HH. conforme a la política establecida por el equipo de RR.HH.
- d. Asegurar el orden, la disposición y la veracidad de toda la documentación relativa al equipo de RR.HH.
- e. Realizar la gestión administrativa en relación con las altas y las bajas de la plantilla.
- f. Desempeñar las tareas administrativas de RR.HH.

3) Jefatura de personal

Esta función podrá ser desarrollada por la Secretaria de Organización.

Sus funciones serán

- a. Adecuar el cumplimiento de las actuaciones laborales a la legislación y a los acuerdos alcanzados con la representación legal de los trabajadores y las trabajadoras.
- b. Dirigir la interlocución con los órganos de representación laboral.
- c. Implementar la política salarial de la organización.
- d. Representar al partido a todos los efectos laborales.
- e. Llevar a cabo las funciones disciplinarias y todas aquellas propias de su competencia.

9. Medidas de seguridad de la información y Equipo de Infraestructura Tecnológica

La información es uno de los activos más valiosos de cualquier organización y de ella depende buena parte del éxito de su funcionamiento.

Por ello resulta prioritario asegurar la integridad, la confidencialidad y la disponibilidad de la información.

La implantación de las nuevas tecnologías de la información ha incrementado el riesgo de las organizaciones frente al acceso de personas no autorizadas a la información confidencial. En este sentido, y concretamente en Izquierda Unida, casi la totalidad de la información se almacena en equipos informáticos, dispositivos móviles, soportes de almacenamiento y redes de comunicación de datos, los cuales están sometidos permanentemente a las amenazas de destrucción o sustracción, tanto desde dentro de la propio partido como desde el exterior.

Los riesgos pueden ser físicos (averías, incendios, inundaciones, terremotos, vandalismo...) o informáticos (hackers, suplantación de identidad, spam, virus, sustracción de información, espionaje...), y estas situaciones pueden afectar a la integridad, la confidencialidad o la disponibilidad de nuestra información y de nuestros recursos informáticos, lo que haría inviable la continuidad del trabajo.

Por tanto, para proteger nuestra organización de todas estas amenazas es imprescindible establecer los protocolos adecuados e implementar los controles de seguridad necesarios en función del riesgo y de la eficacia de las medidas que deban adoptarse.

9.1. Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI)

Uno de los objetivos de Izquierda Unida a medio plazo es el establecimiento de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, basado en la norma UNE-ISO/IEC 27001, con el fin de fijar las políticas, los procedimientos y los controles que permitan reducir los riesgos y garantizar la integridad, la confidencialidad y la disponibilidad de nuestra información y de nuestros recursos informáticos.

9.2. Documento de Seguridad de Protección de Datos

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establece que el responsable del fichero y, en su caso, el encargado del tratamiento, deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Igualmente se establece legalmente que las medidas de índole técnica y organizativa que los responsables de los tratamientos o de los ficheros, así como los trabajadores que se encargan de ello, han de implantar para garantizar la seguridad en lo relativo a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y a las personas que intervengan en el tratamiento de datos de carácter personal.

Entre estas medidas se encuentra la elaboración de un documento que recogerá las disposiciones de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente que será, por tanto, de obligado cumplimiento para quienes tengan acceso a los datos de carácter personal.

En consonancia con dichas disposiciones legales se ha elaborado un Documento de Seguridad aplicable a los ficheros que se encuentran bajo la responsabilidad de Izquierda Unida y que contienen datos de carácter personal (incluyendo los sistemas de información, soportes y equipos empleados para el tratamiento de datos de carácter personal), y que deben ser protegidos de acuerdo con lo dispuesto en normativa vigente, así como las personas que intervienen en el tratamiento de dichos datos y los locales en los que se ubican.

Todas las personas que tengan acceso a los datos de los ficheros de Izquierda Unida, a través del sistema informático habilitado para acceder a ellos o a través de cualquier otro medio automatizado

de acceso a los ficheros, se encuentran obligadas por ley a cumplir lo establecido en el Documento de Seguridad y están, por tanto, sujetas a las consecuencias que pudieran derivarse en caso de incumplimiento.

9.3. Protocolos de Seguridad de la Información

9.3.1. Incidencias de seguridad

Se considera una «incidencia de seguridad» cualquier incumplimiento de la normativa desarrollada en el Documento de Seguridad, así como cualquier anomalía o situación de riesgo que afecte o pueda afectar a la seguridad, la integridad, la confidencialidad y la disponibilidad de los datos de carácter personal, a la información confidencial o a los recursos informáticos de Izquierda Unida.

Cualquier miembro de Izquierda Unida que tenga conocimiento de una incidencia relativa a la seguridad está obligado a notificarla de manera urgente al Delegado de Protección de Datos para que este proceda a activar el protocolo de seguridad correspondiente. En caso contrario, es decir, si se no se notifica una incidencia de seguridad que algún miembro del partido conoce, este hecho será considerado como una falta grave contra la seguridad de la información de Izquierda Unida.

9.3.2. Ejemplos de incidencias de seguridad y situaciones de riesgo

- a. El bloqueo de acceso a usuarios autorizados por riesgo de destrucción de datos o alteración de sistemas.
- b. El cambio urgente de contraseñas de acceso a sistemas y accesos como medida de prevención.
- c. Las modificaciones / accesos no autorizados de información.
- d. La no revisión o modificación del Documento de Seguridad cuando ello fuera preciso.
- e. La pérdida de información.
- f. Las copias indebidas de datos en los puestos de trabajo.
- g. El mal funcionamiento durante la realización de copias de seguridad.
- h. Los errores del sistema o en las transacciones o en la base de datos.
- i. Los accesos no autorizados a las salas donde se ubiquen los sistemas y soportes informáticos (CPD, oficina, caja de seguridad, etcétera).
- j. La caída del sistema informático.
- k. El intento no autorizado de salida de soportes.
- l. La destrucción total o parcial de soportes físicos.
- m. El conocimiento por parte de terceros del identificador de usuario y de la contraseña.
- n. La existencia de sistemas sin las debidas medidas de seguridad.
- o. El cambio de ubicación física de los ficheros.
- p. La no realización de las copias de respaldo preceptivas en el tiempo que se fija en el Documento de Seguridad.
- q. La carencia de los controles periódicos que deben ser efectuados.

- r. La omisión de registro en la entrada o salida de los soportes, o bien la falta de constancia de los datos que deban ser registrados.
- s. El incumplimiento de las medidas establecidas para el desecho o la reutilización de los soportes.
- t. La falta de autorización por escrito del responsable del fichero para poder ejecutar la recuperación de los datos.
- u. La distribución en soportes, o la transmisión por redes de telecomunicación, de información sensible o susceptible de ser manipulada.
- v. La omisión de alguno o de todos los datos que deben figurar en el registro de acceso.
- w. La eliminación de los datos del registro de acceso antes del periodo de dos años.
- x. La omisión de comprobaciones periódicas, en el tiempo establecido en el Documento de Seguridad.

9.3.3. Protocolos de Seguridad de la Información y continuidad de servicios críticos

En el Documento de Seguridad de Protección de Datos se detallan los diferentes protocolos de seguridad diseñados en función del tipo de incidencia, del riesgo de destrucción o sustracción de información y de la eficacia de las medidas que deban adoptarse.

Los protocolos tenderán a corregir las incidencias de seguridad y a reducir de forma urgente la destrucción o sustracción de los datos de carácter personal, de la información confidencial o de los recursos informáticos de Izquierda Unida, garantizando la continuidad de los servicios informáticos de la organización.

Ante situaciones de riesgo inminente se aplicará de forma inmediata el Protocolo de bloqueo urgente de acceso a sistemas y servicios ante incidencias de seguridad y riesgo de destrucción o sustracción de datos previstos en el Documento de Seguridad.

9.4. Equipo de Infraestructura Tecnológica

El Equipo de Infraestructura Tecnológica estará conformado por el personal técnico que sea necesario para garantizar el cumplimiento de sus funciones como proveedor de infraestructura tecnológica a todas las áreas de Izquierda Unida, y como responsable de la implantación de las medidas técnicas que garanticen la seguridad de la información y la protección de los datos personales.

Estará dirigido por la Secretaria de Organización, en colaboración con la Delegada o el Delegado de Protección de Datos y el Responsable de Seguridad Informática, y entre sus áreas funcionales se encontrarán al menos las siguientes:

- a. Sistemas. Esta área se encargará de asegurar el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica y de la implantación y mantenimiento de las medidas y sistemas técnicos y organizativos necesarios para garantizar, a su vez, la seguridad de la infraestructura tecnológica y el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad.
- b. Desarrollo. Esta será el área encargada de las aplicaciones, las bases de datos, las páginas web y los formularios online.
- c. Soporte. Esta área se encargará de dar soporte informático a las diferentes áreas del partido, y del mantenimiento de los equipos y los dispositivos.